



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL AUDITORIA DE REGULARIDAD IDARTES

Código de Auditoría No.10
OCTUBRE DE 2021





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

PAD 2021
CÓDIGO AUDITORÍA No. 10

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar

JORGE IVÁN DE CASTRO BARÓN
Director Sectorial

ÓSCAR JULIÁN SÁNCHEZ CASAS
Subdirector de Fiscalización

OMER MAURICIO RIVERA
Asesor

Equipo de Auditoría:

José Rafael Sánchez Prada	Gerente 039 -01
Claudia Patricia Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222-07 (e)
Ana Matilde Soledad Cabrera	Profesional Universitaria 219-03
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03
Oscar Augusto Beltrán Macías	Profesional Universitario 219-03
Jaime Rodríguez Vargas	Profesional Universitario 219-03
Fabián Orlando Muñoz Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Juan Carlos Peralta Jaramillo	Profesional Universitario 219-01 (e)
Ruby Carolina Moncada Rubiano	Contratista
María Azucena Arias Suarez	Contratista
Lucy Mauren Daza Cuervo	Contratista

Período auditado 2020
Bogotá, D.C. Noviembre de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	¡Error! Marcador no definido.
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	16
3.1.1. Control Fiscal Interno	16
3.1.2. Plan de Mejoramiento	23
3.1.3. Gestión Contractual	58
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	191
3.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos	191
3.2.2. Balance Social	257
3.2.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible	265
3.3 CONTROL FINANCIERO	276
3.3.1 Estados Financieros	276
3.3.2 Control Interno Contable	291
3.3.3 Gestión Financiera	291
3.3.4 Gestión Presupuestal	295
4. OTROS RESULTADOS	325
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	325
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS	325
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	325
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	326

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados (Resoluciones 533 de 2015, 484 de 2017 y las modificaciones expedidas por la CGN) por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescritos por el decreto 414 de 2014; al determinar en detalle la composición de esta, prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

En los procesos de seguimiento y evaluación se evidenció que el IDARTES, ha venido ajustando la herramienta MIPG, con el objetivo que los procesos reporten

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

elementos que garanticen el cumplimiento de las acciones, que sean medibles y den razón de la ejecución de los controles para cada uno de los riesgos; es preciso mantener actualizados los temas de gestión de riesgo de corrupción, las estrategias de racionalización de trámites, rendición de cuentas, atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información, todas ellas asociadas al MIPG, por lo que se deben fortalecer los puntos de control requeridos para mitigar su impacto.

El seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno, ha permitido determinar que los instrumentos de planeación y gestión, las directrices, niveles de autoridad y responsabilidades asignadas se encuentran documentadas en los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación del Instituto y se hace evidente que a través de los mecanismos de difusión dispuestos ha sido debidamente socializado. Sin embargo, se identificaron inconsistencias tanto en el proceso de planeación como en la supervisión de los contratos observados en el componente contractual, así como el cumplimiento de metas en la ejecución del plan de desarrollo, e inconsistencias en los factores de Estados Financieros y Gestión Presupuestal

La evaluación al factor de contratación administrativa, tuvo como fuente de información, los mecanismos de consulta ofrecidos por el sujeto de control, asociado a un proceso de contraste con la información publicada en la plataforma SECOP II, con lo que se logró consolidar, clasificar y verificar la documentación y realizar pruebas de seguimiento y auditoría, analizando lo exigido en el clausulado contractual y lo realizado y aprobado por las partes, con el propósito de confrontar el cumplimiento de la normatividad vigente; lo anterior permitió establecer que gran parte de la muestra contractual, presenta inconsistencias en temas reiterativos como Inobservancia de los principios de contratación estatal, deficiencias en la supervisión, adiciones sin plena justificación y falencias en los procesos de selección objetiva, entre otros, situaciones que se ilustran en el contenido de este informe.

El Plan de trabajo incluyó la evaluación integral a la gestión fiscal en la contratación pública realizada por IDARTES, a diciembre de 2020,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

reconociéndose un total de 2.576 contratos suscritos por valor de \$84.756.571.587, de los cuales se seleccionaron 24 compromisos valorados en \$29.787.382.407, que corresponde a un 35.1% del universo contractual.

La muestra seleccionada, la compone, cinco (5) contratos celebrados en la vigencia 2019 y ejecutados, adicionados y terminados en la vigencia 2020 por valor de \$10.359.867.716 y diecinueve (19) contratos celebrados, ejecutados y terminados dentro de la vigencia 2020, con monto de \$19.247.514.691

1.2 Control de Resultados

En cuanto al factor Planes, Programas y Proyectos, se llevó a cabo el análisis al proceso de armonización de los proyectos de inversión suscritos por el IDARTES, entre el Plan de Desarrollo que concluye *"Bogotá Mejor para todos" (2016 – 2020)* y el Plan de Desarrollo que inicia *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" (2020 – 2024)*, evidenciando inconsistencias en la información reportada por la entidad en el Plan de Acción – SEGPLAN, el no cumplimiento total a la ejecución del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos" 2016 – 2020*, así como falencias en la formulación y consistencia de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI" 2020 – 2024*.

Para el ejercicio auditor se evaluaron los cuatro (4) proyectos de inversión de mayor incidencia, en términos de impacto y financiero, en una cuantía de \$35.793.494.807, seleccionando una muestra que equivale al 27.6% del presupuesto de inversión. Como resultado de este análisis, se pudo establecer debilidades en la planeación y ejecución, poca confiabilidad de la información reportada, y falta de seguimiento y controles efectivos.

Con respecto a la información del Balance Social reportada en el formato CBN-021, la Entidad cumplió con lo establecido en el "INSTRUCTIVO BALANCE SOCIAL Ver 5.0.pdf", publicado en la página WEB de la Contraloría de Bogotá, así como lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 DEL 29-ENERO-2021, enviada a los responsables de las Entidades Distritales, excepto con el numeral 6,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

por no presentar los indicadores cualitativos y cuantitativos, exigidos en dicho instructivo.

De los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se verificó que el Instituto asocia esta estrategia con algunos proyectos de inversión, previstos en el marco del Plan de desarrollo *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*. ; no obstante la entidad, no ha incorporado un tablero de indicadores de gestión de resultados, limitándose a establecer unos criterios que corresponden a un marco conceptual desde la dirección y no a una revisión estratégica de la incorporación de los ODS en el Plan de desarrollo, a través de mecanismos transversales de análisis, medibles y verificables

1.3 Control Financiero

El componente control financiero incluye la evaluación en el 70.0% del factor Estados Financieros, Control Interno Contable en el 10.0%, y Gestión Presupuestal en 20.0%.

La evaluación a los principios de gestión fiscal del Instituto, el componente financiero registra una calificación del 28.9% en total, al determinarse el 96.4% en Eficacia y el 100.0% de Eficiencia.

El factor de Estados Financieros, obtiene en los principios de la gestión fiscal el 90.0% de eficacia. Sin embargo, no hay evidencia que la información reflejada en los resultados, se utilice por la alta Dirección para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos o que genere valor agregado o utilidad para el apoyo del cumplimiento de la misión Institucional.

El Sistema de Control Interno Contable consolidado, del Instituto Distrital de las Artes, registra el 93.0%, con resultado EFICIENTE.

El factor de Gestión Presupuestal, representó el 79.3% en el principio de eficacia del IDARTES durante la vigencia 2020, mostrando resultados que corresponden al ejercicio de su misión institucional; el Instituto, presenta un presupuesto del orden

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de \$142.806.389.919, cuya estructura muestra como la mayor fuente de financiación el renglón de Transferencias provenientes de la Administración Central, con una apropiación de \$123.584.221.000.

En lo relacionado con la ejecución del gasto e inversión, de una apropiación consolidada de \$142.806.389.919 a diciembre 31, se refleja un presupuesto comprometido en el 91.7% al honrar un total de \$ 131.055.678.085

En atención al cambio de gobierno, en materia presupuestal se presenta la armonización de la Inversión, al trasladarse recursos del Plan de desarrollo anterior al denominado "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", para lo cual, dentro del proceso auditor, se realizó un seguimiento detallado, verificando se cumpliera todas las instrucciones derivadas de la Circular Conjunta SDP – SDH No.007 de 8 de mayo de 2020, emanada de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Dentro de la evaluación a la ejecución presupuestal, se evidencio falencias en términos de planeación, manejo del PAC y constitución de Reservas presupuestales en las diferentes fases del ciclo presupuestal; básicamente la ausencia de adecuadas políticas de planeación dificulta el adecuado cumplimiento de objetivos y metas.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante legal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2020 con corte a 31 de diciembre, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 14 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido por el ente de control.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1.5 Opinión sobre los Estados Financieros

Se realizó la evaluación de la gestión financiera a través del examen de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 y al Estado de Resultados Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, comparados con la vigencia anterior. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Opinión sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido bajo la regulación de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 663 de 2015 y sus modificatorios compilados en el Decreto Unico Reglamentario 2420 de 2015, según los criterios para empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público. Opinión Limpia

La Contraloría de Bogotá, realizó seguimiento al cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable, establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales, considerando que este tuvo aplicación para el año 2017, y que, para la vigencia 2020, la entidad territorial debió aplicar el Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a entidades de gobierno, en el marco del Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de las Artes, es EFICIENTE.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno implementado en el Instituto Distrital para las Artes - IDARTES en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, alcanza una calificación de 83.0% y el Control Interno Contable de 90.0% para un concepto sobre su calidad CON DEFICIENCIAS.

Concepto que permite visibilizar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, es insuficiente para su protección y adecuado uso.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, así: un resultado en eficacia 79.0% con una eficiencia del 79.0%, Gestión Contractual presentó una eficacia del 84.0%, con una eficiencia del 83.0%, efecto de la evaluación realizada por el equipo auditor con base en la muestra de contratación auditada; por su parte en el Factor Planes, Programas y Proyectos alcanzó una eficacia del 69.0% y una eficiencia del 70.0%; Finalmente, el factor de presupuesto, obtiene una eficacia del 84.0% y una eficiencia del 85.0%,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL								
COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	79,0%	79,2%		11,9%	29,5%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	96,0%			9,6%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	66,8%		72,7%	52,3%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	71,5%	79,2%	72,7%	73,8%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	100,0%	100,0%		100,0%	30,0%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%	100,0%			70,0%	28,5%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	86,4%	93,3%		9,0%	
		GESTIÓN FINANCIERA	0%					
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	79,8%			16,0%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	94,6%	93,3%		94,9%	
TOTAL	100%			87,0%	89,7%	72,7%		88,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		SE FENECE

Sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se dictaminó dentro la evaluación realizada, que mantiene unos niveles de control adecuados, debiéndose, sin embargo, fortalecer acciones en temas estratégicos, concepto asociado a la niveles de eficiencia; definidos como la funcionalidad de los controles implementados en los distintos procesos, por cuanto en algunos casos observados no se permiten, que totalmente, se mitiguen la totalidad de los riesgos que se identifican; las distintas áreas, muestran resultados aceptables para darle cumplimiento a la aplicación de controles, aspecto que se percibe, con mayor énfasis, en los procesos que constituyen la gestión misional.

Dentro del proceso auditor, se evidenciaron falencias manifestadas en la falta de algunos requisitos de la Norma Técnica de calidad, en temas que están asociados al modelo de control interno fiscal; así mismo, es preciso continuar fortaleciendo temas de planeación, gestión contractual y planes, programas y proyectos, donde el IDARTES, mantiene mecanismos de control implementados a través del mapa de riesgos, que deben estar sistemáticamente dinamizados.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El factor de control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de las Artes, en cumplimiento de los objetivos del sistema de Control Interno y de los Principios de la Gestión Fiscal, obtuvo una calificación del 13.3%, porcentaje ponderado que evidencia que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, garantizan su protección y adecuado uso; este aseguramiento es fundamento para el logro de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, el resultado del componente permite determinar el concepto sobre el atributo de calidad y eficiencia del control fiscal interno **EFICIENTE**.

1.7 Concepto sobre el Fenecimiento

La cuenta anual califica en 88.0%, básicamente por los resultados en los componentes de Control de Gestión 73.8%, Control de Resultados con 100.0%, y Gestión financiera 94.9%, incidiendo notablemente los factores gestión contractual, para el primero y Planes, Programas y Proyectos para el segundo componente.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2020, auditada **SE FENECE**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, entidad a su cargo de esta Dirección Sectorial, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

radicación del Informe Final de Auditoría de Regularidad en la forma, términos y contenido previstos en la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.; el incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2020, el Instituto Distrital de las Artes, registra 35 hallazgos de los cuales se plantearon 82 acciones con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior, fueron solicitados a la administración por parte del equipo auditor, los soportes en medio electrónicos, con los cuales se evidencia el cumplimiento y efectividad.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*.

Atentamente,

JORGE IVÁN DE CASTRO BARÓN
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o – Gerente 039-01.
Elaboró: Equipo Auditor.

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las Normas de Auditoría de General Aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, tal como lo establece el Acuerdo Distrital 440 de 2010 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"*

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, tiene como misión garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean y su visión es en 2030 ser la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizandando las dimensiones y procesos de las prácticas artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de las políticas públicas culturales; la potenciación de las ciudadanas creativas; la construcción de memoria para la transformación social y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que reconoce el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global. Lo anterior conforme la plataforma estratégica adoptada mediante Resolución 544 de 30 de junio de 2020 expedida por la Dirección General del IDARTES.

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro 1: Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN 40%	Control Fiscal Interno	15%	X	X	
	Plan de Mejoramiento	10%	X		
	Gestión Contractual	75%	X		X
CONTROL DE RESULTADOS 30%	Planes, Programas y Proyectos	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO 30%	Estados Financieros	70%	X		
	Gestión Financiera	0%			
	Control Interno Contable	10%	X	X	
	Gestión Presupuestal	20%	X		

Fuente: Circular 014 del 19 de julio de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Es importante destacar que en toda auditoría se debe examinar el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

Dentro del desarrollo del proceso auditor, el ente de control realizó una evaluación al Sistema de Control Interno, de manera transversal, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades. En este escenario y de acuerdo con la normatividad actualizada, se tuvo en cuenta aspectos inherentes a la dinámica de las áreas de IDARTES, evidenciando que están inmersos en un proceso sistémico que involucra todas las áreas que articulan la operación de la entidad pública, apuntando hacia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política; es procedente indicar que el artículo 209 de la Carta Política, también prevé que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El marco normativo que fundamenta las actividades de control interno, está regulado por la Ley 87 de 1993, con normas complementarias, como el Decreto 943 de 2014, que estructura la última versión del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, instrumento que proporciona a las entidades del Estado una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación y cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado; así como el Decreto único reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, perfila roles para las oficinas de control interno.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Se evidenció que la Administración del IDARTES, ha venido ajustando la herramienta MIPG, para que los procesos reporten evidencias del cumplimiento de las acciones que sean medibles y den razón de la ejecución de los controles para cada uno de los riesgos, siendo necesario mantener actualizados los temas de gestión de riesgo de corrupción, las estrategias de racionalización de trámites, rendición de cuentas, atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información, todas ellas asociadas al Modelo, por lo que se deben fortalecer los puntos de control requeridos para mitigar su impacto.

El seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno, ha permitido determinar que los instrumentos de planeación y gestión, las directrices, niveles de autoridad y responsabilidades asignadas se encuentran documentadas en los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación del Instituto y se hace evidente que a través de los mecanismos de difusión dispuestos ha sido socializado.

No obstante lo anterior, debe ser función gerencial trabajar en tareas complementarias para concluir con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, toda vez que no se ha formalizado totalmente, al tenerse que incluir los requisitos asociados a la creación de una línea de denuncia interna u otro mecanismo para facilitar el conocimiento de los eventuales incumplimientos al Código de Integridad del IDARTES.

Ahora bien, dentro del nuevo marco establecido para involucrar la comunidad institucional en el ejercicio del Control Interno, el Instituto ha venido incorporando instrumentos gestionados por la segunda y tercera línea de defensa para el seguimiento de las actividades de los procesos estratégicos, transversales, misionales y de Evaluación y Mejora; a través de los informes de Ley y las Auditorías Internas ejecutadas por la tercera línea de defensa, se evalúan las actividades que gestionan los procesos o dependencias de la entidad. A partir de estos resultados, las unidades funcionales han venido estableciendo acciones y planes de mejora, necesarias para mitigar las falencias identificadas.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El Instituto Distrital de Artes, maneja un mapa organizacional conformado por dieciséis (16) procesos, cuya estructura es la siguiente:

Cuadro No 2
Mapa de Procesos IDARTES

TIPO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO
ESTRATEGICOS (4)	<ul style="list-style-type: none">• Direccionamiento Estratégico Institucional• Gestión Estratégica de Comunicaciones• Gestión Servicio a la Ciudadanía• Gestión del Conocimiento
TRANSVERSALES (5)	<ul style="list-style-type: none">• Gestión Financiera• Gestión de Bienes, Servicios y Planta Física• Gestión Documental• Gestión Talento Humano• Gestión Jurídica
MISIONAL (5)	<ul style="list-style-type: none">• Gestión Formación en las Prácticas Artísticas• Gestión Circulación de las Prácticas Artísticas• Gestión Integral de Espacios Culturales• Gestión Fomento a las Prácticas Artísticas• Gestión de Participación y Organización del Sector Artístico
EVALUACIÓN Y MEJORA (2)	<ul style="list-style-type: none">• Control y Evaluación Institucional• Gestión Integral para la mejora continua

La estructura organizacional de IDARTES, responde a un marco adecuadamente constituido, identificando los procesos en una distribución sistémica que responde a las necesidades institucionales, no solo de la entidad, sino también con influencia en el sector cultural.

La política de administración de riesgos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se ha establecido con la constitución y seguimiento del mapa de riesgos de gestión y de anticorrupción, ordenado a través de la Ley 1474 de 2011; la entidad ha implementado un Manual para la gestión de riesgos, con el cual procedimentalmente se formuló y aprobó los mapas de riesgos de gestión y corrupción. Ha sido necesario mantener actualizados los temas de gestión de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

riesgo de corrupción, las estrategias de racionalización de trámites, rendición de cuentas, atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información, todas ellas asociadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para lo que se hace necesario fortalecer los puntos de control requeridos para mitigar su impacto.

En el ejercicio auditor se tomó como referencia un universo de setenta y un (71) riesgos identificados, haciéndose un seguimiento sobre las acciones de mitigación surtidas por las diferentes áreas seleccionadas, verificando su impacto enfocados a la mitigación de la materialización de riesgos inherentes y acciones de control para el tratamiento del riesgo residual; estos fueron los riesgos observados:

Cuadro No 3
Relación de Riesgos observados

	Cumplimiento	Operativo	Corrupción	Estratégico	Financiero	Ambiental	Imagen	Seguridad digital	Tecnológico
Gestión Documental	2	4	1						
Gestión Servicio a la Ciudadanía		3							
Direccionamiento Estratégico Institucional				5	1	1			
Gestión del Conocimiento	1			1					
Gestión Estratégica de Comunicaciones	1			1			1		
Gestión Integral para la mejora continua	9	3		1					
Gestión Formación en las Prácticas Artísticas	4	3		2				1	
Gestión Integral de Espacios Culturales		1	1	1					
Gestión Fomento a las Prácticas Artísticas	2	2	1				1		1
Gestión Financiera	2	1		1	5				
Gestión Talento Humano		2		2					

Esta evaluación permite evidenciar que los controles formulados para la mitigación del riesgo, se encuentran plenamente identificados, de acuerdo con los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

lineamientos de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas", establecidos desde la Función Pública, trazabilidad identificada y que hace parte de las acciones correctivas que se realizan al Sistema de Control Interno de la entidad.

Finalmente, el resultado de la evaluación del control fiscal interno del Instituto Distrital para las Artes -IDARTES, realizada de manera transversal para el área o proceso asignado, a partir del conocimiento de los mapas de riesgo, informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de las dependencias involucradas; en donde se identificaron los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos y la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente, adoptada mediante Circular 014 de 2019 se determina que el resultado de la evaluación por factor fue el siguiente:

Cuadro No. 4
Evaluación del Control Fiscal Interno

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
Gestión Contractual	Manual de contratación, Ley 80 del 93 y demás normas aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado	Verificar el establecimiento de actividades para efectuar el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y convenios realizados.	Revisión de los documentos contentivos del contrato	Validar que la contratación celebrada responda a las necesidades presentadas por las dependencias	Funcionalidad de los controles no está asociada a una adecuada gestión del riesgo. Deficiencias en la Información de la entidad, que afectan su veracidad, oportunidad, completa, coherente e interacción de forma efectiva con todos sus grupos de interés. El talento humano presenta una deficiente adhesión a la gestión los riesgos y controles asociados para evitar su materialización. Deficiencia en el seguimiento al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
					<p>cumplimiento de la aplicación de los controles y toma de las medidas correspondientes.</p> <p>Inefectividad de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento institucional-auditorías internas que eliminen la causa de la ineficacia de los controles.</p> <p>Ineficacia de las evaluaciones independientes a los procesos, actividades, operaciones de las dependencias involucradas en el factor de evaluación, no constituyéndose en herramienta de retroalimentación efectiva al SCI.</p> <p>Materialización del riesgo manejo inadecuado de la información por el desconocimiento de las herramientas tecnológicas.</p>
Planes, Programas y Proyectos	Mapa de Riesgos - Proceso: Direccionamiento, programación y seguimiento a la gestión. Evaluación Proyectos presente auditoria.	Incumplimiento de metas e indicadores de los proyectos de inversión	Seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión.	Incumplimiento de las actividades que afectan las metas de los proyectos de inversión.	<p>Deficiente evaluación de riesgos, así como del despliegue de las actividades de control, información y comunicación.</p> <p>Los controles existentes no están dirigidos a mitigar el riesgo asociado.</p> <p>El talento humano presenta una deficiente adhesión a la gestión los riesgos y controles asociados para evitar su materialización.</p> <p>Deficiente adhesión al procedimiento para identificar los errores y debilidades, tratamiento y posterior seguimiento.</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
					<p>Deficiente funcionalidad de los controles implementados en los procesos.</p> <p>Deficiencias en la Información de la entidad, que afectan su veracidad, oportunidad, completa, coherente e interacción de forma efectiva con todos sus grupos de interés</p> <p>La segregación de funciones y responsabilidades no es adecuada para facilitar el cumplimiento de metas y objetivos.</p> <p>Deficiencia en el seguimiento al cumplimiento de la aplicación de los controles y toma las medidas correspondientes por parte de los responsables aportantes a los procesos intervinientes en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos evaluados.</p> <p>Ineficacia de las evaluaciones independientes a los procesos, actividades, operaciones de las dependencias involucradas en el factor de evaluación, no constituyéndose en herramienta de retroalimentación efectiva al SCI.</p> <p>Deficiencias en la validación de requisitos habilitantes, (valoración insuficiente de certificados de experiencia).</p> <p>Inobservancia de los principios de contratación y deficiencias en la supervisión de la gestión contractual.</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
					Inconsistencia en base de datos.
Control Fiscal Interno	Mapa de Riesgos - Proceso: Evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Incumplimiento de procesos	Seguimiento a los procesos	Incumplimiento de los procesos que afectan el Control Fiscal Interno	<p>Funcionalidad de los controles no está asociada a una adecuada gestión del riesgo.</p> <p>Deficiencias en la Información de la entidad, que afectan su veracidad, oportunidad, completa, coherente e interacción de forma efectiva con todos sus grupos de interés.</p> <p>El talento humano presenta una deficiente adhesión a la gestión los riesgos y controles asociados para evitar su materialización.</p> <p>Deficiencia en el seguimiento al cumplimiento de la aplicación de los controles y toma de las medidas correspondientes.</p> <p>Inefectividad de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento institucional-auditorías internas que eliminen la causa de la ineficacia de los controles</p> <p>Inconsistencia en base de datos y reportes en plan de acción.</p> <p>No existe una adecuada evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación asociados a la gestión del riesgo.</p> <p>La evaluación del diseño y alineación con el ambiente de control son parcialmente adecuados.</p> <p>Efectividad de los controles,</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación	Resultado de la evaluación
					supervisión y monitoreo parcialmente efectivos
Gestión Presupuestal	Mapa de Riesgos - Proceso: Presupuesto	Valor representativo de Incremento de Reservas Presupuestales	Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la vigencia	Que se disminuya el % de reservas respecto a cada vigencia	La evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación no están eficaces y eficientemente asociados a la gestión del riesgo. La evaluación del diseño y alineación con el ambiente de control son parcialmente adecuados. Efectividad de los controles, supervisión y monitoreo parcialmente efectivos.

Fuente: Plan de trabajo auditoría de Regularidad IDARTES -PAD 2021 y Matriz de Calificación de la Gestión aplicada.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, registró un total de 82 acciones correctivas, correspondientes a 35 hallazgos producto de auditorías de vigencias anteriores, las cuales representan la muestra total del mismo. Por lo anterior, fueron solicitados a la administración los soportes en medios magnéticos con los cuales se presentaron las evidencias de dichas acciones, evaluándolas en términos de eficacia y efectividad.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, se realizó el seguimiento al 100.0% de las acciones correctivas implementadas en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, teniendo como referencia el consolidado de las mismas con corte a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES; obteniéndose como resultado de dicha evaluación, que el total de las acciones fueron cerradas y calificadas CUMPLIDAS EFECTIVAS, tal y como se ilustra a continuación:

Cuadro No 5
Evaluación Plan de Mejoramiento -IDARTES-

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	Acción	Descripción de la acción	Análisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
2020	Control Fiscal Interno	3.1.2.2	4	Hallazgo administrativo respecto del seguimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.2.1.2.1 (código acción 3), 3.2.1.4.1 (código acciones 2 y 3) y 3.2.3.1 (código acción 2) de la auditoría código 3 PAD 2019.	Realizada reunión virtual el 1 de septiembre con el área de Control Interno, validado los soportes plan de acción, contratación y proyecto de inversión 982 con cortes 30/06 y 31/12 de 2021 puestos a disposición por la oficina de Control Interno y la gerencia responsable de su ejecución se observa el cumplimiento y efectividad de la acción implementada para eliminar las causas del hallazgo No. 3,1,2,2 del plan de mejoramiento factor Control Fiscal Interno, razón por la cual procede la decisión de cierre de la misma.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Control Fiscal Interno	3.1.2.3	1	Hallazgo administrativo respecto del seguimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.2.1.2.1 (código acción 3), 3.2.1.4.1 (código acciones 2 y 3) y 3.2.3.1 (código acción 2) de la auditoría	Realizada reunión virtual el 1 de septiembre con el área de Control Interno, validado los soportes relativos a la contratación de los servicios de ferretería, vigilancia, aseo y cafetería puestos a disposición por la Oficina de Control Interno y el área responsable de su ejecución se observa el	100%	95%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				código 3 PAD 2019.	cumplimiento y efectividad de la acción implementada para eliminar las causas del hallazgo No. 3.1,2,3 del plan de mejoramiento factor Control Fiscal Interno, razón por la cual procede la decisión de cierre de la misma.			
2020	Gestión Contractual	3.1.2.1	1	Hallazgo administrativo respecto del seguimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.2.1.2.1 (código acción 3), 3.2.1.4.1 (código acciones 2 y 3) y 3.2.3.1 (código acción 2) de la auditoría código 3 PAD 2019.	Se evidenció la puesta en marcha en producción el Sistema de Información Pandora, en el cual se integraron los planes operativos de acción, adquisiciones y contratación, teniendo como referencia presupuestal los asignados por cada uno de los proyectos de inversión.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.2.1	2	Hallazgo administrativo por falta de gestión en el giro presupuestal correspondiente principalmente, a los proyectos del plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos", nos. 982, 993, 999, 0996, 1017 y 998.	Se evidenciaron los soportes para el desarrollo del instrumento de reporte Pandora, se evidenciaron reportes automáticos para determinar el seguimiento cuantitativo y cualitativo de los proyectos de inversión	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.2.1	3	Hallazgo administrativo por constitución de reservas presupuestales a 2016, que obedecen a inadecuada planeación, existencia de eventos excepcionales y no cumplimiento del principio de anualidad.	Se evidenciaron los reportes gráficos para el seguimiento presupuestal de los proyectos de inversión.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.1.1	1	Hallazgo administrativo con	Se verificó la publicación en el SIG del Documento	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	tual			presunta incidencia disciplinaria por no establecer adecuadamente los gastos de administración en el convenio de asociación no. 1130 de 2019 relacionado con los festivales al parque 2019.	metodológico para definir los gastos administrativos en el marco del Convenio de asociación. Documento publicado el 16 de diciembre de 2020			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.11.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.406.816 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 997 de 2019.	Se verificó la construcción de la matriz como herramienta para los ajustes de concepto de gastos administrativos, identificando la discriminación e información de cada convenio de asociación que se complementa con lo establecido en el documento Matriz de Gastos Aceptables y no Aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 - 2017"asociado al SIG	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.11.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.406.816 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 997 de 2019.	Se identificó la construcción de la matriz como instrumento para realizar el seguimiento que consta de la información general, cronograma de comités, ejecución mensual de IDARTES y el asociado.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.11.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.406.816 por el pago injustificado de gastos de	Se verificó el documento de Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el decreto 092 de 2017, conjuntamente con las áreas misionales y cargado	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				administración en la ejecución del convenio de asociación no. 997 de 2019.	en el SIG desde la Oficina Asesora Jurídica con COD 2TR-GJU-MT-01, el cual tiene como objetivo dar claridad como parte de guía al seguimiento de los gastos administrativos que debe realizarse en los convenios de asociación suscritos por el IDARTES			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.11.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.596.847,97 por deficiencias en la planeación y suscripción de la modificación no.1 del convenio de asociación no. 997 de 2019.	Se verificó la utilización de la herramienta por medio de una matriz mensual de seguimiento de los convenios de asociación para la ejecución generando la discriminación e información de cada uno de ellos	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.12.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.516.500 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 998 de 2019.	Se realizó la verificación de la construcción una herramienta por medio de una matriz para los ajustes de concepto de gastos administrativos, generando la discriminación e información de cada convenio de asociación que se complementa con lo establecido en el documento Matriz de Gastos Aceptables y no Aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 - 2017"asociado al SIG	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.12.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.516.500 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del	Se constató la construcción del instrumento por medio de una matriz donde se realiza el seguimiento que consta de la información general, cronograma de comités, ejecución mensual de IDARTES y el asociado	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				convenio de asociación no. 998 de 2019.				
2020	Gestión Contractual	3.1.3.12.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.516.500 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 998 de 2019.	Se verificó el documento de Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos de celebrados con fundamento en el decreto 092 de 2017, conjuntamente con las áreas misionales y cargado en el SIG desde la Oficina Asesora Jurídica con COD 2TR-GJU-MT-01, el cual tiene como objetivo dar claridad como parte de guía al seguimiento de los gastos administrativos que debe realizarse en los convenios de asociación suscritos por el IDARTES	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.13.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.443.090 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 999 de 2019.	Se observa matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017. Adoptada el día 16/12/2020 con Código de documento 2TR-GJU-MT-01	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.13.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.443.090 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 999 de 2019.	Aportan documento en formato Excel, compuesto de cuatro hojas en las que se establecen parámetros para realizar seguimiento mensual a los convenios de asociación: "INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO", "CRONOGRAMA COMITES", "EJECUCION CONVENIOS",	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					"EJECUCION MENSUAL"			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.13.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.443.090 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 999 de 2019.	En documento en formato PDF titulado "aplicación matriz de gastos aceptables y no aceptables" se aportan evidencias de la aplicación y publicación de esta matriz en los procesos contractuales "IDARTES-RE-CO-007-2021" y "IDARTES-RE-CO-001-2021".	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.14.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.857.640 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 1000 de 2019.	Se observa matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017. Adoptada el día 16/12/2020 con Código de documento 2TR-GJU-MT-01	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.14.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.857.640 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 1000 de 2019.	Aportan documento en formato Excel, compuesto de cuatro hojas en las que se establecen parámetros para realizar seguimiento mensual a los convenios de asociación: "INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO", "CRONOGRAMA COMITES", "EJECUCION CONVENIOS", "EJECUCION MENSUAL"	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.14.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal	En documento en formato PDF titulado "aplicación matriz de gastos aceptables y no	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				y fiscal en cuantía de \$22.857.640 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del convenio de asociación no. 1000 de 2019.	aceptables" se aportan evidencias de la aplicación y publicación de esta matriz en los procesos contractuales "IDARTES-RE-CO-007-2021" y "IDARTES-RE-CO-001-2021".			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.16.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el convenio no.1331 de 2019 por presentar deficiencias en la etapa de planeación.	Aportan documento de análisis del sector del día 15 de julio de 2020 para el proceso contractual cuyo objeto versaba sobre Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2020", que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza."	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.16.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el convenio no.1331 de 2019 por presentar deficiencias en la etapa de planeación.	Aportan documento de análisis del sector de fecha 18 de marzo de 2021 para el proceso contractual cuyo objeto versaba sobre "Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					conjuntas relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, para la puesta en marcha del proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2021", que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza"			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.16.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el convenio no.1331 de 2019 por presentar deficiencias en la etapa de planeación.	Se observa matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017. Adoptada el día 16/12/2020 con Código de documento 2TR-GJU-MT-01. Aportan documentos de acta de reunión, propuesta preliminar y observaciones realizadas por la oficina asesora jurídica en el marco de la elaboración del documento.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 762.278.400 por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad. (Contrato 1322 de 2018).	La acción fue calificada como cumplida inefectiva en la auditoria de regularidad adelantada en el año 2020, IDARTES formula dos nuevas acciones y aporta documentos así: Procedimiento para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con destino a las sedes, bodegas y centros de formación, adoptado con código GJU-PD-18 de 28 de abril de 2021. Correo electrónico de	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					socialización de procedimiento para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de 29 de abril de 2021. Documento en el que se evidencia la publicación del procedimiento dentro del proceso de gestión jurídica.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no establecer adecuadamente los gastos de administración en el convenio de asociación no. 1075 de 2019 relacionado con el proyecto plataforma danza Bogotá 2019.	Se observa matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017. Adoptada el día 16/12/2020 con Código de documento 2TR-GJU-MT-01. Aportan documentos de acta de reunión, propuesta preliminar y observaciones realizadas por la oficina asesora jurídica en el marco de la elaboración del documento.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.21.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de lineamientos y seguimiento responsable a los planes de trabajo, establecidos en el artículo 2 de la resolución 744 del 31 de mayo de 2019 para el pago del 90% a los ganadores de los estímulos establecidos en la convocatoria de la "beca de programación en artes plásticas red galería santa fe".	Se evidenció la elaboración del formato para el plan de trabajo, en el cual se aprecia el cronograma ajustado a la naturaleza de los proyectos para la Beca de Programación en Artes Plásticas	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.21.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de lineamientos y seguimiento responsable a los planes de trabajo, establecidos en el artículo 2 de la resolución 744 del 31 de mayo de 2019 para el pago del 90% a los ganadores de los estímulos establecidos en la convocatoria de la "beca de programación en artes plásticas red galería santa fe".	Se evidenció A. el envío del formato del plan de trabajo y del cronograma a los ganadores de la beca vía correo electrónico B. la socialización del plan de trabajo y del cronograma a los ganadores de la Beca de programación en Artes Plásticas, Juanita Espinosa y Eduardo Mariño y otros, de manera virtual C. la aprobación de los estímulos para los ganadores de la Beca (aprobación de informe y constancia de cumplimiento), en las diferentes categorías (Activación del centro de documentación de la galería Santa Fe, laboratorios de práctica artísticas experimentales en el parqueadero, Programación continua, etc.) y D. la radicación de los documentos a través del sistema ORFEO IDARTES	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por modificar el valor del convenio de asociación no.1601 de 2019 y los aportes del asociado sin realizar ninguna modificación contractual.	Se evidencio la actualización del procedimiento para contratar con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad (Decreto 092 de 2017) versión 2 de fecha 22-12-2020, en el cual se observa el objeto, el alcance, la normatividad, y como se debe desarrollar el proceso de contratación, además de las políticas de operación, y los históricos de las versiones de actualización.	100%	100%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1031 de 2019.	Se evidencio la Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos con fundamento en el Decreto 092 de 2017, código 2-TR-GJU-MT-01, de fecha 16 de diciembre de 2020, versión 1, documento que se encuentra reportado en el SIG, de acuerdo al seguimiento reportado por el IDARTES, Así como el documento de reporte de recursos con cargo a la entidad, asociada con código 1AP-GJU-F-60. el día 16 de diciembre de 2020, se incluye la matriz de riesgo de gastos aceptables y no aceptables. Así mismo se evidencio el formato de reporte de recursos con cargo a la entidad asociada código 1AP-GJU-F-60, versión 3. Y se adoptó el formato ficha de supervisión integral código 2TR-GJU-F-44, de fecha 28/01/2021, versión 1, para los convenios de asociación, en el cual el ente auditado le hace seguimiento a dichos contratos.	100%	100%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1031 de 2019.	Se evidenció A) correo electrónico de fecha 18 de junio de 2020, de Adriana Martínez Villalba (IDARTES), dirigido a Sandra Pulido Urrea y Aurélie Radé de la Feria Internacional del Libro y Carlos Ramírez, María Eugenia Zuluaga, Ana Tovar y Astrid Angulo del IDARTES, para que se tengan en cuenta los pagos de seguridad social de los contratistas que	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				<p>lleven a cabo actividades dentro del convenio 1318-2020. B) correo electrónico de confirmación de recibido del correo antes mencionado por parte de Sandra Urrea, de fecha 23 de junio de 2020. C) Memorando radicado No. 20201100154943 de fecha 11 de junio de 2020, mediante el cual se da respuesta por parte de la OAJ del IDARTES a la gerente de literatura del IDARTES sobre cómo se deberá proceder la CCL respecto a la presentación de las planillas de pago de seguridad social por parte de sus contratistas, en el marco del convenio de asociación 1318 de 2020. D) concepto del Ministerio de Trabajo con No de radicado 02EE201941060000000562, que habla de los aportes en seguridad social respecto de los contratos de prestación de servicios. E) una certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales del señor GABRIEL JOSÉ DE LA CONCORDIA GARCÍA MÁRQUEZ, F) Acta de comité técnico No.1, en la que participaron los integrantes del IDARTES y de la Cámara Colombiana del Libro dentro la cual se trataron entre otros temas el de la cámara colombiana del libro sobre que para cada una de las vinculaciones que hagan de personal, es necesario</p>		
--	--	--	--	---	--	--

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				<p>que los contratistas aporten su pago de seguridad social previo a los pagos que reciban. Teniendo en cuenta que los pagos a seguridad social se hacen mes vencido, se realizará la consulta a Jurídica y tan pronto se tenga el concepto oficial, se le enviará al asociado y quedará plasmado en el acta del comité 2. En todo caso, el apoyo a la supervisión en temas financieros por parte de IDARTES velará porque esto se cumpla. G) Acta de comité Técnico No. 2, en la cual en tema proporciones y varios se tocó el tema del pago de la seguridad social del convenio 1318-2020. H) Acta de comité Técnico No. 6, en la cual se tocaron entre otros temas el del pago a la seguridad social, haciendo claridad que el personal contratado debe presentar el soporte de pago. I) Soporte Informe financiero para ejecución del convenio 1318-2020, presentado por la CCL, en el cual se evidencian la ejecución financiera del convenio. J) Los soportes financieros aportados por la CCL.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1031 de 2019.	Se evidenciaron los soportes de los informes financieros A) Convenio 1318 de 2020, los formato de seguimiento para apoyo a la supervisión y de los apoyos concertados en donde reposan los soportes de pago de seguridad social verificados por el equipo de supervisión. B) Contrato 1250 de 2020 casa Silva, los formato de seguimiento para apoyo a la supervisión y de los apoyos concertados en donde reposan los soportes de pago de seguridad social verificados por el equipo de supervisión. C) Contrato 1442 de 2020 nido del Fugo os formato de seguimiento para apoyo a la supervisión y de los apoyos concertados en donde reposan los soportes de pago de seguridad social verificados por el equipo de supervisión. D) Contrato 1234 de 2020 Fundación Farheith 451 os formato de seguimiento para apoyo a la supervisión y de los apoyos concertados en donde reposan los soportes de pago de seguridad social verificados por el equipo de supervisión.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1031 de 2019.	Se evidenció el cumplimiento de las fechas de entregas de los informes correspondientes al convenio de asociación No. 1318 de 2020, información que el equipo auditor verificó en la plataforma SECOP II,	100%	100%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					observando que es cierta su información, además se pudo verificar que el cronograma de pagos se ha cumplido correctamente y sin contratiempos. Igualmente se evidenciaron las órdenes de pago Nos. 5868 de fecha 16 de julio de 2020, 9711 de fecha 21 de octubre de 2020 y 14293 del 29 de diciembre de 2020.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1031 de 2019.	De acuerdo a la información remitida por IDARTES, se procedió por parte del equipo auditor a verificar los siguientes expedientes en el sistema ORFEO: (contrato 1234-2020: expediente 202011001800200021E, contrato 1242-2020: expediente 202011001800200022E, contrato 1250-2020: expediente 202011001800200006E, convenio de asociación 1318-2020: expediente 202011001800700001E). Así mismo se verificaron los documentos anexos a la información remitida, observando lo siguiente: revisión de los informes financieros de los contratos de apoyo concertado y del convenio 1318-2020, se ha verificado el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social de los contratistas que se vinculen con recursos del IDARTES. Para ello, en el formato de Seguimiento para apoyo a la supervisión se han dejado consignadas las	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					observaciones respectivas frente a este asunto que fueron subsanadas y/o aclaradas oportunamente por los contratistas antes del trámite para el pago respectivo. Durante esta revisión, de igual manera, se corroboró que los soportes de pago hicieran parte de los informes financieros.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1031 de 2019.	De acuerdo a la información remitida por IDARTES, se procedió por parte del equipo auditor a verificar los siguientes expedientes en el sistema ORFEO: (contrato 1234-2020: expediente 202011001800200021E, contrato 1242-2020: expediente 202011001800200022E, contrato 1250-2020: expediente 202011001800200006E, convenio de asociación 1318-2020: expediente 202011001800700001E). Así mismo se verificaron los documentos anexos a la información remitida, observando lo siguiente: revisión de los informes financieros de los contratos de apoyo concertados y del convenio 1318-2020, se ha verificado el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social de los contratistas que se	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					vinculen con recursos del IDARTES. Para ello, en el formato de Seguimiento para apoyo a la supervisión se han dejado consignadas las observaciones respectivas frente a este asunto que fueron subsanadas y/o aclaradas oportunamente por los contratistas antes del trámite para el pago respectivo. DDurante esta revisión, de igual manera, se corroboró que los soportes de pago hicieran parte de los informes financieros.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.6	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.417.500, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no.1137 de 2019.	En los documentos remitidos por medio IDARTES se evidencia que, desde el año 2018, se han venido realizando labores para la fabricación e instalación de la sobrecubierta, para solucionar los problemas estructurales del inmueble denominado Teatro San Jorge, labores tales como: solicitud del estudio técnico, la publicación del proceso de contratación en el portal SECOP, para lo cual se firmó acta de inicio contrato de obra No. 1646-2018, y de Interventoría No. 1639-2018, argumenta también el IDARTES que realizó visita de seguimiento del contrato, se dan algunas recomendaciones sobre el proceso y se observa el avance en cuanto al alistamiento de perfilaría metálica, la medición en	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					sito y el adelanto en corte de piezas para la instalación, hecho que según documentación tuvo lugar el día 30 de enero de 2020. Así mismo se evidencia el acta de liquidación del contrato 1555 de 2019 el cual tuvo como objeto: "Realizar la fabricación e instalación de la sobrecubierta del Teatro San Jorge siguiendo las especificaciones técnicas de diseño desarrolladas en el contrato 1646-2018 celebrado entre el IDARTES y el consorcio NVP." con acta de inicio de 25 de julio de 2019, con un plazo total de 8 meses y diecisiete días con fecha de terminación del 31 de mayo de 2020, y se aprecia en el acta que el IDARTES verificó "el cumplimiento del objeto y obligaciones y se encuentra que éstas fueron ejecutadas en su totalidad por parte del contratista y recibidas a satisfacción por parte del IDARTES, como consta en el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato."			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.417.500, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no.1137 de 2019.	Se evidenció la construcción de la matriz en documento EXCEL, para los ajustes de concepto de gastos administrativos complementados, para la discriminación e información de cada convenio de asociación seguimiento del rubro de procesos de formación.	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.417.500, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no.1137 de 2019.	Se evidenció la inclusión del documento matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos de celebrados con fundamento en el decreto 092 de 2017 en el SIG y la matriz de seguimiento mensual de los convenios de asociación Implementada con el documento Código: 2TR-GJU-MT-01 Versión: 01, Fecha: 16/12/2020	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.946.224 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación no. 1137 de 2019.	Se evidenció la radicación del informe integral del convenio 1137 de 2019, con oficio radicado bajo el No. 20215000012053 de fecha 22 de enero de 2021, de la subdirectora de Formación Artística Leyla Castillo Ballén a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Sandra Vélez, formato ficha que fue entregado en 4 folios, y en el que se observa la trazabilidad del convenio aludido. Igualmente se observa un documento adjunto por IDARTES, en el cual se denota la ruta de acceso al formato "Ficha de Supervisión Integral", que está incluido en el mapa de proceso del ente auditado.	100%	100%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.6.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.946.224 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación no. 1137 de 2019.	Se verificó que IDARTES, adelantara un ajuste de la matriz para el concepto de gastos administrativos; el instrumento permite desagregar la información por cada convenio celebrado. Desde Planeación se reportó que se complementa la Matriz de Gastos Aceptables y no Aceptables, fundamentalmente para los convenios de asociación	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					celebrados con fundamento en el Decreto 092 – 2017" asociado al Sistema Integrado de Gestión.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.6.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.946.224 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación no. 1137 de 2019.	Se evidencia que el instrumento esta erigido por una matriz donde se realiza la consolidación de la información general, cronograma de comités, ejecución mensual de IDARTES y el asociado a través de los Convenios celebrados.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.6.2	3	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 38.785.517, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1138 de 2019.	Se verifico la incorporación del documento COD 2TR-GJU-MT-01, por parte de la Oficina Jurídica de IDARTES, en el Sistema de Gestión de calidad, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 092 de 2017; se identifica como de Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos de celebrados a la luz de las disposiciones para Convenios por asociación; deberá ser utilizado por las áreas misionales del Instituto.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.7.1	2	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 38.785.517, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1138 de 2019.	La entidad muestra evidencia en sus adjuntos de la construcción de la matriz , cuyo objetivo es realizar los ajustes de concepto de gastos administrativos complementados, para la discriminación e información de cada convenio de asociación. La matriz presenta una línea de seguimiento a los	100%	80%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					convenios.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.7.1	3	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 38.785.517, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1138 de 2019.	Esta acción está asociada al hallazgo 3.1.3.6.2, utilizándose para el efecto el documento matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el decreto 092 de 2017; se verifica la inclusión en el Sistema de gestión de Calidad.	100%	80%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.7.1	4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.560.581 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019.	IDARTES presenta el formato ficha de supervisión integral (convenios de asociación, contratos de interés público o colaboración u otras formas contractuales según proceso de selección) el cual ya existía, pero fue objeto de actualización para atender el objetivo de la acción planteada.	100%	80%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.7.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.560.581 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019.	Se adecua la herramienta, incluyendo a la matriz los ajustes de concepto de gastos administrativos, generando la discriminación e información de cada convenio de asociación que se complementa con lo establecido en el documento Matriz de Gastos Aceptables y no Aceptables; accesible a lo ordenado en el Decreto 092 – 2017 debidamente asociado al Sistema de Gestión de calidad.	100%	85%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.7.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.560.581 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019.	Se verifico, de acuerdo con los documentos de soporte la adecuación de la matriz donde se realiza el seguimiento que puede verificarse de la información general, cronograma de comités, ejecución mensual del avance del convenio entre IDARTES y agente externo asociado.	100%	85%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.7.2	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$24.332.400, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no.1139 de 2019.	Se verifico que con código COD 2TR-GJU-MT-01, la Oficina Jurídica de IDARTES, incorporo al Sistema de Gestión de calidad - SIG, la Matriz de gastos aceptables y no aceptables de contratos celebrados con fundamento en el decreto 092 de 2017.	100%	80%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$24.332.400, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no.1139 de 2019.	De acuerdo con los soportes anexados por parte de IDARTES en el Plan de Mejoramiento se logra evidenciar una Matriz de Seguimiento Mensual, la cual permite verificar el lleno de los requisitos , como insumo para gestionar los desembolsos de los asociados	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$24.332.400, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no.1139 de 2019.	De acuerdo con los soportes anexados se evidencia que IDARTES gestiona con el área de Planeación la inclusión de la Matriz de Seguimiento de los convenios de asociación en el Sistema Integrado de Gestión, así mismo anexan Matriz de Seguimiento, Gestión Jurídica frente a la Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					092 de 2017 y de igual forma anexan la ruta de acceso.			
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8.1	4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.142.260 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019.	De acuerdo con los soportes allegados por parte de IDARTES se logra evidenciar. Ruta de acceso al formato ficha de supervisión integral, así mismo un memorando de la Sub Directora de Formación Artística para la Oficina Asesora Jurídica en donde radica ficha de supervisión integral convenios de asociación, contratos de interés público o colaboración u otras formas contractuales según proceso de selección y formato de ficha de supervisión integral, relacionada con el convenio 1139 del 2019 suscrito con la Fundación SOCIO CULTURAL EOS, con el fin de ser incluida en el expediente contractual 2019 11001800700016E. Se evidencia convenios con la aplicación de la ficha de supervisión integral (1490-2019, 1000-2019, 997 de 2019, 998-2019, 999-2019)	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.142.260 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1139 de	De acuerdo con los soportes anexados por parte de IDARTES se evidencia la Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				2019.				
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.142.260 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019.	De acuerdo con los soportes anexados por parte de IDARTES se evidencia una Matriz de seguimiento mensual - convenios de asociación	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8.2	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.951.242, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1140 de 2019.	De acuerdo con la información anexada por parte de IDARTES se evidencia documento de aplicación de Matriz de gastos aceptables y no aceptables, aplicación metodología para determinar gastos administrativos, Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017 y ruta de acceso al documento Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017 .	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.9.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.951.242, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1140 de 2019.	De acuerdo con los soportes anexados por IDARTES se evidencia Matriz seguimiento mensual - convenios de asociación	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.9.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.951.242, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación no. 1140 de 2019.	De acuerdo con la información anexada por parte de IDARTES se evidencia una Matriz de seguimiento mensual - convenios de asociación, así mismo una Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017 y se evidencia una ruta de acceso al documento (Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2107 .	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.9.1	4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.287.751 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación no. 1140 de 2019	De acuerdo con la información anexada por parte de IDARTES se evidencia, formato ficha de supervisión integral, (Convenios de Asociación, Contratos de interés público o colaboración u otras formas contractuales según proceso de selección) , memorando y formato ficha de supervisión integral y ruta de acceso. Se evidencia convenios con la aplicación de la ficha de supervisión integral (1490-2019, 1000-2019,997-2019,998-2019,999-2019).	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.287.751 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación no. 1140 de 2019	De acuerdo con la información anexada por IDARTES se evidencia una Matriz de seguimiento mensual Convenios de Asociación y Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.287.751 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación no. 1140 de 2019	De acuerdo con lo anexado por parte de IDARTES se evidencia una Matriz de seguimiento mensual con convenios de asociación	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	3	Hallazgo administrativo por cuanto no existe un instrumento de medición eficaz y eficiente, respecto a la territorialización del presupuesto asignado para cada uno de los 20 centros locales de formación artística – crea, en el marco de la meta 3 del proyecto de inversión 982.	De acuerdo con lo anexado por IDARTES se evidencia un documento sobre la aplicación de la Matriz de gastos aceptables y no aceptables y una aplicación metodológica para determinar gastos administrativos, así mismo una Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017 y ruta de acceso al documento Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.4.6	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el reporte de información relacionada con la contribución realizada por IDARTES a cada sector social identificado en las políticas públicas en el balance social.	La entidad informa que se realizó revisión al expediente digital, en donde se constató que todos los documentos administrativos se encontraran allí. Se verifica mediante pantallazo que aporta la entidad, en el registro de revisión de expedientes, la inclusión de una columna de control de los expedientes contractuales en el cuadro de seguimiento que tiene la gerencia para tal fin. Con esta acción se	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					asegura la revisión de cada expediente en las diferentes etapas de su ejecución.			
2020	Gestión Contractual	3.4.6	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el reporte de información relacionada con la contribución realizada por IDARTES a cada sector social identificado en las políticas públicas en el balance social.	Se verifica mediante pantallazo que aporta la entidad, la existencia de la modificación, en el formato ficha de supervisión integral. De igual manera la entidad informa que para cada ficha de supervisión que realice la Gerencia de Artes Plásticas incluyeron en la sección 8 Informe Soporte de Apoyo a la Supervisión, una instrucción para que se mencionen las fechas en las que se realizó la revisión del expediente contractual, al inicio, mitad, y finalización del periodo contractual, además de incluir las observaciones correspondientes de la tarea.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.4.7	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el reporte de información relacionada con la contribución realizada por IDARTES a cada sector social identificado en las políticas públicas en el balance social.	La entidad informa que el día viernes 23 de octubre del 2020, se realizó la "Mesa de Trabajo Ley 388 de 1997- POT y el Decreto 1077 de 2015", con la participación de las subdirectoras de: Artes, Formación Artística, y Administrativa y Financiera. Se evidencia mediante pantallazo la existencia de una convocatoria a la mesa de trabajo Ley 388_POT y Decreto 1077 de 2015. De igual manera se verifica mediante certificación	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					suministrada por la entidad y elaborada por la Auxiliar Administrativa de la Oficina Jurídica, la realización de dicha mesa trabajo			
2020	Gestión Contractual	3.4.7	2	Hallazgo administrativo por las falencias en la identificación de los productos entregables como resultado de las acciones adelantadas por IDARTES en desarrollo de las políticas públicas del balance social.	Se verifica mediante pantallazo suministrado por la entidad, la incorporación de la Ley 388 de 1997 y del Decreto 1077 de 2015 en el normograma de la entidad.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.4.8	1	Hallazgo administrativo por las falencias en la identificación de los productos entregables como resultado de las acciones adelantadas por IDARTES en desarrollo de las políticas públicas del balance social.	Se evidencia mediante pantallazo que aporta la entidad, la existencia de una carpeta que contiene las fichas de supervisión inicialmente proyectadas. De igual forma la entidad informa que con relación a los contratos que se adelantaron en la Gerencia durante el 2020, la ficha de supervisión de proyectó al inicio del contrato y se fue alimentando durante la ejecución del mismo, para radicarla al término del contrato.	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Contractual	3.4.8	2	Hallazgo administrativo por la imposibilidad de efectuar el seguimiento y verificación a los posibles beneficiarios de las acciones adelantadas por IDARTES en el cumplimiento a los ODS.	La entidad informa que el 18 de abril de 2017 fue radicado el Convenio suscrito al expediente. El 11 de septiembre de 2017, que se radicó e incluyó al expediente contractual el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 1048-2017. Que el 8 de noviembre de 2019 se radica la ficha de supervisión integral y se incluyó en el expediente contractual. De igual manera informa que el 18 de diciembre de 2019 se radicó e incluyó en el expediente contractual el informe de supervisión realizado por el IDPC e IDARTES, el cual da cuenta de toda la ejecución del convenio. Afirman que para los contratos 2020 se radicaron los documentos remitiéndolos a la Oficina Asesora Jurídica, solicitando que sean incluidos en el expediente contractual dada su competencia. Se evidencia la existencia de la ficha de supervisión, el acta de inicio, el convenio y el informe de supervisión, dentro de la carpeta CONVENIO 1048, que aportan como evidencia.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.4.9	1	Hallazgo administrativo por la imposibilidad de efectuar el seguimiento y verificación a los posibles beneficiarios de las acciones adelantadas por	La entidad informa que se encuentra publicado el procedimiento de convenios de asociación y se procederá a realizar alcance o acápite al manual de supervisión para lo pertinente. Se verifica que mediante Resolución 780 de 2019, la	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				IDARTES en el cumplimiento a los ODS.	entidad adopta el manual de supervisión e interventoría del IDARTES			
2020	Gestión Contractual	3.4.9	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.859.145, por deficiente gestión en el cobro de las incapacidades del instituto distrital de artes – IDARTES ante las diferentes entidades prestadoras de salud – EPS.	Se verifica la actualización de la publicación de proceso para contratar con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad versión No.2, en el SIG, bajo Código: 2TR-GJU-PD-02 con fecha 22/12/2020	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Contractual	3.4.9	3	Hallazgo administrativo por la no reclasificación de la cuenta otros deudores incapacidades a la cuenta deudas de difícil cobro por valor de \$16.859.145.	Se evidencia la publicación en el SIG del Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada, La Ficha integral de supervisión, la matriz de riesgo de gastos aceptables y no aceptables y el procedimiento para contratar con entidades sin ánimo de lucro.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Presupuestal	3.3.3.1.1	1	Hallazgo administrativo por la no reclasificación de la cuenta otros deudores – incapacidades a la cuenta deudas de difícil cobro por valor de \$16.859.145.	Se verificó la publicación de los procedimientos de ingresos y de facturación 3TR-GFI-PD-04, en el Sistema Integrado de Gestión - SIG; se evidencia en los soportes adjuntos la división del procedimiento de ingresos y facturación en un procedimiento para la fase de ingresos y otro para la etapa de facturación. La implementación se encontró debidamente publicada.	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2020	Gestión Presupuestal	3.3.3.1.1.1	2	Hallazgo administrativo por bajo recaudo proveniente de los ingresos de los recursos del balance, evidenciando falta de programación	Se adelanta el seguimiento a la implementación del formato de conciliación de ingresos, para el ciclo entre las áreas de Tesorería - Presupuesto - Contabilidad 3TR-GFI-F-05, formato necesario para definir el ciclo financiero; se evidenció actas de reunión entre el área financiera, estableciendo implementar el formato con código 3TR-GFI-F-05, el cual quedo documentado y publicado en los procedimientos del Sistema de gestión de Calidad. Se realizó la publicación en la Intranet del formato con código 3TR-GFI-F-05 versión 2.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Presupuestal	3.3.3.1.1.1	3	Hallazgo administrativo por bajo recaudo proveniente de los ingresos de los recursos del balance, evidenciando falta de programación	Se hace seguimiento al acta de reunión entre Tesorería y Presupuesto, cuyo objetivo es definir los términos para la elaboración del documento de legalización, seguimiento, ejecución y reporte de ingresos y gastos para el ítem de convenios. Se acuerda una publicación mensual, SAF – Presupuesto publica en el espacio virtual de Transparencia en IDARTES; se evidencia la generación de reportes mensuales a través de correo electrónico, en cuyos contenidos se incluye la información necesaria que se requiere.	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Gestión Presupuestal	3.3.3.1.1.1	4	Hallazgo administrativo por bajo recaudo proveniente de los ingresos de los recursos del balance,	Se observa la elaboración de informes mensuales para la socialización del recaudo; se constituye con la conciliación de ingresos que mensualmente consolida la oficina de	100%	90%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				evidenciando falta de programación	Planeación de IDARTES.			
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.3.1	1	Hallazgo administrativo por bajo recaudo proveniente de los ingresos de los recursos del balance, evidenciando falta de programación	La entidad muestra informe preliminar del aporte de los ODS en la inversión de la entidad, con fecha de corte a 20 de noviembre de 2020; la herramienta informática, contiene información cuantitativa del avance de las metas de los proyectos de inversión, su ejecución presupuestal y la cantidad de población atendida, siendo objeto de homologación, sin identificación precisa, procedimiento en vía de implementación.	100%	80%	Cumplida efectiva
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.3.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, ante el inadecuado manejo de recursos en la modalidad de cuenta única distrital y la inobservancia de los principios presupuestales de planificación y especialización que regulan el manejo presupuestal del distrito capital, en la ejecución del contrato 1174 de 2018	Se evidencia que el informe preliminar de la inclusión de ODS se encuentra publicado y socializado en la página web de la entidad	100%	90%	Cumplida efectiva
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.1.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la información en el desarrollo de la gestión documental no está siendo llevada de manera	Afinar el seguimiento existente, mediante la construcción de un instrumento para la medición territorializada del presupuesto asignado por crea para el cumplimiento de la meta 3 del proyecto de inversión 982	100%	100%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				eficaz, como tampoco dentro del concepto de "archivo total" en la entidad, según el proceso archivístico del convenio interadministrativo no. 1048 de 2017				
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.2.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la información en el desarrollo de la gestión documental no está siendo llevada de manera eficaz, como tampoco dentro del concepto de "archivo total" en la entidad, según el proceso archivístico del convenio interadministrativo no. 1048 de 2017	Revisión y ajuste de los instrumentos de captura que incluyan variables sociodemográficas	100%	100%	Cumplida efectiva
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.2.1	2	Hallazgo administrativo por debilidades y/o falencias en la planeación contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo no. 1048 de 2017	Adelantar una actividad de sensibilización para el uso de los instrumentos de captura que incluyan variables sociodemográficas.	100%	100%	Cumplida efectiva
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.2.1	3	Hallazgo administrativo por debilidades y/o falencias en la planeación contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo	Exportar la información en los PAD de cada PPP referente la contribución a cada sector social, dando cuenta de las características de las poblaciones atendidas	100%	100%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				no. 1048 de 2017				
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.2.2	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades y/o falencias en la supervisión contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo no. 1048 de 2017	Incluir en la herramienta de seguimiento las variables que permitan relacionar las actividades con los productos y servicios entregados por la entidad en el desarrollo de las PP.	100%	100%	Cumplida efectiva
2020	Planes, Programas y proyectos	3.2.1.2.2	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades y/o falencias en la supervisión contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo no. 1048 de 2017	Reportar la información en los PAD de cada PPP referente la contribución a cada sector social, dando cuenta de los productos y servicios entregados por la entidad.	100%	100%	Cumplida efectiva
2020	Estados Financieros	3.3.1.2.2.1	2	Hallazgo administrativo, por falta de documentos en las carpetas contractuales, así como documentos firmados por la entidad que no refleja la realidad de este en el convenio interadministrativo 1544 de 2018	durante la vigencia de 2020 se realizaron las actividades evidenciadas en los soportes remitidos por IDARTES en cumplimiento de la acción de mejora comprometida en el plan de mejoramiento, que llevo a que finalmente se creara el procedimiento cuyo código es 1tr-gth-pd-14, versión 1, vigente desde 22/12/2020 el cual tiene como objetivo gestionar la liquidación y reconocimiento de las novedades de nómina	100%	80%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

					relacionadas con las incapacidades y/o licencias médicas de los funcionarios de las plantas de personal del instituto distrital de las artes – IDARTES cuando aplique, de manera eficaz, para posteriormente tramitar la solicitud de recobro económico de las prestaciones económicas ante las entidades encargadas (EPS, IPS, ARL y fondo de pensión), de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia, el cual fue socializado para todos los funcionarios de la entidad mediante correo del día 31 de diciembre de 2020 y reunión realizada el 13 de enero de 2021 a través de Teams. con lo anterior se da cumplimiento a la acción de mejora comprometida por parte de IDARTES.			
2020	Estados Financieros	3.3.1.2.2.2	1	Hallazgo administrativo, por falta de documentos en las carpetas contractuales, así como documentos firmados por la entidad que no refleja la realidad de este en el convenio interadministrativo 1544 de 2018	De conformidad a los soportes aportados comprobantes de contabilidad No. 69441, 69442 y 69443 de fecha 09/04/2020, transacciones manuales donde se reclasificaron al código 1.3.85.90.01 Otras cuentas por cobrar de difícil cobro, con lo cual se da cumplimiento a la acción No. 1 comprometida en el plan de mejoramiento para el hallazgo 3.3.1.2.2.2	100%	80%	Cumplida efectiva
2020	Estados Financieros	3.3.1.2.2.2	2	Hallazgo administrativo, por falta de documentos en las carpetas contractuales, así como documentos	El Instituto de las Artes aporta para evidenciar el cumplimiento de la acción comprometida No.2 para el hallazgo 3.3.1.2.2.2 adjunta las conciliaciones mensuales de	100%	80%	Cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

			firmados por la entidad que no refleja la realidad de este en el convenio interadministrativo 1544 de 2018	incapacidades por cobrar, por edades con el área de talento humano, cumpliendo así con la acción comprometida.		
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Plan de Mejoramiento, Instituto Distrital de la Artes, SIVICOF 31 diciembre de 2020. Análisis equipo Auditor.

3.1.3. Gestión Contractual

Durante el proceso contractual del Instituto Distrital de Artes - IDARTES, se ha priorizado el seguimiento y la evaluación a las fases precontractual, contractual y post contractual, dirigido a verificar el desarrollo de las actividades establecidas en los procedimientos y normas regulatorias, que conducen a lograr la adquisición de bienes, servicios y obras públicas que requiere la gestión de IDARTES, con el objetivo de cumplir con su misión institucional.

La fase de selección de la muestra, se privilegió la contratación de actividades culturales, orientadas a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, lo que indujo a la Contraloría a verificar los aspectos inherentes a estos desarrollos y su impacto en la ciudadanía.

El eje del proceso auditor, estuvo centrado en establecer como a través de la gestión contractual se da cumplimiento con el objetivo, obligaciones pactadas y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender. En el año de transición de administración, se hace particular análisis al impacto de los compromisos contractuales y su contraste con el cumplimiento de metas pactadas en los proyectos de inversión, constituidos en el Plan de Desarrollo.

Se llevaron a cabo diferentes acciones encaminadas a la obtención la información del sujeto de control, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES , asociado a un proceso de consulta de la información publicada en la plataforma SECOP II, con lo que se pudo consolidar, clasificar y evaluar la documentación y realizar una verificación entre lo pactado en el clausulado contractual y lo ejecutado por las partes, con el propósito de evidenciar no solo el cumplimiento de la normatividad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

vigente, sino el impacto en el bienestar de la población objetivo; lo anterior, permitió establecer que la muestra contractual interpreta adecuadamente el objetivo estructural del proceso auditor.

Se tomó como muestra los contratos de mayor cuantía y que se encontraban terminados y/o liquidados para la vigencia 2020. De ahí que se seleccionaron compromisos contractuales suscritos en las vigencias anteriores, verificando que ya habían sido terminados, incluyendo también los liquidados en el año auditado.

La tipología de mayor frecuencia, fueron contratos suscritos bajo la modalidad de Convenios por Asociación, por su incidencia e impacto en el sector cultural, sucedidos durante las vigencias reseñadas, y de otra parte se tuvo en cuenta la cuantía, tomando los compromisos contractuales de mayor incidencia financiera para la realización del proceso auditor.

Se programó la evaluación integral a la gestión fiscal en la contratación pública realizada por IDARTES, a diciembre de 2020, fecha a la que se informó que suscribieron un total de 2.576 contratos por valor de \$84.756.571.587, de los cuales se seleccionaron 24 compromisos por un valor de \$29.787.382.407, representando un 35.1% del universo contractual.

La muestra seleccionada, se encuentra compuesta por cinco (5) contratos celebrados en la vigencia 2019 y ejecutados, adicionados y terminados en la vigencia 2020 por valor de \$10.359.867.716 y diecinueve (19) contratos celebrados, ejecutados y terminados dentro de la vigencia 2020, por valor de \$19.247.514.691.

A continuación, se presenta la muestra de contratación a evaluar en el presente ejercicio fiscal:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro 6
Muestra evaluación gestión contractual

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1128-2020	3-3-1-15-01-11-0982-124	Servicios	Contratar con la ETB los servicios de conectividad, comunicaciones, colocación, respaldo y direccionamiento IPV4 a IPV6 como solución integral de alta disponibilidad, de acuerdo con los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- para el desarrollo de actividades en las diferentes áreas misionales, transversales, centros CREA y sedes propias o administradas.	\$1.053.999.993
1322-2020	3-3-1-16-01-14-7619-000	Servicios	Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros crea y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el instituto distrital de las artes IDARTES, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C.	\$4.706.153.128
1324-2020	3-3-1-15-02-17-0999-139	Convenio de Asociación	Celebrar Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto - Subdirección de Equipamientos Culturales, particularmente para garantizar la programación artística, cultural, científica y tecnológica requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo de la entidad en escenarios físicos, digitales y virtuales, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales acorde con las especificaciones definidas.	\$1.348.296.667
1414-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	Convenio de Asociación	Celebrar Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con la apropiación de las artes audiovisuales, específicamente para la realización del	\$1.356.717.500

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			proyecto "Cinemateca en la ciudad", que incluye actividades de circulación artística, académicas y de creación que vincula actores públicos y privados."	
1961-2020	3-3-1-16-01-21-7585-000	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de las artes -idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "fortalecimiento de la música", para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del instituto, mediante la articulación de acciones en torno a las líneas de circulación "música del parque a la casa" y emprendimiento "reto", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados.	\$1.028.900.000
2624-2020	3-3-1-16-01-21-7585-000	Servicios	Restar apoyo logístico al instituto distrital de las artes, en lo que hace referencia a la producción técnica requerida para la preproducción producción de los eventos y actividades culturales de carácter público programadas y/o producidas por la entidad o en los que esta haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas según corresponda, con estricta sujeción y atención a los protocolos y normas dispuestas para la atención de la emergencia sanitaria COVID- 19.	\$1.391.000.000
1304-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	Servicios	"Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros CREA y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C".	\$7.573.593.231
			Contratar para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- servicios de central de medios para apoyar la divulgación integral y permanente de	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1212-2020	3-3-1-15-07-42-0998-185	Servicios	las actividades, planes, programas, proyectos y políticas institucionales acorde con el plan de comunicaciones y estrategia de divulgación, a través de medios de comunicación masivos y/o tradicionales, comunitarios y/o alternativos y/o digitales, acorde con los requerimientos de la entidad.	\$519.000.000
1244-2020	3-3-1-15-03-25-1017-157	Convenio de Asociación	Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del Proyecto "Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2020", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción en las dimensiones de creación, investigación, circulación, formación y apropiación en danza establecidas por la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza	\$510.000.000
1318-2020	3-3-1-15-03-25-1017-157	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el proyecto BOGOTÁ, CIUDAD DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA generando un esquema de gestión colaborativa que permita planificar, diseñar, ejecutar y fortalecer una oferta de actividades culturales, artísticas y académicas continuas dedicadas a la promoción de la literatura en Bogotá, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en el desarrollo conjunto de proyectos artísticos y culturales, en el marco de los cometidos y funciones asignadas al Instituto.	\$514.754.200
			Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto distrital de las	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1845-2019	131020202020112	Seguros	artes- IDARTES que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"	\$711.556.985
1960-2020	3-3-1-16-01-21-7585-000	Convenio de Asociación	Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto distrital de las artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para la realización del proyecto "difusión de la danza en la ciudad 2020", que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la subdirección de las artes- gerencia de danza.	\$709.925.000
2611-2020	3-3-1-16-01-24-7598-000	Convenio de cooperación	Celebrar un convenio de cooperación técnica y financiera entre el instituto distrital de las artes - IDARTES- y el BRITISH COUNCIL -CONSEJO BRITÁNICO (organismo de cooperación intergubernamental), con el fin de llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado "ecosistemas de reactivación" que incluye laboratorios en red, circulación de contenidos y fomento en red para la reactivación del sector cultural y artístico.	\$560.730.000
1179-2020	3-3-1-15-03-25-1017-157	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto distrital de las artes- IDARTES- por persona jurídica, en actividades asociadas a la circulación de artistas y/o agrupaciones en eventos o actividades que requiera la entidad o en las que esta participe.	\$325.000.000
1288-2019	3-3-1-15-03-25-	Prestación de servicios	Prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas	\$498.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
	1017-157		por el IDARTES o en los que este haga parte, en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."	
1807-2019	3-3-1-16-01-21-7585-000	Prestación de Servicios	Prestación del servicio de operador logístico para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el distrito capital, dentro del marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad	\$400.000.000
2404-2020	3-3-1-16-01-21-7600-000	Contrato de Interés Público	Celebrar contrato de interés público con la FUNDACIÓN TCHYMINIGAGUA para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto xxxii fácil festival artístico internacional invasión de cultura popular " carnaval de la alegría, 32 años ", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria cerrada del programa distrital de apoyos concertados 2020.	\$331.695.000
2405-2020	3-3-1-16-01-21-7585-000	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de las artes IDARTES y la universidad nacional de Colombia facultad de artes, para fortalecer y visibilizar de las prácticas artísticas de los grupos étnicos y sociales de la ciudad, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020 ¿ 2024 ¿ un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.	\$442.900.000
2449-2020	3-3-1-16-01-21-7585-000	Prestación de servicios	Prestar servicios al instituto distrital de las artes - gerencia de música, en la realización y seguimiento del proyecto "¡esto se compone! creación musical colectiva" acorde con los lineamientos definidos por la entidad	\$390.533.498

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
2632-2020	3-3-1-16-01-21-7600-000	Prestación de servicios	Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la asociación nacional desalas concertadas de teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización y ejecución del festival de teatro y circo de Bogotá mediante la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan estratégico Bogotá ciudad teatral y circense, conforme a los requerimientos del instituto distrital de las artes -gerencia de arte dramático.	\$466.916.129
2340-2020	3-3-1-16-01-21-7625-000	Convenio de Asociación	Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto distrital de las artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, particularmente para garantizar la oferta artística cultural y audiovisual requerida para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales acorde con las especificaciones definidas, en el marco del proyecto de inversión 7625:fortalecimiento de culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	\$351.733.333
2583-2020	3-3-1-16-01-21-7614-000	Convenio de Asociación	Celebrar convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto distrital de las artes -IDARTES, para el desarrollo del proyecto "la navidad llega al barrio" para propiciar espacios de circulación y apropiación del arte y la cultura, entendidos a partir de una	\$3.921.927.951

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			estrategia comunicativa, representada en diferentes eventos y actividades artísticas acorde con las especificaciones previstas para el proyecto a desarrollar.	
2609-2020	3-3-1-16-01-21-7607-000	Obra Pública	Contratar la obra civil para el mantenimiento correctivo de la impermeabilización en cubiertas y terrazas requeridos por el instituto distrital de las artes IDARTES - en la sede bloque pedagógico y el escenario planetario de Bogotá, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad	\$606.276.912
2607-2020	3-3-1-16-01-21-7607-000	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal al contrato que tiene por objeto el mantenimiento correctivo de la impermeabilización en cubiertas y terrazas requeridos por el instituto distrital de las artes IDARTES en la sede bloque pedagógico y el escenario planetario de Bogotá, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad	\$67.772.880

Fuente: Consolidado por equipo auditor de información suministrada por IDARTES

Como resultado de la evaluación y análisis de la muestra citada, se presentan las siguientes observaciones:

3.1.3.1. Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, al no realizarse proceso de selección objetiva, infringiendo principios de transparencia y publicidad, en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Único Proveedor 2632 de 2020 (Se retira la observación)

Contrato de Prestación de Servicio Único Proveedor 2632 de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Representante Legal	HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS – Representante Legal
Contratista	Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá
Número del Contrato	Contrato 2632 de 2020 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO PROVEEDOR"
Valor Inicial del contrato	\$466.916.127.00
Adición 1	\$80.000.000.00
Valor Total del Contrato	El valor del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS (\$546.961.127) M/CTE, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual. Mas adición por el valor de \$80.000.000.00
Plazo Inicial de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato a partir del 29 de diciembre de 2020- previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el treinta (30) de abril de 2021.
Prórrogas	45 días hasta el 15 de junio de 2021 Se evidenció la necesidad de fortalecer la propuesta inicial del Festival que permitiera integrar un mayor número de artistas, localidades y formatos escénicos y como consecuencia de ello se ampliaron las actividades presenciales denominadas experiencias escénicas en espacios no convencionales, a través de la adición No.1 y modificación No.1 del pasado 5 de abril de 2021, se incluyó las Vitrinas Dramáticas previstas en el interior de centros comerciales, empresas y entidades, hasta el 25 de abril de 2021.
Plazo total de ejecución	Cuatro (4) Meses – 29 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021 Más 45 días – Prorroga hasta el 15 de junio de 2021
Objeto Contractual	" Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización y ejecución del Festival de Teatro y Circo de Bogotá mediante la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan estratégico Bogotá Ciudad Teatral y Circense, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes -Gerencia de Arte Dramático"
Modalidad de contratación	Directa "Prestación servicio con único proveedor"
Fecha de suscripción del contrato	24 de Diciembre de 2020
Proyectos afectados	Proyectos de Inversión - 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas - 7585 -Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	Bogotá D.C
Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial CDP: número, valor y fecha.	CDP 4958 Inversion \$149.420.800 CDP 5142 Inversion \$126.746.787 CDP 5143 Inversion \$3.698.880 CDP 5145 Inversion \$120.107.658 CDP 5259 Inversion \$66.945.004
No. y fecha del Certificado de Registro Presupuestal Inicial	RP 7214 del 24 de diciembre de 2020 RP 7215 del 24 de diciembre de 2020 RP 7216 del 24 de diciembre de 2020 RP 7217 del 24 de diciembre de 2020 RP 7218 del 24 de diciembre de 2020
Garantías	<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá tomarse por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) S.M.M.L.V. y debe tomarse por el plazo definido para el contrato.</p>
Fecha de Acta de Inicio	29 de diciembre de 2020
Supervisor	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la (el) Gerente de Arte Dramático o quien haga sus veces; en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión, Para este caso está en cabeza de la Dra. EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT
FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS (\$546.961.127) M/CTE. cancelados así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un primer desembolso correspondiente a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$116.729.032) M/CTE.• Un segundo desembolso correspondiente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$280.149.677) M/CTE.,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<p>Un tercer y último desembolso correspondiente a la suma de SETENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$70.037.420) MCTE</p> <p>ADICION \$80.000.000 – Se modifica el contrato 2632 de 2020</p> <p>VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$546.916.127) M/CTE. cancelados así: (...) •</p> <p>Un tercer desembolso correspondiente a la suma de NOVENYA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS m/cte. (\$95.345.808),</p> <p>Un cuarto y último desembolso correspondiente a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$54.691.612).</p>
POLIZAS	<p>AMPAROS: Pólizas No. 12-44-101202705 Anexo 0 – 12-40-101050936 RCE</p> <p>Póliza No. 12-44-101202705 Anexo 1 Póliza No. 12-44-101202705 Anexo 2. Póliza No. 12-40-101050936 Anexo 0 RCE Póliza No. 12-40- 101050936 Anexo 1 RCE Póliza No. 12-40-101050936 Anexo 2 RCE</p>

Frente al contrato en mención es importante realizar el siguiente análisis:

El Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor No. 2632 de 2020, se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I *Modalidades de selección*, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, cuyo objeto *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización y ejecución del Festival de Teatro y Circo de Bogotá mediante la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan estratégico Bogotá Ciudad Teatral y Circense, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes -Gerencia de Arte Dramático”* El valor total del Contrato ascendió

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

a la suma de \$466.916.129.00 M/CTE., e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual. Más adición por el valor de \$80.000.000.00.

El plazo de ejecución del contrato se da a partir del 29 de diciembre de 2020 hasta el treinta (30) de abril de 2021, más una prórroga de 45 días hasta el 15 de junio de 2021.

La norma indica que el Contrato de Prestación de Servicio con Único Proveedor estipula de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, *circunstancia que se debe hacer constar en los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior la entidad contratante para este caso en los estudios indico* " Que establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: ASOCIACION NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ, en su calidad de único proveedor, por haber diseñado, gestionado y organizado durante 15 años el Festival de Teatro y Circo de Bogotá, situación que se acredita en la declaración juramentada presentada por el representante legal y revisor fiscal de la entidad y el dossier que soporta la realización y ejecución de las versiones del Festival.

Ante lo expuesto, IDARTES soporta la conveniencia de la contratación con ASOSALAS justificando que este operador ha gestionado y organizado durante quince (15) años el Festival de Teatro y Circo de Bogotá, donde anexan en el dossier soportes de la realización de más de diez (10) contratos con IDARTES con los cuales certifican la idoneidad de ASOSALAS, pero no se logra justificar en los estudios previos la calidad de proveedor exclusivo tal y como lo exige la norma, que para este caso se establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, considerando que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo, es decir que las circunstancias que establece la norma para determinar

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de único proveedor, no están demostradas en este caso.

Solo se cuenta con la declaración juramentada presentada por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la entidad, en este caso ASOSALAS, en el cual indican que son proveedores exclusivos, no siendo estos los soportes que se deben acreditar de acuerdo a la normatividad vigente; es claro que no se cuestiona la idoneidad, sino que quede plenamente demostrado su calidad de proveedor exclusivo, donde acrediten que son los titulares de derecho de propiedad industrial o los derechos de autor para ostentar la calidad de proveedor exclusivo.

En la causa se denota que de plano la entidad contratante al determinar que ASOSALAS es un proveedor exclusivo establece una barrera que imposibilita la entrada de otros participantes no siendo posible con esto aplicar el principio de concurrencia, sin tener en cuenta que puede ser un proceso que de posibilidades a otros proponentes de nivel nacional, de igual o mejor calidad que puedan desarrollar el objeto contractual sin limitar el mencionado contrato.

De la misma forma en el análisis que soporta el valor del mencionado contrato, se justifica que a través de la Resolución . 028 del 15 de enero de 2015 emitida por la misma entidad IDARTES y basados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en el caso que nos ocupa no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas así: *"Es necesario resaltar que de conformidad con el Artículo sexto de la Resolución 028 de fecha 15 de enero de 2020, no fue necesaria la obtención de 3 cotizaciones, toda vez que estamos inmersos en una de las excepciones que allí se consagran, y así está sustentado en los estudios previos, Resolución que obra como limitante en la participación de una selección objetiva y transparente"*, ante lo que se evidencia la transgresión del principio de selección objetiva, evitando la participación de otros oferentes y obviando la pluralidad de participantes, donde los estudios previos están determinados como aquellos encaminados a establecer la conveniencia, oportunidad, justificación y necesidad de la contratación, determinando las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, analizando los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

Ante lo expuesto, se evidencia la infracción al principio de selección objetiva, evitando la participación de otros oferentes y obviando así, la pluralidad de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

participantes, donde los estudios previos están determinados como aquellos encaminados a establecer la conveniencia, oportunidad, justificación y necesidad de la contratación, determinando las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, analizando los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

Finalmente se transgreden las normas citadas, Ley 80 de 1993 art 24 y 29, Ley 1150 de 2007 art 5, Decreto 1082 del 2015, frente a la inobservancia de los principios de la contratación estatal en especial a los principios de la selección objetiva, transparencia, libre concurrencia y publicidad, así mismo la Ley 734 de 2002 art 34 y 48 frente a los deberes del servidor público y las faltas disciplinarias en las que pueda incurrir.

Ante lo expuesto anteriormente, se determina una **Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria**, al no tenerse en cuenta el proceso de selección objetiva en la aplicación de la norma contractual, en el mencionado proceso, infringiendo principios contractuales, especialmente lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en la ejecución del contrato 2632 de 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con la respuesta dada por el sujeto de control, en el cual anexa copia de la Resolución No. 1371 del 23 de diciembre de 2020, Resolución suscrita por la Sub Directora de las Artes, en este caso Ordenadora del Gasto, a través de la cual justifican la contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo, aduciendo además que la entidad ASOSALAS lleva más de quince (15) años organizando y realizando el Festival de Teatro y Circo de Bogotá, indicando que no existe otra organización que agrupe y represente a las diferentes Salas de Teatro de la Ciudad. De la misma forma la entidad IDARTES declara que es procedente y justificada la contratación con ASOSALAS como proveedor exclusivo y al cual se le considera idóneo para ejecutar el objeto contractual del contrato de prestación de servicio con único proveedor No. 2632 de 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En consecuencia, se acoge por parte del ente auditor los fundamentos expresados por el sujeto de control en la respuesta emitida en el documento preliminar.

Ante lo expuesto, **se retira la observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria**, al no realizarse proceso de selección objetiva, infringiendo principios de transparencia y publicidad, en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Único proveedor 2632 de 2020

3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta seleccionada en el proceso de selección abreviada IDARTES-SA-PMC-002-2019.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – mediante Resolución 320 de 29 de marzo de 2019 ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía IDARTES-SA-PMC-002-2019, con el propósito de contratar los servicios de atención médica y primeros auxilios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá mejor para todos.

De la revisión y análisis de los documentos de evaluación de las propuestas presentadas y de los documentos aportados por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones, se evidencia que el proceso de verificación de los mismos y posterior habilitación de la propuesta del oferente HOME SALUD SAS, no se realizó con fundamento en evidencia objetiva del cumplimiento de los requisitos técnicos de experiencia específica exigidos en el pliego de condiciones.

Puntualmente el pliego de condiciones exigía en el numeral 4.1 del Capítulo III *que la experiencia específica se debía acreditar anexando mínimo 10 conceptos favorables del plan médico **de eventos de alta complejidad*** (subrayado y negrita fuera de texto) de aglomeraciones de público realizados, expedidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 599 del 2013 y la normatividad vigente.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sin embargo, de los diez conceptos aportados por Home Salud SAS, en cinco de ellos no se encuentra certificado el grado de complejidad del evento, restándole objetividad a la forma como se verificó su experiencia específica en el marco del proceso de selección. Las certificaciones que no prueban de forma idónea que los eventos fueron de alta complejidad son las siguientes:

- Concepto favorable para la realización de ROCK AL PARQUE 2016.
- Concepto favorable para la realización de FIESTA ESTEREO PICNIC 2018.
- Concepto favorable para la realización de FESTIVAL ESTEREO PICNIC 2017.
- Concepto favorable para la realización de CARRERA ATLETICA NIGHT RACE 2018.
- Concepto favorable para la realización de CARRERA ATLETICA NIGHT RACE 2016.

En el informe de evaluación de las propuestas, se observa que la presentada por Home Salud SAS fue calificada como “cumple” en el requisito de experiencia específica requerida – conceptos favorables, sin que existiera requerimiento por parte del IDARTES para que aclarara o complementara el contenido de las certificaciones y así verificar objetivamente si las mismas se ajustaban al criterio de “*alta complejidad*” exigido en el pliego de condiciones. A la postre el contrato fue adjudicado a Home Salud SAS sin la existencia de prueba documental idónea del cumplimiento del requisito exigido para el ítem de experiencia específica.

Los hechos descritos evidencian que en la evaluación de las ofertas allegadas al proceso de selección IDARTES-SA-PMC-002-2019, no se observaron las estipulaciones contenidas en el numeral 4.1 del Capítulo III del pliego de condiciones para probar la experiencia específica del proponente como requisito habilitante de su propuesta; el incumplimiento de esta regla, conlleva a la presunta vulneración de los deberes a cargo del comité evaluador designado mediante Resolución 321 de 19 de marzo de 2019, los cuales se encuentran

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y que claramente en su inciso segundo establece que *"El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones"*. En el mismo sentido, presuntamente no se da estricto cumplimiento al mandato contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 conforme el cual las reglas establecidas en los pliegos de condiciones deben ser claras y completas y garantizar la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad, hechos que presuntamente se adecuan a las disposiciones contenidas en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

La causa de los hechos observados se encuentra en un deficiente desempeño de la labor encomendada al comité evaluador, el cual se encuentra integrado por un grupo de particulares cuyo vínculo contractual con el IDARTES, comprende obligaciones que van más allá de la evaluación de ofertas en los procesos de selección, pues del análisis realizado por el equipo auditor se observa que también prestan servicios de apoyo a la supervisión en diferentes contratos, entre otras tareas de orden administrativo relacionadas con el funcionamiento de las áreas en las cuales se justificó la necesidad de su contratación.

Esta falta de especialidad para el ejercicio de la evaluación de las ofertas en los procesos de selección, además de no ajustarse a los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que cuando el comité evaluador esté integrado por particulares, estos debieron ser *"contratados para el efecto"*, trae consigo consecuencias relacionadas con la generación de riesgos para la materialización efectiva del principio de transparencia y del deber de selección objetiva en el marco de los procesos de selección gestionados por el IDARTES.

Conforme lo anterior, se formula una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, por deficiencias en la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta seleccionada en el proceso de selección abreviada IDARTES-SA-PMC-002-201

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta extendida por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - es preciso pronunciarse sobre el siguiente argumento:

*"(...) el comité técnico evaluador verificó la complejidad de los eventos certificados **en comunicación con la Subdirección de gestión del riesgo en emergencias y desastres de la Secretaría Distrital de Salud Dra. Sandra Alvarado Patiño**, quien ratificó que los eventos ROCK AL PARQUE 2016, FIESTA ESTEREO PICNIC 2018, FESTIVAL ESTEREO PICNIC 2017, CARRERA ATLETICA NIGHT RACE 2016. tienen las características y fueron catalogados como eventos de alta complejidad."*

Sobre el particular, el equipo auditor no observa en el expediente contractual ni en la respuesta emitida por el IDARTES evidencia en la cual se encuentre documentada la comunicación sostenida entre el comité evaluador y la Secretaría Distrital de Salud, la cual se argumenta sirvió de criterio objetivo para la verificación de cumplimiento del requisito técnico habilitante denominado "experiencia específica".

Es preciso recordar, que por expresa disposición legal contenida en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los casos para la contratación de servicios de salud es deber de las entidades contratantes cumplir con la labor de verificar las condiciones de los proponentes, deber que debe documentarse en los informes de verificación de los requisitos habilitantes, más aún cuando algunas de las certificaciones aportadas por el oferente Home Salud S.A.S adolecían de un componente esencial para la prueba de la experiencia, relativo a la cualificación de la misma, evidenciada en "10 *conceptos favorables del plan médico de eventos de alta complejidad*".

Conforme lo anterior la observación formulada en el informe preliminar es ratificada y por lo tanto **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por deficiencias en la verificación de los requisitos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

habilitantes de la propuesta seleccionada en el proceso de selección abreviada IDARTES -SA-PMC-002-2019.

3.1.3.3. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$36.299.480, por deficiencias en el ejercicio de la supervisión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 1288 de 2019.

Contrato de Prestación de Servicios 1288 de 2019

CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios 1288 de 2019.		
TIPO DE PROCESO: Selección Abreviada de Menor Cuantía		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Home Salud S.A.S	
OBJETO	Prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, en el distrito capital, en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	
PERFECCIONAMIENTO	29 de abril de 2019	
FECHA DE INICIO	01 de junio de 2019	
VALOR INICIAL	\$388.000.000	
MODIFICACIONES	Modificación 1 – Adición de 2/12/2019	Adición de \$80.000.000
	Modificación 2 – Prorroga de 24/12/2019	Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.
	Modificación 3 – Prorroga y adición de 31 de marzo de 2020	Adición de \$30.000.000. Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	Modificación 4 – Prorroga de 30/06/2020.	Se proroga el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2020.
	Modificación 5 – prorroga de 8 de septiembre de 2020	Se proroga el plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2020.
VALOR FINAL	\$498.000.000	
VALOR EJECUTADO	\$495.603.250	
SALDO LIBERADO	\$2.396.750	
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 1 de junio de 2019 al 15 de noviembre de 2020.	
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente. Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirector de las Artes	
FECHA DE TERMINACION	15 de noviembre de 2020	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	6 de Abril de 2021	

El IDARTES suscribió con la Sociedad Home Salud S.A.S, el Contrato de Prestación de Servicios de Salud 1288 de 2019, con el objeto de *“adquirir los servicios de atención médica y primeros auxilios para el desarrollo de los festivales al parque, **eventos y actividades de carácter público** programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, acorde con las especificaciones técnicas definidas y el plan de desarrollo de Bogotá.”* (Subrayado y negrita fuera de texto)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Del análisis de los documentos del proceso de contratación se observan hechos que generan un presunto detrimento patrimonial al erario, consistente en la falta de exigencia de cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista en el marco del proceso de selección, el pago de servicios respecto de los cuales no existen soportes de ejecución o que exceden en cantidad lo estipulado en el formato de solicitud de servicios y la solicitud y pago de servicios que no se encuentran orientados a satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

En los numerales 2.1.2 y 2.1.3 del Capítulo IV de los pliegos de condiciones del proceso de selección IDARTES-SA-PMC-002-2019, el IDARTES estipuló el procedimiento administrativo de evaluación de propuestas, asignándole el 40.0% del total de puntos posibles a la propuesta que ofertara como factor de calidad, personal adicional para las fases de montaje y desmontaje e infraestructura técnica adicional consistente en ambulancias medicalizada y básica con las siguientes especificidades:

2.1.2 Personal adicional para fases de montaje y desmontaje de eventos realizados por el IDARTES.

*En virtud de este criterio se asignará un cincuenta por ciento (50%), al proponente que adicional al personal requerido por la Entidad, **oferte dos (2) auxiliares de enfermería para cinco (5) eventos determinados por el IDARTES, recurso que será utilizado sólo en las fases de montaje y desmontaje por un máximo de cinco (5) días, en turno de 12 horas diarias.** (Subrayado y negrita fuera de texto)*

Para tenerse como válido el ofrecimiento, este no deberá tener costo adicional y el servicio deberá prestarse en el momento que sea solicitado por el IDARTES y dentro del horario establecido por el mismo.(...)

2.1.3 Infraestructura técnica adicional.

*En virtud de este criterio se asignará hasta el veinticinco por ciento (25%), al proponente que adicional al insumo físico mínimo requerido por la Entidad, **oferte una ambulancia adicional medicalizada o básica, para un día de evento realizado por la misma, recurso que será utilizado sólo por un día de cualquier evento y dentro del horario establecido por el IDARTES, las ambulancias no tendrán ningún costo adicional para la Entidad y la ponderación se realizará así: Una***

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ambulancia medicalizada adicional 15%, Una ambulancia básica adicional 10%.
(Subrayado y negrita fuera de texto)

Conforme el anexo 7 "Ofrecimiento de Calidad" presentado por Home Salud S.A.S en su propuesta, el oferente y al postre contratista se comprometió a entregar sin costo para el IDARTES, los siguientes servicios:

- Una ambulancia adicional medicalizada para un día de evento realizado por el IDARTES.
- Una ambulancia adicional básica para un día de evento realizado por el IDARTES.
- Dos (2) auxiliares de enfermería para cinco (5) eventos determinados por el IDARTES, recurso que será utilizado sólo en las fases de montaje y desmontaje por un máximo de cinco (5) días, en turno de 12 horas diarias.

De la revisión de los soportes de ejecución de los servicios contratados, a saber, los formatos de verificación - servicio médico y los informes de relación de eventos atendidos presentados por el contratista, se determinó que Home Salud S.A.S, sólo entregó parcialmente el ofrecimiento de los dos (2) auxiliares de enfermería para las fases de montaje y/o desmontaje de los eventos "Jazz al parque" (Dos auxiliares, durante 5 días en turno de 9 horas cada día.), "Hip Hop al parque" (Dos auxiliares, durante 5 días en turno de 12 horas cada día.) y "Salsa al parque" (Dos auxiliares, durante 5 días en turno de 12 horas cada día.)², quedando sin entregar el ofrecimiento descrito para dos eventos, lo que equivale a 24 horas durante 10 días, es decir 240 horas de servicio de auxiliar de enfermería que no fueron entregadas por el contratista en virtud del ofrecimiento de calidad contenido en su propuesta y que equivalen a \$2.640.000, teniendo en cuenta que conforme la oferta económica la hora de servicio de auxiliar de enfermería se pactó por valor de \$11.000.

² Si bien en el informe de ejecución de actividades soporte del segundo pago realizado al contratista se menciona la entrega del ofrecimiento adicional de los dos auxiliares de enfermería para el evento "Rock al parque" no existe soporte de recepción de los servicios de auxiliar de enfermería para la fase de montaje y desmontaje, es decir, no existen formatos de verificación - servicio médico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En el mismo sentido, del análisis de los documentos del contrato se concluye que no se encuentra evidencia de la exigencia por parte del IDARTES ni de la entrega por parte del contratista del ofrecimiento de las ambulancias básica y medicalizada para un día de evento, configurándose un presunto detrimento así: Una ambulancia medicalizada por 15 horas (Estimado sobre la duración de un día del evento Rock al Parque) \$1.725.000, una ambulancia básica por 12 horas (Estimado sobre la duración de un día del evento "*lectura bajo los árboles*" Parque nacional) \$540.000; lo anterior teniendo en cuenta que conforme a la oferta económica la hora de servicio de ambulancia medicalizada, se pactó por valor de \$115.000 y la hora de servicio de ambulancia básica se pactó por valor de \$45.000.

Conforme lo expuesto, con fundamento en la falta de exigencia al contratista por parte del supervisor del contrato para la entrega del ofrecimiento de calidad contenido en la propuesta, la cual hace parte integral del Contrato No.1288 de 2019 en virtud del numeral 2.17 del documento de condiciones adicionales al contrato, se configura un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$4.905.000.

De la revisión de los documentos soporte de la ejecución del contrato, se evidenció que la supervisión reconoció el pago de servicios que en algunas oportunidades no se encuentran documentados en el formato de verificación – servicio médico, en otras, en cantidades que exceden lo autorizado en el formato de solicitud de servicios y/o insumos logísticos y también servicios cobrados para días en que los equipamientos no tenían programación al público, la relación de servicios y su costo unitario se presenta a continuación.

Cuadro No. 7

Presunto detrimento por pago de servicios sin soporte de ejecución y/o que exceden la Cantidad autorizada en el formato de solicitud de insumos logísticos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
6	Módulo de Estabilización y Clasificación MEC no reportado en el formato de verificación - servicio médico.	\$ 28.000	6	\$ 168.000
9	Dos de las diez enfermeras solicitadas solo prestan 4 horas de servicio y no 5 horas como se pagó.	\$ 11.000	2	\$ 22.000
10	Una de las tres enfermeras solicitadas no firma el formato de verificación del servicio.	\$ 11.000	4	\$ 44.000
11	La solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 8:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 7:00 AM el día 27 de junio de 2019.	\$ 11.000	1	\$ 11.000
19	Módulo de Estabilización y Clasificación MEC no reportado en el formato de verificación - servicio médico.	\$ 28.000	4	\$ 112.000
20		\$ 28.000	4	\$ 112.000
22		\$ 28.000	4	\$ 112.000
22	El conductor de la ambulancia se retiró a las 12 del mediodía por lo que no se encuentra justificado el pago de una hora del servicio de Transporte asistencial Básico.	\$ 45.000	1	\$ 45.000
23	Módulo de Estabilización y Clasificación MEC no reportado en el formato de verificación - servicio médico.	\$ 28.000	4	\$ 112.000
24		\$ 28.000	4	\$ 112.000
25		\$ 28.000	4	\$ 112.000
34		\$ 28.000	8	\$ 224.000
30	Servicios de auxiliar de enfermería para las fases de montaje y desmontaje entre el 19 y 28 de junio (montaje) y 2 al 9 de julio (desmontaje) pagados sin que existieran planillas de verificación de recursos firmadas.	\$ 11.000	432	\$ 4.752.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
33	La solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 8:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 7:30 AM los días 10 y 17 de julio de 2019.	\$ 11.000	1	\$ 11.000
38	Uno de los servicios de enfermería solicitados ingresa a las 9am.	\$ 11.000	2	\$ 22.000
43	Módulo de Estabilización y Clasificación MEC no reportado en el formato de verificación - servicio médico.	\$ 28.000	4	\$ 112.000
44	Uno de los servicios de enfermería solicitados y pagados no asistió a la actividad.	\$ 11.000	4	\$ 44.000
47	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes, verificada la programación del mes de julio de 2019 el equipamiento no estuvo abierto al público el día 8 de julio de 2019	\$ 11.000	12	\$ 132.000
48	El formato de verificación - servicio médico no se encuentra reconocido por ningún funcionario de IDARTES.	\$ 1.236.000	1	\$ 1.236.000
50	El formato de verificación - servicio médico documenta dos servicios de enfermería entre las 17:30 horas y las 21:00 horas, es decir 3.5 horas por auxiliar y no 4 horas por auxiliar como se pagó.	\$ 11.000	1	\$ 11.000
52	Módulo de Estabilización y Clasificación MEC, no reportado en el formato de verificación - servicio médico.	\$ 28.000	4	\$ 112.000
54		\$ 28.000	4	\$ 112.000
59		\$ 28.000	4	\$ 112.000
95		\$ 28.000	8	\$ 224.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
136	Servicio de dos auxiliares de enfermería que sólo ejecutaron sus servicios por 11,25 horas y no por 12 horas como pagó el IDARTES para el día 1 de septiembre de 2019.	\$ 11.000	1.5	\$ 16.500
136	Servicio de dos auxiliares de enfermería que sólo ejecutaron sus servicios por 8 horas y no por 12 horas como pagó el IDARTES para los días 28 y 30 de agosto (montaje)	\$ 11.000	8	\$ 88.000
68	El formato de verificación - servicio médico de tres servicios de enfermería por 6 horas cada uno no se encuentra firmado por el responsable del IDARTES.	\$ 11.000	18	\$ 198.000
73	El planetario abre sus puertas al público a las 9:00 AM y la solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 8:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 7:30 AM los días 13 y 23 de agosto de 2019.	\$ 11.000	1	\$ 11.000
79	El servicio de ambulancia medicalizada no es registrado en el formato de verificación servicio médico, no se encuentra documentado el número de móvil y personal de ambulancia como conductor, médico y auxiliar de enfermería.	\$ 115.000	8	\$ 920.000
80	El servicio de ambulancia medicalizada no es registrado en el formato de verificación servicio médico, no se encuentra documentado el número de móvil y personal de ambulancia como conductor, médico y auxiliar de enfermería.	\$ 115.000	8	\$ 920.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
92	No existe formato de verificación servicio médico.	\$ 11.000	3	\$ 27.500
107	Conforme el formato de verificación - servicio médico los servicios de dos auxiliares de enfermería se prestaron por 4,5 horas y no por 5,5 horas como erróneamente pagó IDARTES.	\$ 11.000	2	\$ 22.000
121	El número de horas pagadas por el servicio de Modulo de Estabilización y Clasificación MEC no es coherente con la cantidad de horas de servicio solicitadas en el formato de solicitud de insumos logísticos y correos electrónicos de 6 y 8 de agosto emitidos por el área de producción del IDARTES.	\$ 28.000	1	\$ 28.000
121	El número de horas pagadas por el servicio de ambulancia Transporte asistencial Básico TAB no es coherente con la cantidad de horas de servicio solicitadas en el formato de solicitud de insumos logísticos y correos electrónicos de 6 y 8 de agosto emitidos por el área de producción del IDARTES.	\$ 45.000	1	\$ 45.000
125	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes, verificada la cartelera del mes de agosto de 2019 el equipamiento no estuvo abierto al público los días 12 y 26 de agosto de 2019	\$ 11.000	20.5	\$ 225.500
125	La solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 10:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 9:00 AM el día 10 de agosto de 2019.	\$ 11.000	1	\$ 11.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
154	La solicitud de servicio suscrita por la Dirección General es a partir de las 08:30AM no se justifica el pago del servicio de auxiliar de enfermería desde las 8:00 AM.	\$ 11.000	3	\$ 33.000
154	La solicitud de servicio suscrita por la Dirección General es a partir de las 08:30AM no se justifica el pago del servicio de TAM desde las 8:00 AM.	\$ 115.000	0.5	\$ 57.500
154	La solicitud de servicio suscrita por la Dirección General es a partir de las 08:30AM no se justifica el pago del servicio de medico desde las 8:00 AM.	\$ 30.000	0.5	\$ 15.000
154	La solicitud de servicio suscrita por la Dirección General es a partir de las 08:30AM no se justifica el pago del servicio de MEC desde las 8:00 AM.	\$ 28.000	0.5	\$ 14.000
146	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes, verificada la programación del mes de septiembre de 2019 el equipamiento no estuvo abierto al público los días 2, 9, 16 y 30 de septiembre de 2019.	\$ 11.000	43	\$ 473.000
163	La solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 8:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 7:30 AM los días 3, 11 y 26 de septiembre.	\$ 11.000	1.5	\$ 16.500
164	Se cobra el servicio de 2 auxiliares de enfermería por 6 horas cada uno correspondiente al día 13 de septiembre de 2019 sin que exista formato de verificación de servicios médicos soporte de la ejecución de las actividades.	\$ 11.000	12	\$ 132.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
165	Se cobra el servicio de 2 auxiliares de enfermería por 4 horas diarias cada uno correspondiente a los días 11 y 12 de septiembre de 2019 sin que exista formato de verificación de servicios médicos soporte de la ejecución de las actividades.	\$ 11.000	16	\$ 176.000
176	El servicio de un auxiliar de enfermería fue solicitado a partir de las 9:00 AM, no se justifica el pago realizado a partir de las 8:30 AM.	\$ 11.000	0.5	\$ 5.500
184	La solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 8:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 7:00 AM los días 16, 17 y 23 de octubre y desde las 7:30 AM el día 29 de octubre de 2019.	\$ 11.000	3.5	\$ 38.500
199	La solicitud de servicio de dos auxiliares de enfermería es a partir de las 6:00 pm, servicio confirmado al contratista mediante correo electrónico de fecha 30/09/2019, no se encuentra justificado el pago de dos horas de servicio entre las 5:00 pm y las 6:00 pm. El formato de verificación de servicios no está firmado por la persona de contacto en campo del IDARTES.	\$ 11.000	2	\$ 22.000
236	El formato de verificación de servicio médico del día 21 de octubre no se encuentra firmado por la persona designada por el contratista.	\$ 11.000	2	\$ 22.000
254	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes ni los martes después de lunes festivo, verificada la programación del mes de octubre de 2019 el equipamiento no estuvo abierto al público los días 7, 15 y 21	\$ 11.000	28	\$ 308.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
	de octubre de 2019			
261	El formato de solicitud de servicio y el correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2019 especifican que el servicio de auxiliares de enfermería es a partir de las 9:30 AM y no a partir de las 9:00 AM.	\$ 11.000	1	\$ 11.000
334	No existe soporte del formato de solicitud del servicio y el formato de verificación servicio médico señala que el servicio fue cancelado por IDARTES - La actividad artística no se ejecutó. Servicio de auxiliar de enfermería.	\$ 11.000	8	\$ 88.000
334	No existe soporte del formato de solicitud del servicio y el formato de verificación servicio médico señala que el servicio fue cancelado por IDARTES - La actividad artística no se ejecutó. Servicio de TAM.	\$ 115.000	2	\$ 230.000
275	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes ni los martes después de lunes festivo, verificada la programación del mes de noviembre de 2019 el equipamiento no estuvo abierto al público los días 5, 12, 18 y 25 de noviembre de 2019.	\$ 11.000	14.5	\$ 159.500
292	Tres de los trece servicios de auxiliar de enfermería contratados firmaron el formato de verificación servicio médico a partir de las 18:30 horas ejecutando solo 4,5 horas de las 5,5 horas solicitadas y pagadas.	\$ 11.000	3	\$ 33.000
302	Los servicios de auxiliar de enfermería no llegan a la hora solicitada. De los dos uno de ellos sólo ejecuta 1 hora de servicio y no 1,5 horas de servicio como se pagó.	\$ 11.000	0.5	\$ 5.500

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
319	Los servicios de auxiliar de enfermería se solicitaron a partir de las 8:30 AM y no a partir de las 8:00 AM.	\$ 11.000	0.5	\$ 5.500
321	Los servicios de auxiliar de enfermería se solicitaron a partir de las 9:00 AM y no a partir de las 8:00 AM.	\$ 11.000	1	\$ 11.000
352	La solicitud de servicio suscrita por la Subdirección de equipamientos culturales es a partir de las 8:00 AM no se justifica el pago del servicio desde las 7:30 AM los días 1, 7 y 22 de noviembre de 2019.	\$ 11.000	1.5	\$ 16.500
338	Según anotación en el formato de verificación servicio médico los dos servicios de auxiliar de enfermería se recibieron a partir de las 14:20 horas y hasta las 17:30 horas para un total de 3,16 horas por servicio y no 3,5 horas por servicio como se pagó.	\$ 11.000	0,68	\$ 7.480
340 - 1	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes ni los martes después de lunes festivo, verificada la programación del mes de diciembre de 2019 el equipamiento no estuvo abierto al público los días 9 y 16 de diciembre de 2019	\$ 11.000	18	\$ 198.000
342	Verificando el formato de servicio médico y contrastando con el informe para pago se evidencia que los días 24 ,25 y 31 de diciembre no se prestó servicio y que el servicio de los días 1, 7 y 21 de diciembre se cobra desde las 7:30 AM cuando no se encuentra autorizado desde esta hora y según el formato de verificación servicio médico los días 1 y 21 inició a las 9:00 AM y el día 7 inició a las 8:30	\$ 11.000	38.5	\$ 423.500

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	SERVICIO PAGADO SIN SOPORTE DE EJECUCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
353	El formato de verificación servicio médico no se encuentra suscrito por el contratista.	\$ 11.000	16	\$ 176.000
358	Conforme registro en el formato verificación servicio médico la ambulancia TAB llegó al sitio a las 6:20 AM y su servicio fue durante 7.66 horas y no durante 8 horas.	\$ 45.000	0.33	\$ 15.000
387	La cinemateca no tiene programación los lunes corrientes ni los martes después de lunes festivo, verificada la programación del mes de enero de 2020 el equipamiento no estuvo abierto al público el día 27 de enero de 2020.	\$ 11.000	12	\$ 132.000
385	Verificando el formato de servicio médico y contrastando con el informe para pago se evidencia que para el día 2 de enero se paga 0.5 horas más de las registradas y para el día 28 de enero se paga 7 horas más de las registradas en el formato de verificación servicio médico.	\$ 11.000	8.5	\$ 93.500
425	Conforme el formato verificación servicio médico el servicio se prestó por 9 horas y no por 12 horas como pagó IDARTES.	\$ 11.000	3	\$ 33.000
VALOR PRESUNTO DETRIMENTO				\$ 13.529.980

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información contenida en los informes de ejecución de actividades soporte de cada uno de los pagos realizados por el IDARTES consultados en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795818&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

En el cuadro anterior, se identifican órdenes de solicitud de servicios y/o insumos logísticos respecto de las cuales se observan inconsistencias en los formatos de verificación – servicio médico soporte de la ejecución de estos. Se

destacan eventos recurrentes como el pago de servicios de Módulos de Estabilización y Clasificación, sin que se encuentren soportados en los formatos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de verificación – servicio médico, el pago de servicios de auxiliar de enfermería para el planetario y la cinemateca en exceso de la cantidad autorizada en la orden de solicitud de servicios y en días en que los equipamientos no tenían programación o eventos públicos³, pagos de servicios que no se encuentran documentados en el formato de verificación de servicios médicos y pago de servicios que presentan inconsistencias en su cantidad entre el registro del formato de verificación y el informe presentado por el contratista en donde se cobra una cantidad de horas superior a la registrada en el formato de verificación; por último, el pago de servicios soportados en formatos de verificación que no se encuentran suscritos por el responsable del IDARTES o del contratista. Para la cuantificación del presunto detrimento se tomó el valor unitario del servicio y se multiplicó por la cantidad de horas que no se encuentran soportadas y/o debidamente justificadas, resultando que se autorizó el pago de servicios por valor de \$13.529.980 sin que se cuente con soporte suficiente e idóneo de su ejecución.

Es preciso destacar que los hechos descritos, evidencian que el supervisor no atendió lo estipulado en el contrato en la cláusula forma de pago y obligación específica número 17 a cargo del contratista, en cuanto que cada una de las facturas presentadas por el contratista debía estar soportada *“por las planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el contratista.”*, soportes que debían estar diligenciados correctamente, siendo un deber del supervisor verificar su contenido y solicitar la aclaración de las inconsistencias evidenciadas mediante la devolución del informe al contratista y el reporte de las mismas al ordenador del gasto para gestionar el procedimiento sancionatorio contractual en caso de que no fueran subsanadas.

Otra de las inconsistencias evidenciadas en la ejecución del contrato, consiste en la solicitud y pago de servicios durante el periodo de emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, desbordando la necesidad que dio origen a la contratación por la imposibilidad de realizar **eventos de**

³ Los días en que tiene programación la cinemateca fueron corroborados con las respectivas programaciones para los meses comprendidos entre julio de 2019 y febrero de 2020, documentos aportados por el IDARTES mediante radicado No 20213000052571 de 23 de agosto de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

carácter público, situación que repetitivamente se destacó y enunció en los documentos del proceso de contratación, incluso en el objeto del contrato, como la necesidad que se pretendía satisfacer al adquirir los servicios de atención médica y de primeros auxilios. Los servicios ordenados y pagados para actividades que no cumplían con la condición de asistencia de público debido a las restricciones reglamentarias existentes por la coyuntura sanitaria son las siguientes:

Cuadro No 8
Presunto detrimento por pago de servicios que no se ajustan a la necesidad que dio origen a la contratación.

En pesos\$

REQUERIMIENTO	EVENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
402, 403 y 404	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION CORO OFB.	\$ 450.000	3	\$ 1.350.000
405 y 406	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - CUMPLEAÑOS BOGOTA OFB.	\$ 720.000	2	\$ 1.440.000
411	MEDIA TORTA - GRABACION MUSICA CAMPESINA	\$ 11.000	8	\$ 88.000
412	MEDIA TORTA - GRABACION CONCIERTO MAIA	\$ 11.000	8	\$ 88.000
413	JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION CONCIERTO LECTURA MARIA DEL SOL PERALTA	\$ 720.000	1	\$ 720.000
416	PÁRQUE NACIONAL - GRABACION CONCIERTO CANTURRIANTES CANTURREANDO	\$ 154.000	2	\$ 308.000
498	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - GRABACION CHIQUITORTAZO	\$ 11.000	8	\$ 88.000
502	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - GRABACION FESTIVAL PARA TODOS	\$ 11.000	8	\$ 88.000
506	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - GRABACION TORTAZO MUJERES	\$ 11.000	12	\$ 132.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	EVENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
509	TEATRO COLSUBSIDIO - CONCIERTOS ORQUESTA FILARMONICA	\$ 416.000	2	\$ 832.000
512 y 516	TEATRO AL PARQUE - GRABACION OBRA SIEMPREVIVA	\$ 11.000	18	\$ 198.000
427	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - JAZZ AL PARQUE 25 AÑOS OFB.	\$ 720.000	5	\$ 3.600.000
423	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION LOS MARCAS	\$ 450.000	3	\$ 1.350.000
441	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION NOCHES DE BARCU	\$ 720.000	2	\$ 1.440.000
441	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION ROMPERAYO	\$ 720.000	2	\$ 1.440.000
448	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION CONCIERTO ADRIANA LUCIA	\$ 880.000	1	\$ 880.000
450	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION BECA MEDIANO FORMATO	\$ 720.000	2	\$ 1.440.000
454	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION CONCIERTO CARAOQUÉ	\$ 198.000	2	\$ 396.000
462, 472 y 473	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION FRIDA LIBRE	\$ 198.000	3	\$ 594.000
469 - 479	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN - GRABACION GRUPO TEATRO MOVIL	\$ 198.000	4	\$ 792.000
424	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - GRABACION ORQUESTA SINFONICA	\$ 88.000	1	\$ 88.000
443	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - FORO RESPIRA ARTE	\$ 528.000	1	\$ 528.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	EVENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
463	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - GRABACION FESTIVAL LA CONEJA CIEGA	\$ 99.000	1	\$ 99.000
467	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA - GRABACION FESTIVAL METAL REVIVE	\$ 110.000	1	\$ 110.000
435 y 436	PARQUE NACIONAL - FILMACION OBRA GATO ROMEO	\$ 132.000	1	\$ 132.000
455	TEATRO EL PARQUE - ENSAYOS Y GRABACIONES OBRAS GANADORES BECA	\$ 616.000	1	\$ 616.000
456	PLANETARIO - REUNIONES DE TRABAJO GERENCIAS SUB ARTES	\$ 33.000	1	\$ 33.000
461 y 476	TEATRO EL PARQUE - FILMACION OBRA TRASTOS	\$ 176.000	1	\$ 176.000
480	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN. ENSAYO Y GRABACION OBRAS AGRUPACIONES	\$ 176.000	2	\$ 352.000
486 y 490	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN. GRABACION DANZA DINAMO	\$ 682.000	1	\$ 682.000
478	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA. GRABACION VIDEO CONCIERTO TORTAZO ESTRIDENTE	\$ 88.000	1	\$ 88.000
477	TEATRO VILLA MAYOR. GRABACION MUSICA	\$ 176.000	5	\$ 880.000
426	PLAZA FUNDACIONAL USAQUEN - GRABACION MUSICA	\$ 66.000	1	\$ 66.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REQUERIMIENTO	EVENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE HORAS	VALOR TOTAL
487	TEATRO AL PARQUE - GRABACION TEATRO	\$ 176.000	3	\$ 528.000
VALOR PRESUNTO DETRIMENTO				\$ 21.642.000

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información contenida en los informes de ejecución de actividades soporte de cada uno de los pagos realizados por el IDARTE consultados en <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795818&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Como se pactó en el objeto del contrato, los servicios de atención médica y de primeros auxilios se adquirieron para atender los festivales al parque, eventos y **actividades de carácter público** programados o en los que haga parte el IDARTES, en el mismo sentido se observa el documento de estudios previos en donde la justificación del contrato y la conveniencia de la contratación se argumentan en torno a la necesidad que tiene el IDARTES, como organizador de eventos artísticos y culturales de carácter público y administrador de equipamientos de índole cultural, de obtener los permisos para la realización de **espectáculos públicos** de acuerdo a la normatividad vigente, en virtud de la cual se exige la puesta en marcha de un plan de emergencia que contemple la atención primaria en salud de **los asistentes a los eventos**.

Según lo expuesto en los documentos preparatorios del contrato, **la asistencia masiva de público a los espacios** en los que se desarrollan los festivales de rock, salsa, jazz y hip-hop al parque, y demás actividades realizadas por el IDARTES, hace **conveniente y oportuno** prever la atención básica primaria en salud que pueda requerirse eventualmente, **al público asistente que disfrute de los eventos realizados y programados por la entidad**.

Como se puede observar, la adquisición de los servicios de atención médica y primeros auxilios se justifica en el cumplimiento del Decreto Distrital 599 de 2013 mediante el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de **las actividades de aglomeración de público** en el Distrito Capital; en ese estricto sentido, el equipo auditor cuestiona la solicitud y pago de servicios para actividades que no cumplen con el requisito esencial del contrato consistente **en la presencia de público** que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

pueda requerir de atención básica primaria en salud en las actividades llevadas a cabo en el marco de la coyuntura de la emergencia sanitaria durante el año 2020, consistentes en grabaciones realizadas a puerta cerrada para luego ser transmitidas por las redes sociales del Instituto. Sobre el particular es prudente señalar que el gestor fiscal debe administrar los recursos públicos puestos a su disposición bajo la rigurosa observación de los motivos que dieron origen al contrato y que por lo tanto justifican el gasto de los mismos, que en este caso es brindar las condiciones mínimas de atención en salud para los asistentes a los eventos públicos organizados por el IDARTES, por lo tanto, si las actividades no contemplan una aglomeración de público, en los términos del Decreto Distrital 599 de 2013, no se encuentra justificada la solicitud y pago de los servicios contratados. Conforme lo expuesto se argumenta la existencia de un presunto detrimento al erario en cuantía de \$ 21.642.000.

Los hechos descritos comportan el ejercicio de los deberes de vigilancia contractual al margen de las estipulaciones contractuales, de los documentos soporte de la contratación, de la oferta presentada por el contratista y de las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación Pública.

En primer lugar, la no exigencia por parte del supervisor y el incumplimiento por parte del contratista de los ofrecimientos adicionales sin costo para la entidad realizados en el factor de calidad de la propuesta, evidencian un abierto incumplimiento del contrato, pues la oferta presentada por Home Salud S.A.S se encuentra expresamente incorporada en el contenido obligacional del contrato en virtud de lo pactado en el numeral 2.17 del documento de condiciones adicionales al contrato. Este presunto incumplimiento del ofrecimiento por parte del contratista transgrede los deberes a su cargo consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993; así mismo, por parte del supervisor del contrato se evidencia que al no realizar requerimiento al contratista para que cumpliera con lo ofertado actuó de manera omisiva frente a lo prescrito en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Ahora, el pago de servicios que no se encuentran soportados en los respectivos formatos de verificación de servicios médicos o soportados en documentos que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

no se encuentran íntegramente diligenciados, que no se ajustan a las autorizaciones y solicitudes contenidas en las ordenes de servicios evidencian que la función de vigilancia contractual no se desempeñó con sujeción a las estipulaciones contractuales contenidas en la cláusula 2.1 forma de pago y la cláusula 1.3 obligación específica 17 a cargo del contratista, directrices que estipulaban que todos los pagos se realizarían previa radicación de del informe de pago, **con sus respectivos soportes diligenciados correctamente**, hecho que verificaría la supervisión del contrato y que es obligación del contratista en conjunto con el supervisor realizar un cierre mensual de los servicios contratados, **soportado por planillas de verificación de recursos firmadas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona asignada por el contratista**. Estos hechos también evidencian incumplimiento de los deberes de exigencia al contratista de la correcta ejecución del objeto contratado, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

La solicitud y pago de servicios que no corresponden a la necesidad que dio origen al contrato, evidencian que el supervisor solicitó y autorizó el pago de servicios al margen de lo estipulado en los numerales 1 y 2 del documento de estudios previos, en donde es claro que la motivación del IDARTES para la adquisición de los servicios de atención médica y de primeros auxilios es el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Distrital 599 de 2013 para los **eventos y actividades que impliquen aglomeraciones de público**, hecho que condensa los fines estatales, el servicio a prestar y los derechos que se pretenden garantizar a la ciudadanía a través de la celebración y ejecución del contrato, por esta razón los servicios adquiridos para actividades que por razones de fuerza mayor no podían contar con la asistencia de público revela que el gestor fiscal no ejecutó el contrato ajustado a los fines que se perseguían con el mismo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En términos generales, la vigilancia del contrato presuntamente no se ajustó a las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en especial por que en el expediente contractual no reposa evidencia del seguimiento realizado por parte del supervisor para hacer efectivo el ofrecimiento realizado por Home Salud S.A.S y materializar la entrega de la totalidad de los servicios ofertados

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

como obsequio al IDARTES ya que este ofrecimiento hacia parte integral de las obligaciones pactadas en el contrato.

Ahora, el hecho de que el supervisor haya aprobado los pagos del contrato y procediera a la liquidación del mismo sin realizar un corte detallado de cuentas para determinar la veracidad, cantidad y valor de los servicios recibidos y sin verificar la entrega de los servicios ofertados por el contratista sin costo para el IDARTES, es una conducta que presuntamente se adecua a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, pues se certificó como cumplida a satisfacción la prestación de un servicio en el que no se dio cumplimiento a los ofrecimientos realizados por el contratista en el marco del proceso de selección. Estas deficiencias en el ejercicio de los deberes del supervisor se ajustan a las presunciones de culpa grave señaladas en el literal c del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

La causa de los hechos evidenciados es un deficiente ejercicio de las funciones de vigilancia contractual originado en la ausencia de intermediación en el seguimiento del objeto contratado, en la dispersión de los encargados directos de recibir y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la ordenación de servicios sin considerar la necesidad que se pretendía satisfacer a través del contrato. Del análisis de los documentos del contrato, se observa que la supervisión contractual se ejerce por intermedio de servicios de apoyo a fin de realizar las programaciones de servicios y los pagos, pero no realiza un seguimiento directo del cumplimiento de las obligaciones contractuales pues no verifican de forma personal las condiciones técnicas, de calidad, cantidad y oportunidad en las que se suministra el servicio contratado.

El efecto inmediato es la presunta pérdida de recursos públicos consistente en el incumplimiento de la oferta extendida por Home Salud S.A.S en cuanto a la entrega de servicios de auxiliar de enfermería y ambulancias básicas y medicalizadas de forma gratuita, conforme el ofrecimiento de calidad realizado, en el pago de servicios por parte del IDARTES que no se encuentran documentados en el formato de solicitud de insumos y en el de verificación de servicios médicos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

y servicios que no se encuentran orientados a satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

Conforme lo expuesto se cuantifica el presunto detrimento patrimonial de la siguiente forma:

Cuadro No. 9
Cuantificación presunto detrimento patrimonial.

Concepto	Valor presunto detrimento
Incumplimiento de la obligación de entrega de servicios de auxiliar de enfermería y ambulancias básica y medicalizada sin costo para el IDARTES conforme el ofrecimiento de calidad.	\$ 4.905.000
Pago de servicios que no se encuentran correctamente documentados.	\$ 13.529.980
Pago de servicios que no se ajustan a los fines del contrato.	\$ 21.642.000
Valor total presunto detrimento	\$ 40.076.980

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información contenida en los informes de ejecución de actividades soporte de cada uno de los pagos realizados por el IDARTES consultados en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795818&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Conforme lo anterior se formula una **observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$40.076.980.** por deficiencias en el ejercicio de la supervisión a la ejecución del contrato de prestación de servicios 1288 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES– es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

1. Respecto de la falta de exigencia de cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista en el marco del proceso de selección, el IDARTES manifestó lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*"Revisado el expediente del contrato, se encontró que, para el evento de "Colombia al Parque" se solicitó al proveedor mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2019 (**Folio 134 del informe No. 3**) la solicitud de insumos y adicionalmente, se requirió "El recurso para los días 26-27-28-29-30 de agosto, (2) auxiliares cada día, no tienen costo de acuerdo al ofrecimiento de calidad que se encuentra en el anexo 7 del proceso". Ahora, una vez verificada la liquidación de los servicios del informe No. 3 que cuenta con radicado 20194600110974 de fecha 13/9/2019 en el **folio No. 11** se puede evidenciar que se reportó a costo cero (\$0) los auxiliares que se requirieron para la fase de montaje, así mismo, en los **folios 139 y 140** se encuentran las planillas con los auxiliares que estuvieron presentes en esta fase."*

"Ahora, para el evento de "Rock al Parque", se solicitó al proveedor mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2019 (Folio 9 del informe No.2) la solicitud de insumos y adicionalmente, se requirió "adicional se informa que para las fases de montaje y desmontaje el recurso solicitado no tiene costo de acuerdo a el ofrecimiento de calidad del Representante Legal que se encuentra en el anexo 7 del proceso". Ahora, una vez verificada la liquidación de los servicios del informe No.2 que cuenta con radicado 20194600093544 de fecha 14/8/2019, en el folio No. 4 se puede evidenciar que se reportó a costo cero (\$0) los auxiliares que se requirieron para la fase de montaje. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que en la solicitud se dejó estipulado que los auxiliares adicionales no tienen costo de acuerdo al ofrecimiento de calidad firmado por el representante legal, así como se dejó constancia en la liquidación de servicios que se prestó el servicio y no tuvo erogación a cargo de la entidad."

Analizados los argumentos expuestos por el IDARTES sobre este particular, el equipo auditor acepta los servicios de auxiliar de enfermería entregados por Home Salud S.A.S en virtud del ofrecimiento de calidad para la fase de montaje del evento Colombia al Parque, por esta razón de los \$4.905.000 endilgados como presunto detrimento al erario, se reducirán \$1.320.000, que equivalen a 120 horas de servicio de auxiliar de enfermería, correspondientes a el ofrecimiento de 2 auxiliares de enfermería para las fases de montaje y/o desmontaje durante máximo 5 días en turnos de 12 horas máximo, por lo que el presunto detrimento al erario por este concepto se estima en la suma de \$3.585.000.

Sobre los servicios entregados para las fases de montaje del evento "Rock al Parque", el equipo auditor no encuentra en el expediente contractual ni en la respuesta del IDARTES evidencia documental que demuestre la entrega por parte

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

del contratista y la recepción por parte del Instituto de los servicios de auxiliar de enfermería para la fase de montaje durante los días 14,15,16,17 y 18 de junio de 2019. Se advierte que no existen formatos de control de asistencia y/o planillas de verificación de recursos que prueben la prestación de los servicios; en el mismo sentido se destaca que la liquidación de los servicios del informe No 2, realizada con fundamento en la reunión de conciliación de servicios de salud de 10 de julio de 2019, presenta deficiencias en la forma que se cuantifico el valor a pagar, pues la verificación de servicios presuntamente se realizó contra las planillas de control, que para este caso no se encuentran en el expediente del contrato.

2. Sobre el pago de servicios que no se encuentran debidamente documentados, el IDARTES extendió tantos argumentos como situaciones evidenciadas por el equipo auditor, de los cuales algunos fueron analizados y aceptados, generando la disminución de la cuantía del presunto detrimento con fundamento en la justificación de los siguientes servicios cuestionados en el informe preliminar:

Cuadro No.10
Estimación disminución cuantía incidencia fiscal por pago de servicios documentados deficientemente.

SERVICIO	CUANTÍA
44	\$44.000
47	\$132.000
136	\$88.000
68	\$198.000
79	\$920.000
80	\$920.000
92	\$27.500
121	\$28.000
121	\$45.000
199	\$22.000
425	\$33.000
Valor total disminución cuantía presunta incidencia fiscal.	\$2.457.500

Fuente. Elaboración propia a partir de la respuesta al informe preliminar emitida por el IDARTES con radicado 20213000071901 de 8 de noviembre de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ahora, es preciso mencionar que el IDARTES expuso los siguientes argumentos frente a inconsistencias que el equipo auditor evidencio y cuya ocurrencia se reiteró a lo largo de la ejecución del contrato y que tiene que ver con los servicios pagados sin que se encontraran registrados en el formato de verificación servicio médico, servicios en la cinemateca y planetario en fechas que los equipamientos no prestaban servicios que implicaran aglomeraciones de público y servicios que no se encontraban autorizados por el supervisor del contrato y ordenador del gasto en el formato de solicitud de insumos logísticos.

"De acuerdo con lo observado por el ente de control y verificado el soporte documental, se evidencia una falencia en el diligenciamiento de la planilla del "Módulo de Estabilización y Clasificación - MEC"; Sin embargo se precisa que el médico hace parte integral del MEC, ya que el MEC es el espacio físico que está adecuado para la atención del paciente en su estabilización y clasificación de acuerdo al grado de lesiones o brindar primeros auxilios, el MEC está equipado por medicamentos, instrumentos y algunos equipos de reanimación que le permiten al médico actuar ante una emergencia."

(...)

"Es importante indicar que el Planetario cuenta con una programación habitual mensual y los horarios son susceptibles de cambio de acuerdo con el comportamiento del desarrollo de las actividades, los formatos son un referente que le permite a la entidad contar con una estimación cercana en términos presupuestales y del requerimiento de insumos cercanos a la realidad y algunos aspectos pueden cambiar, entre esos el horario de inicio y finalización"

(...)

"Se aclara al ente de control que la Cinemateca Distrital por protocolo tiene establecido no abrir al público para salas de cine los primeros días hábiles de cada semana, sin embargo, la Cinemateca desarrolla actividades o eventos cerrados ya sean propios, alquilados o préstamos, razón por la cual es necesario contar con el servicio de salud para este equipamiento."

Sobre estos argumentos el equipo auditor considera que no prestan merito suficiente para desvirtuar la presunta incidencia fiscal, en primer lugar, el medico no hace parte integral del MEC, pues conforme la oferta presentada por el contratista cada uno de estos servicios tiene un valor diferente, existiendo la posibilidad de contratar el servicio del médico sin adquirir el Módulo de Estabilización y Clasificación.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Respecto de los servicios adquiridos para la cinemateca por "protocolo" es necesario insistir en el hecho de que la necesidad que dio origen a la contratación de los servicios médicos es la atención de las aglomeraciones de público en los eventos adelantados por el IDARTES, en cumplimiento del Decreto Distrital 599 de 2013 y no por razones distintas.

Por último, el argumento según el cual los formatos establecidos para el seguimiento de la ejecución de las actividades contractuales y la autorización del pago son *"un referente que le permite a la entidad contar con una estimación cercana en términos presupuestales y del requerimiento de insumos cercanos a la realidad"*, no es de recibo por el equipo auditor, pues se presenta contradictorio con lo estipulado en las cláusulas contractuales forma de pago y obligación específica número 17 a cargo del contratista, en cuanto cada una de las facturas presentadas por el contratista debía estar soportada *"por las planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el contratista."*

Conforme lo expuesto, la cuantía del presunto detrimento por concepto del pago de servicios que no se encuentran correctamente documentados se disminuye en \$2.457.500, resultando un presunto detrimento al erario por valor de \$11.072.480.

3. En cuanto al pago de servicios que no se ajustan a los fines del contrato, el IDARTES en su respuesta manifestó lo siguiente.

"(...) para que el IDARTES pudiera cumplir con las exigencias del Distrito Capital, relacionado con promover los espacios culturales cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social, modificó el numeral 1.3. del acápite "obligaciones específicas del contratista" descrita, quedando de la siguiente manera para poder ejecutar el presente contrato: "Prestar los servicios de atención médica y primeros auxilios para eventos, actividades y demás, que requiera el IDARTES o en los que haga parte, teniendo en cuenta los lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades"; como se evidencia en la modificación 4 del presente contrato."

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Analizada la respuesta, el equipo auditor no encuentra relación entre la implementación de las medidas de bioseguridad y aislamiento social en el marco de la pandemia y la satisfacción de los fines esenciales del Estado, que para el contrato objeto de estudio, se materializaban a través de la adquisición de servicios para la puesta en marcha de un plan de emergencia que contemple la atención primaria en salud de los asistentes a los eventos organizados por el IDARTES y que satisfaga los requisitos estipulados en el Decreto Distrital 599 de 2013 mediante el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.

En consecuencia y atendiendo parcialmente los argumentos expuestos por el IDARTES, es preciso modificar la cuantía del presunto detrimento al erario de la siguiente forma:

Cuadro No 11
Cuantificación presunto detrimento patrimonial

Concepto	Valor presunto detrimento
Incumplimiento de la obligación de entrega de servicios de auxiliar de enfermería y ambulancias básica y medicalizada sin costo para el IDARTES conforme el ofrecimiento de calidad.	\$ 3.585.000
Pago de servicios que no se encuentran correctamente documentados.	\$ 11.072.480
Pago de servicios que no se ajustan a los fines del contrato.	\$ 21.642.000
Valor total presunto detrimento	\$ 36.299.480

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información contenida en los informes de ejecución de actividades soporte de cada uno de los pagos realizados por el IDARTES consultados en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795818&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> y de la respuesta al informe preliminar emitida por el IDARTES con radicado 20213000071901 de 8 de noviembre de 2021.

Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada, y por lo tanto, previa modificación de la cuantía del presunto detrimento al erario, **se configura un hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

fiscal en cuantía de **\$36.299.480**, por deficiencias en el ejercicio de la supervisión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1288 de 2019.

3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el seguimiento a cargo de la supervisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del Convenio de Asociación 1324 de 2020.

Contrato No.1324 de 2020

CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación 1324 de 2020.				
TIPO DE PROCESO: Proceso competitivo artículo 4, Decreto 092 de 2017				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TEATRO R-101			
OBJETO	Celebrar convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto – Subdirección de equipamientos culturales, particularmente para garantizar la programación artística, cultural, científica y tecnológica requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo de la entidad en escenarios físicos, digitales y virtuales, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales acorde con las especificaciones definidas.			
PERFECCIONAMIENTO	29/05/2020			
FECHA DE INICIO	04/06/2020			
VALOR INICIAL	\$1.541.970.347	APORTE IDARTES	\$1.348.296.667	
		APORTE ASOCIADO \$193.673.680	EFFECTIVO	\$48.538.680
			ESPECIE	\$145.135.000
MODIFICACIONES	Adición, modificación, prórroga y aclaración 1 de 24/03/2021.	Adición de \$ 440.000.000. Así: 400 millones IDARTES y 40 millones teatro R101 (\$14.400.000 en efectivo) - (\$25.600.000 en especie)		
		Prórroga hasta el día 31 de mayo de 2021.		
		Modificación del valor y la forma de pago así: VALOR TOTAL. \$1.981.970.347 IDARTES \$1.748.296.667. EL ASOCIADO \$233.637.680,		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

		de los cuales \$58.538.680 en efectivo y \$175.099.000 en especie. PAGO 1. \$539.318.667 PAGO 2. \$404.489.000 PAGO 3. \$337.074.167 PAGO 4. \$400.000.000 PAGO 5. \$67.414.833
		Aclaración. Se aclara que porcentaje por Gastos Administrativos del valor del presente convenio corresponde al 8,5% del valor total del convenio, de acuerdo al proyecto presentado por el asociado.
	Modificación 2 – de 31 de mayo de 2021.	Prórroga hasta el día 30 de junio de 2021. Aclaración en cuanto el aporte en efectivo del asociado es de \$58.574.680.
VALOR FINAL	\$ 1.741.987.018 (Según acta de comité técnico No 16 de 15 de junio de 2021.)	
VALOR EJECUTADO	\$ 1.741.987.018 (Según acta de comité técnico No 16 de 15 de junio de 2021.)	
SALDO LIBERADO	\$ 6.309.649 (Según acta de comité técnico No 16 de 15 de junio de 2021.)	
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 4 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Gerente de Escenarios	
FECHA DE TERMINACION	30 de junio de 2021	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado.	

El IDARTES suscribió con el Teatro R-101 el Convenio de Asociación No.1324 de 2020 con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con la programación artística, cultural, científica y tecnológica requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo de la entidad en escenarios físicos, digitales y virtuales, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales.

En la cláusula decima séptima se pactó que para la ejecución del convenio se requería la aprobación de la garantía exigida y conforme lo estipulado en el numeral 8 del estudio de conveniencia se exigió la constitución de una póliza

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de responsabilidad civil extracontractual que en ningún caso podía ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuyo amparo debía definirse de conformidad con el monto total del convenio.

El valor total del convenio se pactó en la suma de \$1.541.970.347 y con la adición de \$440.000.000 realizada el día 24 de marzo de 2021 ascendió a la suma de \$1.981.970.347; el valor del convenio expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes equivale a 1.756 salarios mínimos para el año 2020, y con la adición realizada en el año 2021 el valor del convenio ascendió a 2.181 salarios mínimos legales vigentes para dicha anualidad.

Del análisis de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 12-40-101048008 constituida por el asociado, se evidencia que la suma asegurada asciende a \$181.705.200, equivalentes a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuantía que no es suficiente para amparar los riesgos de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado Teatro R-101 en ejecución de las actividades inherentes al objeto del convenio de asociación.

Conforme a lo pactado en el acuerdo de voluntades, el valor del contrato y lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual no podía ser inferior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, toda vez que durante el plazo de ejecución el valor del contrato siempre fue superior a 1.500 salarios mínimos mensuales.

Conforme lo expuesto, en el ejercicio de la supervisión contractual no se realizó una verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato conforme lo estipulado en el numeral 8 del estudio de conveniencia, en la cláusula décima séptima del convenio de asociación y en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que prescribe que el valor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando el valor del contrato sea superior a 1500 (SMMLV) e inferior o igual a 2500 (SMMLV); evidenciando que la supervisión del contrato no se desempeñó conforme los preceptos contenidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con la presunta incurrancia en las disposiciones contenidas en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

La causa presunta de los hechos observados es un deficiente seguimiento jurídico al cumplimiento por parte del asociado de los requisitos estipulados para la ejecución del acuerdo de voluntades, si bien este es un deber del supervisor,

también involucra a la oficina asesora jurídica que es la instancia encargada de la aprobación de las garantías contractuales.

El efecto es la insuficiente cobertura del riesgo derivado de las eventuales reclamaciones que se susciten por parte de terceros que se consideren afectados por los actos, hechos y omisiones del asociado en virtud de la ejecución de las actividades relacionadas con la programación artística, cultural, científica y tecnológica en los escenarios y equipamientos a cargo del IDARTES.

Por lo anterior, se formula **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** por deficiencias en el seguimiento a cargo de la supervisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del Convenio de Asociación 1324 de 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

*"La Entidad al momento de lanzar el respectivo proceso competitivo determinó como presupuesto oficial, para adelantar este convenio, la suma de **MIL TRESCIENTOS***

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$ 1.348.296.667), y ciertamente en la operación matemática al parecer se entendió, no superaba los 1500 salarios mínimos mensuales vigentes. Claramente nunca fue la intención de la Entidad desconocer las normas que rigen en materia de garantía de responsabilidad civil extracontractual, siempre en el entendido de abordar todos los mecanismos posibles para el eventual cobro de perjuicios, lo cual se ampara en otros aspectos incorporados en las condiciones adicionales del convenio, como se evidencia en materia de multas y cláusula penal, que aun cuando existen las garantías propias del convenio, permiten tener más instrumentos de protección de los recursos públicos y de la correcta ejecución de los convenios, por ende, como se puede observar, adicionalmente a las garantías exigidas tanto la cláusula décima primera y como la décima segunda de las condiciones adicionales del respectivo convenio (...)"

La respuesta extendida por el IDARTES evidencia que en el marco del proceso de gestión contractual que adelanta el Instituto no existe certeza respecto del cubrimiento y la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, confundiendo su contenido con mecanismos propios de la facultad sancionatoria contractual en cabeza de la Entidad Estatal y pactados en el contrato, que en ningún modo se encuentran orientados a cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de los hechos, actuaciones u omisiones del asociado; amparo que adquiere una relevancia significativa si se tiene en cuenta que la dinámica de ejecución de los convenios de asociación suscritos por el IDARTES, comprende la subcontratación con terceros por parte de la ESAL de las actividades convenidas.

Conforme lo anterior, la observación formulada en el informe preliminar es ratificada y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por deficiencias en el seguimiento a cargo de la supervisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del Convenio de Asociación No.1324 de 2020.

3.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$94.856.860 por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-007-2020 y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ejecución del Convenio de Asociación 1324 de 2020.

El IDARTES adelantó el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-007-2020 con el propósito de suscribir un convenio de asociación con la entidad privada sin ánimo de lucro que presentara un proyecto orientado a garantizar la programación artística, cultural, científica y tecnológica requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo del Instituto a través de la realización de actividades presenciales y no presenciales.

Conforme el análisis de los documentos soporte del proceso competitivo, en especial la *"invitación a presentar proyecto para celebración de convenio de asociación mediante proceso competitivo"*, se observa que el IDARTES

presuntamente estipuló reglas para la presentación de los proyectos que no posibilitan un cumplimiento material de los principios de la contratación estatal. Las estipulaciones cuestionadas son las siguientes:

- El plazo para la presentación de proyectos estipulado en el numeral 3 de la invitación no satisface los criterios de razonabilidad exigidos en el Decreto 092 de 2017, toda vez que conforme la información que se encuentra en la plataforma de SECOP II el proceso fue publicado a las 6:40 pm del día 22 de mayo de 2020 con fecha límite para la presentación de ofertas a las 4:00 pm del día 26 de mayo de 2020, es decir, el plazo para que los interesados presentaran observaciones, estructuraran y presentaran sus proyectos fue inferior a dos (2) días hábiles, plazo que no satisface un criterio de razonabilidad si se observa a la luz de los plazos estipulados para el procedimiento general de escogencia de contratistas.
- En el cronograma estipulado para adelantar el proceso competitivo el IDARTES no estableció etapas para que los interesados en participar presentaran observaciones frente a los documentos del proceso, imposibilitando el ejercicio del derecho de contradicción sobre los informes, conceptos o decisiones que se adopten por parte del Instituto.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Se estipulan criterios de calidad para la de ponderación de los proyectos, relacionados con el cumplimiento de requisitos del oferente, tanto de orden jurídico, como la capacidad jurídica de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), y técnicos, como la experiencia relacionada con el objeto del proyecto a ejecutar.

Se observa que en el numeral 11.1.1 bajo el título de *"Factores de Calidad"*, se otorga puntaje por la correspondencia **del objeto social** de la ESAL con actividades de fomento, creación, producción y circulación de las artes; adicionalmente, se establece que para acceder al puntaje se debe demostrar **trayectoria** en la ejecución de estas mismas actividades. Sobre este particular se debe advertir que la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, es uno de los elementos de la capacidad jurídica de las personas jurídicas para celebrar acuerdos de voluntades con el Estado y conforme las normas que regulan el sistema de compras públicas, al tratarse de un aspecto inherente al proponente y no a la propuesta, no puede ser tomado como un factor de asignación de puntaje, pues el objeto social permite corroborar si la ESAL cumple con las condiciones mínimas para asociarse con el IDARTES y desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente al Instituto.

Similar reflexión merece la ponderación de la trayectoria del futuro asociado, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del acuerdo de voluntades a suscribir; adecuada en el entendido que se demuestre la ejecución previa de actividades afines a las estipuladas en la invitación a presentar proyecto; la trayectoria será proporcional siempre que se establezca en una cuantía y alcance de actividades similares a las del proyecto que se pretende ejecutar. Estos elementos no se encuentran en la invitación a presentar proyecto para celebración convenio de asociación mediante proceso competitivo, pues no se estipulan requisitos mínimos habilitantes de experiencia, dejando abierta la posibilidad de que una ESAL sin experiencia (trayectoria) resulte

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

adjudicataria, pues el ítem de trayectoria fue estipulado como una factor de ponderación de la oferta y no de habilitación del proponente.

Se destaca que adicionalmente a que el requisito habilitante se encuentra mezclado con un criterio de asignación de puntaje, no se establecen reglas mínimas para la presentación de las certificaciones de experiencia que permitan evaluar de forma objetiva la experticia y buena reputación de la ESAL en términos de resultados en la ejecución de proyectos afines al del proceso contractual. Por ejemplo, no se señala el valor de la experiencia a acreditar ni se estipula que las certificaciones contengan una evaluación de satisfacción de la ejecución del proyecto presentado como parte de la experiencia del asociado.

- En el numeral 11.1.2. de la invitación, bajo el título *"factor económico"* se establece como factor de ponderación de los proyectos el cumplimiento de requisitos del proponente, en este caso sus indicadores de capacidad financiera. Como ya se argumentó, este tipo de requisitos inherentes al proponente, buscan establecer condiciones mínimas que revelen la realidad financiera de las entidades privadas sin ánimo de lucro que aspiran asociarse con el IDARTES y que permitan establecer si tienen la aptitud para cumplir con el objeto del futuro convenio.
- Aquí se observa que adicionalmente que el requisito habilitante financiero *"razón corriente"* se encuentra mezclado con un criterio de asignación de puntaje, no se estipulan valores mínimos en los que el nivel de liquidez del futuro asociado es aceptable y habilita a la ESAL para asociarse con el IDARTES sin generar riesgos para la ejecución del proyecto, imposibilitando de esta forma una evaluación objetiva de las condiciones financieras de los interesados en el proceso competitivo.
- En el mismo numeral 11.1.2 del documento de invitación se determina como criterio económico de ponderación de los proyectos que el mayor puntaje será asignado a la propuesta más costosa para el Instituto, estipulación abiertamente contraria al deber del gestor fiscal de optimizar

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el uso de los recursos públicos en términos de eficiencia y economía. La regla cuestionada textualmente establecía lo siguiente: **"El puntaje máximo se otorgará a la propuesta presentada por mayor valor total en su presupuesto, sin sobrepasar el máximo presupuesto establecido por la entidad (...)"** (Subrayado y negrita fuera de texto)

Esta regla es contradictoria, pues castiga a las entidades sin ánimo de lucro que presenten una propuesta con valor inferior al presupuesto estimado por la entidad, asignándoles un puntaje menor al que podrían acceder si su propuesta es presentada por la totalidad del presupuesto del proceso competitivo. Ahora, se podría decir que el sentido del criterio de ponderación cuestionado es premiar a los proyectos que involucren un mayor esfuerzo económico por parte de las ESALES bajo la figura de realización de aportes de recursos propios para la ejecución del proyecto; sin embargo, sobre el particular se debe advertir, que los aportes propios que la ESAL oferta para la ejecución del proyecto ya habían sido tenidos en cuenta como un criterio de asignación de puntaje en el numeral 11.1.1 de la invitación como un criterio de calidad a evaluar en los mismos.

En este punto es necesario mencionar que existen incoherencias en la fórmula establecida para evaluar económicamente los proyectos, pues no es claro si el puntaje a signar se calcula sobre el 80% o el 75% del total de puntos a asignar en el criterio factor económico, incongruencia entre el texto y la fórmula que le resta objetividad al proceso de ponderación de los proyectos pues ante un máximo de 24 puntos a otorgar, la fórmula estima la posibilidad de asignar como máximo 22,5 puntos pues el factor multiplicador utilizado no es el 80% sino el 75%.

- En los documentos de estudio de mercado, análisis del sector y anexo técnico no se realizó una definición precisa de las condiciones técnicas, de costo y de calidad de los servicios involucrados dentro del concepto de gastos administrativos del proyecto, limitándose a estipular que correspondían como máximo al 9% de su valor total, sin discriminar que bienes y/o servicios se encontraban involucrados dentro del concepto de gastos administrativos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Conforme los documentos del proceso que reposan en la plataforma de SECOP II, el porcentaje de gastos administrativos del proyecto fue definido de forma discrecional en reunión sostenida el día 28 de julio de 2020 entre la Subdirección de las Artes y las Gerencias de Música y Danza.

Resultado del proceso competitivo, el IDARTES suscribió con el Teatro R-101 el Convenio de Asociación No.1324 de 2020, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con la programación artística, cultural, científica y tecnológica requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo de la entidad en escenarios físicos, digitales y virtuales, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales.

El acuerdo de voluntades se suscribió por un valor inicial de \$1.541.970.347 de los cuales el IDARTES aportaba \$1.348.296.667 en efectivo; posteriormente el aporte en dinero del IDARTES se adicionó en la suma de \$400.000.000 resultando que la totalidad de recursos públicos destinados a la ejecución del convenio de asociación ascendía a \$1.748.296.667.

Conforme lo estipulado en los documentos de estudios previos, anexo técnico, análisis del sector y en la matriz de gastos aceptables y no aceptables, dentro de los recursos del IDARTES se estimó la ejecución de un rubro denominado "*Actividades administrativas inherentes para el desarrollo del proyecto*", el cual no podía superar el 9% del valor total del acuerdo de voluntades y que conforme el proyecto presentado por el asociado y la modificación contractual celebrada el día 24 de marzo de 2021 se pactó en un porcentaje del 8.5% del valor del convenio.

De la revisión y análisis de los documentos soporte de los desembolsos de los recursos del IDARTES se evidencia la legalización por parte del Teatro R-101 y la aceptación por parte de la supervisión contractual de \$74.215.193 por concepto de "*gastos administrativos inherentes al proyecto*", sin que su gasto se encuentre soportado en la ejecución de actividades asociadas al desarrollo del proyecto.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sobre este aspecto es necesario mencionar las inconsistencias que albergan los documentos del proceso de contratación respecto de su destinación y causa de reconocimiento en favor del asociado en el marco del acuerdo de voluntades.

Lo primero es que conforme la matriz de gastos aceptables y no aceptables los gastos de administración del proyecto se caracterizan por ser un **"gasto permitido"** que corresponde a la **"retribución"** percibida por la ESAL. Según lo estipulado en este documento, al ser un gasto permitido se relaciona con los costos inherentes a la ejecución del proyecto y que **"corresponden a los egresos"** del asociado en la ejecución de gastos necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contratado.

En la nota 1 del numeral 5 del estudio de conveniencia el IDARTES señala que los gastos administrativos no corresponden a un pago de bienes o servicios en favor del asociado, es decir no son una retribución, sino que corresponden a costos asociados a la ejecución y operación del proyecto **"que deberá el asociado acreditar con los soportes teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos públicos"**. Lo mismo se indica en la nota de la cláusula segunda – forma de desembolso del convenio de asociación.

De lo anterior es posible formular dos conclusiones, la primera es que para que la supervisión acepte y legalice las sumas de dinero que el asociado presenta como invertidas en gastos administrativos es indispensable que se encuentren soportadas en un egreso, un gasto, una erogación en favor de un tercero; la segunda, que es consecuencia de la anterior, es que si los gastos administrativos no se encuentran debidamente soportados, a pesar de las ambigüedades existentes en los documentos soporte del proceso, estas sumas de dinero al aumentar el patrimonio de la entidad privada sin ánimo de lucro revisten el carácter de retribución o remuneración en virtud de la ejecución del convenio de asociación

Así del análisis de los documentos soporte de la factura No TR 24 de 19/05/2021 se observa que la supervisión acepto y legalizo los gastos administrativos en la cuantía ya mencionada con fundamento en una certificación suscrita por el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

revisor fiscal y el representante legal del Teatro R-101 en la que afirman que los costos administrativos inherentes al proyecto entre el 4 de junio de 2020 y el 27 de abril de 2021 fueron de \$74.215.193, sin que dicha certificación se encuentre soportada en los respectivos comprobantes de egreso, transferencias bancarias en favor de terceros y/o prueba idónea que satisfaga los requisitos estipulados en los documentos del proceso contractual y que demuestren que estas sumas de dinero no acrecentaron el patrimonio del asociado.

Ante las deficiencias documentales observadas respecto de la destinación de las sumas de dinero legalizadas bajo el rubro de gastos administrativos y conforme las ambigüedades que yacen en la matriz de gastos aceptables y no aceptables, es evidente que estas sumas de dinero se constituyen en una remuneración o retribución en favor del asociado y por lo tanto en un presunto detrimento al erario en cuantía de \$74.215.193 pues en los convenios de asociación no es procedente este tipo de reconocimientos, pues su fundamento legal y constitucional es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

Continuado con el análisis de los gastos realizados por el asociado y aceptados por la supervisión del contrato se evidencia que el asociado realizó transferencias bancarias en favor de terceros y la supervisión las aceptó en cuantía de \$20.641.667 por la adquisición de servicios artísticos, que no se encuentran orientados a satisfacer la necesidad que dio origen al convenio de asociación, a saber el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión denominado *"Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales."*

Como se ha mencionado, el objeto de los convenios de asociación es la ejecución de los cometidos asignados por la ley a las entidades estatales con el concurso de entidades privadas sin ánimo de lucro que demuestren que pueden aportar con su experiencia, trayectoria y recursos en efectivo o en especie para el cumplimiento eficiente de las labores a cargo de la entidad pública. A la luz de lo expuesto por el IDARTES en los documentos del proceso de contratación, el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

objetivo fundamental del convenio es *"(...) el desarrollo, ejecución y fortalecimiento de la **programación artística en los equipamientos físicos a cargo de la entidad (...)** como estrategia para que el público distrital **conozca, disfrute, valore y se apropie de los escenarios a cargo del Instituto (...)**".*

Continua el IDARTES argumentando que el convenio se encuentra orientado a satisfacer el cumplimiento de las funciones a cargo de la subdirección de equipamientos Culturales, en especial *"(...) de la **gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro al Parque y el Planetario de Bogotá"***

Por lo expuesto, en criterio del equipo auditor los gastos asociados a la interpretación y composición, realización, producción musical e interpretación de la canción "La Plena" – video conmemorativo de la independencia de Colombia, en ejecución de la macroactividad del proyecto titulada **"FRANJA DE APROPIACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS"**, orientada a "garantizar el desarrollo de la estrategia enfocada en la generación, producción y circulación de contenidos artísticos, de ciencia y tecnología, que de manera multidisciplinaria, **permita fortalecer la apropiación y el reconocimiento de los escenarios vinculados al proyecto**, para garantizar la fidelización y formación de públicos en la ciudad, no se encuentran orientados a satisfacer la necesidad que dio origen a la celebración del convenio pues tras la observación y análisis del video en la plataforma de YouTube (<https://www.youtube.com/watch?v=MsOIVkEDiDo>) se concluye que en su confección, no se encuentra involucrado ninguno de los equipamientos culturales objeto del proyecto de inversión por lo que presuntamente no satisface el objetivo de disfrute, valoración y apropiación de los equipamientos culturales por parte de ciudadanía bogotana y se configura una presunta pérdida de recursos públicos en cuantía de \$20.641.667.

Los hechos hasta aquí descritos evidencian que los actos de disposición del erario a cargo del gestor fiscal no se ajustan al ordenamiento jurídico, en especial a los principios y normas generales del estatuto de contratación pública y a las normas especiales que rigen los convenios de asociación.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Respecto de las deficiencias observadas en los documentos preparatorios del convenio se evidencia el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en especial por que en el marco del proceso competitivo, no se aplica lo referente a la definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, ni se observan los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública, esto en concordancia con lo estipulado en los numerales 2 y 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 respecto los criterios que regulan la conducta del gestor fiscal en la confección de

la invitación a presentar proyecto para celebración de convenio de asociación mediante proceso competitivo, que en el marco del Decreto 092 de 2017 hace las veces de pliego de condiciones.

También se advierte que la asignación de puntaje a las condiciones específicas del proponente tales como la experiencia, la capacidad contractual y la capacidad financiera contrarían abiertamente las estipulaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 respecto del deber de selección objetiva que es un criterio que rige la conducta del gestor fiscal en el proceso de estructuración de los pliegos de condiciones y que en el presente proceso competitivo no se satisfizo, pues la norma es clara al establecer que **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje (...)"**. (Subrayado y negrita fuera de texto) En el mismo sentido, se destaca que la asignación del máximo puntaje a la oferta de mayor valor es una regla de ponderación de los proyectos que no garantiza de forma adecuada la favorabilidad del ofrecimiento en los términos del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se estima el presunto incumplimiento de las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 por la precariedad de los documentos de estudio de mercado y análisis del sector al no

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

aportar información suficiente respecto de los posibles oferentes, que sirviera de fundamento para determinar los requisitos habilitantes aplicables al proceso competitivo.

Ahora, respecto del contenido del acuerdo de voluntades, se observa que el reconocimiento y pago de gastos de administración como una retribución en favor de la entidad sin ánimo de lucro, es una estipulación contractual que no se ajusta a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 ni en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por las siguientes razones:

Conforme el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se fundamentan en "el desarrollo conjunto" entre la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las primeras; adicionalmente el decreto estipula que un componente característico de este tipo de convenios, es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro, al punto que si una de ellas se compromete a aportar recursos equivalentes al 30% del valor total del convenio se puede prescindir de un proceso competitivo para la escogencia del asociado, siempre que sea la única que realice dicho ofrecimiento y reúna las condiciones de experiencia requeridas por la entidad Estatal.

En el mismo sentido, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto de actividades** que por disposición legal son competencia del ente estatal y **determinando claramente** el plazo, objeto, obligaciones y **aportes que asumirá cada una de las partes**.

Como se puede observar, la aceptación y legalización por parte de la supervisión del convenio de sumas de dinero que ingresan al patrimonio del asociado por concepto de gastos administrativos a título de retribución, quebranta abiertamente el cumplimiento de los fundamentos legales de los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

convenios de asociación, como son el desarrollo conjunto de actividades y la realización de aportes de los asociados para la ejecución de las actividades a cargo de la entidad estatal, escenario en el cual no es admisible que ninguno de los contratantes reciba retribución alguna, pues todos los recursos deben ser soportados en gastos y/o egresos en favor de terceros y orientados al cumplimiento de los fines encomendados por ley a la entidad estatal.

Ahora, la ambigüedad de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual respecto de la destinación y acreditación del gasto de los recursos destinados para la administración del proyecto, vulnera abiertamente

las disposiciones contenidas en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial por que no existe certeza de las condiciones técnicas, de costo y calidad de los gastos administrativos del proyecto pues los mismos no se encuentran discriminados e identificados en la etapa precontractual y en la contractual no se encuentran justificados en egresos a cargo del asociado; también se transgrede el artículo 26 de la misma ley pues la falta de precisión sobre el carácter y destinación de las sumas de dinero destinadas para la administración del proyecto induce a la realización de interpretaciones subjetivas por parte de los encargados de la supervisión contractual.

El reconocimiento y legalización de los gastos de administración del proyecto sin la existencia de soportes documentales que demuestren que obedecen a un egreso o gasto del asociado, advierte que la supervisión del contrato en términos generales no se ciñó a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, particularmente porque omitió la exigencia de dichos soportes a pesar de que la misma se encontraba prescrita en los documentos del contrato. Adicionalmente, estos hechos se adecuan a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y al literal c del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, por aceptar y legalizar sumas de dinero por gastos administrativos sin que se encuentre soportada su inversión en la ejecución del proyecto convenido, autorizando de esta forma la apropiación de los recursos por parte del asociado a título de retribución.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Adicionalmente, a criterio del equipo auditor, la asignación de puntaje a las condiciones del oferente, sumado a la ausencia de etapas en el cronograma del proceso competitivo para el ejercicio del derecho de contradicción por parte de los interesados en presentar proyectos y la omisión de una definición precisa de las condiciones técnicas, de costo, de cantidad y de calidad de los servicios involucrados dentro del concepto de gastos administrativos del proyecto, en tanto evidencian que el proceso competitivo no se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 ni a las normas de conducta estipuladas en los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 24 de la Ley 80 de 1993, son hechos que presuntamente se adecuan a las disposiciones contenidas en el artículo 410 de la ley 599 de 2000, pues en el trámite del convenio de asociación presuntamente no se observaron los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

Por otra parte, la ordenación y aceptación de gastos por actividades que presuntamente no se encuentran orientadas a la satisfacción de la necesidad que dio origen al convenio de asociación, a saber el posicionamiento, reconocimiento y apropiación de los equipamientos culturales, riñe con las estipulaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, pues en la ejecución del convenio el gestor fiscal presuntamente no orientó su conducta al cumplimiento de los fines estatales materializados en la programación artística, cultural y científica de los escenarios culturales a cargo del Instituto.

La presunta causa de los hechos observados es la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017 al margen de la remisión expresa que se realiza en el reglamento al cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de las normas generales del sistema de contratación pública, lo que ocasiona una insuficiente planeación del proceso competitivo y el deficiente seguimiento a la ejecución contractual. Del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación de la cuantía de los gastos de administración en relación con su destinación en actividades específicas e identificables, de tal forma que no constituyan una retribución en favor del asociado, así como deficiencias en la determinación de las reglas de participación de los posibles

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

interesados. Sobre el particular es preciso indicar que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando se gestiona a través de proceso competitivo, debe garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de estos en igualdad de condiciones y con plazos razonables para la confección de los proyectos y la presentación de observaciones en consideración a la cuantía de los recursos a comprometer. Estos vacíos son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

Los efectos más notables son la gestión de un proceso competitivo sin la aplicación material de los principios de transparencia y selección objetiva y sin asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el IDARTES en condiciones que garanticen la pluralidad y participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse con el Instituto para la ejecución conjunta de las actividades relacionadas con la programación artística, cultural y científica a llevarse a cabo en los escenarios y equipamientos a cargo de la Entidad; así como, la presunta pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración del mismo o destinados para la ejecución de actividades que no corresponden a los fines perseguidos con la contratación. A continuación, se cuantifica el presunto detrimento patrimonial de la siguiente forma:

Cuadro No 12
Cuantificación presunto detrimento patrimonial.

Concepto	Valor presunto detrimento
Reconocimiento y legalización de gastos de administración sin la existencia de soportes que demuestren que corresponden a un egreso del asociado.	\$74.215.193
Reconocimiento y legalización de gastos que no se ajustan a los fines del convenio.	\$ 20.641.667
Valor total presunto detrimento	\$ 94.856.860

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información contenida en los informes de ejecución de actividades soporte de cada uno de los pagos realizados por el IDARTES consultados en:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1258573&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Conforme lo expuesto se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$94.856.860 por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-007-2020 y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del convenio de asociación 1324 de 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

" (...) se precisa que la finalidad del artículo 355 de la Constitución Política es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, cuyos contratos no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios ni se les aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes Planes de Desarrollo, pues las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública."

(...)

" (...) en el Decreto 092 de 2017 no se determinan términos para las etapas del proceso competitivo, sino unas fases que si se toman teniendo como referente el inciso segundo del artículo 4 del decreto 092 de 2017, corresponden a: "(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto", si se observa detenidamente el cronograma de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

invitación la Entidad cumple a cabalidad con estos parámetros o fases descritos en esta norma, cumpliendo con todo lo señalado en este."

(...)

"(...) Estos documentos técnicos habilitan al proponente y permiten determinar que el futuro asociado cuenta con la experiencia y trayectoria como allí se indica, relacionada con el proyecto que se pretende desarrollar en el marco del convenio, dilucidando que sí cuenta con experiencia en proyectos similares por parte de la ESAL, y son con estas certificaciones requeridas por la Entidad, ya que de no cumplir con estos requerimientos mínimos técnicos de experiencia y trayectoria, se estará incurrido en una causal de rechazo de la propuesta como se determina en la invitación, por no tener una experiencia mínima relacionada con el objeto del proyecto.

La segunda situación que se vislumbra en relación al puntaje que se da como factores de calidad, y de los factores de ponderación, es indispensable señalar que ello obedece en primer lugar a que ya se ha solicitado una experiencia mínima que habilita a la ESAL y permite deducir que tiene la trayectoria adecuada para adelantar el proyecto que se pretende desarrollar en el marco del convenio, y que el tener más experiencia de la mínima permitiría un reconocimiento de mayor idoneidad de la ESAL(...)"

(...)

*"(...) se constata que los gastos en los que se incurre al llevar a cabo una actividad o proyecto, denominados gastos administrativos, corresponden en su esencia al personal necesario requerido para el desarrollo de las actividades que soportan la ejecución del proyecto presentado y aprobado por el Idartes, **lo cual se incluyó de manera genérica en el presupuesto del proceso** como un elemento indispensable para desarrollar las actividades necesarias para cumplir con el objetivo del Convenio (...)"*

(...)

"Con respecto a los gastos asociados a la interpretación y composición, realización, producción musical e interpretación de la canción "La Plena" – vídeo conmemorativo de la independencia de Colombia, es de anotar que en el marco de la emergencia producida por la pandemia de covid-19 y de acuerdo con la normativa que surgió en virtud de la misma, durante el mes de julio de 2020, no era permitido el uso de los equipamientos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

culturales bajo ningún motivo. Lo anterior se evidencia en el decreto no. 149 de 2020 (mayo 28 de 2020) artículo 5: "Actividades no permitidas. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el ministerio de salud y protección social. (...) 5 Cines y Teatros".. Por esta razón y acatando los protocolos de bioseguridad, durante ese tiempo ningún contenido fue producido o grabado en los equipamientos culturales y desde esta mirada es necesario mencionar que el concepto de apropiación cultural, como dimensión del campo de las artes, no se circunscribe a la asistencia a actividades en un escenario sino al relacionamiento complejo y dinámico de los ciudadanos y artistas, a la cocreación, al diálogo que se entabla con el arte y en este caso con los equipamientos.

(...)

"La Plena hace parte de las actividades que se sumaron a la estrategia de apropiación, entendida esta en la situación de pandemia, donde no era posible la presencialidad en los equipamientos, convocar audiencias virtuales bajo el nombre de cada escenario como estructura simbólica que mantuviera vigente el sentido e identidad de los escenarios como espacios (en este caso virtuales) donde suceden las artes."

Analizados los anteriores argumentos el equipo auditor considera oportuno expresar lo siguiente.

Respecto de la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades y la afirmación realizada por el IDARTES según la cual su finalidad fue impulsar programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro, en este caso el Teatro R – 101, es evidente la carente interpretación de la norma realizada por el Instituto, toda vez que el soporte jurídico del convenio de asociación 1324 de 2020 se encuentra en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 en consonancia con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en donde se estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, *para el desarrollo conjunto de actividades que por disposición legal son **competencia del ente estatal***, interpretarlo de la forma que lo hace el IDARTES implica en sí mismo una contradicción al pretender que el Teatro R-101 es el encargado de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Eliecer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro al Parque y el Planetario de Bogotá, nada más ajeno a la realidad y que pone de presente la incertidumbre que existe en el Instituto respecto de la regulación de orden constitucional, legal y reglamentario aplicable a los convenios de asociación.

Ahora, si bien en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 estipula unas fases mínimas que deben observarse en el marco de los procesos competitivos

adelantados para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, no menos cierto es que el artículo 7 del mismo reglamento estipula que la contratación allí regulada está sujeta a los principios de la contratación estatal; esta estipulación necesariamente aborda concepciones sobre interpretación de la Ley que el gestor fiscal debe tener en cuenta para guiar su conducta evitando al máximo el riesgo de discrecionalidad en sus decisiones, así, las fases estipuladas en el artículo 4 deben implementarse con estricta observancia de los principios de la contratación estatal, por ser este mandato posterior en la norma y además al tratarse de un reglamento atinente a la contratación con recursos públicos, el sentido de sus disposiciones debe buscarse en su contexto, es decir, en los principios y normas constitucionales y de la contratación administrativa, esto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30 de la Ley 84 de 1873, 5 de la Ley 57 de 1887 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

Dicho esto, el IDARTES en su respuesta no aporta elementos para desvirtuar las razones que le llevaron a omitir en el marco del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-007-2020 las estipulaciones relativas a la materialización del principio de transparencia de la contratación estatal, conforme se encuentra delimitado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial el establecimiento de etapas para que los interesados tuvieran la oportunidad de controvertir las actuaciones de la administración a través de la presentación de observaciones.

Tampoco ofrece argumentos jurídicamente viables para justificar en qué sentido el otorgamiento de puntajes sobre condiciones específicas del oferente tales como su capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera no contrarían el principio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de selección objetiva y no constituyen un acto del gestor fiscal en abierta contradicción con un mandato prohibitivo contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgaran puntaje"**.

Es necesario advertir que en las reglas del proceso competitivo no se establecieron requisitos mínimos habilitantes, que soporten el argumento del

IDARTES según el cual los puntajes se otorgaron a la experiencia que excedía el mínimo habilitante estipulado, sobre el particular se reitera lo observado en el informe preliminar, en tanto en las condiciones del proceso competitivo no se establecen reglas mínimas para la presentación de las certificaciones de experiencia que permitan evaluar de forma objetiva la experticia y buena reputación de la ESAL en términos de resultados en la ejecución de proyectos afines al del proceso contractual, por ejemplo, no se señala el valor de la experiencia a acreditar ni se estipula que las certificaciones contengan una evaluación de la ejecución del proyecto presentado como parte de la experiencia del asociado. ¿Si nunca se estableció objetivamente un mínimo habilitante de experiencia, como afirmar que la ponderación de la misma obedece a lo que excede dicho mínimo?

Ahora, sobre los gastos administrativos del proyecto el IDARTES en su respuesta no aporta evidencia que demuestre que la inversión de los recursos se encuentra soportada en egresos del asociado. Sobre el carácter retributivo de estos gastos administrativos en favor de la ESAL el equipo auditor advierte que es una estipulación contenida en la matriz de gastos aceptables y no aceptables elaborada por el Instituto e incorporada en las reglas del convenio de asociación y del proceso competitivo.

El IDARTES al afirmar que el monto de estos gastos de administración se estimó **de manera genérica en el presupuesto del proceso,** reafirma la posición del ente de control respecto de la inobservancia del principio de transparencia, pues reconoce que el costo de este componente del acuerdo de voluntades no fue

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

definido de forma técnica y específica, atendiendo a estimaciones de calidad, cantidad y costo de los bienes y servicios requeridos para la administración del proyecto, deber estipulado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el cual presuntamente no fue guía de conducta del gestor fiscal.

Por último, el Instituto en su respuesta no aporta elementos para demostrar que los gastos en que incurrió para la composición, realización, producción musical e interpretación de la canción "La Plena" se encuentren correspondidos con la programación artística y cultural de los escenarios a cargo del IDARTES ejecutada en virtud del convenio de asociación 1324 de 2020. No se debe perder de vista que el objeto del convenio de asociación era garantizar la **programación artística, cultural, científica y tecnológica** requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo de la entidad y en la respuesta no se aportan elementos que prueben que la canción fue parte de algún evento o programa artístico, cultural o científico realizado en el marco del convenio de asociación.

Conforme lo expuesto se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se **configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$94.856.860** por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-007-2020 y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación 1324 de 2020.

3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$92.601.000 por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-011-2020 y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación 1961 de 2020.

Convenio de Asociación 1961 de 2020

CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación 1961 de 2020
TIPO DE PROCESO: Proceso competitivo artículo 4, Decreto 092 de 2017

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOMBRE DEL CONTRATISTA	TEATRO R-101		
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "Fortalecimiento de la Música", para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del Instituto, mediante la articulación de acciones en torno a las líneas de circulación "Música del Parque a la Casa" y emprendimiento "Reto", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados		
PERFECCIONAMIENTO	20/08/2020		
FECHA DE INICIO	31/08/2020		
VALOR INICIAL	\$1.054.750.000	APORTE IDARTES	\$946.700.000
		APORTE ASOCIADO	ESPECIE \$108.050.000
MODIFICACIONES	Adición y prórroga de 28/12/2020	Adición de \$ 90.420.000. Así: 82.200.000 IDARTES y 8.220.000 teatro R101 (\$2.959.200 en efectivo) - (\$5.260.800 en especie)	
		Prórroga hasta el día 31 de enero de 2021. Modificación del valor y la forma de pago así: VALOR TOTAL. \$1.145.170.000 IDARTES \$1.028.900.000. EL ASOCIADO \$116.270.000, de los cuales no es claro cuanto aporta en efectivo y cuanto aporta en especie. PAGO 1. \$426.015.000 PAGO 2. \$473.350.000 PAGO 3. \$82.200.000 PAGO 4. \$47.335.000	
VALOR FINAL	\$ 1.145.170.000		
VALOR EJECUTADO	\$ 1.145.170.000		
SALDO LIBERADO	\$ 0		
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.		
FORMA DE PAGO:			

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<p>Un primer desembolso correspondiente al 45% del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$426.015.000) previa suscripción del acta de inicio, entrega de los productos relacionados a continuación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio. 1. Flujo de caja correspondiente al primer desembolso realizado por IDARTES (presupuesto detallado de la inversión de estos recursos). 2. Cronograma detallado de las actividades a realizar en el marco del convenio. 3. Protocolo de contratación de la entidad, para la contratación de agrupaciones, talleristas, programadores y/o proveedores. 4. Modelos de cartas de invitación (artistas, académico y emprendimiento). 5. Modelos de contratos (artistas, académico y emprendimiento). 6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la entidad. 7. factura expedida por la entidad asociada, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley. Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$473.350.000,00) previa entrega del informe de gestión PARCIAL de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio según el cronograma y/o actividades definidas y aprobadas por el Comité Técnico, acompañado del informe financiero PARCIAL, en la que conste: relación de los gastos efectuados con el dinero aportado por IDARTES y con el dinero recibido por gestión de recursos, donación o patrocinios relacionados directamente con el objeto del convenio, con sus respectivos soportes y la aplicación de los respectivos impuestos a que haya lugar, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y factura expedida por la entidad asociada.</p> <p>Forma de pago modificada en la adición del contrato:</p> <p>Un tercer desembolso correspondiente a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.200.000) incluidos los descuentos a que haya lugar, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: Un único desembolso equivalente al 100% de la adición correspondiente al valor de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.200.000), contra entrega por parte del Asociado de: a) Reseñas artísticas de las posibles agrupaciones que harían parte de la programación artística de la línea Música del Parque a la Casa. b) Flujo de Caja de la adición presupuestal. c) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social d) Factura</p>
--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	vigente. Un cuarto y último desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$47.335.000), previa entrega del informe de gestión FINAL de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio según el cronograma y/o actividades definidas y aprobadas por el Comité Técnico, acompañado de informe financiero FINAL, en la que conste: relación de los gastos efectuados con el dinero aportado por IDARTES y con el dinero recibido por gestión de recursos, donación o patrocinios relacionados directamente con el objeto del convenio, con sus respectivos soportes y la aplicación de los respectivos impuestos a que haya lugar, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio y factura expedida por la entidad asociada, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Gerente de Música
FECHA DE TERMINACION	31 de enero de 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado.

El IDARTES adelantó el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-011-2020, con el propósito de suscribir un convenio de asociación con la entidad privada sin ánimo de lucro que presentara un proyecto orientado a la ejecución y puesta en marcha del proyecto "*Fortalecimiento de la Música*", mediante desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del Instituto y la articulación de acciones en torno a las líneas de circulación "*Música del Parque a la Casa*" y emprendimiento "*Reto*", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados.

Conforme el análisis de los documentos soporte del proceso competitivo, en especial la "*invitación a presentar proyecto para celebración de convenio de asociación mediante proceso competitivo*", se observa que el IDARTES presuntamente estipuló reglas para la presentación de los proyectos que no posibilitan un cumplimiento material de los principios de la contratación estatal. Las estipulaciones cuestionadas son las siguientes:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- El plazo para la presentación de proyectos estipulado en el numeral 3 de la invitación no satisface los criterios de razonabilidad exigidos en el Decreto 092 de 2017, toda vez que conforme la información que se encuentra en la plataforma de SECOP II el proceso fue publicado a las 3:30 pm del día 12 de agosto de 2020 con fecha límite para la presentación de ofertas a las 4:00 pm del día 14 de agosto de 2020, es decir, el plazo para que los interesados presentaran observaciones, estructuraran y presentaran sus proyectos fue inferior a dos (2) días hábiles, plazo que no satisface un criterio de razonabilidad si se observa a la luz de los plazos estipulados para el procedimiento general de escogencia de contratistas.
- En el cronograma elaborado para adelantar el proceso competitivo, el IDARTES no estableció etapas para que los interesados en participar presentaran observaciones frente a los documentos del proceso, imposibilitando el ejercicio del derecho de contradicción sobre los informes, conceptos o decisiones que se adopten por parte del Instituto.
- Se estipulan criterios de calidad para la ponderación de los proyectos, relacionados con el cumplimiento de requisitos del oferente, tanto de orden jurídico, como la capacidad jurídica de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), y técnicos, como la experiencia relacionada con el objeto del proyecto a ejecutar.

Se destaca que en el numeral 11.1.1 bajo el título de *"Factores de Calidad"*, se otorga puntaje por la correspondencia **del objeto social** de la ESAL con actividades de fomento, creación, producción, difusión y circulación de las artes; adicionalmente, se establece que para acceder al puntaje se debe demostrar experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos de circulación, formación y emprendimiento en el sector de la música en Bogotá.

Sobre este particular se advierte que la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, es uno de los elementos de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

la capacidad jurídica de las personas jurídicas para celebrar acuerdos de voluntades con el Estado y conforme las normas que regulan el sistema de compras públicas, al tratarse de un aspecto inherente al proponente y no a la propuesta, no puede ser tomado como un factor de asignación de puntaje, pues el objeto social permite corroborar si la ESAL cumple con las condiciones mínimas para asociarse con el IDARTES, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente al Instituto.

Similar reflexión merece la ponderación de la experiencia del futuro asociado, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del acuerdo de voluntades a suscribir; adecuada en el entendido que se demuestre la ejecución previa de actividades afines a las estipuladas en la invitación a presentar proyecto; la trayectoria será proporcional siempre que se establezca en una cuantía y alcance de actividades similares a las del proyecto que se pretende ejecutar. Estos elementos no se encuentran en la invitación a presentar proyecto para celebración convenio de asociación mediante proceso competitivo, pues no se estipulan requisitos mínimos habilitantes de experiencia, dejando abierta la posibilidad de que una ESAL sin experiencia en la ejecución de proyectos musicales resulte adjudicataria, pues el ítem de experiencia fue estipulado como un factor de ponderación de la oferta y no de habilitación del proponente.

Se destaca que adicionalmente a que el requisito habilitante se encuentra mezclado con un criterio de asignación de puntaje, no se establecen reglas mínimas para la presentación de las certificaciones de experiencia que permitan evaluar de forma objetiva la experticia y buena reputación de la ESAL en términos de resultados en la ejecución de proyectos afines al del proceso contractual. Por ejemplo, no se señala el valor de la experiencia a acreditar ni se estipula que las certificaciones contengan una evaluación de la ejecución del proyecto presentado como parte de la experiencia del asociado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- En el numeral 11.1.2. de la invitación, bajo el título *"factor económico"* se establece como factor de ponderación de los proyectos el cumplimiento de requisitos del proponente, en este caso sus indicadores de capacidad financiera. Como ya se argumentó, este tipo de requisitos inherentes al proponente, buscan establecer condiciones mínimas que revelen la realidad financiera de las entidades privadas sin ánimo de lucro que aspiran asociarse con el IDARTES y que permitan establecer si tienen la aptitud para cumplir con el objeto del futuro convenio.

Aquí se observa que adicionalmente que el requisito habilitante financiero *"razón corriente"* se encuentra mezclado con un criterio de asignación de puntaje, no se estipulan valores mínimos en los que el nivel de liquidez del futuro asociado es aceptable y habilita a la ESAL para asociarse con el IDARTES, sin generar riesgos para la ejecución del proyecto, imposibilitando de esta forma una evaluación objetiva de las condiciones financieras de los interesados en el proceso competitivo.

- En los documentos de estudio de mercado, análisis del sector y anexo técnico no se realizó una definición de las condiciones técnicas, de costo y de calidad de los servicios involucrados dentro del concepto de gastos administrativos del proyecto.

En el documento de análisis del sector suscrito por la Gerente de Música del Instituto, se afirma que el valor estimado del convenio se obtuvo a partir de un estudio de mercado en el cual se incluyó el costo de dieciséis (16) actividades necesarias para la ejecución del proyecto, dentro de las que no se consideró preciso el cálculo del costo de los servicios necesarios para la administración del proyecto; en este documento se concluyó que el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto era de \$946.700.000, monto que incluía, los impuestos, tasa, contribuciones y costos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, en el documento de "especificaciones técnicas", no se menciona los recursos técnicos requeridos para la administración del proyecto y se limita a describir las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

dieciséis (16) actividades que comprende el proyecto "Fortalecimiento de la Música", las mismas que sirvieron de fundamento para el estudio del mercado y el análisis del sector.

- No obstante, contrariando los documentos enunciados, la invitación a presentar proyecto para celebración convenio de asociación mediante proceso competitivo precisa que del valor del aporte del IDARTES, se reconocerá como una parte de este, un porcentaje de nueve por ciento (9%) que para todos los efectos se definen como gastos administrativos asociados al proyecto. En el mismo sentido, el documento matriz de gastos aceptables y no aceptables, estipula que los gastos de administración del proyecto **"corresponden a la retribución percibida por la ESAL."**; el monto de los gastos administrativos fue determinado de forma discrecional en reunión realizada el día 28 de julio de 2020 a la que asistieron las gerentes de música y danza, la subdirectora de las artes y dos contratistas del Instituto.

Fruto del proceso competitivo el IDARTES celebró con el Teatro R-101 el Convenio de Asociación 1961 de 2020 con el objeto de aunar esfuerzos para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "Fortalecimiento de la Música", para la ejecución del conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del Instituto, mediante la articulación de acciones en torno a las líneas de circulación "Música del Parque a la Casa" y emprendimiento "Reto", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados.

Conforme la revisión y análisis de los documentos soporte del convenio, se observa el pago injustificado al asociado de la suma de \$92.601.000 por concepto de gastos administrativos del proyecto sin que exista soporte contractual de dicha erogación por las razones que se exponen a continuación:

- El proyecto presentado por el Teatro R-101 no contempló dentro de su presupuesto un rubro para la asunción de los gastos inherentes a la administración del proyecto. De la revisión del proyecto desplegado y a la postre seleccionado por el IDARTES, se observa que el presupuesto

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

presentado por el Teatro R-101 **no incluye un ítem o rubro para los gastos administrativos del proyecto**, a pesar de que conforme los documentos puestos a disposición por parte del IDARTES para que los interesados elaboraran su propuesta, existía la posibilidad de incluir dichos costos en una proporción que no superara el 9% del valor total de los aportes del IDARTES.

- Posterior a la selección del asociado, el día 18 de agosto de 2020 la Subdirectora de las Artes suscribió el estudio de conveniencia, el cual se encuentra soportado en la propuesta seleccionada y en consecuencia no hace mención del reconocimiento de sumas de dinero por concepto de gastos de administración del proyecto, en concordancia con el presupuesto presentado por el futuro asociado.
- El documento denominado "Condiciones Adicionales del Convenio de Asociación – Convenio 1691 de 2020 (sic)", a pesar de contener inconsistencias respecto del reconocimiento de gastos de administración del proyecto, que no se ajustan a las condiciones económicas de la propuesta presentada por el Teatro R-101, estipula que es obligación del asociado **"desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo"**; en ese sentido, no es posible el reconocimiento de gastos administrativos, pues estos no fueron considerados por el Teatro R-101 en el presupuesto fijado en la propuesta, el cual está obligado a ejecutar tal como fue presentado y aprobado por el IDARTES.
- Conforme el análisis de riesgos asociados al proceso de contratación el Instituto determinó, que el riesgo económico consistente en **"la proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación del proyecto"** son asumidos en su totalidad (100%) por el asociado; de esta forma, si teniendo la posibilidad de presentar dentro del presupuesto un rubro de gastos administrativos inherentes al proyecto, el asociado decidió prescindir de la estimación de dichos costos, en el caso de que sean necesarios durante la ejecución del convenio de asociación, se encuentra obligado a asumirlos en su totalidad.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Adicional a lo anterior se observa que en el numeral 6.1 de la invitación a presentar , se establecieron reglas sobre transferencias y formas de pago a terceros, que estipulaban que ***“todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos y el aporte con que se compensan los descuentos por carga impositiva, deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario del recurso;*** sin embargo, esta regla fue modificada discrecionalmente en el numeral 1 de la estipulación 3.8.4 *compromisos específicos del asociado con cargo a los recursos del IDARTES*, del documento de estudios previos, en donde se cambió la frase ***o pago con cheque a nombre del beneficiario del recurso por*** la frase ***“o por el medio idóneo”***, en el mismo sentido quedó estipulado en el numeral 1 de la cláusula séptima del convenio de asociación. La modificación mencionada no se encuentra soportada ni motivada en ningún documento emitido por la ordenación del gasto o a solicitud de los interesados en participar en el proceso competitivo y facilitó el pago de recursos en efectivo por parte del asociado a terceros por cuantía superior a los sesenta millones de pesos, adicional que es una estipulación que dificultad la labor de seguimiento a la ejecución de los recursos por parte del asociado y genera riesgos de pérdida de los mismos, por eventuales episodios de hurto derivados de trasladar más de sesenta millones de pesos en efectivo por las calles de Bogotá.
- Con fundamento en la ambigüedad de las estipulaciones contractuales y contrariando el contenido de la propuesta presentada por el Teatro R-101, la supervisión del convenio de asociación aprobó el informe financiero final presentado por el asociado, quien, en abierto incumplimiento de las obligaciones del convenio, presentó gastos por concepto de administración del proyecto en cuantía de \$92.601.000. Estos gastos, además de no ser un componente del contrato, no se encuentran soportados en egresos o gastos realizados por el Teatro R-101 para la adquisición de bienes o servicios de terceros necesarios para la administración del proyecto, tal como lo prescribe la matriz de gastos aceptables y no aceptables.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La anterior síntesis de las estipulaciones contractuales en torno al pacto, reconocimiento y pago de gastos de administración del proyecto en favor de la entidad privada sin ánimo de lucro, permite concluir que el mismo no es un componente del contrato y por lo tanto el supervisor no se encontraba facultado para aprobar el gasto de estas sumas de dinero, las cuales al ser presentadas para aprobación por parte del asociado ponen de presente el

abierto incumplimiento de las obligaciones a su cargo y de la propuesta por el mismo presentada.

Ahora, también es evidente que la determinación de los gastos de administración por parte del ordenador del gasto se realizó de forma discrecional, pues los recursos técnicos y humanos de este componente no se encuentran definidos en el anexo técnico, tampoco se elaboró un estudio de mercado sobre el particular que permitiera definir su incidencia en el costo del convenio y además no se consideró como uno de los factores de ponderación económica de los proyectos. La discrecionalidad sobre el particular se evidencia en su inclusión en el clausulado del contrato aun cuando el asociado no lo había contemplado en la propuesta que presentó al IDARTES y desconociendo que este concepto ya no se consideraba en el estudio de conveniencia presentado como soporte para la elaboración del contrato.

Los hechos descritos evidencian que la gestión fiscal de los recursos públicos no se ajustó a los preceptos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ni a los principios y normas generales del sistema de compras públicas.

Respecto de las deficiencias observadas en los documentos preparatorios del convenio se evidencia el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en especial por que en el marco del proceso competitivo, no se aplica lo referente a la definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

documentos que acrediten su idoneidad, ni se observan los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Contratación Pública, esto en concordancia con lo estipulado en los numerales 2 y 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 respecto de los criterios que regulan la conducta del gestor fiscal en la confección de la invitación a presentar proyecto para celebración de convenio de asociación mediante proceso competitivo, que en el marco del Decreto 092 de 2017 hace las veces de pliego de condiciones.

También se advierte que la asignación de puntaje a las condiciones específicas del proponente tales como la experiencia, la capacidad contractual y la capacidad financiera, contrarían abiertamente las estipulaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 respecto del deber de selección objetiva; que es un criterio que rige la conducta del gestor fiscal en el proceso de estructuración de los pliegos de condiciones y que en el presente proceso competitivo no se satisfizo; pues la norma es clara al establecer que **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje (...)"**. (Subrayado y negrita fuera de texto) En el mismo sentido, se destaca que la asignación del máximo puntaje a la oferta de mayor valor es una regla de ponderación de los proyectos que no garantiza de forma adecuada la favorabilidad del ofrecimiento en los términos del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se estima el presunto incumplimiento de las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 por la precariedad de los documentos de estudio de mercado y análisis del sector al no aportar información suficiente respecto de los posibles oferentes, que sirviera de fundamento para determinar los requisitos habilitantes aplicables al proceso competitivo.

Ahora, respecto del contenido del acuerdo de voluntades, se observa que reconocer una remuneración en favor del asociado por concepto de gastos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de administración sin que la misma fuera parte de los documentos previos y de la propuesta del asociado, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 96 de Ley 489 de 1998 que estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para **el desarrollo conjunto** de actividades que por disposición

legal son competencia del ente estatal y **determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y aportes que asumirá cada una de las partes.**

En el mismo sentido se desconoce que conforme el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se fundamentan en **"el desarrollo conjunto"** entre la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las primeras; adicionalmente el Decreto estipula que un componente característico de este tipo de convenios es el **compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro**, al punto que si una de ellas se compromete a aportar recursos equivalentes al 30% del valor total del convenio, se puede prescindir de un proceso competitivo para la escogencia del asociado, siempre que sea la única que realice dicho ofrecimiento y reúna las condiciones de experiencia requeridas por la entidad Estatal.

El hecho de que los gastos de administración se hayan pactado a pesar de que no se encontraban definidos en el anexo técnico, ni que su costo se haya determinado con fundamento en un estudio de mercado y que además no hacían parte de la propuesta presentada por la ESAL, evidencia que el convenio se celebró al margen de lo estipulado en el literal c del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que prescribe que en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley. También se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

transgrede el artículo 26 de la misma ley, pues la falta de precisión sobre el carácter y destinación de las sumas de dinero destinadas para la administración del proyecto induce a la realización de interpretaciones subjetivas por parte de los encargados de la supervisión contractual.

En el mismo sentido, se incumple lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación de este, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestales del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

El reconocimiento y legalización de los gastos de administración del proyecto sin la existencia de soportes documentales que demuestren que obedecen a un egreso o gasto del asociado, advierte que la supervisión del contrato en términos generales no se ciñó a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, particularmente porque omitió la exigencia de dichos soportes a pesar de que se encontraba establecida en los documentos del contrato. Adicionalmente, estos hechos se adecuan a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y al literal c del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, por aceptar y legalizar sumas de dinero por gastos administrativos sin que se encuentre soportada su inversión en la ejecución del proyecto convenido autorizando de esta forma la apropiación de los recursos por parte del asociado a título de retribución.

Adicionalmente, a criterio del equipo auditor, la asignación de puntaje a las condiciones del oferente, sumado a la ausencia de etapas en el cronograma del proceso competitivo para el ejercicio del derecho de contradicción por parte de los interesados en presentar proyectos y la omisión de una definición precisa de las condiciones técnicas, de costo, de cantidad y de calidad de los servicios involucrados dentro del concepto de gastos administrativos del proyecto, en tanto evidencian que el proceso competitivo no se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 ni a las normas de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

conducta estipuladas en los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 24 de la Ley 80 de 1993, son hechos que presuntamente se adecuan a las disposiciones contenidas en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, pues en el trámite del convenio de asociación presuntamente no se observaron los principios de

transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

La presunta causa de los hechos observados es la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, al margen de la remisión expresa que se realiza en el reglamento al cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de las normas generales del sistema de contratación pública, lo que ocasiona una insuficiente planeación del proceso competitivo y el deficiente seguimiento a la ejecución contractual. Del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación de los gastos de administración, así como deficiencias en la confección de las reglas de participación de los posibles interesados. Sobre el particular es preciso indicar que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando se gestiona a través de proceso competitivo, debe garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de estos en igualdad de condiciones y con plazos razonables para la confección de los proyectos y la presentación de observaciones en consideración a la cuantía de los recursos a comprometer. Estos vacíos son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

Los efectos más notables, son la gestión de un proceso competitivo sin la aplicación material de los principios de transparencia y selección objetiva y sin asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el IDARTES en condiciones que garanticen la pluralidad y participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse con el Instituto para la ejecución y puesta en marcha del proyecto "*Fortalecimiento de la Música*", mediante el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del Instituto y la articulación de acciones en torno a las líneas de circulación "*Música del Parque a la Casa*" y emprendimiento "*Reto*"; así como, la presunta pérdida de recursos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración del mismo.

Conforme lo anterior, se formula **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$92.601.000** por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-011-2020 y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación 1961 de 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

" (...) en el Decreto 092 de 2017 no se determinan términos para las etapas del proceso competitivo, sino unas fases que si se toman teniendo como referente el inciso segundo del artículo 4 del decreto 092 de 2017, corresponden a; "(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto", si se observa detenidamente el cronograma de la invitación la Entidad cumple a cabalidad con estos parámetros o fases descritos en esta norma, cumpliendo con todo lo señalado en este."

(...)

Estos documentos técnicos habilitan al proponente y permiten determinar que el futuro asociado cuenta con la experiencia y trayectoria como allí se indica, relacionada con el proyecto que se pretende desarrollar en el marco del convenio, dilucidando que si cuenta con experiencia en proyectos similares por parte de la ESAL, y son con estas certificaciones requeridas por la entidad, ya que de no cumplir con estos requerimientos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

mínimos técnicos de experiencia y trayectoria, se estará incurrido en una causal de rechazo de la propuesta como se determina en la invitación, por no tener una experiencia mínima relacionada con el objeto del proyecto.

La segunda situación que se vislumbra en relación al puntaje que se da como factores de calidad, y de los factores de ponderación, es indispensable señalar que ello obedece en primer lugar a que ya se ha solicitado una experiencia mínima que habilita a la ESAL y permite deducir que tiene la trayectoria adecuada para adelantar el proyecto que se pretende desarrollar en el marco del convenio, y que el tener más experiencia de la mínima permitiría un reconocimiento de mayor idoneidad de la ESAL(...).

(...)

"(...) atendiendo el acuerdo establecido en el comité técnico de seguimiento No. 1, el Teatro R101, realizó la entrega de los productos determinados en las condiciones adicionales del convenio, cabe reiterar que, con los mencionados productos el Teatro R101 hizo entrega del (...) "1. Flujo de caja correspondiente al primer desembolso realizado por IDARTES (presupuesto detallado de la inversión de estos recursos). (...)" en negrilla y subrayado fuera de texto, lo anterior, se puede evidenciar de las páginas 30 a la 33 en el archivo en formato PDF radicado en el Sistema Orfeo con número 20204600100574, en dicho documento detalla el presupuesto de la inversión de los recursos del convenio, tal como lo solicita las condiciones adicionales del convenio, haciendo referencia precisa del rubro de los gastos administrativos asociados al proyecto, referencia presupuestal con el que la supervisión del convenio realizó el correspondiente seguimiento a las actividades enmarcadas en las obligaciones contractuales."

(...)

"Para el caso particular de los soportes documentales de los gastos administrativos asociados al proyecto, nos permitimos señalar que, el Teatro R101 presentó oportunamente los soportes de las erogaciones por concepto de gastos administrativos asociados al proyecto por valor total de \$92.601.000, de los cuales \$85.203.000, fueron los gastos administrativos asociados al valor inicial del convenio y \$7.398.000 los gastos administrativos determinados en el marco de la adición presupuestal. Por lo tanto, nos permitimos informar al equipo auditor que estos gastos, se encuentran soportados documentalmente con egresos, documentos equivalentes, contratos y demás soportes que acreditan la contratación de los gastos administrativos asociados al proyecto, realizados por el Teatro R-101 para la contratación del personal idóneo que soportó la ejecución, control y seguimiento del convenio de asociación. Para efectos de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

verificación de los soportes enunciados, se informa que los mismos fueron radicados de manera física en un disco duro, el cual reposa en el archivo documental de la entidad, y el cual ostenta el radicado con número en el Sistema Orfeo 20214600195002 (...)"

Analizados los anteriores argumentos el equipo auditor considera oportuno expresar lo siguiente.

Si bien en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 estipula unas fases mínimas que deben observarse en el marco de los procesos competitivos adelantados para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, no menos cierto es que el artículo 7 del mismo reglamento estipula que la contratación allí regulada está sujeta a los principios de la contratación estatal; esta estipulación necesariamente aborda concepciones sobre interpretación de la Ley que el gestor fiscal debe tener en cuenta para guiar su conducta evitando al máximo el riesgo de discrecionalidad en sus decisiones, así, las fases estipuladas en el artículo 4 deben implementarse con estricta observancia de los principios de la contratación estatal, por ser este mandato posterior en la norma y además al tratarse de un reglamento atinente a la contratación con recursos públicos, el sentido de sus disposiciones debe buscarse en su contexto, es decir, en los principios y normas constitucionales y de la contratación administrativa, esto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30 de la Ley 84 de 1873, 5 de la Ley 57 de 1887 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

Dicho esto, el IDARTES en su respuesta no aporta elementos para desvirtuar las razones que le llevaron a omitir en el marco del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-011-2020 las estipulaciones relativas a la materialización del principio de transparencia de la contratación estatal, conforme se encuentra delimitado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial el establecimiento de etapas para que los interesados tuvieran la oportunidad de controvertir las actuaciones de la administración a través de la presentación de observaciones.

Tampoco ofrece argumentos jurídicamente viables para justificar en qué sentido el otorgamiento de puntajes sobre condiciones específicas del oferente tales como su capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera no contrarían el principio de selección objetiva y no constituyen un acto del gestor fiscal en abierta

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

contradicción con un mandato prohibitivo contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgaran puntaje"**.

Es necesario advertir que en las reglas del proceso competitivo no se establecieron requisitos mínimos habilitantes, que soporten el argumento del IDARTES según el cual los puntajes se otorgaron a la experiencia que excedía el mínimo habilitante estipulado, sobre el particular se reitera lo observado en el informe preliminar, en tanto en las reglas del proceso competitivo no se establecen reglas mínimas para la presentación de las certificaciones de experiencia que permitan evaluar de forma objetiva la experticia y buena reputación de la ESAL en términos de resultados en la ejecución de proyectos afines al del proceso contractual, por ejemplo, no se señala el valor de la experiencia a acreditar ni se estipula que las certificaciones contengan una evaluación de la ejecución del proyecto presentado como parte de la experiencia del asociado. ¿Si nunca se estableció objetivamente un mínimo habilitante de experiencia, como afirmar que la ponderación de la misma obedece a lo que excede dicho mínimo?.

Ahora, sobre la ausencia de pacto contractual de los gastos administrativos del proyecto el IDARTES en su respuesta manifiesta que los mismos fueron acordados por el comité técnico en su primera reunión, postura que no es de recibo del equipo auditor, pues dicho comité no ejerce funciones de ordenación del gasto, las cuales por disposición legal del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 son competencia exclusiva del director de la Entidad.

Sobre los soportes documentales de los gastos administrativos asociados al proyecto y la presentación oportuna de los mismos por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, el equipo auditor hace extensivas las siguientes reflexiones.

En primer lugar, dichos soportes no fueron aportados por la ESAL previo a la realización del último pago del convenio de asociación, lo que implica que la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

supervisión avalo los gastos y autorizo el pago de recursos sin considerar ni exigir soportes documentales de los gastos administrativos del proyecto. Prueba de lo aquí dicho es que el último pago se realizó mediante orden de pago 17056 de 20 de junio de 2021 y los soportes documentales anexos a la respuesta al informe preliminar fueron recibidos por el IDARTES el día 20 de septiembre de 2021, tres meses después de aprobar el informe financiero final y realizar el pago de la totalidad de los recursos aportados por el IDARTES al convenio de asociación.

Estos documentos habían sido aportados al equipo auditor mediante radicado 20213000058351 de 15 de septiembre de 2021 como respuesta a la solicitud de información No 13 con radicado 2-2021-22751. En su momento fueron objeto de análisis y se concluyó que los mismos evidencian la presunta inobservancia por parte del IDARTES de las estipulaciones contenidas en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017, pues al contrastar su contenido con el que reposa en la plataforma de SECOP II se evidencio diferencias en los informes allí consignados y lo aportado en la respuesta por el Instituto, lo que evidencia que el IDARTES presuntamente no cumple con el deber de preservación, inmutabilidad y seguridad de los documentos del proceso de contratación.

Sobre este particular, el equipo auditor manifiesta que el análisis de la información contractual se realizó con fundamento en los documentos que reposan en la plataforma de SECOP II; conforme la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, en los contratos electrónicos gestionados por la plataforma de SECOP II, el archivo gestionado por dicha plataforma "cumple con la normativa aplicable de transparencia y derecho de acceso a la información pública", adicionalmente "mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos que son parte del proceso de contratación, incluso de los documentos producidos en físico, pues es deber de la entidad estatal incorporar una copia electrónica del mismo en el expediente electrónico del contrato. Por lo expuesto no se encuentra explicación de la existencia de varios informes de ejecución del convenio de asociación y en todo caso, en su respuesta el IDARTES no aporta evidencia valida que demuestre que los pagos realizados

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en el marco del convenio de asociación fueron precedidos del ejercicio de vigilancia contractual sobre la inversión de los recursos entregados al asociado bajo el concepto de gastos de administración del proyecto, que verificara su gasto con soporte en egresos del asociado.

Conforme lo expuesto se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$92.601.000** por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES- RE-CO-011-2020 y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación 1961 de 2020.

3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$17.040.000, por deficiencias en la supervisión del contrato de interés público 2404 de 2020, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones del decreto legislativo 818 de 4 de junio de 2020.

Contrato de Interés Público . 2404 de 2020

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Interés Público 2404 de 2020.	
TIPO DE PROCESO: Decreto 092 de 2017	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Fundación Tchyminigagua
OBJETO	Celebrar contrato de interés público con la Fundación Tchyminigagua para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto "XXXII FAICP Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular "Carnaval de la Alegría 32 Años", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria cerrada del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PERFECCIONAMIENTO	22/10/2020
FECHA DE INICIO	29/10/2020
VALOR INICIAL	\$ 331.695.000
MODIFICACIONES	El contrato no fue objeto de modificación, aclaración, adición o prórroga.
VALOR FINAL	\$ 331.695.000
VALOR EJECUTADO	\$ 331.695.000
SALDO LIBERADO	\$ 0
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020.
FORMA DE PAGO:	<p>Un primer desembolso correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$155.000.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.</p> <p>Un segundo y último desembolso correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$176.695.000) a la finalización del contrato previa entrega de informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé Cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. y certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2019 y que no registra Observaciones.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirectora de las artes
FECHA DE TERMINACION	10/12/2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado.

El IDARTES suscribió con la *Fundación Tchyminigagua* el contrato de interés público . 2404 de 2020, con el objeto de ejecutar actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto "XXXII FAICP Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular Carnaval de la Alegría 32 Años", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria cerrada del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020.

Esta convocatoria fue gestionada por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte con el propósito de otorgar asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida para promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura y el patrimonio apunten a estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales promoviendo la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales.

La celebración de este tipo de contratos se fundamenta en el deber de las entidades territoriales de estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, a través del establecimiento de apoyos a personas y grupos dedicados a este tipo de actividades; deber que se encuentra consagrado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y que es desarrollado en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. Conforme esta última norma, los estímulos a las actividades culturales

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

comprenden los apoyos a los grupos y personas dedicados a las actividades culturales dentro de la jurisdicción de la respectiva entidad territorial.

De la revisión de los soportes de ejecución del contrato se observa que el supervisor, aceptó gastos realizados por el contratista en cuantía de \$17.040.000 por concepto de pago de la retención en la fuente sobre las actividades artísticas contratadas con terceros para la ejecución del proyecto "XXXII FAICP Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular Carnaval de la Alegría 32 Años", sin que el pago de este gravamen se ajuste a la normatividad vigente al momento de la realización de los desembolsos.

El contratista en la realización de los pagos a terceros y el supervisor al momento de aprobar los gastos presentados por la Fundación Tchyminigagua, no dieron cumplimiento a las disposiciones especiales transitorias contenidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 818 de 4 de junio de 2020, para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el Sector Cultura, emitidas por el gobierno nacional en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica. La norma disponía lo siguiente:

*"Artículo 2. Retención en la fuente en los estímulos públicos culturales". A partir de la expedición del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta (30) de junio de 2021, **los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997** por parte del Ministerio de cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura (...), **no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta (...).**"*

Sobre el particular es preciso resaltar que conforme el marco regulatorio de los contratos de apoyo y/o interés público contenido en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el IDARTES debe ejercer control sobre los recursos entregados, vigilando que sean utilizados para los fines previamente establecidos y conforme el cumplimiento de las normas tributarias correspondientes, al punto que el contratista se encuentra obligado a reintegrar al final de la relación contractual las sumas de dinero no ejecutadas,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

los rendimientos financieros y los dineros que no se destinaron para la ejecución del proyecto aprobado. Conforme lo anterior, la retención en la fuente por los pagos que realizó el contratista para la ejecución del proyecto, es un gasto que no puede ser aceptado por la supervisión del contrato, pues conforme el origen de los recursos entregados y su especial carácter de corresponder a un apoyo otorgado en el marco del artículo 18 de la Ley 397 de 1997, su ejecución y seguimiento debía sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 818 de 4 de junio de 2020, que expresa y temporalmente excluyó del gravamen los pagos realizados con estos recursos públicos.

Los hechos descritos evidencian el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en el seguimiento adelantado por el supervisor a la ejecución de los recursos entregados por el IDARTES, en el mismo sentido se incumple lo estipulado en el parágrafo 1 de la cláusula quinta del contrato de apoyo, en el sentido de que los dineros aportados por el IDARTES no se destinaron de forma exclusiva a la ejecución del proyecto aprobado, pues se utilizaron en el pago de impuestos carentes de soporte legal.

La causa de los hechos evidenciados es el deficiente seguimiento del supervisor a la ejecución de los recursos realizada por el contratista, vigilancia de orden financiero y contable que no se guio bajo la premisa de que los recursos del contrato fueron entregados en virtud de un **apoyo** y que en virtud de las normas expedidas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, los pagos realizados con los mismos se encontraban exentos de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta.

El efecto de los hechos descritos es la presunta pérdida de recursos públicos en cuantía de \$17.040.000 que se destinaron al pago de impuestos en demerito del impulso y promoción de las actividades artísticas y culturales a cargo del Instituto.

Conforme lo anterior, se formula **una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$17.040.000** por deficiencias en la supervisión del Contrato de Interés Público 2404 de 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:

*"Este CIP 2404-2020, suscrito con la Fundación Tchyiminigagua en el marco del **PDAC-2020**, de acuerdo con las "Condiciones de Participación Banco de Proyectos **Programa Distrital de Apoyos Concertados Modalidad Proyectos Metropolitanos**"; el cual tiene como **propósito**:*

"Promover y apoyar la realización de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales de iniciativa privada y de interés público, con amplio reconocimiento y trayectoria, con cobertura o con incidencia en habitantes de toda la ciudad y con impactos demostrables en la proyección nacional o internacional de Bogotá."

(...)

"Al respecto es importante aclarar que los recursos se entregan a través de la celebración de un contrato de interés público o colaboración, de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y no por medio de una resolución emitida por la Dirección del IDARTES, como es el caso de los Estímulos, por lo tanto lo establecido en el decreto 818 del 04 de junio de 2020, no es aplicable para el contrato de interés público 2404-2020"

(...)

"En ese orden de ideas, la Fundación Tchyiminigagua teniendo que el otorgamiento del recurso se hace mediante un contrato de interés público o de colaboración, y no mediante resolución de entrega de un estímulo, suscribe contratos de prestación de servicios con los diferentes terceros para el desarrollo de las actividades que dan cumplimiento al objeto del contrato de interés público 2404 del 2020, en el que realiza la aplicación contable y tributaria a los diferentes pagos, de acuerdo con la normatividad vigente, sin tomar en cuenta el decreto 818 del 4 de junio de 2020, porque su naturaleza es de contratos de prestación de servicios y no corresponden al pago de estímulos."

Lo anterior se evidencia tanto en los estudios previos del contrato de interés público 2404-2020, en sus condiciones adicionales, así como en la resolución 1073 del 22-Oct-2020 en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

las que se menciona que corresponde a un contrato de interés público, que permita a la ESAL recibir recursos pero bajo los mecanismos de verificación de la contratación pública, y además le exige a la ESAL el otorgamiento de pólizas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, todo lo anterior, va en contravía de la naturaleza de los estímulos que se mencionan en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, que no conllevan esas obligaciones para su titular.

Analizados los anteriores argumentos el equipo auditor los encuentra inconsistentes respecto al contenido del Decreto 818 de 4 de junio de 2020.

Primero se debe puntualizar que el Decreto 818 de 2020 no hace distinción alguna sobre la figura jurídica soporte para la entrega de los recursos de apoyo, no discrimina entre contratos ni resoluciones de estímulos, pues estos son procedimientos propios de cada ente territorial, el Decreto hace énfasis en el "pago o abono en cuenta" lo que permite concluir que el "**pago**" obedece a una relación contractual y el "**abono**" a la entrega de los recursos en virtud de otro vínculo jurídico, si se quiere, una Resolución de Estímulos. Lo que importa es la causa del desembolso de los recursos públicos y la misma es el apoyo que brinda el Distrito a ciertos proyectos de impacto metropolitano en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados, hecho que se enmarca en las disposiciones del artículo 18 de la ley 397 de 1997.

Ahora, conforme lo expuesto por el IDARTES en su respuesta, el equipo auditor considera que no es ajustado a los principios de la gestión fiscal afirmar que el seguimiento a la ejecución de los recursos entregados y la verificación del cumplimiento de los proyectos que resultan apoyados con recursos públicos es un hecho que determina la calidad de estímulo en la que se entrega el recurso, no se puede concluir que los recursos entregados en virtud de estímulos u apoyos no están sujetos al deber de vigilancia y no generan compromisos para quien recibe los recursos, en otras palabras, el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos no es excluyente ni incompatible con los estímulos u apoyos otorgados por los entes territoriales encargados de la cultura, tan es así, que en las convocatorias del programa distrital de estímulos se solicita a los participantes la constitución de pólizas de cumplimiento de disposiciones legales y se contempla el seguimiento, evaluación y divulgación de los proyectos objeto de estímulo, tal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

como se estipula en las condiciones generales de participación del programa distrital de estímulos para la cultura, hecho que deja sin fundamento los argumentos expuestos por el IDARTES en su respuesta.

Conforme lo expuesto se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$17.040.000**, por deficiencias en la supervisión del contrato de interés público 2404 de 2020, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones del decreto legislativo 818 de 4 de junio de 2020.

3.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$410.380.147 por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-015-2020 y por deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación 2583 de 2020.

Convenio de Asociación No.2583 de 2020

CLASE DE CONTRATO: Convenio de asociación 2583 de 2020.	
TIPO DE PROCESO: Decreto 092 de 2017	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Fundación Amigos del Teatro Mayor
OBJETO	Celebrar convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para el desarrollo del proyecto "LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO" para propiciar espacios de circulación y apropiación del arte y la cultura, entendidos a partir de una estrategia comunicativa, representada en diferentes eventos y actividades artísticas acorde con las especificaciones previstas para el proyecto a desarrollar"
ERFECCIONAMIENTO	1/12/2020
FECHA DE INICIO	4/12/2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VALOR INICIAL	\$3.982.278.182	APORTE IDARTES	\$3.651.927.951		
		APORTE FATM	\$330.350.231	ESPEC	\$299.400.000
EFFECT	\$30.950.231				
MODIFICACIONES	ADICION 1 del 18/12/2020	IDARTES	\$270.000.000		
		FATM	ESPEC	\$17.000.000	
			EFFECT	\$2.679.096	
		Modifica el valor del contrato así: Valor Total \$4.271.957.278 en donde el IDARTES APORTA \$3.291.927.951 y la FATM APORTA \$350.029.237.			
		Aclarar que la supervisión del convenio está a cargo del SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.			
		Aclarar que el convenio de asociación 2583 de 2020 se encuentra excluido de las obligaciones de pago de estampillas, procultura, Bienestar Adulto Mayor y universidad distrital. Esto conforme a concepto unificador sobre estampillas distritales de la SHD.			
	MODIFICACION 2 del 18/01/2021	Aclarar que el convenio de asociación 2583 de 2020 se encuentra excluido de las obligaciones de pago de estampillas, procultura, Bienestar Adulto Mayor y universidad distrital. Esto conforme a concepto unificador sobre estampillas distritales de la SHD.			
	MODIFICACION 3 de 21/01/2021	Prórroga el plazo de ejecución hasta el día 28/02/2021			
VALOR FINAL	\$ 3.748.670.221				
VALOR EJECUTADO	\$ 3.748.670.221				
SALDO LIBERADO	\$ 173.257.730				
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 4 de diciembre de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.				
FORMA DE PAGO:	<p>Un primer desembolso por un la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.825.963.975), previa suscripción del acta de inicio y previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión aprobado por el Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Propuesta de planeación y ejecución de la estrategia de desarrollo del proyecto, 2) Propuesta de procedimientos administrativos y herramientas de control para la ejecución de las actividades del Convenio, 3) Plan de inversión por componentes desagregado por actividad y programa, de conformidad con la programación propuesta para el desarrollo del Convenio. 4) Propuesta de artistas para las actividades a desarrollar en las franjas del proyecto.</p>				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<p>5) Propuesta de planeación y ejecución de la estrategia comunicativa de reconciliación y convivencia a desarrollar en el marco del proyecto. 2. Un segundo desembolso por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.730.771.180), previa presentación de informe para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Consolidado del gasto y la inversión a la fecha verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio, 2) Informe financiero con todos los soportes de pagos realizados por cada actividad, 3) Informe de actividades desarrolladas en el proyecto firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, 4) Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. 3. Un tercer y último desembolso por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$365.192.796), previa presentación de informe final para pago aprobado por Supervisor del Convenio certificando la entrega de los siguientes productos: 1) Consolidado del gasto y la inversión final verificado por el comité técnico de seguimiento del Convenio, 2) Informe final de ejecución financiera con sus soportes respectivos, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado por EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, que incluya soportes de cuentas por pagar y discriminación general de los aportes propios utilizados para desarrollo del proyecto, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, 3) Informe final de actividades desarrolladas en el proyecto y los soportes correspondientes. (material fotográfico, audiovisual, textos, informes de entidades participantes, etc), deberá contener cifras totales de eventos realizados durante el proyecto y número de asistentes a cada uno, evaluación de indicadores de gestión y cobertura e impacto, además deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad y el Revisor Fiscal, 4) Informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.</p>
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirector de Equipamientos Culturales
FECHA DE TERMINACION	28/02/2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10/08/2021

El IDARTES adelantó el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-015-2020, con el propósito de suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, en particular para el desarrollo del proyecto "LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO", para propiciar espacios de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

circulación y apropiación del arte y la cultura, entendidos a partir de una estrategia comunicativa, representada en diferentes eventos y actividades artísticas acorde con las especificaciones previstas para el proyecto a desarrollar.

Conforme el análisis de los documentos soporte del proceso competitivo, en especial la *"invitación a presentar proyecto para celebración de convenio de asociación mediante proceso competitivo"*, se observa que el IDARTES presuntamente estipuló reglas para la presentación de los proyectos que no posibilitan un cumplimiento material de los principios de la contratación estatal. Las estipulaciones cuestionadas son las siguientes:

- El plazo para la presentación de proyectos estipulado en el numeral 3 de la invitación no satisface los criterios de razonabilidad exigidos en el Decreto 092 de 2017, toda vez que conforme la información que se encuentra en la plataforma de SECOP II el proceso fue publicado a las 6:05 pm del día 24 de noviembre de 2020 con fecha límite para la presentación de ofertas a las 4:00 pm del día 26 de noviembre de 2020, es decir, el plazo para que los interesados presentaran observaciones, estructuraran y presentaran sus proyectos fue inferior a dos (2) días hábiles, plazo que no satisface un criterio de razonabilidad si se observa a la luz de los plazos estipulados para el procedimiento general de escogencia de contratistas.
- En el cronograma elaborado para adelantar el proceso competitivo el IDARTES no estableció etapas para que los interesados en participar presentaran observaciones frente a los documentos del proceso, imposibilitando el ejercicio del derecho de contradicción sobre los informes, conceptos o decisiones que se adopten por parte del Instituto.
- Se estipulan criterios de calidad para la ponderación de los proyectos, relacionados con el cumplimiento de requisitos del oferente, tanto de orden jurídico, como la capacidad jurídica de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), y técnicos, como la experiencia relacionada con el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

objeto del proyecto a ejecutar.

Se destaca que en el numeral 11.1.1 bajo el título de *"Factores de Calidad"* se otorga puntaje por la correspondencia **del objeto social** de la ESAL con actividades de fomento, circulación, creación, difusión y producción de las artes; adicionalmente, se establece que para acceder al puntaje se debe demostrar experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos de circulación, formación y emprendimiento en el sector de la música en Bogotá.

Sobre este particular se debe advertir que la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, es uno de los elementos de la capacidad jurídica de las personas jurídicas para celebrar acuerdos de voluntades con el Estado y conforme las normas que regulan el sistema de compras públicas, al tratarse de un aspecto inherente al proponente y no a la propuesta, no puede ser tomado como un factor de asignación de puntaje, pues el objeto social permite corroborar si la ESAL cumple con las condiciones mínimas para asociarse con el IDARTES para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente al Instituto.

Similar reflexión merece la ponderación de la experiencia del futuro asociado, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del acuerdo de voluntades a suscribir; adecuada en el entendido, que se demuestre la ejecución previa de actividades afines a las estipuladas en la invitación a presentar proyecto; la trayectoria será proporcional siempre que se establezca en una cuantía y alcance de actividades similares a las del proyecto que se pretende ejecutar. Estos elementos no se encuentran en la invitación a presentar proyecto para celebración convenio de asociación mediante proceso competitivo, pues no se estipulan requisitos mínimos habilitantes de experiencia, dejando abierta la posibilidad de que una ESAL sin experiencia en la ejecución de proyectos similares resulte adjudicataria, pues el ítem de experiencia fue

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

estipulado como un factor de ponderación de la oferta y no de habilitación del proponente.

Se destaca que adicionalmente, a que el requisito habilitante se encuentra mezclado con un criterio de asignación de puntaje, no se establecen reglas mínimas para la presentación de las certificaciones de experiencia que permitan evaluar de forma objetiva la experticia y buena reputación de la ESAL en términos de resultados en la ejecución de proyectos afines al del proceso contractual. Por ejemplo, no se señala el valor de la experiencia a acreditar ni se estipula que las certificaciones contengan una evaluación de satisfacción de la ejecución del proyecto presentado como parte de la experiencia del asociado.

- En el numeral 11.1.2. de la invitación, bajo el título *"factor económico"* se establece como factor de ponderación de los proyectos el cumplimiento de requisitos del proponente, en este caso sus indicadores de capacidad financiera. Como ya se argumentó, este tipo de requisitos inherentes al proponente, buscan establecer condiciones mínimas que revelen la realidad financiera de las entidades privadas sin ánimo de lucro que aspiran asociarse con el IDARTES y que permitan establecer si tienen la aptitud para cumplir con el objeto del futuro convenio.

Aquí se observa que adicionalmente que el requisito habilitante financiero *"razón corriente"* se encuentra mezclado con un criterio de asignación de puntaje, no se estipulan valores mínimos en los que el nivel de liquidez del futuro asociado es aceptable y habilita a la ESAL, para asociarse con el IDARTES sin generar riesgos para la ejecución del proyecto, imposibilitando de esta forma una evaluación objetiva de las condiciones financieras de los interesados en el proceso competitivo.

- En el mismo numeral 11.1.2 del documento de invitación se determina como criterio económico de ponderación de los proyectos que el mayor puntaje será asignado a la propuesta más costosa para el Instituto, estipulación abiertamente contraria al deber del gestor fiscal de optimizar

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- el uso de los recursos públicos en términos de eficiencia y economía. La regla cuestionada textualmente establecía lo siguiente: **"El puntaje máximo se otorgará a la propuesta presentada por mayor valor total en su presupuesto, sin sobrepasar el máximo presupuesto establecido por la entidad (...)"** (Subrayado y negrita fuera de texto).

Esta regla es contradictoria, pues castiga a las entidades sin ánimo de lucro que presenten una propuesta con valor inferior al presupuesto estimado por la entidad, asignándoles un puntaje menor al que podrían acceder si su propuesta es presentada por la totalidad del presupuesto del proceso competitivo. Ahora, se podría decir que el sentido del criterio de ponderación cuestionado es premiar a los proyectos que involucren un mayor esfuerzo económico por parte de las ESALES bajo la figura de realización de aportes de recursos propios para la ejecución del proyecto; sin embargo, sobre el particular se debe advertir, que los aportes propios que la ESAL oferta para la ejecución del proyecto ya habían sido tenidos en cuenta como un criterio de asignación de puntaje en el numeral 11.1.1 de la invitación como un criterio de calidad a evaluar en los mismos.

En este punto es necesario mencionar que existen incoherencias en la fórmula establecida para evaluar económicamente los proyectos, pues no es claro si el puntaje a signar se calcula sobre el 80% o el 70% del total de puntos a asignar en el criterio factor económico, incongruencia entre el texto y la fórmula que le restan objetividad al proceso de ponderación de los proyectos pues ante un máximo de 24 puntos a otorgar, la fórmula estima la posibilidad de asignar como máximo 22,5 puntos, pues el factor multiplicador utilizado no es el 80% sino el 70.0%.

- En los documentos de estudio de mercado, análisis del sector y anexo técnico no se realizó una definición precisa de las condiciones técnicas, de costo, de cantidad y de calidad de los bienes y servicios involucrados dentro del concepto de gastos administrativos del proyecto. Sólo en el numeral 8 de la invitación a presentar proyecto se afirma que los gastos administrativos serán del monto del 7.5% del valor del aporte del IDARTES, sin discriminar el costo, cantidad y características técnicas de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

los bienes y/o servicios requeridos para tal fin.

Resultado del proceso competitivo, el IDARTES suscribió con la Fundación Amigos del Teatro Mayor el Convenio de Asociación 2583 de 2020, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, para el desarrollo del proyecto *"LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO"*, para propiciar espacios de circulación y apropiación del arte y la cultura, entendidos a partir de una estrategia comunicativa, representada en diferentes eventos y actividades artísticas acorde con las especificaciones previstas.

El acuerdo de voluntades se suscribió por un valor inicial de \$3.982.278.182 de los cuales el IDARTES aportaba \$3.651.927.951 en efectivo; posteriormente el aporte en dinero del IDARTES se adicionó en la suma de \$270.000.000 resultando que la totalidad de recursos públicos destinados a la ejecución del convenio de asociación ascendía a \$3.291.927.951.

Conforme lo estipulado en los documentos de estudios previos, en la matriz de gastos aceptables y no aceptables y en la invitación a presentar proyecto, dentro de los recursos del IDARTES, se estimó la ejecución de un rubro denominado *"Actividades administrativas inherentes para el desarrollo del proyecto"*, el cual no podía superar el 7.5% del valor total del acuerdo de voluntades y que conforme el proyecto presentado por el asociado, se pactó en un porcentaje del 7% del valor de los recursos aportados por IDARTES.

De la revisión y análisis de los documentos soporte de los desembolsos de los recursos del IDARTES, se evidencia la legalización por parte de la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la aceptación por parte de la supervisión contractual de \$275.428.020 por concepto de *"gastos administrativos inherentes al proyecto"*, sin que su gasto se encuentre soportado en la ejecución de actividades asociadas al desarrollo del proyecto. Sobre este aspecto, es necesario mencionar los requisitos estipulados en los documentos del proceso de contratación respecto de su destinación y causa de reconocimiento en favor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

del asociado en el marco del acuerdo de voluntades.

Lo primero es que conforme la matriz de gastos aceptables y no aceptables, los gastos de administración del proyecto se caracterizan por ser un **"gasto permitido"** que corresponde al concepto del gasto en que incurre la ESAL para atender los gastos administrativos asociados al proyecto de conformidad con lo que se indique en el presupuesto que hace parte integral del contrato, bajo la descripción de gastos permitidos y condiciones de este. Según lo estipulado en este documento, al ser un gasto permitido se relaciona con los costos inherente a la ejecución del proyecto y que **"corresponden a los egresos"** del asociado en la ejecución de gastos necesarios e indispensables para el cumplimiento de las actividades del proyecto que **deben reportarse en el egreso que se muestre de los mismos y los soportes que para tal fin aporte y acredite quien recibe el recurso público** para ejecutar el proyecto.

En la nota 2 del numeral 5 del estudio de conveniencia el IDARTES, señala que los gastos administrativos no corresponden a un pago de bienes o servicios en favor del asociado, es decir no son una retribución, sino que corresponden a costos asociados a la ejecución y operación del proyecto **"que deberá el asociado acreditar con los soportes teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos públicos"**. Lo mismo se indica en la cláusula séptima del convenio de asociación – compromisos específicos del asociado con cargo a recursos IDARTES, en donde el asociado se obliga a ejecutar los recursos públicos con estricta sujeción al anexo de gastos aceptables; es decir, su ejecución debe acreditarse en egresos del asociado en favor de terceros, quienes deben aportar soportes que acrediten la realización de actividades relacionadas con el proyecto.

De lo anterior es posible formular dos conclusiones, la primera es que para que la supervisión acepte y legalice las sumas de dinero que el asociado presenta como invertidas en gastos administrativos es indispensable que se encuentren soportadas en un egreso, un gasto, una erogación en favor de un tercero; la segunda, que es consecuencia de la anterior, es que si los gastos administrativos no se encuentran debidamente soportados, a pesar de que en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

los documentos soporte del proceso se enfatice que no constituye una remuneración del IDARTES al asociado, estas sumas de dinero al aumentar el patrimonio de la entidad privada sin ánimo de lucro revisten el carácter de retribución, pago o remuneración en virtud de la ejecución del convenio de asociación.

Así del análisis de los documentos soporte de la factura FETM 1041 de 6/04/2021 se observa que la supervisión del convenio de asociación aceptó y legalizó los gastos administrativos en la cuantía ya mencionada con fundamento en una certificación suscrita por la Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en la que afirma que los costos administrativos aprobados del proyecto están *"conformados por costos de recurso humano utilizado en la ejecución del proyecto"*, los que son discriminados por área y valor, sin que dicha certificación se encuentre soportada en los respectivos comprobantes de egreso, transferencias bancarias en favor de terceros y/o prueba idónea que satisfaga los requisitos estipulados en los documentos del proceso contractual y que demuestren que estas sumas de dinero no acrecentaron el patrimonio del asociado. Por el contrario, se observa que las sumas de dinero correspondientes a los gastos de administración del proyecto fueron transferidas de la fiducia a una cuenta de Bancolombia el día 30 de marzo de 2021.

Adicionalmente se observa que existe similitud entre los gastos que el asociado certifica haber aportado en especie para la ejecución del proyecto y la certificación de gastos administrativos con cargo a los recursos del IDARTES, evidenciando que se certifica dos veces los mismos servicios. También se advierte que las sumas de dinero reconocidas por concepto de gastos administrativos no se ajustan en su cuantía al valor pactado en el convenio, pues deberían ser el 7% del valor final de los recursos del IDARTES ejecutados al final del convenio de asociación y no del valor pactado, pues de esta forma se reconocería gastos de administración sobre un recurso no ejecutado, como es el caso de los saldos liberados al final del convenio.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ante las deficiencias documentales observadas respecto de la destinación de las sumas de dinero legalizadas bajo el rubro de gastos administrativos y conforme la ausencia de soportes de su ejecución, a tenor de lo señalado en la matriz de gastos aceptables y no aceptables, es evidente que estas sumas de dinero se constituyen en una remuneración o retribución en favor del asociado y por lo tanto en un presunto detrimento al erario en cuantía de \$275.428.020, pues en este tipo de acuerdos de voluntades no es aceptable esta clase de reconocimientos monetarios, pues su fundamento legal y constitucional es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a la entidad gubernamental.

Continuado con el análisis del seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable realizado por el supervisor del convenio se evidencia que no se realizaron las retenciones por concepto de estampillas distritales PROCULTURA, Universidad Distrital y adulto mayor sobre los desembolsos realizados al asociado, con fundamento en el concepto unificador de estampillas distritales emitido por la Secretaria Distrital de Hacienda con radicado 2020EE1154 de 9 de enero de 2020. Con fundamento en este concepto y a solicitud del asociado, IDARTES modificó el convenio de asociación, aclarando que se encuentra excluido del pago de las estampillas ya mencionadas.

A criterio de la auditoría el concepto fue interpretado por los asociados, desde el punto de vista de los efectos formales y no desde los efectos materiales de la relación jurídica que subyace al acuerdo de asociación y a los asuntos tratados en el concepto unificador. El análisis formal que se realiza en el concepto de la Secretaria de Hacienda es que los convenios de asociación son acuerdos de voluntades celebrados bajo la premisa de aunar esfuerzos para perseguir intereses comunes en donde **ninguno de los asociados persigue enriquecerse con el cumplimiento del objeto contractual**, por lo tanto, no pueden estar afectados al pago de estampillas, pues las mismas gravan en la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

celebración de contratos, entendidos como acuerdos de voluntades en los que existe contraposición de intereses y ánimo de lucro del contratista. Sin embargo, el análisis material de la relación jurídica constituida en el Convenio de Asociación 2583 de 2020 y conforme el análisis realizado respecto de las sumas de dinero legalizadas sin soporte de ejecución como gastos de administración del proyecto, permite concluir que el ánimo de lucro se materializa en tanto no se demuestre de manera objetiva la transferencia de estos recursos en egresos realizados en favor de terceros que prestan los servicios y elementos requeridos para la administración del proyecto; además, si el recurso humano para la administración del proyecto era el aporte en especie que se comprometió a realizar la Fundación Amigos del Teatro Mayor, no se encuentra justificado el gasto de los recursos del IDARTES, haciendo estos las veces de pago al asociado por la ejecución del proyecto.

Por lo expuesto, la exclusión del pago de estampillas realizada mediante la modificación 2 de 18 de enero de 2021 y que sirvió de fundamento para realizar la devolución de las sumas de dinero retenidas en el primer desembolso y para no practicar las retenciones en los pagos 2 y 3, presuntamente genera un demerito en las arcas del distrito en cuantía de \$134.952.127 por un deficiente seguimiento financiero y contable, en tanto se pactó la exclusión del pago de estampillas al margen de la ejecución material del convenio y de la verificación de que efectivamente todos los recursos desembolsados al asociado se encontraban soportados en egresos a favor de terceros.

Los hechos hasta aquí descritos evidencian que los actos de disposición del erario a cargo del gestor fiscal no se ajustan al ordenamiento jurídico, en especial a los principios y normas generales del Estatuto de Contratación Pública y a las normas especiales que rigen los convenios de asociación.

Respecto de las deficiencias observadas en los documentos preparatorios del convenio, se evidencia el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en especial por que en el marco del proceso competitivo, no se aplica lo referente a la definición de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, ni se observan los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Contratación Pública, esto en concordancia con lo estipulado en los numerales 2 y 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, respecto los criterios que regulan la conducta del gestor fiscal en la confección de la invitación a presentar proyecto para celebración de convenio de asociación mediante proceso competitivo, que en el marco del Decreto 092 de 2017 hace las veces de pliego de condiciones.

También se advierte que la asignación de puntaje a las condiciones específicas del proponente tales como la experiencia, la capacidad contractual y la capacidad financiera contrarían abiertamente las estipulaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, respecto del deber de selección objetiva que es un criterio que rige la conducta del gestor fiscal en el proceso de estructuración de los pliegos de condiciones y que en el presente proceso competitivo no se satisfizo, pues la norma es clara al establecer que **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje (...)"**. (Subrayado y negrita fuera de texto) En el mismo sentido, se destaca que la asignación del máximo puntaje a la oferta de mayor valor es una regla de ponderación de los proyectos que no garantiza de forma adecuada la favorabilidad del ofrecimiento en los términos del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se estima el presunto incumplimiento de las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 por la precariedad de los documentos de estudio de mercado y análisis del sector al no aportar información suficiente respecto de los posibles oferentes, que sirviera de fundamento para determinar los requisitos habilitantes aplicables al proceso competitivo.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ahora, el pacto, reconocimiento y pago de gastos de administración como una retribución en favor de la entidad sin ánimo de lucro, es una estipulación contractual que no se ajusta a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 ni en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por las siguientes razones:

Conforme el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se fundamentan en **"el desarrollo conjunto"** entre la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro, de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las primeras; adicionalmente, el Decreto estipula que un componente característico de este tipo de convenios es **el compromiso de recursos en dinero o especie por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro**, al punto que si una de ellas se compromete a aportar recursos en dinero equivalentes al 30% del valor total del convenio se puede prescindir de un proceso competitivo para la escogencia del asociado, siempre que sea la única que realice dicho ofrecimiento y reúna las condiciones de experiencia requeridas por la entidad estatal.

En el mismo sentido, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto de actividades** que por disposición legal son competencia del ente estatal y **determinando claramente** el plazo, objeto, obligaciones y **aportes que asumirá cada una de las partes**.

Como se puede observar, la aceptación y legalización por parte de la supervisión del convenio de sumas de dinero que ingresan al patrimonio del asociado por concepto de gastos administrativos, quebranta abiertamente el cumplimiento de los fundamentos legales de los convenios de asociación como son el desarrollo conjunto de actividades y la realización de aportes de los asociados para la ejecución de las actividades a cargo de la entidad estatal, escenario en el cual no es admisible que ninguno de los contratantes reciba retribución alguna, pues todos los recursos deben ser soportados en gastos y/o

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

egresos en favor de terceros y orientados al cumplimiento de los fines encomendados por ley a la entidad estatal.

En el mismo sentido, la ambigüedad de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual respecto de la cuantificación, características y acreditación del gasto de los recursos destinados para la administración del proyecto vulnera abiertamente las disposiciones contenidas en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial por que no existe certeza de las condiciones de costo y calidad de los gastos administrativos del , pues los mismos no se encuentran discriminados e identificados en los documentos del proceso, siendo deber del gestor fiscal en la etapa de planeación establecer con precisión sus especificaciones técnicas, cantidades y valores unitarios, para así determinar técnicamente su valor y no limitarse a realizar un reconocimiento de orden subjetivo y discrecional equivalente a un porcentaje de los recursos públicos entregados al contratista; también se transgrede el artículo 26 de la misma ley, pues la falta de precisión sobre el carácter y destinación de las sumas de dinero destinadas para la administración del proyecto, induce a la realización de interpretaciones subjetivas por parte de los encargados de la supervisión contractual.

El reconocimiento y legalización de los gastos de administración del proyecto sin la existencia de soportes documentales que demuestren que obedecen a un egreso o gasto del asociado y la exclusión del convenio de asociación del pago de estampillas, advierte que la supervisión del contrato en términos generales no se ciñó a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, particularmente porque omitió la exigencia de dichos soportes a pesar de que se encontraba prescrita en los documentos del contrato. Adicionalmente, estos hechos se adecuan a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y al literal c del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, por aceptar y legalizar sumas de dinero por gastos administrativos sin que se encuentre soportada su inversión en la ejecución del proyecto convenido autorizando de esta forma la apropiación de los recursos por parte del asociado a título de retribución.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Adicionalmente, a criterio del equipo auditor, la asignación de puntaje a las condiciones del oferente, sumado a la ausencia de etapas en el cronograma del proceso competitivo para el ejercicio del derecho de contradicción por parte de los interesados en presentar proyectos y la omisión de una definición precisa de las condiciones técnicas, de costo, de cantidad y de calidad de los servicios involucrados dentro del concepto de gastos administrativos del proyecto, en tanto evidencian que el proceso competitivo no se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 7o y 8o del Decreto 092 de 2017 ni a las normas de conducta estipuladas en los artículos 5o de la ley 1150 de 2007 y 24 de la Ley 80 de 1993, son hechos que presuntamente se adecuan a las disposiciones contenidas en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, pues en el trámite del convenio de asociación presuntamente no se observaron los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

La presunta causa de los hechos observados, es la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017 al margen de la remisión expresa que se realiza en el reglamento al cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de las normas generales del sistema de contratación pública, lo que ocasiona una insuficiente planeación del proceso competitivo y el deficiente seguimiento a la ejecución contractual. Del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación de la cuantía de los gastos de administración en relación con su destinación en actividades específicas e identificables, de tal forma que no constituyan un recurso que el asociado gasta discrecionalmente y que no se encuentra soportado en egresos en favor de terceros, así como deficiencias en la determinación de las reglas de participación de los posibles interesados. Sobre el particular, es preciso indicar que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando se gestiona a través de proceso competitivo, debe garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de estos en igualdad de condiciones y con plazos razonables para la confección de los proyectos y la presentación de observaciones en consideración a la cuantía de los recursos a comprometer. Estos vacíos son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

líneas anteriores.

Los efectos más notables son la gestión de un proceso competitivo sin la aplicación material de los principios de transparencia y selección objetiva y sin asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el IDARTES, en condiciones que garanticen la pluralidad y participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en asociarse con el Instituto para la ejecución y puesta en marcha del proyecto "LA NAVIDAD LLEGA AL BARRIO", para propiciar espacios de circulación y apropiación del arte y la cultura, entendidos a partir de una estrategia comunicativa, representada en diferentes eventos y actividades artísticas acorde con las especificaciones previstas para el proyecto a desarrollar; así como, la presunta pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración del mismo, que adicionalmente generan la obligación que omitió el Instituto de practicar las retenciones por concepto de estampillas distritales, ante la inexistente prueba del egreso de los mismos en favor de terceros. A continuación, se cuantifica el presunto detrimento patrimonial de la siguiente forma:

Cuadro No .13
Cuantificación presunto detrimento patrimonial.

Concepto	Valor presunto detrimento
Reconocimiento y legalización de gastos de administración sin la existencia de soportes que demuestren que corresponden a un egreso del asociado.	\$275.428.020
Exclusión del convenio de pago de estampillas distritales.	\$134.952.127
Valor total presunto detrimento	\$ 410.380.147

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información contenida en los informes de ejecución de actividades soporte de cada uno de los pagos realizados por el IDARTES consultados en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1575733&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Conforme lo expuesto, se formula una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$410.380.147** por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-015-2020 y por deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación 2583 de 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por el Instituto distrital de las Artes – IDARTES – es preciso pronunciarse sobre los siguientes argumentos:
(...)

*"Como anteriormente se señaló, en el Decreto 092 de 2017 no se determinan términos para las etapas del proceso competitivo, sino unas fases que si se toman teniendo como referente el inciso segundo del artículo 4 del decreto 092 de 2017, corresponden a; "(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto", si se observa detenidamente el cronograma de la invitación la Entidad cumple a cabalidad con estos parámetros o fases descritos en esta norma, cumpliendo con todo lo señalado en este."
(...)*

"Estos documentos técnicos habilitan al proponente y permiten determinar que el futuro asociado cuenta con la experiencia y trayectoria como allí se indica, relacionada con el proyecto que se pretende desarrollar en el marco del convenio, dilucidando que si cuenta con experiencia en proyectos similares por parte de la ESAL, y son con estas certificaciones requeridas por la entidad, ya que de no cumplir con estos requerimientos mínimos técnicos de experiencia y trayectoria, se estará incurso en una causal de rechazo de la propuesta como se determina en la invitación, por no tener una experiencia mínima relacionada con el objeto del proyecto.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La segunda situación que se vislumbra en relación al puntaje que se da como factores de calidad, y de los factores de ponderación, es indispensable señalar que ello obedece en primer lugar a que ya se ha solicitado una experiencia mínima que habilita a la ESAL y permite deducir que tiene la trayectoria adecuada para adelantar el proyecto que se pretende desarrollar en el marco del convenio, y que el tener más experiencia de la mínima permitiría un reconocimiento de mayor idoneidad de la ESAL (...)."

(...)

Como soporte de los pagos realizados a terceros por \$275.428.020, se tienen los comprobantes de egreso de nómina de los empleados por \$247.928.020 y los comprobantes de pago a contratistas \$27.500.000. (Ver carpeta Anexo respuesta observación 3.1.3.8)

Analizados los anteriores argumentos el equipo auditor considera oportuno expresar lo siguiente.

Si bien en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 estipula unas fases mínimas que deben observarse en el marco de los procesos competitivos adelantados para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, no menos cierto es que el artículo 7 del mismo reglamento estipula que la contratación allí regulada está sujeta a los principios de la contratación estatal; esta estipulación necesariamente aborda concepciones sobre interpretación de la Ley que el gestor fiscal debe tener en cuenta para guiar su conducta evitando al máximo el riesgo de discrecionalidad en sus decisiones, así, las fases estipuladas en el artículo 4 deben implementarse con estricta observancia de los principios de la contratación estatal, por ser este mandato posterior en la norma y además al tratarse de un reglamento atinente a la contratación con recursos públicos, el sentido de sus disposiciones debe buscarse en su contexto, es decir, en los principios y normas constitucionales y de la contratación administrativa, esto de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30 de la Ley 84 de 1873, 5 de la Ley 57 de 1887 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

Dicho esto, el IDARTES en su respuesta no aporta elementos para desvirtuar las razones que le llevaron a omitir en el marco del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-015-2020 las estipulaciones relativas a la materialización del principio de transparencia de la contratación estatal, conforme se encuentra delimitado en el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial el establecimiento de etapas para que los interesados tuvieran la oportunidad de controvertir las actuaciones de la administración a través de la presentación de observaciones.

Tampoco ofrece argumentos jurídicamente viables para justificar en qué sentido el otorgamiento de puntajes sobre condiciones específicas del oferente tales como su capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera no contrarían el principio de selección objetiva y no constituyen un acto del gestor fiscal en abierta contradicción con un mandato prohibitivo contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgaran puntaje"**.

Es necesario advertir que en las reglas del proceso competitivo no se establecieron requisitos mínimos habilitantes, que soporten el argumento del IDARTES según el cual los puntajes se otorgaron a la experiencia que excedía el mínimo habilitante estipulado, sobre el particular se reitera lo observado en el informe preliminar, en tanto en las reglas del proceso competitivo no se establecen reglas mínimas para la presentación de las certificaciones de experiencia que permitan evaluar de forma objetiva la experticia y buena reputación de la ESAL en términos de resultados en la ejecución de proyectos afines al del proceso contractual, por ejemplo, no se señala el valor de la experiencia a acreditar ni se estipula que las certificaciones contengan una evaluación de la ejecución del proyecto presentado como parte de la experiencia del asociado. ¿Si nunca se estableció objetivamente un mínimo habilitante de experiencia, como afirmar que la ponderación de esta obedece a lo que excede dicho mínimo?.

Ahora, sobre los argumentos tendientes a demostrar que los gastos de administración del proyecto corresponden a egresos del asociado en el pago de la nómina, el equipo auditor reitera lo consignado en el informe preliminar en el sentido que existe duplicidad entre el recurso humano aportado con cargo a los recursos de la ESAL y el recurso humano que certifican haber pagado con cargo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

a los gastos de administración del proyecto, así se evidencia en personal para la atención de asuntos legales y la coordinación y apoyo financieros, también es cuestionable los valores que certifican haber pagado por este tipo de labores, como en el caso del coordinador de producción que según la certificación percibió más de \$87.000.000 en 60 días, o el caso de la coordinación general, que según la certificación percibió más de \$66.000.000 en el mismo periodo de tiempo, hechos que evidencian el deficiente control ejercido por la supervisión sobre la ejecución de los recursos públicos puestos a disposición de la ESAL.

Respecto de los soportes de pagos a terceros por concepto de gastos de administración del proyecto anunciados en la respuesta del IDARTES, el equipo auditor informa que no fue posible valorarlos pues los mismos no fueron anexados a la respuesta al informe preliminar.

No obstante, el equipo auditor reitera que la inclusión de documentos que no se encuentran dentro del expediente del contrato de SECOP II evidencian la presunta inobservancia por parte del IDARTES de las estipulaciones contenidas en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017, pues no pueden existir diferencias entre los documentos aportados en la respuesta y los que reposan en la plataforma de SECOP II, lo que evidenciaría que el IDARTES presuntamente no cumple con el deber de preservación, inmutabilidad y seguridad de los documentos del proceso de contratación.

Sobre este particular, el equipo auditor manifiesta que el análisis de la información contractual se realizó con fundamento en los documentos que reposan en la plataforma de SECOP II; conforme la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, en los contratos electrónicos gestionados por la plataforma de SECOP II, el archivo gestionado por dicha plataforma "cumple con la normativa aplicable de transparencia y derecho de acceso a la información pública", adicionalmente "mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos que son parte del proceso de contratación, incluso de los documentos producidos en físico, pues es deber de la entidad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

estatal incorporar una copia electrónica del mismo en el expediente electrónico del contrato. Por lo expuesto no se encuentra explicación de la existencia de varios informes de ejecución del convenio de asociación y en todo caso, en su respuesta el IDARTES aunque la anuncia no anexa evidencia que demuestre que los pagos realizados en el marco del convenio de asociación fueron precedidos del ejercicio de vigilancia contractual sobre la inversión de los recursos entregados al asociado bajo el concepto de gastos de administración del proyecto, que verificara su gasto con soporte en egresos del asociado.

Conforme lo expuesto se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$410.380.147** por la inobservancia de los principios de la contratación estatal en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-015-2020 y por deficiencias en el ejercicio de la supervisión en ejecución del Convenio de Asociación No.2583 de 2020.

3.1.3.9. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria, por adicionar recursos sin la adecuada justificación en el contrato de prestación de servicios No. 1304-2019. (Observación retirada)

Contrato N°.1304 de 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1304 DE 2019	
Modalidad de Contratación	Licitación Pública No. IDARTES-LP-001-2019
Supervisor del contrato	Subdirección Administrativa y Financiera.
Contratista	UNION TEMPORAL SUPERIOR - AGUILA 2019
C.C./ NIT	901.281.918 - 9
OBJETO	<i>"Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros crea y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el instituto distrital de las artes - IDARTES, en espacios convencionales y no</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	<i>convencionales de la ciudad de Bogotá D.C."</i>
VALOR INICIAL	\$4.958.618.094
VALOR FINAL pagado	\$7.573.593.231
VALOR ADICIONES	\$2.614.975.137
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ocho (8) de mayo de 2019
FECHA DE INICIO	24 de mayo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de julio de 2020
MODIFICACIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN Y PRORROGA No.1 \$2.614.975.137 y prorrogarlo por el término de CINCO (05) MESES, es decir, hasta el 23 de junio de 2020 MODIFICACIONES PRÓRROGA No.2 Prorroga un (1) mes
ESTADO	Terminado

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente contractual en el sistema SECOP y ORFEO IDARTES, se estableció lo siguiente:

El IDARTES, suscribió el 10 de mayo de 2019, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1304 con la UNION TEMPORAL SUPERIOR - AGUILA 2019, con el objeto de llevar a cabo la *"Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros crea y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el instituto distrital de las artes - IDARTES, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C."*, con un plazo inicial de 8 meses y un valor inicial de \$4.958.618.094, el cual fue adicionado en \$2.614.975.137 y prorrogarlo por el término de cinco (05) meses.

Evaluado el contrato, se estableció que no se presenta justificación aritmética ni financiera (costos), que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar, observándose además que, en el documento de solicitud de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

modificación no se encuentran determinadas las causas y las razones objetivas que tiene el solicitante para la aprobación de la adición y de la prórroga, evidenciándose así, una ineficiente planeación que genera un inadecuado manejo de los recursos.

Aunado a lo anterior, se evidenció que el contenido de la justificación es sucinto, y que carece de una argumentación técnica que demuestre los motivos a los que obedece la modificación realizada; pues este tipo de justificaciones debe contener una descripción precisa y detallada de las razones que conllevan a solicitarla, aparte de expresar las situaciones no previstas que ocasionan la modificación, por tal razón, la falta de existencia de una justificación más adecuada y profunda ocasiona que IDARTES incurra en fallas respecto a la generación de adiciones y/o prórrogas que conllevan a desarrollar riesgos en la correcta ejecución de los contratos.

Además, la adición se establece cuando existe necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente establecido, las cuales se requieren para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Esta práctica vulnera el principio de orden constitucional de planeación establecido en el artículo 209 de la Carta Política; literales a), b), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior se constituye una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Esta observación se retira, por encontrarse inmersa en la Observación 3.1.3.10

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.1.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por adicionar recursos sin la adecuada justificación en los Contratos de Prestación de Servicios No. 1304 de 2019, No. 1322, 1179 de 2020, Contrato de Seguros No. 1845 de 2019, Convenio de Asociación No. 1414 de 2019 y 1960 de 2020

Contrato de Prestación de Servicios No.1304 de 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1304 DE 2019	
Modalidad de Contratación	Licitación Pública No. IDARTES-LP-001-2019
Supervisor del contrato	Subdirección Administrativa y Financiera.
Contratista	UNION TEMPORAL SUPERIOR - AGUILA 2019
C.C./ NIT	901.281.918 - 9
OBJETO	<i>"Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros crea y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el instituto distrital de las artes - IDARTES, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C."</i>
VALOR INICIAL	\$4.958.618.094
VALOR FINAL pagado	\$7.573.593.231
VALOR ADICIONES	\$2.614.975.137
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ocho (8) de mayo de 2019
FECHA DE INICIO	24 de mayo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de julio de 2020
MODIFICACIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN Y PRORROGA No.1 \$2.614.975.137 y prorrogarlo por el término de CINCO (05) MESES, es decir, hasta el 23 de junio de 2020 MODIFICACIONES PRORROGA No.2 Prorroga un (1) mes
ESTADO	Terminado

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Convenio de Asociación 1414 de 2019

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1414 DE 2019	
Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación
Supervisor del contrato	Gerente de Artes Audiovisuales
Contratista	CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL
C.C./ NIT	900.226.661-4
OBJETO	<i>"Celebrar un convenio de asociación ente el Instituto Distrital de las Artes IDARTES- y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con la apropiación de las artes audiovisuales, especialmente para la realización del proyecto "Cinematoteca en la Ciudad", que incluye actividades de circulación artística, académicas y de creación que vincula actores públicos y privados"</i>
VALOR INICIAL	\$1.076.182.500
VALOR FINAL pagado	\$1.544.454.500
VALOR ADICIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN No. 1 Adición \$300.000.000 IDARTES Asociado \$10.800.000 MODIFICACIONES No. 4 ADICIÓN No. 2 PRORROGA No. 5 Adición \$152.000.000 Asociado \$5.472.000
PLAZO INICIAL	Sera el contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (6 de junio de 2019), previo cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio y hasta el 15 de diciembre de 2019 .
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de mayo de 2019
FECHA DE INICIO	6 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2020
MODIFICACIONES	MODIFICACIONES PRORROGA No.1 Prorroga el termino de ejecución del convenio hasta el 15 de marzo de 2020 MODIFICACIONES ADICIÓN No. 1 Adición \$300.000.000 IDARTES Asociado \$10.800.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	MODIFICACIONES No. 2 PRORROGA No.3 Prorroga hasta el 30 de junio de 2020 MODIFICACIONES No. 3 PRORROGA No. 4 Prorroga hasta el 30 de septiembre de 2020 MODIFICACIONES No. 4 ADICIÓN No. 2 PRORROGA No. 5 Adición \$152.000.000 Asociado \$5.472.000 15 de diciembre de 2020
ESTADO	Terminado

Contrato de Seguros No.1845 de 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 18454 DE 2019	
Modalidad de Contratación	Licitación Pública No. LP – 012 – 2019
Supervisor del contrato	Subdirectora Administrativa y Financiera
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
C.C./ NIT	860.002.400-2
OBJETO	<i>"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD."</i>
VALOR INICIAL	\$474.563.226
VALOR FINAL pagado	\$711.681.946
VALOR ADICIONES	GRUPO 1 \$190.814.190 GRUPO 2 \$ 46.304.530 Total \$237.118.720
PLAZO INICIAL	El plazo del contrato será hasta el día 23 de octubre de 2020, excepto SOAT, cuya vigencia es de 365 días, es decir hasta el día 12 de diciembre de 2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Trece (13) de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	Dieciséis (16) de diciembre de 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

FECHA DE TERMINACIÓN	27 de marzo de 2021
MODIFICACIONES	ADICIÓN Y PRORROGA GRUPO 1 \$190.814.190 GRUPO 2 \$ 46.304.530 Total \$237.118.720 27 de marzo de 2021
ESTADO	Terminado

Contrato de Prestación de Servicios No.1322 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1322 DE 2020	
Modalidad de Contratación	Licitación Pública No. IDARTES-LP-001-2020
Supervisor del contrato	Adriana Maria Cruz Rivera
Contratista	UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020
C.C./ NIT	901.384.465-7
OBJETO	<i>"Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros crea y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el Instituto distrital de las artes - IDARTES, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C."</i>
VALOR INICAL	\$4.175.082.126 INCLUIDO IVA Y AIU
VALOR FINAL pagado	\$5.209.213.881
VALOR ADICIONES	\$531.071.002 \$295.000.000 \$208.060.753
PLAZO INICIAL	SEIS MESES Y MEDIO (6½)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veintisiete (27) de mayo de 2020
FECHA DE INICIO	24 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de junio de 2021
MODIFICACIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN No.1 PRORROGA No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, que será

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	hasta el 09 de junio de 2021 Adicionar el valor del contrato en la suma de \$531.071.002 MODIFICACIONES No.2 ADICIÓN \$295.000.000 MODIFICACIONES ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No.2 \$208.060.753 Prórroga hasta el 24 de junio de 2021
ESTADO	Terminado

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.1179 de 2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1960 DE 2020	
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Supervisor del contrato	Subdirección de las Artes
Contratista	FUNDACION CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBON TEF
C.C./ NIT	800.116.995-4
OBJETO	<i>"Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- por persona jurídica, en actividades asociadas a la circulación de artistas y /o agrupaciones en eventos o actividades que requiera la entidad o en las que esta participe."</i>
VALOR INICIAL	\$250.000.000
VALOR FINAL pagado	\$375.000.000
VALOR ADICIONES	Adición por valor de \$125.000.000
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Catorce (14) de mayo de 2020
FECHA DE INICIO	15 de mayo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de enero de 2021.
MODIFICACIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN Y PRORROGA No.1 Adición por valor de \$125.000.000 Prórroga hasta el 15 de enero de 2021 (dos meses)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ESTADO	Terminado
--------	-----------

Convenio de Asociación No.1960 de 2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1960 DE 2020	
Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación
Supervisor del contrato	Gerente de Danza
Contratista	Teatro R101
C.C./ NIT	830.064.690-8
OBJETO	<i>"Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2020", que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes Gerencia de Danza."</i>
VALOR INICAL	(\$748.425.000), APORTE DEL IDARTES: (\$662.425.000). APORTE DEL ASOCIADO: (\$86.000.000)
VALOR FINAL pagado	\$797.635.000
VALOR ADICIONES	\$47.500.000
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el hasta el 15 de diciembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de agosto de 2020
FECHA DE INICIO	31 de agosto de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MODIFICACIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN \$47.500.000
ESTADO	Terminado

Realizado el análisis de los documentos contentivos de los expedientes contractuales en el sistema SECOP y ORFEO IDARTES, se estableció lo siguiente:

Se encontró que, dentro de la etapa de ejecución, de los contratos arriba referidos, estos fueron objeto de modificaciones (adiciones), desconociendo los principios que regulan la contratación estatal, pues se deben proteger los intereses del IDARTES durante la ejecución del contrato, protegiendo la moralidad administrativa y tutelando la transparencia de la actividad contractual de la entidad.

Evaluados los contratos, se estableció que estos no presentan justificación aritmética ni financiera (costos), que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar, observándose además que, en el documento de solicitud de modificación no se encuentran determinadas las causas y las razones objetivas que tiene el solicitante para la aprobación de la adición y de la prórroga, evidenciándose así una ineficiente planeación que genera un inadecuado manejo de los recursos.

Aunado a lo anterior, se evidenció que el contenido de la justificación en cada uno es sucinto, y que carecen de una argumentación técnica que demuestre los motivos a los que obedecieron las modificaciones realizadas; pues este tipo de justificaciones deben contener una descripción precisa y detallada de las razones que conllevaron a solicitarlas, aparte de expresar las situaciones no previstas que ocasionan tales modificaciones; por tal razón, la falta de existencia de una justificación más adecuada y profunda ocasiona que IDARTES, incurra en fallas respecto a la generación de adiciones y/o prórrogas que conllevan a desarrollar riesgos en la correcta ejecución de los contratos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para el Convenio de Asociación No.1414 de 2019, se evidenció en la evaluación del expediente contractual que, en la modificación de la adición el argumento dado fue que *"...el asociado ha venido dando cumplimiento al objeto y compromisos del convenio a la fecha..."*, y que además se le han realizado los desembolsos acordados.

A su vez en el Contrato de Seguros 1845 de 2019, se observa que no existe una solicitud de la adición, como lo exige la jurisprudencia y Ley, y en su lugar se evidenció que el IDARTES, tramitó la adición a este contrato argumentando *"Que mediante correo electrónico, el apoyo a la supervisión del contrato solicitó ante el intermediario de seguros de la entidad "JARGU S.A", requerir al contratista para allegar propuesta de prórroga y adición al presente contrato, la cual debe corresponder hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la suscripción del contrato."*

Dentro de la evaluación del Convenio de Asociación No.1960 de 2020, se encontró que el día 15 de octubre de 2020, se solicitó la modificación del convenio, argumentando que la ejecución del mismo había llegado al 15,10%, sin entrar a demostrar con una justificación aritmética y financiera (costos), él por qué era necesario adelantar el tercer desembolso; es decir, no se encontraron soportes de la causa o el motivo del porque no fue suficiente el valor inicialmente desembolsado.

Además, se debe tener en cuenta que, la adición se establece cuando existe necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente establecido, las cuales se requieren para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que, la modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes pueden ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario. "⁴ (Subrayas de la Sala).

Ahora bien, el expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberá dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo anteriormente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificadorio.

En este orden de ideas, la motivación del contrato modificadorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación.

⁴ Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección.⁵

Es así como la falta de existencia de una justificación adecuada y profunda ocasiona que el IDARTES, incida en fallas en la generación de la adición y/o prórroga, situación que conllevan a desarrollar riesgos en la correcta ejecución de los contratos; por lo tanto, incurre en un incumplimiento y vulnera el principio de orden constitucional de planeación establecido en el artículo 209 de la Carta Política; numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior se constituye una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta al informe preliminar, remitida por el Sujeto de Control, en la cual precisa respuesta para cada uno de los contratos, y en la que se observa que con las razones expuestas confirma lo señalado por el ente de control respecto a la falta de justificación de costos y de argumentación técnica que demuestre la verdadera necesidad de las modificaciones.

Contrato de Prestación de Servicios No.1304 de 2019

Frente a este contrato, el IDARTES argumenta que tomó la factura del mes de diciembre de 2019 y la multiplico por cinco (5) meses para proyectar y realizar la adición al contrato, aduce igualmente que *"Ahora bien, a diferencia de lo expuesto en*

el informe preliminar de la Contraloría, se evidencia por parte de la supervisión con claridad la argumentación de causas y razones objetivas para solicitar el mencionado

⁵ Cfr. Muñoz Machado Santiago. Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General. Tomo IV. Iustel. 2011. Pág. 400-407.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

tramite, los cuales obedecen que al momento de la solicitud se tenía la necesidad de prestación del servicio de guardia y custodia de todos los bienes e inmuebles a cargo de la entidad."

Ahora bien, del análisis de la respuesta se evidencia que, el IDARTES efectivamente NO realizó un informe completo sobre el estado del contrato, pues en su solicitud de adición la baso en once (11) puntos para considerar realizar la adición a este contrato, encontrando que determino una ejecución del 83%; pero contrario a lo que alude el sujeto de control, en ninguno de ellos se determinar documentalmente, como obtuvo el valor a adicionar, es decir cuantos y cuales servicios se prestaron y el costo de cada uno de ellos que dieron como resultado el valor a adicionar.

Contrato de Prestación de Servicios No.1322 de 2020

En referencia a este contrato el IDARTES arguye que, las solicitudes de adición fueron cimentadas en los principios de proyección de costos para estimar el tiempo y valor de la adición, basándose también en factores como, sedes nuevas, y los apoyos de vigilancia en la Galería Santa Fe, el Bloque Pedagógico y el Planetario; y en las actividades que el IDARTES debía realizar

Dentro del análisis de la respuesta se evidencia que, el IDARTES efectivamente NO realizó un informe completo sobre el estado del contrato, para determinar las causales de las adiciones, pues la primera solicitud la baso en el argumento de que la ejecución del contrato ya estaba en el 48%, y por tal motivo era necesario realizar la adición por valor de \$531.071.002, y a su vez la prorrogalo hasta el día 9 de junio de 2021, decisión que va en contravía del principio de planeación, teniendo en cuenta que su termino de inicial de ejecución fue de seis meses y medio, iniciando el 24 de julio de 2020, y su terminación se prorrgo hasta el 24 de junio de 2021.

Igualmente, considero para realizar la otra adición que la ejecución del mismo ya se encontraba en el 83%, de lo cual el ente de control fiscal, no encontró soportes documentales, de cómo obtuvo el valor a adicionar, es decir cuantos y cuales

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

servicios se prestaron y el costo de cada uno de ellos que dieron como resultado el valor a adicionar.

Contrato de Seguro No.1845 de 2019

Analizada la respuesta del sujeto de control, se evidencia que la supervisión del contrato aduce que, la justificación aritmética y financiera se encuentra en la propuesta aportada por JARGU S.A., la cual se nota ausente en dicho ofrecimiento, pues en él se observan únicamente los valores de las cotizaciones para la prórroga de las pólizas adquiridas por el IDARTES, más no se encuentra un informe por parte del supervisor donde conste el análisis o estudio para determinar si los valores propuestos se ajustaban o no al mercado asegurador.

Convenio de Asociación No.1414 de 2019

Dentro de la respuesta dada a este contrato, se evidencia que el IDARTES NO realizó un informe en el cual se evidenciara el avance del convenio, es decir que eventos había realizado la ESAL y el valor de cada uno de ellos, para determinar el valor a adicionar, solo se observa un porcentaje de ejecución, por lo tanto, es evidente que la justificación es muy sucinta.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.1179 de 2020

Examinada la respuesta del sujeto de control, se observa que efectivamente no existe una justificación aritmética y financiera, así como tampoco una argumentación técnica que demuestre los motivos a los que obedeció la modificación, pues el IDARTES, aduce que *"...identificó las posibles actividades teniendo en cuenta que lo proyectado en la adición cumpliera con las necesidades anteriormente expuestas..."*, en relación con "Asómate a la Ventana" y "Bogotá a Cielo Abierto".

Convenio de Asociación No.1960 de 2020

Frente a este convenio, el IDARTES arguye que para la adición de este convenio se tuvo en cuenta que el mismo había llegado a una ejecución del 98.12%,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

porcentaje que no se pudo evidenciar de dónde provenía, es decir no se encontraron documentos dentro de la solicitud de adición que dieran cuenta del valor ejecutado en cada una de las actividades desarrolladas por la ESAL Teatro R101, para llegar a la justificación aritmética y financiera, y las razones meramente técnicas para ejecutar actividades que no se habían inicialmente establecido.

En este orden de ideas, para las adiciones de los contratos se requiere: Solicitud del supervisor con la justificación técnica y económica de la adición en valor del contrato y un informe sobre el estado y ejecución del mismo. La justificación de la adición tiene que estar soportada en razones del servicio que hacen necesaria la misma y en el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos de la respuesta, se mantiene la observación y se **ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.3.11 Hallazgo administrativo, por fallas en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 1304 de 2019, que evidencien su seguimiento al cumplimiento de las obligaciones.

Revisados los documentos y soportes del Contrato 1304-2019, se evidencia que al contratista se le efectuaron 16 pagos, y en cada uno de los informes presentados por el supervisor del contrato, se denota que este únicamente se limitó a copiar y pegar de la minuta del contrato las obligaciones del contratista, y las plasmó en el acápite de actividades de la UNION TEMPORAL SUPERIOR - AGUILA 2019, más no hay evidencia del seguimiento efectuado por él a las actividades desarrolladas por la empresa de vigilancia.

De igual manera, revisada la carpeta del contrato en el SECOP II y ORFEO IDARTES, se pudo verificar que el contratista sí cumplió con el objeto del contrato, toda vez que la UNION TEMPORAL SUPERIOR - AGUILA 2019, sí aportó durante la ejecución del contrato mes a mes y junto con la factura de cobro los servicios prestados describiéndolos así: *con o sin arma y con canino*, en cuales sedes del IDARTES fueron prestados, la duración y el costo de los mismos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Los anteriores hechos se presentan debido a falencias en el seguimiento que debe efectuar el supervisor del contrato, evidenciando el desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, y la ausencia de una supervisión contractual que permitiera realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción y tutelando la transparencia de la actividad contractual de la entidad.

Conforme a lo precedente, se evidencia la falta de informes de supervisión serios para los trámites de pago al contratista, acorde a las labores desarrolladas, seguimiento necesario para la retribución al contratista, por lo tanto, se contravienen, los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el Procedimiento "*Supervisión e Interventoría de Contratos*" de IDARTES, Código 1AP-GJU-MSU y la Ley 87 de 1993 artículo 2 literal e) "*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*".

Se constituye una **Observación administrativa**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta del Sujeto de Control, se observa que si bien es cierto, que el contratista demostró que cumplió con el objeto del contrato, en la respuesta no se desvirtúa el hecho de la falta de los informes que echa de menos el ente de control fiscal, pues como se adujo en el informe preliminar, el supervisor no mensualmente, y en su lugar copio y pego de la minuta del contrato las obligaciones del contratista.

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos de la respuesta, se mantiene la observación y se **ratifica como hallazgo administrativo**.

3.1.3.12. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la supervisión, debido al incumplimiento del literal C de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

la cláusula segunda del Convenio de Asociación 1960 de 2020. (Se retira la Observación)

Convenio de Asociación No.1960 de 2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1960 DE 2020	
Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación
Supervisor del contrato	Gerente de Danza
Contratista	Teatro R101
C.C./ NIT	830.064.690-8
OBJETO	<i>"Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2020", que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes Gerencia de Danza."</i>
VALOR INICIAL	(\$748.425.000), APORTE DEL IDARTES: (\$662.425.000). APORTE DEL ASOCIADO: (\$86.000.000)
VALOR FINAL pagado	\$797.635.000
VALOR ADICIONES	\$47.500.000
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el hasta el 15 de diciembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de agosto de 2020
FECHA DE INICIO	31 de agosto de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2020
MODIFICACIONES	MODIFICACIONES ADICIÓN \$47.500.000
ESTADO	Terminado

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente contractual en el sistema SECOP y ORFEO IDARTES, se estableció lo siguiente:

De acuerdo al literal C de la cláusula segunda del convenio de asociación, una de las condiciones para efectuar el primer desembolso, conforme a lo estipulado en la minuta del contrato, era contar con los perfiles del personal operativo necesario para el desarrollo de las actividades del convenio suscrito por la ESAL Teatro R101.

CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE DESEMBOLSO: Los desembolsos del convenio se realizarán de la siguiente manera: APORTE DEL IDARTES: El aporte del IDARTES corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$662.425.000), los cuáles serán aportados de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000) previa suscripción del acta de inicio y previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión, con sus correspondientes soportes y acompañado de los productos relacionados a continuación : "... (C) Propuesta de perfiles y/o roles del personal operativo necesario para el desarrollo de las diferentes acciones del convenio..." (Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, se evidenció que la ESAL Teatro R101, al momento de que IDARTES le realizó el primer desembolso no aportó la propuesta de los perfiles solicitados, requisito **sine qua non** para efectuar el giro de los primeros cien millones de pesos, situación que se observó incumplida por parte de la ESAL, toda vez que en el informe de gestión rendido por el supervisor del contrato se lee lo siguiente:

"9. Garantizar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades del convenio; de acuerdo con la propuesta presentada.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

A la fecha de presentación del presente informe, la obligación se encuentra en proyección, se dará su respectivo reporte en los próximos informes."

Estas inconsistencias se originaron por fallas en los controles internos del proceso contractual de la entidad y en el seguimiento que debe realizar tanto el supervisor, como el apoyo designado para el mismo, dando como resultado la generación de riesgos que pueden llegar a afectar los recursos de la organización, por el desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, y la ausencia de una supervisión contractual que permitiera realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción y tutelando la transparencia de la actividad contractual de la entidad; además, la información que de allí se desprende no serviría para una adecuada toma de decisiones gerenciales.

Evidenciándose deficiencias, las cuales incumplen lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; al igual que los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior se constituye una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta del IDARTES, en la cual anexa el radicado No. 20204600101284, se observan el cumplimiento del literal C de la Cláusula segunda del convenio.

Así mismo, dentro de esta misma respuesta el sujeto de control aclaró lo pertinente a la obligación 9 del convenio, por lo tanto, se procedió a revisar nuevamente al anexo técnico, donde se especifica que esta obligación es derivada del componente transversal a todos los eventos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, **se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.**

3.1.3.13. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la omisión de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 3º del Decreto 092 de 2017, en el Convenio de Asociación 1960 de 2020. (Se retira la Observación)

Realizado el estudio del expediente contractual, se evidenció que la ESAL teatro R101, al momento de presentar su oferta no contaba con la totalidad de la capacidad de personal requerida para la presentación de la oferta y así lograr la reconocida idoneidad al momento de la calificación por parte del IDARTES, por lo tanto, esta ESAL no era la adecuada o apropiada para cumplir el objeto contractual.

Por lo tanto, los criterios para acreditar el reconocimiento de la idoneidad como son: (i) capacidad financiera, (ii) capacidad técnica y administrativa, (iii) tiempo de constitución, (iv) especialidad en la ejecución de actividades similares y (iv) experiencia específica, son imperativos de cumplimiento individual por parte de la ESAL, y así demostrar que goza de suficiente justificación técnica y objetiva para que se adecuen dichos juicios al cumplimiento de los principios que inspiran la contratación estatal, en particular los descritos en el artículo 209 constitucional.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, exige en el segundo componente de los seis (6) instaurados, que el personal de la ESAL cuente con capacidad para cumplir con el plan de desarrollo del contrato y esto puede medirse, entre otros, con indicadores de permanencia de los colaboradores⁶, indicador que fue omitido por el IDARTES al momento de calificar la reconocida idoneidad de la ESAL Teatro R101.

Conforme a lo anterior, el IDARTES omitió la verificación de este componente, elemento que ni siquiera había cumplido la ESAL Teatro R101, cuando se le

⁶ Colombia Compra Eficiente, 2017



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

realizó el primer desembolso, como lo contempla el numeral noveno del informe de gestión presentado por el supervisor para el primer desembolso:

"9. Garantizar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades del convenio; de acuerdo con la propuesta presentada.

A la fecha de presentación del presente informe, la obligación se encuentra en proyección, se dará su respectivo reporte en los próximos informes."

Como consecuencia de lo anterior, la omisión en la falta de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas como requisitos del asociado, que a la postre conllevan a la certeza de la idoneidad con la que debe contar para ejecutar el contrato genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Establecido lo anterior, se evidenciaron deficiencias, las cuales incumplen lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política; numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; y el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior se constituye una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta del Sujeto de Control, se observa que solicita revisar el anexo técnico, el cual se revisó nuevamente para dilucidar la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, llegando a la siguiente conclusión:

Se revisó el anexo técnico nuevamente para poder observar con claridad que el IDARTES sí estableció en él, la cantidad de personal requerido para que la ESAL iniciara con el desarrollo del convenio, y allí se evidencia la cantidad cuatro (4) personas, (coordinador general, administrativo y financiero, operativo y misional), y se avizoro el cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar dichos cargos, tanto en experiencia como en estudios de cada uno de ellos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, **se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.**

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos

3.2.1.1 Proyectos de Inversión.

Armonización Proyectos de Inversión.

En el presente ejercicio auditor, se llevó a cabo el análisis al proceso de armonización de los proyectos de inversión suscritos por el IDARTES, entre el Plan de Desarrollo saliente "Bogotá Mejor para todos" (2016 – 2020) y el Plan de Desarrollo entrante "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" (2020 – 2024).

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ejecutó en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", para la vigencia 2020 (con corte a 31 de

mayo de 2020), nueve proyectos de inversión, los cuales se presentan a continuación, con su comportamiento presupuestal:

Cuadro No 14
Proyectos de Inversión vigencia 2020
(Con corte a 31 de mayo de 2020)

En pesos \$

No.	Denominación proyecto	RECURSOS		
		PROG	EJEC	%
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	\$27.000.000	\$14.915	55.2
985	Emprendimiento artístico y empleo del artista	\$1.200.000	\$160.000	13.3
993	Experiencias artísticas para la primera infancia	\$7.800.000	\$4.391.000	56.2
996	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	\$6.680.000	\$1.466.000	21.9
998	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	\$7.600.000	\$6.346.000	83.5
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	\$27.280.000	\$4.369.000	16.0

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No.	Denominación proyecto	RECURSOS		
		PROG	EJEC	%
1000	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	\$12.891.000	\$3.457.000	26.8
1010	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	\$10.370.000	\$4.496.000	43.3
1017	Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$27.889.000	\$7.498.000	26.8
Total		\$128.710.000	\$47.098.000	36.5

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de mayo de 2020.

En el nuevo Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” (2020 – 2024), el IDARTES con corte a 31 de diciembre de 2020, suscribió para el cuatrienio trece proyectos de inversión, los cuales se presentan a continuación, con su comportamiento presupuestal:

Cuadro No 15
Proyectos de inversión vigencia 2020
A 31 de diciembre de 2020

En pesos \$

No.	Denominación proyecto	RECURSOS		
		PROG	EJEC	%
7571	Reconciliación arte y memoria sin fronteras	\$498.000.000.000	\$470.000.000.000	94.3
7585	Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades	\$16.947.000.000	\$16.199.000.000	95.5
7594	Desarrollo de las practicas literarias como derecho	\$734.000.000	\$734.000.000	100.0
7598	Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá	\$708.000.000	\$697.000.000	98.4
7600	Identificación, reconocimiento y valor de las prácticas artísticas a través del fomento	\$19.360.000.000	\$17.044.000.000	88.0
7603	Implementación IDARTES internacional, una ventana al mundo	\$200.000.000	\$143.000.000	71.5
7607	Actualización intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales	\$3.141.000.000	\$1.364.000.000	43.4
7614	Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad	\$16.434.000.000	\$12.391.000.000	75.4
7617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia	\$3.609.000.000	\$3.587.000.000	99.3
7619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida	\$12.671.000.000	\$11.749.000.000	92.7
7622	Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional	\$3.794.000.000	\$3.794.000.000	100.0
7625	Fortalecimiento de culturas en común: arte, memoria y territorio	\$850.000.000	\$850.000.000	100.0
7902	Consolidación integral de la gestión administrativa y	\$3.671.000.000	\$2.899.000.000	78.9

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No.	Denominación proyecto	RECURSOS		
		PROG	EJEC	%
	modernización institucional en Bogotá			
	Total	\$82.617	\$71.921	87.0

Fuente: Plan de Acción - SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020.

Durante la vigencia 2020, se dio el cambio de administración en el Distrito Capital, generando una transición entre el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 016 - 2020, el cual culminó el 30 de mayo y se dio inicio al Plan de Desarrollo "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020 – 2024, a partir del 1 de junio de 2020.

3.2.1.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada por la entidad en el Plan de Acción – SEGPLAN y no dar total cumplimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016 – 2020 y, en la formulación y consistencia de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI" 2020 – 2024.

El balance de cierre de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016 – 2020, que la entidad presenta es el siguiente:

Cuadro No 16
Balance de metas al cierre del
PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016 – 2020
En pesos \$

No. Proy /meta	Denominación proyecto / Meta	Meta Cuatrienio	Programado Cuatrienio	Ejecutado Cuatrienio	% Ejecución Cuatrienio
982	Formación artística en la escuela y la ciudad				
1	Alcanzar 257218 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística.	257.218.000	251.692.000	245.972.000	95,6%
2	Producir 4 investigaciones realizadas en torno a la formación artística en la ciudad.	4	4.75	4	84.2%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3	Contar 20 centros locales de formación artística en operación	20	20	20	100,0%
4	Realizar 17 circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística	17	16	17	100,0%
985	Emprendimiento artístico y empleo del artista				
1	Alcanzar 40 acciones de formación para fortalecer la organización, el emprendimiento y la empleabilidad del sector de las artes y oficios afines	40	39	37	92,5%
2	Realizar 37 acciones de participación y articulación en/con redes, mercados, plataformas, bolsas de empleo, directorios y espacios de circulación.	37	35	35	94,5%
3	Fortalecer 6 iniciativas de territorios culturales, clúster o circuitos artísticos	6	6	5	83,3%
4	Generar 5 estudios, investigaciones o sistematización de experiencias relacionadas con las cadenas de valor de las industrias culturales y creativas	5	5	5	100,0%
993	Experiencias artísticas para la primera infancia				
1	Lograr 55500 atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutaran de experiencias artísticas en diferentes espacios de la ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados)	55.500	56.500	57.828	102,3%
2	Alcanzar 33000 atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos	33.000	33.500	36.897	110,1%
3	Publicar y divulgar 4 documentos en torno a las artes para la primera infancia.	4	5.10	4	78,4%
4	Sostener y/o crear 20 espacios adecuados para la atención de la primera infancia	20	20	19	95,0%
996	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad				
1	Alcanzar 1900000 asistencia a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad	1.900.000	1.777.069	1.996.511	105,0%
2	Realizar 35510 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología	35.510	34.134	34.454	97,0%
3	Desarrollar 32 laboratorios interactivos de arte, cultura científica y tecnología.	32	29	31	96,8%
998	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano				
1	Alcanzar 0.9 de implementación del sistema integrado de gestión	0,9	0,88	0,89	98,8%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3	Lograr 10 canales presenciales y virtuales para la atención al ciudadano.	10	10	10	100,0%
4	Alcanzar 1750000 usuarios en redes sociales	1.750.000	1.750.000	1.995.024	114,0%
5	Lograr 18000 apariciones de la entidad en medios de comunicación	18.000	17.720	16.985	94,3%
7	Mantener 6 canales de atención al ciudadano en funcionamiento para el trámite y respuesta a los requerimientos ciudadanos.	6	6	6	100,0%
8	Gestionar 100 % del plan de adecuación sostenibilidad del SIGD - MIPG	100%	100	100	100,0%
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales				
1	Ampliar 14 localidades la oferta frecuente de bienes y servicios de la red de equipamientos culturales	14	14	14	100,0%
2	Realizar 4700 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del IDARTES en las 20 localidades	4.700	3.881	4.461	94,9%
3	Alcanzar 1.700.000 asistencias en el cuatrienio a las actividades artísticas programadas en los escenarios del IDARTES	1.700.000	1.438.303	1.748.807	102,8%
4	Realizar 11 programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del IDARTES	11	13.1	11	83,9%
5	Aumentar .03 recursos gestionados por venta de bienes y servicios y alianzas para la operación de los escenarios a cargo del IDARTES según el modelo de gestión en red	0.03	0.03	0.03	100,0%
6	Pagar 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	100%	\$ 198	\$ 3	?
1000	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones				
1	Apoyar e impulsar 3247 iniciativas artísticas a través de estímulos.	3.247	2.747	3.215	99,0%
2	Incrementar 0.05 presupuesto anual asignado al programa salas concertadas	0.05	0.05	0.05	100, 0%
3	Otorgar 286 apoyos a organizaciones a través de mecanismos de fomento: apoyos concertados, apoyos metropolitanos y alianzas sectoriales	286	237	312	109,0%
6	Implementar y mantener 1 ruta de seguimiento y evaluación a las iniciativas apoyadas	1	1	1	100,0%
7	Pagar 100 % compromisos de vigencias anteriores fenecidas	100%	100%	100%	100,0%
1010	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1	Construir y dotar 2 equipamientos culturales en el distrito capital en alianza con otras entidades y el sector privado	2	1.72	1,99	99,5%
3	Adecuar, mantener y/o dotar 12 equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES	12	12	11	91,6%
4	Poner 5 aplicativos en producción de apoyo a la gestión administrativa y misional de la entidad	5	6.04	5	82,7%
1017	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales				
1	Realizar 47123 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	47.123	43.975	48.876	103,7%
2	Alcanzar 4.530.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios	4.530.000	3.841.517	4.620.844	102,0%
3	Desarrollar 160 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales	160	152	141	88,1%
4	Realizar 3837 actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 62.260 ejemplares de nuevos libros en formato digital e impreso.	3.837	3.320	3.825	99,6%
5	Apoyar 16 proyectos de carácter comunitario que tengan como propósito incidir en la transformación social	16	15	14	87,5%
6	Generar 13 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios	13	20	12	60,0%
7	Desarrollar 19 proyectos interinstitucionales para la transformación social a través de las artes.	19	19	17	89,4%
8	Desarrollar 114 procesos de participación y concertación con sectores artísticos	114	136	113	83,0%

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 30 de mayo de 2020. - Cuadro elaborado por el auditor

Como se puede observar en el anterior cuadro y de acuerdo a lo presentado por la entidad en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, los proyectos de inversión en su mayoría no fueron ejecutados en el 100%; solo dos de los nueve proyectos de inversión lograron ser ejecutados de acuerdo con la meta plan.

Los proyectos de inversión con más baja ejecución son: el 999 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales", llegando a un 80.29% de ejecución, y el 1017 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

culturales", con un 89.20% de ejecución y el 1010 "Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes", con un 91.32%.

A continuación, se presentan algunas de las inconsistencias evidenciadas en la información reportada por la entidad, en el mencionado documento, así:

1. Proyecto de Inversión 982 - Formación artística en la escuela y la ciudad:

En la meta "*Alcanzar 257218 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística*", en el dato programado durante el cuatrienio, se muestra un total de 257.218, pero al consolidar lo programado año a año, da como resultado un total de 251.692, es decir que hay una diferencia en los datos de 5.526 atenciones.

Así mismo, en los años 2017, 2018 y 2019, se muestra una ejecución por encima del 100.0%, pero si se observa el total, solo se ejecutó un 95.6%, de la meta plan.

En la meta "*Producir cuatro (4) investigaciones realizadas en torno a la formación artística en la ciudad*", en el dato programado durante el cuatrienio, se muestra un total de 4, pero al sumar lo programado año a año, da como resultado un total de 4.75, teniendo en cuenta que la entidad debe programar y ejecutar mínimo en la meta plan, para este caso programó por encima de esta meta y ejecutó 4, lo que conlleva a concluir que la ejecución porcentual equivale al 82.25%.

Igual situación se presentó en la meta "*Realizar 17 circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística*", en donde presenta un total programado para el cuatrienio de 17 pero al sumar año a año, solo se programó 16.

2. Proyecto de Inversión 985 "Emprendimiento artístico y empleo del artista"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En la meta *"Alcanzar 40 acciones de formación para fortalecer la organización, el emprendimiento y la empleabilidad del sector de las artes y oficios afines"*, en donde se presenta un total programado para el cuatrienio de 40, sin embargo, al sumar año a año solo se programó 39.

En el 2017, se muestra una ejecución por encima del 100%, pero lo único que se hizo fue adelantar una acción. En la vigencia 2020, se programaron 3 pero no se realizó ninguna. Es así como, esta meta se ejecutó en un 92.5%, frente a la meta plan, al realizar solo 37 de las 40 acciones planeadas.

De la meta *"Realizar 37 acciones de participación y articulación en/con redes, mercados, plataformas, bolsas de empleo, directorios y espacios de circulación"*, en el dato total de programado en el cuatrienio, la entidad muestra un total de 37, pero al sumar año a año, solo da como total programado 35 acciones.

En las vigencias 2016 y 2018, se muestra una ejecución por encima del 100%, pero lo único que se hizo fue adelantar acciones. En la vigencia 2020, se programaron 3 pero solo se ejecutó 1. Es así como, de las 37 acciones de la meta plan solo se ejecutaron 35, llegando a un 94.59% de ejecución real.

La meta *"Fortalecer seis (6) iniciativas de territorios culturales, clústeres o circuitos artísticos"*, presentó una ejecución de 5 iniciativas, por lo que se llegó solo al 83.3% con respecto a la meta plan.

3. Proyecto de Inversión 993 *"Experiencias artísticas para la primera infancia"*

En la meta *"Lograr 55.500 atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutaran de experiencias artísticas en diferentes espacios de la ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados)"*, se evidencia una programación máxima de 56.500 y una ejecución de 57.828; teniendo en cuenta que esta meta es creciente, no es lógico que si en la vigencia 2019, se atendieron 57.828, en la vigencia 2020, se hayan programado para atender a solo 56.500 y se presente como ejecutado 28 atendidos en la vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Con referencia a la meta *"Alcanzar 33.000 atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos"*, se presenta similar situación, por cuanto siendo esta una meta creciente, en la vigencia 2017, se atendieron 41.122 y en el siguiente periodo se programa 32.500 y se atiende a 32.587, es decir que se redujo en 8.535 beneficiarios.

Respecto a la meta *"Publicar y divulgar 4 documentos en torno a las artes para la primera infancia"*, se tiene que se presenta una programación total al final del periodo del cuatrienio de 4, pero al sumar año a año este da un total de 5.10. Teniendo en cuenta que la entidad debe programar y ejecutar mínimo en la meta plan, para este caso se por encima de esta meta, y se publicó y divulgó 4 documentos, lo que conlleva a concluir que la ejecución porcentual fue del 78.43%.

4. Proyecto de Inversión 996 *"Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad"*

En la meta *"Realizar 35510 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología"*, la suma de lo programado año a año da un total de 34.134 y se muestra una ejecución de 34.994; no obstante, lo programado está muy por debajo de la meta plan, lo que conlleva a que se muestre una ejecución por encima del 100.0%, pero en realidad, solo se ejecutó el 97.0%.

Similar situación se presenta en la meta *"Desarrollar 32 laboratorios interactivos de arte, cultura científica y tecnología"*, en donde la suma de lo programado año a año da un total de 29 y una ejecución de 31, mostrando una realización

superior al 100.0%, pero se evidencia que inclusive lo ejecutado está por debajo de la meta plan, cuyo resultado real es del 96.8%.

5. Proyecto de Inversión 998 *"Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano"*.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En la meta *"Alcanzar 1.750.000 usuarios en redes sociales"*, se observa una programación máxima de 1.750.000 y una ejecución máxima de 1.995.024, pero teniendo en cuenta que esta meta es creciente, no es lógico que si en la vigencia 2019, se atendieron 1.906.730, en la vigencia 2020, se hayan programado para atender a solo 1.750.000, por cuanto se estaría disminuyendo la cantidad de personas atendidas, esto conlleva a que se perciba una mayor ejecución de la real.

Con respecto a la meta *"Lograr 18.000 apariciones de la entidad en medios de comunicación"*, en el total para el periodo se registra la meta plan, no obstante, se tiene que se programó por debajo de esta, pues al sumar año a año, da un total programado para el periodo de 17.720 con una ejecución de 16.985, alcanzando el 94.3%.

6. Proyecto de Inversión 999 *"Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"*

La meta *"Realizar 4700 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del IDARTES en las 20 localidades"*, se tiene que se programó por debajo de la meta plan, al programar para el periodo tan solo 3.881 y que comparado con lo ejecutado, 4.461 actividades artísticas, queda la sensación que se ejecutó por encima del 100.0%, cuando en realidad se alcanzó solo el 95.0% frente a la meta plan.

Igual situación presenta la meta *"Alcanzar 1.700.000 asistencias en el cuatrienio a las actividades artísticas programadas en los escenarios del IDARTES"*, al

proyectar por debajo de la meta plan, por cuanto la sumatoria de lo programado año a año es de 1.438.303 y se muestra una ejecución de 1.748.807, es decir que frente a la meta plan se presentó 48.807 asistencias adicionales y no de 310.504, como se presenta en el Plan de Acción.

Con respecto a la meta *"Realizar 11 Programas de Mejoramiento y/o Dotación Especializada en los Equipamientos Culturales a cargo del IDARTES"*, se tiene que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

se presenta una programación total al final del periodo del cuatrienio de 11, pero al sumar año a año este da un total de 13.1. Teniendo en cuenta que la entidad debe programar y ejecutar mínimo en la meta plan, para este caso programó por encima de esta meta, de las cuales ejecutó 11, lo que conlleva a concluir que la ejecución porcentual equivale al 83.9%.

De otra parte, la meta "*Pagar 100.0 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas*", presenta cifras inconsistentes por cuanto la meta está planteada en porcentaje, pero lo programado y ejecutado se encuentra en pesos. Presenta como programado \$198 y ejecutado de \$3, y finalmente tampoco totaliza lo programado y lo ejecutado para el cuatrienio, por lo que no presenta un porcentaje de ejecución. Tampoco define cuanto es el 100.0%, por lo que no se puede realizar un seguimiento, sino se tiene claridad de cuáles y a cuánto ascienden los compromisos a pagar.

De igual manera, esta meta no tiene nada que ver con el proyecto de inversión y no está encaminada a solucionar la problemática o necesidad planteada y por consiguiente no está dirigida a atender ninguna población, que en últimas es el espíritu de los proyectos de inversión.

7. Proyecto de Inversión 1000 "*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones*"

La meta "*Pagar 100 % compromisos de vigencias anteriores fenecidas*", no está asociada al proyecto de inversión y por ende no está encaminada a solucionar la problemática o necesidad planteada; por consiguiente no está dirigida a atender ninguna población, que en últimas es la naturaleza de los

proyectos de inversión. Tampoco define cuanto es el 100%, por lo que no se puede realizar un seguimiento, sino se tiene claridad de cuáles y a cuánto ascienden los compromisos a pagar.

8. Proyecto de Inversión 1010 "*Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes*"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La meta *"Poner 5 aplicativos en producción de apoyo a la gestión administrativa y misional de la entidad"*, se tiene que se presenta una programación total al final del periodo del cuatrienio de 5, pero al sumar año a año este da un total de 6.04. Teniendo en cuenta que la entidad debe programar y ejecutar mínimo en la meta plan, para este caso programó por encima de esta, con una ejecución de 5 aplicativos, que porcentualmente equivale al 82.78%.

9. Proyecto de Inversión 1017 *"Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"*

En la meta *"Desarrollar 160 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales"*, al sumar año a año la programación de la meta da un total de 152 acciones; no obstante, al totalizar el periodo, presenta como programada la meta plan, con una ejecución de 141 acciones, lo que equivale al 88.1%, es decir que no se cumplió con la meta plan programada para el periodo.

La misma situación presenta la meta *"Realizar 3837 actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 62.260 ejemplares de nuevos libros en formato digital e impreso"*, para este caso la entidad totaliza la programación para el periodo en 3.912, pero al sumar año a año lo programado da un total de 3.320 actividades, similar situación se presenta con la ejecución, al totalizar 3.828, pero al sumar año a año da 3.825 actividades realizadas.

La meta *"Apoyar 16 proyectos de carácter comunitario que tengan como propósito incidir en la transformación social"*, se tiene que se presenta una programación total al final del periodo del cuatrienio de 16, pero al sumar año a año este da

un total de 15, de los cuales ejecutó 14 proyectos, lo que porcentualmente equivale al 87.50% de la meta plan.

La meta *"Generar 13 espacios para la práctica artística aficionada en los territorios"*, se presenta una programación total al final del periodo del cuatrienio de 13, pero al sumar año a año este da un total de 20. Teniendo en cuenta que la entidad debe programar y ejecutar mínimo en la meta plan,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

para este caso se propuso programar por encima de esta, con una ejecución de 12 espacios generados, lo que equivale porcentualmente al 60%.

La meta *"Desarrollar 19 proyectos interinstitucionales para la transformación social a través de las artes"*, de los 19 proyectos se desarrollaron 17, lo que equivale porcentualmente al 89.47%.

La meta *"Desarrollar 114 procesos de participación y concertación con sectores artísticos"*, se presenta una programación total al final del periodo del cuatrienio de 114, pero al sumar año a año este da un total de 136. Teniendo en cuenta que la entidad debe programar y ejecutar mínimo en la meta plan, para este caso se propuso programar por encima de esta, con una ejecución de 113, lo que conlleva a concluir que la ejecución porcentual equivale al 83.08%.

De acuerdo a lo presentado, se puede observar que la entidad presenta datos inconsistentes en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, que es parte esencial para realizar seguimiento al cumplimiento de los proyectos de inversión y por ende al plan de desarrollo.

Es de precisar que el Plan de Acción es un documento público, y que quien extiende un documento público, que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

Es así, como el servidor tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Ahora bien, con respecto al nuevo Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI" 2020 – 2024*, que dio inicio a su ejecución en el segundo semestre 2020, el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, formuló los siguientes proyectos de inversión para ser llevados a cabo en el cuatrienio, así:

Cuadro No 17
Proyectos de inversión - Plan de desarrollo
"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo xxi" 2020 – 2024

No. Proy/meta	Denominación proyecto / Meta	Meta Cuatrienio	Programado 2020	Ejecutado 2020	% Ejecución a 31-12-21
7571	Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá				
1	Desarrollar 5 Procesos de Circuitos Artísticos y culturales comunitarios, espacios polifónicos de acercamiento y diálogo, que incluyen la creación, circulación, formación, apropiación, investigación y encuentro entre diferentes actores sociales, en territorios de vulnerabilidad.	5	1	1	20,0%
2	Promover 40 Apoyos A Iniciativas artísticas y culturales comunitarias y diálogos de saberes.	40	6	6	15,0%
3	Realizar 14 Actividades Las cuales Incluyen laboratorios de creación artística, Festival Arte y Memorias sin fronteras y publicaciones.	14	2	2	14,2%
7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades				
1	Realizar 780 Actividades de generación y difusión de conocimiento del campo de las artes.	780	468	475	60,9%
2	Desarrollar 468 Actividades de servicios de información para el sector artístico y cultural.	468	285	285	60,9%
3	Realizar 468 Actividades de apoyo para la organización y participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía.	468	281	320	68,3%
4	Realizar 1,404 Actividades de educación informal en áreas artísticas y culturales.	1.404	631	895	63,7%
5	Realizar 1,092 Actividades de creación artística y cultural	1.092	655	532	48,7%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

6	Realizar 1,404 Actividades de apropiación de las prácticas artísticas	1.404	900	925	65,8%
7	Realizar 7,634 Actividades de circulación artística y cultural	7.634	4.150	4.164	54,5%
8	Realizar 1,500 Actividades de educación informal al sector artístico y cultural	1.500	1.300	975	65,0%
9	Desarrollar 850 Servicios de asistencia técnica en gestión artística y cultural.	850	440	483	56,8%
7594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho				
1	Promover 12 espacios y/o eventos para la valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad	12	12	12	100,0%
2	Implementar 8 acciones para el fortalecimiento del sector literario en el período del proyecto	8	2	2	25,0%
3	Realizar 2,800 actividades de promoción de lectura de mínimo 45 minutos de duración cada una.	2.800	500	556	19,8%
4	Implementar 2 Redes funcionales, una de agentes comunitarios relacionados el libro, la lectura y la literatura y otra de puntos de encuentro de libro al viento.	2	0.50	0.50	25,0%
7598	Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC				
1	Desarrollar 16 Acciones de Formación para el fortalecimiento de capacidades y competencias para el cierre de brechas y la innovación social.	16	2	3	18,7%
2	Realizar 16 Acciones para la Reactivación, descentralización y diversificación de la circulación, a través de circuitos locales, nocturnos, espacios multifuncionales, equipamientos culturales y actividades en espacio público.	16	2	3	18,7%
3	Ejecutar 16 Acciones de articulación para el desarrollo de territorios artísticos y culturales a través del fomento en red, fortalecimiento organizativo y trabajo colaborativo en entornos comunitarios, para la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico.	16	2	3	18,7%
4	Generar 4 Acciones de Identificación y diagnóstico y caracterización de las dinámicas del ecosistema artístico, prácticas sostenibles, redes colaborativas, mapeo de agentes, circuitos locales y entornos comunitarios.	4	0.50	0.50	12,5%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

7600 Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.					
1	Otorgar 3,375 estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas	3.375	1.531	1.930	57,1%
2	Realizar 150 contratos para fortalecer los programas alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación	150	24	24	16,0%
3	Implementar 1 mecanismo de acompañamiento, evaluación y medición que permita establecer el impacto de las acciones institucionales de fomento a las prácticas artísticas en relación con las dinámicas propias del sector	1	0.20	0.20	20,0%
4	Implementar y consolidar 1 Programa Distrital de Salas Concertadas incrementando su impacto en otros sectores a partir de su rediseño, implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación	1	1	1	100,0%
5	Promover 100 Por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector	100	100	100	100,0%
7603 Implementación IDARTES Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.					
1	Desarrollar 15 Proyectos y/o alianzas para la cooperación internacional.	15	1	1	6,6%
2	Posicionar 15 acciones estratégicas en escenarios internacionales.	15	2	2	13,3%
3	Identificar 20 buenas prácticas a nivel local y territorial emprendidas por las unidades de gestión de IDARTES.	20	3	3	15,0%
4	Posicionar 80 noticias relevantes de IDARTES en medios de comunicación y agencias internacionales.	80	10	10	12,5%
5	Desarrollar 1 documento rector sobre la estrategia de internacionalización del IDARTES.	1	0.10	0.10	10,0%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

7607 Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.					
1	Elaborar 100 por ciento de los diagnósticos de los equipamientos a intervenir	100	0	0	0,00%
2	Realizar 100 por ciento de la Obra civil de reforzamiento y ampliación de los Equipamientos Culturales	100	0.02	0.02	0.02%
3	Desarrollar 100 por ciento de la interventoría a los contratos de obra de los Equipamientos Culturales	100	4.06	4.06	4.0%
4	Realizar 100 por ciento de la dotación de suministros y servicio para la actualización y mantenimiento especializado de los equipamientos culturales.	100	14.48	14.48	14.4%
5	Realizar 100 por ciento de los mantenimientos preventivos y correctivos en las sedes y equipamientos culturales a cargo de la entidad.	100	100	100	100,0%
7614 Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.					
1	Realizar 200 Acciones y alianzas para apropiación de los equipamientos culturales con artistas locales, líderes territoriales y medios comunitarios	200	75	85	42,5%
2	Realizar 225 Recorridos, formación de públicos y actividades para acercarse a los entornos y conectarse con la relevancia de los equipamientos.	225	100	90	40,0%
3	Realizar 3,310 Actividades de programación artística y de cultura científica en franjas permanentes, circuitos y temporadas.	3.310	695	735	22,2%
4	Realizar 165 actividades de innovación para la transformación cultural: clubes, laboratorios y talleres de arte y ciencia; encuentros colaborativos y desarrollo de aplicativos y herramientas para la toma de decisiones y para equipamientos sustentables.	165	145	146	88,4%
5	Mejorar 9 procesos de priorización y compra y mantenimientos preventivos y correctivos a las dotaciones especializadas de los equipamientos.	9	9	7	77,7%
6	Realizar 9 Acciones de diseño e implementación de modelos de gestión en articulación con las dependencias de	9	9	7	77,7%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	IDARTES y con actores claves para la consecución de recursos.				
7617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.				
1	Atender 58,500 Beneficiarios niños y niñas de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores a través de experiencias artísticas en encuentros grupales	58.500	18.100	18.133	31,0%
2	Lograr 2,000 Beneficiarios niños y niñas de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores que acceden a contenidos artísticos digitales y/o físicos, a favor de los derechos culturales	2.000	1.100	1.102	55,1%
3	Alcanzar 32,500 beneficiarios niños y niñas de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores que participan en procesos de circulación de experiencias y obras artísticas, a favor de los derechos culturales.	32.500	5.800	5.820	17,9%
4	Alcanzar 23 espacios adecuados para los niños y niñas de cero a cinco años y mujeres gestantes mediante la asesoría, acompañamiento y/o ambientación de espacios para el acercamiento del arte a la primera infancia.	23	18	18	78,2%
5	Fortalecer 1,000 Agentes educativos y culturales, artistas comunitarios y cuidadores en torno a las artes y la primera infancia	1.000	1.000	1.490	149,0%
6	Generar 4 Publicaciones de documentos sobre procesos de investigación en torno al arte y la primera infancia	4	0.20	0.20	5,0%
7619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.				
1	Alcanzar 210,000 atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones educativas distritales - IED	210.000	21.000	22.857	10,8%
2	Realizar 25 alianzas con entidades públicas y/o privadas de nivel distrital, nacional o internacional, que permitan establecer líneas de cooperación para mantener y fortalecer los procesos de formación.	4	4	4	100,0%
3	Mantener 20 centros locales de formación artística dotados con el fin de garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística.	20	20	19	95,0%
4	Producir 2 documentos de lineamientos y orientaciones técnicas de manera	2	0.20	0.20	10,0%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	física y/o virtual para la formación artística.				
5	Generar 2 productos de investigación para el análisis y enriquecimiento del programa crea	2	0.20	0.20	10.0%
6	Realizar 80 actividades de visibilización por medios físicos y virtuales, de los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa crea	80	10	11	13,7%
7	Atender 6,000 personas con enfoque diferencial, ampliando el ejercicio de inclusión.	6.000	900	1.061	17,6%
8	Atender 34,000 personas en procesos de formación que posicione el quehacer artístico como proyecto de vida.	34.000	3.400	3.875	11,4%
7622	Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C.				
1	Alcanzar 2, 600,000 Usuarios en redes sociales. FINALIZADA - NO CONTINUA	2.600.000	0	0	0,0%
2	Lograr 1,000 Apariciones en medios de comunicación	1.000	1.000	912	91,2%
3	Lograr 610,000 Visitas en la página Web FINALIZADA - NO CONTINUA	610.000	0	0	0,0%
4	Alcanzar el 18 por ciento De implementación del MIPG que permita integrar los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad y su articulación con el sistema de control interno	18	18	18	100,0%
5	Lograr, diseñar e implementar el 100 Por ciento de la estrategia de comunicación. FINALIZADA - NO CONTINUA	100	0	0	0,0%
6	Integrar el 100 Por ciento De los sistemas de información de la entidad para. FINALIZADA - NO CONTINUA	100	0	0	0,0%
7	Diseñar el 100 Por ciento de un sistema de aprendizaje por enfoques que. FINALIZADA - NO CONTINUA	100	0,00	0,00	0,0%
8	Mantener en 34 Sedes y escenarios la operación eficiente y oportuna en la entidad mediante provisión de servicios y aseguramiento para las sedes y escenarios a cargo de la entidad	34	34	34	100,0%
7625	Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.				
1	Alcanzar 320 actividades culturales con las comunidades para establecer diálogos entorno a idearios comunes	320	40	41	12,8%
2	Realizar 24 mesas técnicas intra-institucionales para la articulación de la oferta territorial	24	3	3	12,5%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3	Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales.	1	0.08	0.09	9,0%
4	Generar 4 Repositorios de experiencias e información de público	4	0.20	0.20	5,0%
5	Realizar 1 Sistema integrado de información y acciones de la red de equipamientos.	1	1	1	100,0%
7902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá				
1	Alcanzar 2,600,000 Número Usuarios en Redes Sociales	2.600.000	1.985.000	2.109.365	81,1%
2	Lograr 10,200 Número Apariciones en medios de comunicación	10.200	600	1.538	15,0%
3	Lograr 6,200,000 Número Visitas en la página Web	6.200.000	800.000	899.638	14,5%
4	Alcanzar 100 Porcentaje de implementación del MIPG que permita integrar los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de calidad y su articulación con el sistema de control interno	100	72	72	72,0%
5	Lograr, diseñar e implementar el 100 Porcentaje de la estrategia de comunicación interna y externa	100	15	15	15,0%
6	Integrar 100 Porcentaje de los sistemas de información de la entidad para aseguramiento y flujo de datos	100	33.30	33.30	33,3%
7	Diseñar 100 Porcentaje de un sistema de aprendizaje por enfoques que promueva la apropiación de la comunidad institucional	100	0	0	0,0%
8	Mantener en 34 Número Sedes y escenarios la operación eficiente y oportuna en la entidad, mediante provisión de servicios y aseguramiento para las sedes y escenarios a cargo de la entidad	34	34	34	100,0%

Fuente: Plan de Acción SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 - Cuadro elaborado por el auditor

De los proyectos de inversión que se muestran en el anterior cuadro, se puede observar que varias de las metas son presentadas en porcentaje, lo que genera inconvenientes a la hora de realizar el respectivo seguimiento y control, por cuanto no se expresa claramente cuál es el universo; lo que conlleva a generar incertidumbre en el real alcance de esta, pues sería lo mismo realizar una o más

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

actividades, al no tener claridad sobre que se pretende lograr, por lo que el resultado puede ser incierto. Es de mencionar que el resultado arrojado debe ser claro, concreto y preciso, y así poder establecer si se logró el objetivo que se pretendía obtener.

De otra parte, se pudo evidenciar que el Proyecto de Inversión No.7622 presenta dualidad con el Proyecto de Inversión No.7902.

Por esta razón, el primer proyecto mencionado, muestra que se finalizaron las metas 1, 3, 5, 6 y 7, quedando solo dos de las ocho metas planteadas. La meta está encaminada a alcanzar los objetivos que se pretenden obtener con el proyecto. Es por esto, que uno de los atributos de los proyectos de inversión, es que no exista otro con el mismo objetivo, el cual debe ser correctamente definido y claramente detallado.

Esta situación demuestra falta de una planeación efectiva y la claridad a la hora de establecer la problemática o necesidad a satisfacer, más aún si tenemos en cuenta que es un proyecto incipiente. Se podría concluir que el proyecto inicio fallido, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del nuevo plan de desarrollo.

Por último, es de mencionar que en las metas que presentan una ejecución superior al 100.0%, representa una planeación poco eficaz, por cuanto se estaría minimizando la capacidad real que tiene la entidad para ejecutar, más aún cuando este resultado se logra con el mismo presupuesto programado.

Por lo expuesto, se observa la falta de una efectivo control y seguimiento que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado, garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas. Los resultados de la gestión deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

No hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y, artículo 209 de la Constitución Política, literales a, b, c, d, e, f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y l del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, por inconsistencias en la información reportada por la entidad en el Plan de Acción – SEGPLAN y no dar total cumplimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 – 2020 y, en la formulación y consistencia de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI” 2020 – 2024.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad base su respuesta principalmente en los siguientes argumentos:

El primero es: *“De acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría Distrital de Planeación y en los ejercicios de programación y actualización del Plan de Acción para la lectura de los datos en indicadores de tipo suma, se tiene en cuenta el valor ejecutado y*

no el programado, para el cálculo de la meta cuatrienal, por lo tanto, la programación si corresponde a el total de la meta para este caso 257.218 (...)”

El segundo es: *“De acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría Distrital de Planeación y en los ejercicios de programación y actualización del Plan de Acción para la lectura de los datos en indicadores de tipo creciente, se tiene en cuenta el valor programado por vigencia y no el ejecutado, por lo anterior se evidencia que el dato programado año a año es creciente, (...)”*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Frente a estos argumentos el ente de control observa dos respuestas contradictorias, al exponer en primer lugar que se tiene en cuenta lo ejecutado y no lo programado y en el segundo argumento que lo que se tiene en cuenta en lo programado y no lo ejecutado.

Así mismo, en el primer caso se direcciona está a lo ejecutado, cuando la observación va dirigida a lo programado. En el segundo caso, la entidad argumenta sobre lo programado cuando lo observado está dirigido a lo ejecutado.

Otro aspecto a tener en cuenta en la respuesta, es que la entidad manifiesta que esta se rige por las indicaciones dadas por la Secretaría Distrital de Planeación, pero no anexa documento que pruebe dichas indicaciones. No es creíble para este ente de control, que la entidad en mención quien es rectora del tema, permita que el documento Plan de Acción – SEGPLAN, pueda presentar inconsistencias en los datos registrados.

Igualmente, la entidad menciona que: *"Ahora bien, la ejecución de la vigencia 2020 se vio afectada por las implicaciones de pandemia COVID 19 y la obligatoriedad de confinamiento, sin embargo, en el proceso de armonización algunas acciones pasaron a hacer parte del nuevo Proyecto de Inversión asociado al Plan de Desarrollo "Nuevo contrato social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"."*

Es de aclarar que lo observado por este ente de control, no fue solo de la vigencia 2020, sino en su conjunto el total de lo programado y ejecutado en el cuatrienio del plan de desarrollo saliente.

Ahora bien, con respecto a las metas relacionadas con: *Pagar 100 % compromisos de vigencias anteriores fenecidas*", no está asociada al proyecto de inversión y por ende no está encaminada a solucionar la problemática o necesidad planteada; por consiguiente, no está dirigida a atender ninguna población, que en últimas es la naturaleza de los proyectos de inversión. Tampoco define cuanto es el 100.0%, por lo que no se puede realizar un seguimiento, sino se tiene claridad de cuáles y a cuánto ascienden los compromisos a pagar.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La entidad responde que: *"Igual que como se señaló en la respuesta anterior la creación de esta meta se dio a partir de la instrucción impartida por parte de la SDP y la SDH para el pago y constitución de Pasivos exigibles, es claro que el avance del indicador en términos porcentuales, estará dado por la medida en que avance el pago del Pasivo Exigible constituido el cual no se modifica en su valor dentro de la vigencia"*.

Frente a este argumento, este ente de control se permite aclarar que los pasivos exigibles, no pueden ser objeto de la formulación de una meta de un proyecto de inversión, por cuanto como lo indica el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, aprobado mediante Resolución SDH No. 191 de 2017, *"Cuando en el transcurso de la vigencia se hace exigible un compromiso que no fue presupuestado, se debe proceder a efectuar un traslado presupuestal acreditando el rubro "Pasivos exigibles", bien sea de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión y contracreditando el rubro y/o proyecto de inversión que dio origen al compromiso inicial o su homólogo, cuando el mismo no existe"*. (Subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, este tema es netamente presupuestal y no de proyectos de inversión, para ese ejercicio existe el rubro presupuestal de pasivos exigibles, a través del cual se ejecuta dicha acción, como lo establece el mencionado manual. Por último, con relación a las metas presentadas en porcentaje la entidad manifiesta que: *"En cuanto a la observación presentada por el equipo auditor relacionada con (...) se puede observar que varias de las metas son presentadas en porcentaje, lo que genera inconvenientes a la hora de realizar el respectivo seguimiento y control, por cuanto no se expresa claramente cuál es el universo; lo que conlleva a generar incertidumbre en el real alcance de esta, pues sería lo mismo realizar una o más actividades, al no tener claridad sobre que se pretende lograr, por lo que el resultado puede ser incierto. Es de mencionar que el resultado arrojado debe ser claro, concreto y*

preciso, y así poder establecer si se logró el objetivo que se pretendía obtener (...), es importante señalar que la entidad se acogió a la apuesta de la administración Distrital de formular los nuevos proyectos de inversión asociados al PDD 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" bajo la metodología de marco lógico asociada a la MGA WEB como directriz del Departamento Nacional de Planeación, y se realizó a la luz de las indicaciones del Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Teoría de Proyectos, en el cual no se desvirtúa en ningún caso la posibilidad de constituir indicadores que se midan de manera porcentual; es de aclarar que el universo de acciones que se define para cada indicador se tiene claramente delimitado por parte

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de la entidad, sumado a lo anterior, cada avance reportado se encuentra acompañado por el análisis cualitativo de logros y beneficios, que describe de manera clara los resultados y avance de estos".

Frente a este argumento, el ente de control se permite aclarar que no está en discusión la formulación de metas en porcentaje, siempre y cuando se establezca claramente a que corresponde este, dato que no fue presentado en ningún documento de los proyectos de inversión involucrados en la observación. Así mismo, con respecto al link del documento virtual que describen, no fue posible acceder por cuanto, se exige un usuario, y tampoco fue suministrado por la entidad.

Por lo anterior, este ente de control mantiene lo observado y configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Por último, entre los Planes de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos" 2016 – 2020* y *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI" 2020 – 2024*, la entidad realizó el siguiente proceso de armonización de los proyectos de inversión, así:

Cuadro No 18
Armonización de proyectos de inversión de los Planes de Desarrollo
"Bogotá mejor para todos" 2016 – 2020 y
"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 2020 – 2024

Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016 – 2020		Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI" 2020 – 2024
Proyecto de Inversión 982 Formación artística en la escuela y la ciudad		Proyecto de Inversión 7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.
META		META
Alcanzar la atención de 257.218 niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	ARMONIZA CION	Alcanzar 210.000 atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones educativas distritales — IED 34.000 personas en procesos de formación que posicione el quehacer artístico como proyecto de vida

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

		Atender 6.000 personas con enfoque diferencial, ampliando el ejercicio de inclusión
Producir investigaciones realizadas en torno a la formación artística en la Ciudad	ARMONIZACIÓN	Generar 2 productos de investigación para el análisis y enriquecimiento del programa CREA
Contar con 20 Centros Locales de Formación Artística en operación.	ARMONIZACIÓN	Mantener 20 Centros locales de formación artística dotados con el fin de garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística
Realizar 17 circuitos o muestras artísticas que evidencian el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	ARMONIZACIÓN	Realizar 80 actividades de visibilización por medios físicos y virtuales, de los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa CREA
Proyecto de Inversión 985 Emprendimiento artístico y empleo del artista		Proyecto de Inversión 7598 Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C
META		META
Alcanzar 40 acciones de formación para fortalecer la organización, el emprendimiento y la empleabilidad del sector de las artes y oficios afines.	ARMONIZACIÓN	Desarrollar 16 Acciones de Formación para el fortalecimiento de capacidades y competencias para el cierre de brechas y la innovación social
Realizar 37 acciones de participación y articulación en/con redes, mercados, plataformas bolsas de empleo, directorios, y espacios de circulación.	ARMONIZACIÓN	Realizar 16 Acciones para la Reactivación, descentralización y diversificación de la circulación, a través de circuitos locales, nocturnos, espacios multifuncionales, equipamientos culturales y actividades en espacio público
Proyecto de Inversión 993 Experiencias artísticas para la primera infancia		Proyecto de Inversión 7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C
META		META
Lograr la atención de 56.500 niños y niñas de primera infancia que disfrutan de experiencias artísticas en diferentes espacios de la Ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados).	ARMONIZACIÓN	Atender 58.500 beneficiarios niños y niñas de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores a través de experiencias artísticas en encuentros grupales
Alcanzar la participación de 33.500 niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos.	ARMONIZACIÓN	Alcanzar 32.500 beneficiarios niños y niñas de primera infancia, mujeres gestantes y cuidadores que participan en procesos de circulación de experiencias y obras artísticas, a favor de los derechos culturales
Publicar y divulgar 4 documentos en torno a las artes para la primera infancia.	ARMONIZACIÓN	Generar 4 Publicaciones de documentos sobre procesos de investigación en torno al arte y la primera infancia
Sostener y/o crear 20 espacios adecuados para la atención de la primera infancia.	ARMONIZACIÓN	Alcanzar 23 espacios adecuados para los niños y niñas de cero a cinco años y mujeres gestantes mediante la asesoría, acompañamiento y/o ambientación de espacios para el acercamiento del arte a la primera infancia

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Proyecto de Inversión 1000 Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones		Proyecto de Inversión 7600 Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
META		META
Apoyar e impulsar 3.247 iniciativas artísticas a través de estímulos.	ARMONIZACION	Otorgar 3.375 estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas
Incrementar en un 5% anual el presupuesto asignado al programa salas Concertadas.	ARMONIZACION	Implementar y consolidar 1 Programa Distrital de Salas Concertadas incrementando su impacto en otros sectores a partir de su rediseño, implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación
Otorgar 286 apoyos a organizaciones a través de mecanismos de fomento: apoyos concertados, apoyos metropolitanos y alianzas sectoriales.	ARMONIZACION	Realizar 150 contratos para fortalecer los programas alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación
Implementar y mantener una ruta de seguimiento y evaluación a las iniciativas apoyadas.	ARMONIZACION	Implementar 1 mecanismo de acompañamiento, evaluación y medición que permita establecer el impacto de las acciones institucionales de fomento a las prácticas artísticas en relación con las dinámicas propias del sector
Proyecto de Inversión 999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales		Proyecto de Inversión 7614 Transformación de la red de equipamientos Culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
META		META
Realizar 4.500 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del IDARTES en las 20 localidades.	ARMONIZACION	Realizar 3.310 actividades de programación artística y de cultura científica en franjas permanentes, circuitos y temporadas
Realizar 11 programas de mejoramiento y dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del IDARTES.	ARMONIZACION	Mejorar 9 procesos de priorización y compra y mantenimientos preventivos y correctivos a las dotaciones especializadas de los equipamientos
Proyecto de Inversión 1010 Construcción y sostenimiento de la Infraestructura para las Artes		Proyecto de Inversión 7607 Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C
META		META
Adecuar, mantener y/o dotar 12 equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES.	ARMONIZACION	Realizar 100% De los mantenimientos preventivos y correctivos en las sedes y equipamientos culturales a cargo de la entidad. Realizar 100% de la dotación de suministros y servicio para la actualización y mantenimiento especializado de los equipamientos culturales.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Proyecto de Inversión 1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad		Proyecto de Inversión 7585 Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.
META		META
Realizar 47.814 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	ARMONIZACIÓN	Realizar 780 Actividades de generación y difusión de conocimiento del campo de las artes
Alcanzar 4.486.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios.	ARMONIZACIÓN	Desarrollar 468 Servicios de información para sector artístico y cultural
Desarrollar 114 procesos de participación y concertación con sectores artísticos.	ARMONIZACIÓN	Realizar 468 actividades de apoyo para la organización y participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía
Desarrollar 160 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos poblacionales, pueblos y sectores sociales.	ARMONIZACIÓN	Realizar 1404 Actividades de educación informal en áreas artísticas y culturales
		Realizar 1092 actividades de creación artística y cultural
		Realizar 1404 actividades de apropiación de las prácticas artísticas
		Realizar 8580 Actividades de circulación artística y cultural
		Realizar 1092 Actividades de educación informal al sector artístico y cultural
Desarrollar Servicios de asistencia técnica en gestión artística y cultural.		
Proyecto de Inversión 998 Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano.		Proyecto de Inversión 7622 Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C.
META		META
Alcanzar 1.750.000 de usuarios en redes sociales.	ARMONIZACIÓN	Alcanzar 2,600,000 usuarios en las redes sociales.
Lograr 18.000 apariciones de la entidad en medios de comunicación.	ARMONIZACIÓN	Lograr 10,600 Apariciones en medios de comunicación
Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad del SIGD — MIPG	ARMONIZACIÓN	Alcanzar el 100% de implementación de MIPG que permita integrar los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad y su articulación con el sistema de control interno

Fuente: Información suministrada por la entidad – cuadro elaborado por el auditor.

Es de aclarar que las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo que finaliza que no se presentan en el anterior cuadro son las que finalizaron y no continuaron y las metas de los proyectos de inversión del plan de desarrollo que inicia que no se presentan, son las que se formularon nuevas para este.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Proyectos de Inversión.

Para el análisis de los proyectos de inversión, se tuvieron en cuenta las directrices establecidas en los lineamientos de la alta dirección, el Plan Anual de Estudios - PAE 2021; así como, los insumos del memorando de asignación, y la matriz de riesgo por proyecto de inversión – MRPI, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos, respecto a la magnitud.

Para cada uno de los planes de desarrollo, se seleccionó como muestra de auditoría los tres proyectos de inversión más significativos en materia presupuestal para cada uno, en cuantía de \$35.793.494.807, muestra equivale al 27.6% del presupuesto de inversión, como se describe a continuación:

Cuadro No 19
Muestra proyectos de inversión

En pesos \$

Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos"					
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	1	Atención a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos Mayores, que participan en procesos de Formación Artística.	36.892	\$ 16.323.000.000
Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"					
7619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida	1	Alcanzar atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones educativas distritales – IED	21.000	\$ 4.998.000.000
		3	Mantener 20 centros locales de formación artística dotados con el fin de garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística.	20	\$ 4.756.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

7600	Identificación, reconocimiento y valor de las prácticas artísticas a través del fomento	1	Otorgar estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas.	1.531	\$ 13.295.000.000
7614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	3	Realizar 3,310 Actividades de programación artística y de cultura científica en franjas permanentes, circuitos y temporadas.	695	\$ 11.684.000.000
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER EVALUADO					\$ 51.056.000.000

Fuente: Plan de Acción a 31 de mayo de 2020 y Plan de Acción a 31 de diciembre de 2020 - SEGPLAN

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación, así:

Proyecto de Inversión 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad"

Este proyecto como parte del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para todos 2016 – 2020"*, se encuentra en el Programa *"Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte"* del *"Pilar Igualdad de calidad de vida"*.

En desarrollo de este programa el IDARTES, suscribió el Proyecto de Inversión 982 *"Formación artística en la escuela y la ciudad"*, que tiene como objetivo general el de *"Generar estrategias de formación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo"*. (Ficha EBI-D).

Con los siguientes objetivos específicos:

- 1. Vincular la práctica artística a la cotidianidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas oficiales y de otros contextos, a partir de la implementación de una nueva oferta de formación de las artes, en el marco de la ampliación de la jornada a 40 horas semanales.*
- 2. Fortalecer la presencia de las artes en la educación escolar de niños, niñas y*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- jóvenes para contribuir a su formación integral y resignificar la relación con la escuela.*
- 3. Ofrecer oportunidades para los jóvenes que deseen consolidar proyectos profesionales en el campo de las artes, incluidos los oficios de las mismas; mediante la generación de alianzas.*
 - 4. Vincular las artes a procesos sociales comunitarios mediante estrategias formativas que posibiliten el reconocimiento de la diversidad, la diferencia y la reparación simbólica.*
 - 5. Ampliar la oferta de formación artística en localidades y barrios como oportunidad para brindar alternativas de mejoramiento en capacidades y desarrollo local.*
 - 6. Implementar el Sistema de Distrital de Formación Artística y Cultural.*
 - 7. Garantizar la visibilización del programa y su impacto a nivel nacional e internacional mediante alianzas público-privadas.*
 - 8. Desarrollar estrategias de formación a formadores, investigación y sistematización y memoria para evidenciar los impactos y alcances del Proyecto en términos de política pública para la formación en el campo artes.*

La población objeto fue definida por año, así:

Cuadro No 20
Población Objeto a atender definida para la vigencia

VIGENCIA	POBLACION OBJETO POR VIGENCIA	
2016	Infancia (6-12 años)	13.570
	Adolescencia (13-17 años)	22.616
	Juventud (18-26 años)	4.524
	Adultos Mayores (60 + años)	4.524
	Grupo Sin definir	4.766
2017	Infancia (6-12 años)	18.570
	Adolescencia (13-17 años)	30.950
	Juventud (18-26 años)	6.809
	Adultos Mayores (60 + años)	5.571
2018	Infancia (6-12 años)	32.269
	Adolescencia (13-17 años)	19.044
	Juventud (18-26 años)	1.587
2019	Infancia (6-12 años)	34.221
	Adolescencia (13-17 años)	20.196
	Juventud (18-26 años)	1.682
2020	Infancia (6-12 años)	28.728
	Adolescencia (13-17 años)	16.654
	Juventud (18-26 años)	1.411

Fuente: Ficha EBI-D – Cuadro elaborado por el auditor.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ahora bien, frente a la ejecución de las metas establecidas para el desarrollo del proyecto de inversión, tanto en magnitud como en recursos el comportamiento del cuatrienio fue el siguiente:

Cuadro No 21
Comportamiento de la ejecución en magnitud y recursos en el cuatrienio
Proyecto de inversión 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad"

En pesos \$

META		Total Cuatrienio			
No.	Descripción		Prog	Ejec	% Ejecutado
(S)1	Alcanzar 257.218 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística.	Mag	251.692	245.972	95.6
		Ppto	\$83.356.000.000	\$73.275.000.000	87.9
(S)2	Producir 4 investigaciones realizadas en torno a la formación artística en la ciudad. finalizada por cumplimiento.	Mag	4.75	4	100.0
		Ppto	\$1.812.000.000	\$1.809.000.000	99.8
(K)3	Contar 20 Centros Locales de Formación Artística en operación	Mag	20	20	100.0
		Ppto	\$48.256.000.000	\$45.005.000.000	93.2
(C)4	Realizar 17 circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística	Mag	16	17	100.0
		Ppto	\$4.465	\$4.222	94.5

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de mayo de 2020 – Cuadro elaborado por el auditor

Se puede observar que la entidad, en lo relacionado a la magnitud, en dos (2) de las metas no programó el total de lo formulado en la meta plan. Igualmente, se ve una ejecución por debajo del 100.0%, en los recursos dispuestos para lograr alcanzar las metas.

3.2.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, por irregularidades presentadas en las bases de datos suministradas por la entidad de la meta: "Atención a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que participan en procesos de formación artística." Proyecto 982 Formación artística en la Escuela y la ciudad.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Se solicitó al IDARTES, se presentara la base de datos de la relación de la población atendida en el cuatrienio, según lo registrado por la entidad en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, en el marco de la meta: *"Atención a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que participan en procesos de formación artística"*.

Es importante precisar que la población atendida se encuentra dividida en dos grupos, la escolarizada que son los estudiantes pertenecientes a las IED y los no escolarizados que pertenecen a la comunidad en general que fue atendida en centros de formación.

En el presente ejercicio auditor, se tomaron para evaluar las bases de datos suministradas por la entidad, con la cual se realizó cruce de información con la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es de aclarar que teniendo en cuenta que tanto los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a las IED, como de más población atendida a través de los centros de locales de formación, deben encontrarse vinculados al servicio de salud contributivo o subsidiado, como lo exige la Ley 100 de 1993 y la Secretaria de Educación para su inscripción y/o población residente en el D.C., más aún si tienen algún vínculo con el sector público.

El resultado de la evaluación en este ejercicio auditor, se presenta a continuación:

- La entidad presenta en dos registros el mismo nombre y apellido con diferente documento de identidad, se presenta como ejemplo los siguientes casos:

Cuadro No 22
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION
FLORES ACOSTA	ABEL SINAY	136569211
FLORES ACOSTA	ABEL SINAY	N37664175529
BONILLA MOLINA	ABRAHAM JOSE ALEJANDRO	147723583
BONILLA MOLINA	ABRAHAM JOSE ALEJANDRO	N37664179358
RAMIREZ CAÑIZALEZ	ADDIELYS DANIELA	N37663829602
RAMIREZ CAÑIZALEZ	ADDIELYS DANIELA	N37663848156

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ZULUAGA ABRIL	JUAN JOSE	1014307826
ZULUAGA ABRIL	JUAN JOSE	99072500322
ALDANA VELA	EDUARD SEBASTIAN	99100110969
ALDANA VELA	EDUARD SEBASTIAN	1013691023
SOTELO BELANDRIA	JHANMARLYS ALEJANDRA	1276966
SOTELO BELANDRIA	JHANKERLYS ALEXANDRA	1276977

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Documentos de identidad inconsistentes, que no existen en la base de datos de salud, antes mencionada, se presenta como ejemplo los siguientes casos:

Cuadro No 23
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES frente

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION
NIETO PAUBLOTT	ALLAN AUGUSTO	ZA413926
SANTANA HEREDIA	MARIANNA VALENTINA	V4135608
MEDINA ACOSTA	LAUDITH LUISANYI	V32834201
OTERO MENDOZA	VERONICA MIARY	V20811553997
PEREZ PEREZ	BRIANA ANASTACIA	NV10917982523
CARRASCAL GONZALES	PEDRO ISAI	N44773177979
CHAPARRO PRIETO	KAREN DANIELA	JYL3000208
CIRA CIRA	LIBNY ESTEFANY	DF302488
ABELLA BELLO	SANTIAGO	AZC0254474
CARDENAS MELO	YESSANIA	AXD0250653
PUERTO CRUZ	MICHELLE VANESSA	1024471289t
ORTEGA REYES	DYLAN ALEJANDRO	092905049
GARCIA RIVAS	LEONEL SANTIAGO	0000064
ROLDAN GONZALEZ	FRANSHESCA ANTHONELLA	963764827012011

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Documentos de identidad que no existen en la base de datos de salud, antes mencionada, como ya se dijo antes, tanto los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a las IED, como de más población atendida a través de los centros de locales de formación se encuentran vinculados al servicio de salud contributivo o subsidiado, como lo exige la Secretaria de Educación para su inscripción y/o población residente en el D.C., por lo que deberían estar registrados en Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se presenta como ejemplo los siguientes casos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No 24
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION
OQUENDO CASTELLANOS	DANIEL ALEJANDRO	1095
GONZALEZ BARBOZA	LESBIMAR ANDREINA	180607
COLMENARES ANGULO	ANIXIA CARIBAY	514043
SANCHEZ	DAVID STEBAN	1000002
YEPEZ PEÑA	EMMANUEL ALEJANDRO	2664720
LOPEZ BURBANO	GASPAR STIVEN	294032
VILLALOBOS MONTIEL	ARYURY CAROLINA	366931
SIERRA BALVIN	CRISBEL LISBETH	1968743
HERNANDEZ CHACIN	LUISANA LISNIORKYS	3579012
QUINTERO ESCALANTE	YEISIMAR GABRIELA	4072008
SOTELO BELANDRIA	JHANMARLYS ALEJANDRA	1276966
CASTAÑEDA	ALEJANDRO CASTRO	10000004
URRIBARRÍ CHAVEZ	MIA ISSABELLA	30625320
DIAZ FUENTES	SEBASTIAS SMITH	4957521

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Se presentan registros de menores de edad en donde el documento corresponde a una cedula de ciudadanía, y a su vez presenta nombre diferente al registrado en la base de datos suministrada por el IDARTES, a manera de ejemplo se muestran algunos casos:

Cuadro No 25
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD	DOCUMENTO	CONDICION ENCONTRADA
SANDOVAL GARCIA	DEIYERLIN VIOLETA	6	48401	C.C. OLARTE VANEGAS LUIS ANDRES
AVENDAÑO CHACON	JOSE GREGORIO	6	112013	C.C. VELEZ GUARDO FERNANDO ENRIQUE
MUJICA PALMA	YOINER JAVIER	8	208198	C.C. HERRERA CORREDOR LUIS JORGE
PIANETA VILLALOBOS	PAULA MARIA	7	323031	C.C. CARDENAS ZARATE NORBERTO
HERNANDEZ	JERONIMO	13	452123	C.C. CIFUENTES CHAVARRO ALVARO
CAMARGO MARTINEZ	DEHYKER JESSY	13	592905	C.C. CARDONA HERNANDEZ LUIS MARIO
VILLAMIZAR LUGO	SANTIAGO DAVID	7	1173975	C.C. MENDIETA SIERRA VICTOR MANUEL
FLOREZ CARO	NICOLAS ELIAS	11	371715	C.C. MARTINEZ FERNANDEZ JOSE

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

				ALFONSO
SOTELO BELANDRIA	JHANMARLYS ALEJANDRA	9	1276966	C.C. TABARES PATIÑO JOSE EDISLENIO

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Se presentan registros en donde se encuentra que el documento que corresponde a una cedula de ciudadanía, registra nombre diferente al presentado en la base de datos del IDARTES, a manera de ejemplo se muestran algunos casos:

Cuadro No 26
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	CONDICION ENCONTRADA
BATISTA	TATA	1100125	SILVA BATISTA CLEIDE
YELA GUDIÑO	GABRIELA MICHELLE	979485	CONTRERAS GUEVARA HUMBERTO ENRIQUE
CASTAÑO TOBON	JULIAN ARTURO	474253	CASTELLANO MELENDEZ VITTORIA GUADALUPE
RAMIREZ OCHOA	PAUL ANDRES	10105869	ZAPATA VILLEGAS PEDRO NEL
ROBERTO MORENO	JEIMMY VANESSA	10902770	PÉREZ LOPEZ CARLOS ANDRES
GARZON CORREDOR	NATALIA	10200334	ZAPATA GARCIA JOSE ELIUD
BLANCO RAMOS	JEAN MILTO	28110959	NIÑO CEDIEL YOLANDA
SUAREZ CASTILLO	SANTIAGO	10903408	SOTO MARTINEZ MARCO TULIO
RABERA ARMENTA	ROCIO	28052894	DUBEIBE RINCON IRMA VICTORIA

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Se encontraron registros de menores de edad cuyos documentos deberían corresponder a tarjetas de identidad por ser menores de edad, pero corresponden a cédulas y/o con diferentes nombres a los registrados en la base de datos suministrada por el IDARTES, y adicionalmente, pertenecen a personas fallecidas antes de los años tomados para la presente evaluación (2016 a 2020).

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No 27
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD	DOCUMENTO	CONDICION ENCONTRADA
PAREDES PEÑA	ANGEL SANTIAGO	6	1953	C.C. MARTINEZ NOVOA PEDRO PABLO (FALLECIDO 2011)
BELLO AZUAJE	DOMINIC SARAI	11	11020	C.C. GOYENECHÉ HUGO HORMINDEZ (FALLECIDO 2011)
MEDINA CHIRINOS	VICTORIA ANTONELLA	6	88416	C.C. DIAZ HUMBERTO (FALLECIDO 2005)
MARTINEZ AGUILAR	CAMILA FRANCESCA	12	90422	C.C. BLANCO PEDRO ANTONIO (FALLECIDO 2007)
MARTINEZ BARRAZA	NIKHOLEE VALENTINA	8	125448	C.C. ROMERO ROMERO CARLOS JULIO (FALLECIDO 2007)
ARAUJO	JEAN ALESSANDER	14	271489	C.C. GARCIA ARGENIO (FALLECIDO 2007)
GUTIERREZ FLORIAN	KEINER SANTIAGO	11	302501	C.C. MARROQUIN PEREZ JACOBO (FALLECIDO 2007)
GONZALEZ RODRIGUEZ	NAHOMY JOSELIN	15	307071	C.C. CHACON CASTILLO ISIDRO (FALLECIDO 2005)
TIBATA SALGADO	CAMILA	19	253188	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUBEN (FALLECIDO 2007)
RODRIGUEZ PINTO	PATRICIA ANDREINA	18	658253	TOBON TOBON CARLOS ADAN (FALLECIDO 2014)
MURILLO GONZALEZ	JERSON	21	11203183	VELOZA AMAZO ANDRES DAVID (FALLECIDO 2010)
LOPEZ CONTRERAS	GUSTAVO	54	19274393	FALLECIDO 2009

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

“Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario”. (Concepto emitido por el Director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999).

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en este informe, lo descrito se enmarcan en lo normado en el artículo 286 de la Ley 599 de 2000, en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

Es así como el servidor tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Es de mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 294 de la Ley 599 de 2000, se entiende por documento: "(...) es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria".

No hay que olvidar que los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones pueden llegar a incurrir en diferentes tipos de responsabilidades, en esta medida, una actuación que no se ajuste a la ley y/o a los reglamentos puede originar consecuencias de tipo Fiscal, Penal, Disciplinaria y Civil.

Es de manifestar que teniendo en cuenta que la entidad presenta como población atendida en el cuatrienio un total de 245.972, para la meta en estudio, según lo reportado en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, pero que al observar lo descrito, se evidencia que la información suministrada por la entidad, no es confiable por cuanto presenta graves irregularidades e inconsistencias, lo que conlleva a no tener certeza de la población realmente atendida.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de un efectivo control y seguimiento que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado, garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en los artículos 3o y 4o de la Ley 489 de 1998 y, artículo 209 de la Constitución Política, literales a, b, c, d, e, f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y l del artículo 3o de la Ley 152 de 1994. Artículo 286 de la Ley 599 de 2000

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

IDARTES presenta unos argumentos para cada uno de los casos observados, los cuales se retoman a continuación con el análisis realizado por el ente de control, así:

CASO 1. • La entidad presenta en dos registros el mismo nombre y apellido con diferente documento de identidad como se reseñó en el Cuadro No.22

FLORES ACOSTA	ABEL SINAY	136569211
FLORES ACOSTA	ABEL SINAY	N37664175529

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Frente a este, la entidad manifiesta que el número de documento 136569211 corresponde a una cedula de extranjería; una vez verificado el documento se encontró que no existe en la base de datos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y el documento N37664175529, registra como número de identificación no válido.

BONILLA MOLINA	ABRAHAM ALEJANDRO	JOSE	147723583
BONILLA MOLINA	ABRAHAM ALEJANDRO	JOSE	N37664179358

Para este caso, el Instituto manifiesta que el número de documento 147723583 corresponde a una cedula de extranjería, una vez verificado el documento se encontró que no existe en la base de datos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y el documento N37664179358, registra como número de identificación no válido.

RAMIREZ CAÑIZALEZ	ADDIELYS DANIELA		N37663829602
RAMIREZ CAÑIZALEZ	ADDIELYS DANIELA		N37663848156

Una vez verificados los documentos N37663829602 y N37663848156, se evidencio que no existen en la base de datos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los cuales registran como números de identificación no válidos.

ZULUAGA ABRIL	JUAN JOSE		1014307826
ZULUAGA ABRIL	JUAN JOSE		99072500322

Para este caso, el documento 1014307826, si registra como cedula a nombre de la persona registrada en la base de datos del IDARTES.

ALDANA VELA	EDUARD SEBASTIAN		99100110969
ALDANA VELA	EDUARD SEBASTIAN		1013691023

Igualmente, el documento 1013691023, si registra como cedula a nombre de la persona registrada en la base de datos del IDARTES.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

SOTELO BELANDRIA	JHANMARLYS ALEJANDRA	1276966
SOTELO BELANDRIA	JHANMARLYS ALEJANDRA	N37663826152

En este caso, la base de datos suministrada por el IDARTES, presenta dos (2) documentos diferentes para la misma persona, de los cuales ninguno existe en la base del Sistema General de Seguridad Social en Salud; además, en el segundo número, se observa un registro como número de identificación no válido.

Ahora bien, de acuerdo al documento presentado en la respuesta, tiene salvo conducto con fecha de vencimiento 11-05-19 y revisado las vigencias que fue atendida, presenta los años 2019 y 2020.

Otra inconsistencia evidenciada, es que en la base de datos IDARTES registra que en la vigencia 2019, el beneficiario contaba con 9 años, pero para la vigencia 2020 con 7 años.

SOTELO BELANDRIA	JHANMARLYS ALEJANDRA	1276977
SOTELO BELANDRIA	JHANKERLYS ALEXANDRA	N37663826149

Para este registro, la base de datos suministrada por el IDARTES, presenta dos documentos diferentes para la misma persona, de los cuales ninguno existe en la base de datos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es más en el segundo número registra como número de identificación no válido.

Igual al anterior caso, de acuerdo al documento presentado en la respuesta, tiene salvo conducto con fecha de vencimiento 11 de mayo de 2019, no obstante, las vigencias en que se dio la capacitación, corresponden a 2019 y 2020.

Otra inconsistencia presentada, es que según se registra en la base de datos de IDARTES, en la vigencia 2019 este contaba con 11 años, y en la vigencia 2020 con 9 años.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CASO 2. • Documentos de identidad inconsistentes, que no existen en la base de datos de salud Cuadro No.23

Para este caso, la entidad manifiesta que la base de datos se toma del SIMAT, y que los documentos que presento el IDARTES, en la base de datos pertenecen a población migrantes niños venezolanos, que no tienen un documento identificación valido en Colombia, por lo que la Secretaria de Educación, les asigna un número denominado código NES, por lo que este número no necesariamente será reflejado en la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por cuanto esta población está en tránsito de legalización de su estado migratorio.

Frente este argumento, el ente de control se permite precisar que la población migrante en especial la venezolana, se encuentra amparada con régimen subsidiado en salud, según Circular 25 de 2017 en el marco de los Decretos 2353 de 2015 y 1495 de 2016 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, *"Fortalecimiento en acciones en salud pública para responder a la situación de migración de población proveniente de Venezuela"*.

Ahora bien, como lo muestra la misma entidad en su respuesta, los migrantes cuentan con documento expedido por Migración Colombia, el cual presenta un número de identificación para que estos puedan acceder a servicios como salud y educación, documento que les es útil para ser incluidos en el SIMAT.

Es así como, la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuenta para su consulta datos tales como: cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería, pasaporte, registro civil, No. Único de Id. Personal, carnet diplomático, salvo conducto, permiso especial de permanencia, permiso por protección temporal, entre otros. Este hecho deja ver que todos los migrantes independientemente de su estatus, se encuentran registrados en esta base de datos.

CASO 3. • Documentos de identidad que no existen en la base de datos de salud, antes mencionada Cuadro No.24

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para este caso, la entidad mantiene el mismo argumento antes descrito. Por lo que la evaluación realizada por esta Contraloría sería la misma.

No obstante, nos referimos a tres casos en específico, por considerar que lo ameritan:

El primero es el registro correspondiente a Colmenares Angulo Anixia Caribay, el cual presenta dos documentos, uno con el número 91013300558 en las vigencias 2017 y 2018 y otro con el número 514043 en la vigencia 2019, en la base de datos suministrada por el IDARTES, la cual aparece registrada tanto en la base de datos de escolarizados y no escolarizados.

Otra situación evidenciada con este registro, es que el documento 514043 aparece para la vigencia 2019, cuando el documento presentado por la entidad en esta respuesta como cedula de extranjería venció el 16 de junio de 2018.

Así mismo, se observó que la jornada de estudio formal es la mañana, no se entiende como la formación artística fue recibida los días lunes, miércoles y jueves entre las 8 y 11 am, y el día martes de cada semana, su capacitación fue recibida entre las 8 a.m. y la 1:45 p.m.; hay incertidumbre sobre la hora en que se realizó su formación escolar.

Otro dato a tener en cuenta, es que registra 11 años en la vigencia 2017, 9 años en la vigencia 2018 y 10 años en la vigencia 2019.

El segundo registro a observar es el de Castro Castañeda Alejandro, en el cual se reconoce que el numero presentado estaba errado, no obstante, es de observar que existe inconsistencia en las edades registradas en la base de datos suministrada por el IDARTES, al presentar 18 años en la vigencia 2016, 15 años en la vigencia 2018 y 16 años en la vigencia 2019.

Por último, la entidad suministra una imagen de un documento que es ilegible como prueba del registro a nombre de Castro Castañeda Alejandro, según describe la entidad, esta persona nació el 8 de junio de 2009; frente a este dato se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

observó, que si la capacitación fue recibida en la vigencia 2017, debería contar con 8 años y no 12 años, como lo registra la base de datos suministrada por el IDARTES.

CASO 4. • Se presentan registros de menores de edad en donde el documento corresponde a una cedula de ciudadanía como se mostró en el Cuadro No.25

Frente a este caso, la entidad manifiesta que: *"Se muestra en esta validación de la observación del ente de control, que todos los datos de nombre y documento aportados por IDARTES están debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y no corresponden a cédulas de ciudadanía C.C. ni a los nombres que sugiere el ente de control, sino a otro tipo de documentos de población migrante"*

El ente de control no encuentra en la respuesta de la entidad, soporte alguno que desvirtúe lo observado por este.

CASO 5. • Se presentan registros en donde se encuentra que el documento que corresponde a una cedula de ciudadanía, registra nombre diferente al presentado en la base de datos del IDARTES. Observar cuadro No.26 de este informe.

En este caso se acepta dos de los registros presentados por el ente de control correspondientes a Roberto Moreno Jeimmy Vanesa y Yela Gudiño Gabriela Michelle, una vez verificado los documentos en la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CASO 6. • Se encontraron registros de menores de edad cuyos documentos deberían corresponder a tarjetas de identidad por ser menores de edad, pero corresponden a cédulas y/o con diferentes nombres a los registrados en la base de datos suministrada por el IDARTES. Observar Cuadro No.27

Nos referiremos al registro Rodríguez Pinto Patricia Andreina, que presenta el documento 658253, en donde la base de datos suministrada por el IDARTES, registra que fue atendida en la vigencia 2019, no obstante, el documento presentado en imagen tiene como fecha de vencimiento el 5 de julio de 2017, lo que genera incertidumbre de la atención en esta capacitación.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para el caso de Tibata Salgado Camila, la entidad presenta una imagen poco legible de un registro civil de nacimiento, pero con número diferente al registrado en la base de datos del IDARTES.

En general la entidad manifiesta que: *"La línea de Arte en la escuela, aún vigente, ha estado dirigida a niños y jóvenes estudiantes de Instituciones Educativas Distritales (IED) y la atención se realiza en los Centros locales de Formación artística CREA. **La fuente de información de beneficiarios es SIMAT, Sistema de matrícula del Ministerio de Educación Nacional;** esta base de datos es recibida por el programa de forma mensual, directamente desde la Secretaría de Educación Distrital (SED) y alimenta al Sistema Integrado de Formación (SIF), donde estos datos son ingresados a los diferentes grupos de atención para verificar los listados de asistencia".*

Es preciso aclarar, en primer lugar, que si bien existe un Sistema de matrícula del Ministerio de Educación Nacional – SIMAT, información que es recibida por la Secretaría Distrital de Educación, esto no es justificación para que el IDARTES, presente las irregularidades en la base de datos que suministra al ente de control como soporte de los registros presentados en el documento plan de acción – SEGPLAN, como población atendida.

Así mismo, la entidad muestra en general como soporte el registro del Sistema Integrado de Formación – SIF, que pertenece y es alimentado por el mismo IDARTES, y no presenta evidencia de los registros del SIMAT, o soportes documentales, que desvirtúen lo observado por este ente de control.

Es de reiterar que los datos presentados en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, así como los datos relacionados con asistencia a la capacitación, horarios, modalidad de formación y formadores, son realizados por el IDARTES y no por el SIMAT o la Secretaría Distrital de Educación. Y quien tienen la obligación de realizar el reporte, seguimiento y control de los datos y capacitación es del IDARTES, y no de otra entidad.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Como bien lo dice la misma entidad en su respuesta, "(...) en donde estos datos son ingresados a los diferentes grupos de atención para verificar los listados de asistencia". (subrayado fuera de texto), en donde la palabra verificar se refiere a: Comprobar o ratificar que es verdadera una cosa (Definición tomada de la RAE)

De igual manera, al ser el IDARTES el ordenador del gasto y por ende gestor de los recursos públicos asignados, es quien debe garantizar el seguimiento y control en la ejecución de los recursos públicos asignados a esta, de conformidad con la Constitución y la ley.

Es por esto que no se aceptan los argumentos, excepto los ya mencionados, a lo observado por el ente de control, por lo que se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Proyecto de Inversión 7600 *"Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C."*.

Este proyecto como parte del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI – 2020-2024"*, se encuentra en el *Programa General "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" del Propósito "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*.

En desarrollo de este programa general el IDARTES, suscribió el Proyecto de Inversión 7600 *"Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C"*., que tiene como objetivo general el de *"Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos."* (Ficha EBI-D).

Con los siguientes objetivos específicos:

1. *Fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión,*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- participación y equidad.*
- 2. Facilitar la articulación con instancias locales, nacionales e internacionales del sector público y privado con el fin promover el acceso de los agentes del sector artístico a otras fuentes de recursos económicos, técnicos y en especie que puedan aportar eficientemente a la atención de situaciones en estados de excepción.*
 - 3. Implementar mecanismos de evaluación y medición que permitan determinar el impacto de las acciones institucionales de fomento en relación con las dinámicas propias del sector.*
 - 4. Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global.*
 - 5. Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política.*

La población objeto fue definida por año, así:

Cuadro No 28
Población objeto a atender definida para la vigencia

VIGENCIA	POBLACION OBJETO POR VIGENCIA	
2020	Juventud (18-26 años)	4.012
	Adulthood (27-59 años)	6.504
	Adultos Mayores (60 + años)	773

Fuente: Ficha EBI-D – Cuadro elaborado por el auditor.

Ahora bien, frente a la ejecución de las metas establecidas en el proyecto de inversión, tanto en magnitud como en recursos el comportamiento fue el siguiente en la vigencia en estudio:

Cuadro No 29
Proyecto de inversión 7600
"identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

A través del fomento en BOGOTÁ D.C".
Comportamiento de la ejecución en magnitud y recursos a 31 de diciembre de 2020

En pesos \$

META		2020			
No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% ejecutado
(S)1	Otorgar 3,375 estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas	Mag	1.531	1.930	126.06
		Ppto	\$13.295.000.000	\$11.175.000.000	84.0
(S)2	Realizar 150 contratos para fortalecer los programas alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación	Mag	24	24	100.0
		Ppto	\$1.772.000.000	\$1.772.000.000	100.0
(S)3	Implementar 1 mecanismo de acompañamiento, evaluación y medición que permita establecer el impacto de las acciones institucionales de fomento a las prácticas artísticas en relación con las dinámicas propias del sector	Mag	0.20	0.20	100.0
		Ppto	\$1.329	\$1.137	85.5
(K)4	Implementar y consolidar 1 Programa Distrital de Salas Concertadas incrementando su impacto en otros sectores a partir de su rediseño, implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación	Mag	1	1	100.0
		Ppto	\$2.045.000.000	\$2.045.000.000	100.0
(K)5	Promover 100 Por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector	Mag	100	100	100.0
		Ppto	\$919.000.000	\$915.000.000	99.5

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 – Cuadro elaborado por el auditor

De acuerdo a los datos presentados en el anterior cuadro, se puede observar que las metas 1 y 3 no alcanzaron el 100% en la ejecución del presupuesto, no obstante lograr el cumplimiento en magnitud.

3.2.1.1.3. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias presentadas en la información suministrada por la entidad de la meta "Otorgar estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas". Proyecto 7600 Identificación,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

reconocimiento y valor de las prácticas artísticas a través del fomento

Se presenta el resultado obtenido del análisis a la meta "Otorgar estímulos para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas", en el presente ejercicio auditor, así:

Según el reporte en el Plan de Acción - SEGPLAN a 31 de diciembre de 2020, la meta registra una ejecución de 1.930 estímulos otorgados, no obstante, al evaluar la información suministrada por la entidad se encontró que la meta no alcanzó lo presentado en este documento, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No 30
Estímulos otorgados

MES	TOTAL ESTIMULOS	PORCENTAJE
dic-2020	492	31,64%
nov-2020	20	1,29%
oct-2020	54	3,47%
sep-2020	108	6,95%
ago-2020	299	19,23%
jul-2020	162	10,42%
jun-2020	409	26,30%
may-2020	11	0,71%
TOTAL ESTIMULOS	1555	

Fuente: Información suministrada por la entidad – cuadro elaborado por el auditor

Como se evidencia, el total de estímulos entregados, de acuerdo con la información suministrada por la entidad, fue de 1.555 y no de 1.930, como se registró en el Plan de Acción – SEGPLAN.

Sumado a ello, se tiene que se incluyeron once (11) estímulos entregados en el mes de mayo, se debe tener en cuenta que este mes, corresponde a la ejecución del Plan de Desarrollo – *Bogotá, mejor para todos*; y este proyecto pertenece al nuevo plan que inicio su ejecución en el mes de junio.

Es por esto, que realmente lo ejecutado en esta meta corresponde a 1.544

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

estímulos entregados, lo que conlleva a establecer una diferencia en el reporte de la meta de 386.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la mayoría de estímulos fueron entregados en el mes de diciembre y los mayores valores, esto se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No 31
Estímulos entregados y cuantías

MES	TOTAL ESTIMULOS	CUANTIA	PORCENTAJE
dic-20	492	8.239.814.793	53,15%
nov-20	20	167.600.000	1,08%
oct-20	54	500.900.000	3,23%
sep-20	108	1.429.361.796	9,22%
ago-20	299	1.954.666.636	12,61%
jul-20	162	1.068.545.000	6,89%
jun-20	409	2.046.300.000	13,20%
may-20	11	97.000.000	0,63%
		15.504.188.225	

Fuente: Información suministrada por la entidad - cuadro elaborado por el auditor

Como se puede observar, en el mes de diciembre se entregaron estímulos por \$8.239.814.793, que equivalen a un 53.1% del total, siendo igualmente el mes en que se entregaron las mayores cuantías que oscilaron entre 30 y 50 millones.

Por último, con respecto a los jurados quienes tenían a cargo seleccionar los ganadores de dichos estímulos, se encontraron documentos de identidad que no existen y/o registra a nombre de otra persona en la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como ya se dijo en párrafos anteriores, la población que de una u otra forma se encuentra vinculada con entidades del Distrito Capital, deben encontrarse vinculados al servicio de salud contributivo o subsidiado, como lo establece la Ley 100 de 1993.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

A continuación, se muestra a manera de ejemplo algunos de los documentos que presentan lo mencionado, así:

Cuadro No 32
Irregularidades evidenciadas en los datos de los jurados

NOMBRE	DOCUMENTO	SITUACION ENCONTRADA
MARIO ELIAS OPAZO CARTES	218902	EL DOCUMENTO NO EXISTE
FABIO ALBERTO RODRIGUEZ AMAYA	19103092	EL DOCUMENTO NO EXISTE
LAVINIA SABINA SORGE RADOVANI	21424846	EL DOCUMENTO NO EXISTE
MARIA CLAUDIA ULLOA DONOSO	29432141	DOCUMENTO PERTENECE A GALLEGO CARDENAS STELLA
MARTHA ISABEL GARCIA MORENO	41531615	EL DOCUMENTO NO EXISTE
MARLENE LIZETTE LEMOINE GAITAN	51605124	EL DOCUMENTO NO EXISTE
FREDERIC PHILIPPE DUVAL	2001330	DOCUMENTO CORRESPONDE A RINCON QUINTERO JOSE DE JESUS (FALLECIDO 01-08-2010)
SILVIA ELENA RIVAS	229895	DOCUMENTO CORRESPONDE A RODRIGUEZ MELO JOSE HECTOR HORACIO
LAUREN MERCEDES MENDINUETA GAMEZ	631380	DOCUMENTO CORRESPONDE A CALLE ORTIZ LUIS HERIBERTO
FELIPE CAMMAERT	ER534398	EL DOCUMENTO NO EXISTE
MATIAS IGNACIO ALLENDE CONTADOR	F15472208	EL DOCUMENTO NO EXISTE
MARIA EUGENIA HERRERA CORREA	PA0597329	EL DOCUMENTO NO EXISTE
ERIBERTO JIMENEZ ROMERO	AR345214	EL DOCUMENTO NO EXISTE
SEGUNDO MIGUEL BOLAÑOS CORREA	AR899591	EL DOCUMENTO NO EXISTE
MARIA FERNANDA LUNA RASSA	AS823816	EL DOCUMENTO NO EXISTE

Fuente: Información suministrada por la entidad y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – cuadro elaborado por el auditor

"Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario". (Concepto emitido por el director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999).

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en este informe, lo descrito se enmarcan en lo normado en el artículo 286 de la Ley 599 de 2000, en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

Es así como el servidor, tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Es de mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 294 de la Ley 599 de 2000, se entiende por documento: "(...) es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria".

Es de manifestar que teniendo en cuenta que la entidad presenta un total de 1.930 estímulos otorgados para la meta en estudio, según lo reportado en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, pero que al observar lo descrito, se evidencia que la información suministrada por la entidad, no es confiable por cuanto presenta graves irregularidades e inconsistencias, lo que conlleva a no tener certeza de lo registrado por la entidad.

No hay que olvidar que los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones pueden llegar a incurrir en diferentes tipos de responsabilidades, en esta medida, una actuación que no se ajuste a la ley y/o a los reglamentos puede originar consecuencias de tipo Fiscal, Penal, Disciplinaria y Civil.

Por lo expuesto, se observa la falta de un efectivo control y seguimiento que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado, garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y, artículo 209 de la Constitución Política, literales a, b, c, d, e, f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y l del artículo 3 de la Ley 152 de 1994; artículo 286 de la Ley 599 de 2000.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada la información y soportes suministrados por la entidad, se acepta parcialmente la respuesta y se retiran las presuntas incidencias disciplinaria y penal.

Manteniendo lo observado respecto a la inconsistencia presentada en los datos registrados en cuanto a ejecución de la meta en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, por tanto, se configura un **Hallazgo Administrativo.**

Proyecto de Inversión 7614 "Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C."

Este proyecto como parte del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI – 2020-2024"*, se encuentra en el Programa

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

General "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" del Propósito "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política".

En desarrollo de este programa el IDARTES, suscribió el Proyecto de Inversión 7614 "Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.", que tiene como objetivo general el de "Generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural." (Ficha EBI-D).

Con los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar y fortalecer procesos de apropiación ciudadana para el disfrute y reconocimiento del valor artístico, patrimonial y simbólico de los equipamientos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.
2. Generar una oferta artística y de cultura científica diversa, incluyente, adaptable, disruptiva y pertinente que favorezca el encuentro entre creadores y ciudadanos.
3. Mejorar condiciones técnicas, operativas, financieras y administrativas para el sostenimiento adecuado de los equipamientos.
4. Dinamizar la transformación cultural y cierre de brechas sociales en los equipamientos de la Subdirección de Equipamientos Culturales proyectándolos como entornos para la creación y la experimentación de las relaciones del arte con: tecnología, ciencia, medio ambiente e innovación social.

La población objeto fue definida por año, así:

Cuadro No 33
Población objeto a atender definida para la vigencia

VIGENCIA	POBLACION OBJETO POR VIGENCIA	
2020	Primera Infancia (0-5 años)	5.000
	Infancia (6-12 años)	400.500
	Adolescencia (13-17 años)	350.000
	Juventud (18-26 años)	280.000
	Adulthood (27-59 años)	345.050
	Adultos Mayores (60 + años)	80.000

Fuente: Ficha EBI-D – Cuadro elaborado por el auditor.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ahora bien, frente a la ejecución de las metas establecidas en el proyecto de inversión, tanto en magnitud como en recursos el comportamiento fue el siguiente en la vigencia en estudio:

Cuadro No 34

Proyecto de inversión 7614

"Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en BOGOTÁ D.C."

Comportamiento de la ejecución en magnitud y recursos a 31 de diciembre de 2020

En pesos \$

META		2020		
No.	Descripción		Programado	Ejecutado
(C)1	Realizar 200 Acciones y alianzas para apropiación de los equipamientos culturales con artistas locales, líderes territoriales y medios comunitarios	Mag	75	85
		Ppto	\$200.000.000	\$200.000.000
(C)2	Realizar 225 recorridos, formación de públicos y actividades para acercarse a los entornos y conectarse con la relevancia de los equipamientos.	Mag	100	90
		Ppto	\$250.000.000	\$250.000.000
(C)3	Realizar 3,310 Actividades de programación artística y de cultura científica en franjas permanentes, circuitos y temporadas.	Mag	695.	735.
		Ppto	\$11.684.000.000	\$8.428.000.000
(C)4	Realizar 165 actividades de innovación para la transformación cultural: clubes, laboratorios y talleres de arte y ciencia; encuentros colaborativos y desarrollo de aplicativos y herramientas para la toma de decisiones y para equipamientos sustentables.	Mag	145	146
		Ppto	\$200.000.000	\$200.000.000
(K)5	Mejorar 9 procesos de priorización y compra y mantenimientos preventivos y correctivos a las dotaciones especializadas de los equipamientos.	Mag	9	7
		Ppto	\$1.200.000.000	\$1.134.000.000
(k)6	Realizar 9 Acciones de diseño e implementación de modelos de gestión en articulación con las dependencias de IDARTES y con actores claves para la consecución de recursos.	Mag	9	7
		Ppto	\$2.900.000.000	\$2.179.000.000

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 – Cuadro elaborado por el auditor

De acuerdo a los datos presentados en el anterior cuadro, se puede observar que las metas 1, 2, 5 y 6, no lograron alcanzar la ejecución en magnitud programada. La meta 3 presentó mayor ejecución en magnitud, y baja en presupuesto. A continuación, se presenta el comportamiento de esta meta.

3.2.1.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias presentadas en la información suministrada por la entidad de la meta 3 "Realizar actividades de programación artística y de cultura científica en franjas permanentes, circuitos y temporadas" constitutiva del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Proyecto 7614 Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.

Para este proyecto de inversión 7614, se tomó como muestra para analizar la Meta 3: "Realizar actividades de programación artística y de cultura científica en franjas permanentes, circuitos y temporadas", según lo registrado por la entidad en el Plan de Acción, SEGPLAN, ejecutando en magnitud 735 actividades.

Una vez evaluada la información suministrada por la entidad, se encontró que:

1. Las actividades fueron programadas para ser ejecutadas en la vigencia 2020, no obstante, se encontró que, si bien las actividades se realizaron en este año, la contratación para su desarrollo fue suscrita en la vigencia 2021, como se muestra en el siguiente cuadro:
- 2.

Cuadro No 35
Inconsistencias evidenciadas en las actividades realizadas

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD	CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO
CASA DE OBJETOS CAPITULO 1 "EL BOMBILLO"	2020-06-03	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
CASA DE OBJETOS CAPITULO 2 "LA RADIO"	2020-06-03	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
CASA DE OBJETOS CAPITULO 3 "LAS MASCOTAS"	2020-06-17	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
CASA DE OBJETOS CAPITULO 4 "LA BASURA QUE NO ES BASURA"	2020-06-24	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
CUARTA - SESIÓN DE LA TORRE: WILSOY REY Y LAS BELLEZAS DE MI LLANO	2020-06-03	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
SESIÓN CINCO: SESIONES DE LA TORRE: EN CUARENTENA PRODUCTIONS	2020-06-17	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
VIDEO HISTORIA: "PRIMAVERA"	2020-06-03	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
VIDEO HISTORIA: "EL DÍA QUE DARWIN PROBÓ LOBO"	2020-06-10	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

VIDEO HISTORIA: "LA SIRENITA Y SU ALMA"	2020-06-24	TEATRO R101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
VIDEO HISTORIA: "LOS SECRETOS DEL JABOQUE"	2020-06-17	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
CAPÍTULO LA FOTOGRAFÍA	2020-07-01	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
CAPÍTULO LA PELOTA	2020-07-08	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
LIVE CASA DE LOS OBJETOS	2020-07-22	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
SESIONES DE LA TORRE - 8 BITS MEMORY	2020-07-15	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
SESIONES DE LA TORRE - PÁ LOS SANTOS	2020-07-22	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
SESIONES DE LA TORRE- LA TROMBA BACALAO	2020-07-29	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021
SESIONES DE LA TORRE: SESIÓN IN DA HOUSE	2020-07-01	TEATRO R 101	1060-2020	3/4/2021	6/4/2021

Fuente: Información suministrada por la entidad – cuadro elaborado por el auditor.

Como se puede apreciar en el cuadro, es una situación que a todas luces es inconsistente, más aún si se tiene en cuenta que estas actividades fueron registradas en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, como parte de la ejecución de la vigencia en estudio.

3. Otra situación inconsistente que se evidenció, es el hecho que la actividad "GAIA EL ÁRBOL DE LOS FAVORES", se realizó el 7 de diciembre de 2020 y el contrato para realizar la actividad fue suscrito el mismo día (7 de diciembre de 2020) y presenta como fecha de inicio el 11 de diciembre de 2020, a través del contrato 2600 de 2020.

4. Por último, se evidenció que las actividades, que se muestran a continuación, fueron realizadas en la vigencia 2021, por lo que estaría así mismo, por fuera de la vigencia que muestra la entidad como ejecución de la vigencia 2020, no obstante, haberse suscrito el contrato en ese año.

- La actividad "Bajo el mismo cielo" fue realizada el 27 de julio de 2021, no obstante, los dos contratos para su puesta en escena, fueron suscritos el 5

de marzo y 22 de mayo de 2020, bajo los números 937/2020 y 1291/2020, respectivamente y su fecha de inicio se planeó el 9 de marzo y 28 de mayo de 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- La actividad “*Navidad: Bogotá Brilla*” fue realizada el 7 de enero de 2021, sin embargo, el contrato para su ejecución fue suscrito el 1 de diciembre de 2020 y su inicio estaba previsto para el 4 de diciembre de 2020.

Es de manifestar que teniendo en cuenta que la entidad presenta un total de 735 actividades para la meta en estudio, según lo reportado en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, pero que al observar lo descrito, se evidencia que la información suministrada por la entidad, no es confiable por cuanto presenta inconsistencias, lo que conlleva a no tener certeza de este registro.

Por lo expuesto, se observa la falta de un efectivo control y seguimiento que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado, garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y, artículo 209 de la Constitución Política, literales a, b, c, d, e, f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y l del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad basa su respuesta en que todo fue un error de digitación involuntaria en la información reportada al ente de control y que anexa los documentos soportes.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para la Contraloría no es un argumento válido lo expresado por el sujeto de control, y los soportes no fueron allegados, para su verificación.

Por lo anterior, se mantiene lo observado por el ente de control y se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Proyecto de Inversión 7619 "Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C."

Este proyecto como parte del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI – 2020-2024*", se encuentra en el Programa General "*Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios*" del Propósito "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*".

En desarrollo de este programa el IDARTES, suscribió el Proyecto de Inversión 7619 "*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.*", que tiene como objetivo general el de "*Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación*". (Ficha EBI-D).

Con los siguientes objetivos específicos:

1. *Mantener la oferta de formación artística que responda a las necesidades de la ciudadanía, a través de la articulación interinstitucional, la optimización de espacios físicos y la ampliación de la oferta virtual.*
2. *Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artístico, a través de la generación de procesos de formación artística para niños, jóvenes y adultos, que se articulen con sus contextos y necesidades.*
3. *Formular una estrategia pertinente de circulación dirigida a las comunidades y pensada desde un enfoque territorial para la adecuada visibilización y apropiación del programa*
4. *Consolidar una oferta de formación que posicione el quehacer artístico como proyecto de vida a través de la creación de propuestas pedagógicas que desarrollen adecuados niveles de desempeño.*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- 5. Contribuir al mejoramiento de la percepción y valoración del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad en diversos espacios de encuentro - socialización y con experiencias de formación dirigida a diversas poblaciones

La población objeto fue definida por año, así:

Cuadro No 36
Población objeto a atender definida para la vigencia

VIGENCIA	POBLACION OBJETO POR VIGENCIA	
020	Infancia (6-12 años)	224.000
	Adolescencia (13-17 años)	18.200
	Juventud (18-26 años)	5.200
	Adultos Mayores (60 + años)	2.600
	Grupo Sin definir	40.000

Fuente: Ficha EBI-D – Cuadro elaborado por el auditor.

Ahora bien, frente a la ejecución de las metas establecidas en el proyecto de inversión, tanto en magnitud como en recursos, tuvo durante la vigencia el siguiente comportamiento:

Cuadro No 37
Proyecto de inversión 7619
"fortalecimiento de procesos integrales de formación artística
A lo largo de la vida. Bogotá D.C."
Comportamiento de la ejecución en magnitud y recursos
A 31 de diciembre de 2020

META			En pesos \$	
No.	Descripción		2020	
			Prog	Ejec
(S)1	Alcanzar 210,000 atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones educativas distritales - IED	Mag	21.000	22.857
		Ppto	\$4.998.000.000	\$4.989.000.000
(S)2	Realizar 25 alianzas con entidades públicas y/o privadas de nivel distrital, nacional o internacional, que permitan establecer líneas de cooperación para mantener y fortalecer los procesos de formación.	Mag	4	4
		Ppto	\$300.000.000	\$300.000.000
(K)3	Mantener 20 centros locales de formación artística dotados con el fin de garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística.	Mag	20	19
		Ppto	\$ 4.756.000.000	\$ 3.873.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

META			2020	
No.	Descripción		Prog	Ejec
(S)4	Producir 2 documentos de lineamientos y orientaciones técnicas de manera física y/o virtual para la formación artística.	Mag	0.20	0.20
		Ppto	\$ 61	\$ 59
(S)5	Generar 2 productos de investigación para el análisis y enriquecimiento del programa crea	Mag	0.20	0.20
		Ppto	\$ 209.000.000	\$ 209.000.000
(S)6	Realizar 80 actividades de visibilización por medios físicos y virtuales, de los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa crea	Mag	10	11
		Ppto	\$ 187.000.000	\$ 187.000.000
(S)7	Atender 6,000 personas con enfoque diferencial, ampliando el ejercicio de inclusión.	Mag	900	1.061
		Ppto	\$ 801.000.000	\$ 788.000.000
(S)8	Atender 34,000 personas en procesos de formación que posicione el quehacer artístico como proyecto de vida.	Mag	3.400	3.875
		Ppto	\$ 1.359.000.000	\$ 1.344.000.000

Fuente: Plan de Acción – SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 – Cuadro elaborado por el auditor

De acuerdo a los datos presentados en el anterior cuadro, se puede observar que la entidad presenta un alto grado de ejecución tanto en magnitud como en presupuesto, inclusive superando lo programado en magnitud sin que se ajustara el presupuesto a la superior ejecución en magnitud.

En el presente ejercicio auditor se tomaron como muestra a evaluar las metas "Alcanzar 210,000 atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones educativas distritales – IED" y "Mantener 20 centros locales de formación artística dotados con el fin de garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística".

El resultado de este análisis se presenta a continuación:

3.2.1.1.5. Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por irregularidades presentadas en las bases de datos suministradas por la entidad para la meta: "Atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones Educativas Distritales – IED." Del Proyecto de Inversión 7619, Fortalecimiento de Procesos Integrales de formación artística a lo largo de la vida.

Se solicitó al IDARTES, se suministrará la base de datos de la relación de la población atendida según lo registrado por la entidad en el documento Plan de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Acción – SEGPLAN, en el marco de la meta: “Atenciones de niños, niñas y jóvenes de instituciones educativas distritales – IED”, el cual presenta 22.857 atenciones.

En el presente ejercicio auditor, se seleccionó para evaluar, la base de datos suministrada por la entidad con la cual se realizó cruce de información con la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud; es de aclarar que los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las IED, deben encontrarse vinculados al servicio de salud contributivo o subsidiado, como lo exige la Secretaría de Educación para su inscripción.

El resultado de la evaluación en este ejercicio auditor, se presenta a continuación:

- La entidad presenta en dos registros nombres iguales y/o similares, con el mismo apellido y con diferente documento de identidad, en donde uno o los dos documentos no existen, se presenta como ejemplo los siguientes casos:

Cuadro No 38
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION	CONDICION
ARANDA LIMA	YORKIS ENMANUEL	1014311648	
ARANDA LIMA	YORYIS MANUEL	1014311595	Este documento no existe
ARIAS ALVARADO	OSWALDO JOSE	102085	
ARIAS ALVARADO	OSWALDO JOSE	N37664784776	Ninguno de los dos documentos existe
ARIZA VELAZCO	ANGEL MIGUEL	N37664666075	
ARIZA VELAZCO	MIGUEL ANGEL	N37664653254	Ninguno de los dos documentos existe
ARTEAGA PALACIOS	ABRAHAM ADRIAN	32153807	
ARTEAGA PALACIOS	ABRAHAM ADRIAN	N37664787771	Ninguno de los dos documentos existe
BENITEZ CAUSIL	GABRIELA	1016046573	
BENITEZ CAUSIL	GABRIELA SOFIA	1102865983	Este documento no existe

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CABEZON GUATICO	DAELITO	1077646947	
CABEZON GUATICO	DAILOR EXTIBEN	1077646945	Este documento no existe
CABEZON GUATICO	MARLON	1029292957	Este documento no existe
CABEZON GUATICO	MERSON	1077646946	

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Documentos de identidad inconsistentes, que no existen en la base de datos de salud, antes mencionada, se presenta como ejemplo los siguientes casos:

Cuadro No 39
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION
BRICEÑO NUÑEZ	TAREK JAIR	945204223102000
AMAYA BARRIENTOS	VALENTINA	N37663349776
DELIMA MENDEZ	VICTORIA MARIU	N37664323154
DOMINGUEZ	FABIANA VALENTINA	N37664453300
YANES BRITO	ALISON VALENTINA	N37664586123
RICO MOGOLLON	JHON KENEDY	N37664589581
DAM PEREZ	NATHALIA SHANTAL	N37664589896
PEREZ MORA	SAMANTHA PAOLA	823557324062007
SALCEDO HERNANDEZ	ARIANGEL GABRIEL	962675014012005
GARCIA CARRILLO	EVELIN ALEXANDRA	V10818187441
ARRIECHI ESCALONA	HARIANNYS VALENTINA	V11812763
PACHECO PERDOMO	ANGEL ALBERTO	V16065114
HERRERA SOSA	ELIANGELITH ARLET	V31550752
DAVILA CAMERO	RAMCES ISAENKO	927385601012005

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Documentos de identidad que no existen en la base de datos de salud, antes mencionada, como ya se dijo antes, tanto los niños, niñas y jóvenes, pertenecientes a las IED, quienes deben encontrarse afiliados al servicio de salud contributivo o subsidiado, como lo exige la Secretaría de Educación para su inscripción, por lo que deberían estar registrados en Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se presenta como ejemplo los siguientes casos:

Cuadro No 40
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION
ARIAS ALVARADO	OSWALDO JOSE	102085
ZOGHBI BARRIOS	ROBERXY PAOLA	1043722
VAZQUEZ BELLO	ALEJANDRA ZOE	3352135
MORALES NOGUERA	YOJACKSON GREGORIO	4237379
MARCHAN ALVARADO	NEHEMIAS ABRAHAM	5481474
ANAYA AGULAR	CRISTOPHER DAVID	6595515
GONZALEZ MONTOYA	ANDREA CAROLINA	7146849
MARTINEZ MARTINEZ	ASTRID VALENTINA	16448912
PACHECO CAMARGO	XIONECXY WILLIANNYS	29942333
RALL CARMONA	LUIS ENRIQUE	30684402
RUIZ ACOSTA	SILEILYNG KAMILA	31506390
FONSECA CASTILO	ROSIRIS DANIELA	31775683
ARTEAGA PALACIOS	ABRAHAM ADRIAN	32153807
ESCALONA URIBE	BARBARA DANIVUSKA	85820658

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Se presentan registros de menores de edad en donde el documento corresponde a una cedula de ciudadanía, y a su vez presenta nombre diferente al registrado en la base de datos suministrada por el IDARTES; a manera de ejemplo se muestran algunos casos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No 41
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD	DOCUMENTO	CONDICION ENCONTRADA
SANDOVAL GARCIA	DEIYERLIN VIOLETA	6	48401	C.C. OLARTE VANEGAS LUIS ANDRES
HERNANDEZ	JERONIMO	13	452123	C.C. CIFUENTES CHAVARRO ALVARO
LEGUIA LEGUIA	KEVIN JOSUE	13	11000179	C.C. DIAZ CEBALLOS ALID DAVID
FIGUEROA RODRIGUEZ	SUSEJ SOFIA	8	24788285	C.C. VILLADA DE SOTO MARIA ALICIA
DIAZ HERNANDEZ	FLORENCIA VALENTINA	9	31973958	C.C. LLASNO SERRATO MARIA ESVELID
VILLAMIZAR CISNEROS	FELIX ORLANDO	14	32006742	C.C. GOMEZ GAMARRA FANNY GENITH
PAZ LOGREIRA	ALISSA VALENTINA	9	65815874	C.C. MOLINA MOLINA YENNY ALEXANDRA
FUENMAYOR RODRIGUEZ	VALENTINA VANESSA	7	79284798	C.C. BECERRA VILLALOBOS ADOLFO LEON
CANELON	NICOLEE VALENTINA	7	201305	C.C. TRUJILLO PARDO ERASMO

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Unica del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

- Por último, se encontraron registros de menores de edad cuyos documentos deberían corresponder a tarjetas de identidad, pero corresponden a cedulas, diferentes nombres a los registrados en la base de datos suministrada por el IDARTES, y adicionalmente, corresponden a personas fallecidas antes del año al que corresponde la base de datos del IDARTES (2020).

Cuadro No 42
Irregularidades evidenciadas en la
Base de datos suministrada por el IDARTES

APELLIDOS	NOMBRES	EDA D	DOCUME NTO	CONDICION ENCONTRADA
PEREZ CASTILLO	FERNANDA VALENTINA	9	263	C.C. LLANO VILLEGAS JORGE (FALLECIDO 2012)
PAREDES PEÑA	ANGEL SANTIAGO	7	1953	C.C. MARTINEZ NOVOA PEDRO PABLO (FALLECIDO 2011)
BARRIOS BAEZ	ANDRES ALEJANDRO	8	47294	C.C. HOYOS HOYOS EFRAIN (FALLECIDO 2016)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MEDINA CHIRINOS	VICTORIA ANTONELLA	6	88416	C.C. DIAZ HUMBERTO (FALLECIDO 2005)
ROJAS ALVIAREZ	JOEMILY IRALIZ	11	331977	C.C. CASTAÑEDA BENAVIDES ADOLFO (FALLECIDO 2005)
ACEVEDO QUERO	SANTIAGO JOSE	7	21489538	C.C. HERNANDEZ DE ATEHORTUA MARIA ROSMIRA (FALLECIDO 2015)
COVA LOPEZ	ARANZA SOFIA	10	110189	C.C. LOPEZ MENDEZ FACUNDO (FALLECIDO 2019)
MARTINEZ BARRAZA	NIKHOLEE VALENTINA	10	125448	C.C. ROMERO ROMERO CARLOS JULIO (FALLECIDO 2019)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	VALERIA ALEJANDRA	9	476630	C.C. CASTILLO BONILLA NEMESIO (FALLECIDO 2009)
FRICK PIRELA	ELENA ISABEL	8	502472	C.C. CARMONA ZULETA JOSE PASCUAL (FALLECIDO 2015)
FRICK PIRELA	ALEXANDER NICOLAS	9	502477	C.C. GIRALDO GIRALDO MARIO (FALLECIDO 2018)
OSPINO GARCIA	KAIRINE EDIANA	11	626208	C.C. VASQUEZ MORALES JOSE DOLORES (FALLECIDO 2017)

Fuente: Base de Datos suministrada por el IDARTES y Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Cuadro elaborado por el auditor

"Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario". (Concepto emitido por el Director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999).

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en este informe, lo descrito se enmarcan en lo normado en el artículo 286 de la Ley 599 de 2000, en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

De acuerdo a este concepto y frente a lo presentado en el presente informe, lo descrito se enmarcan en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Es así como el servidor tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad, sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso, incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Es de mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 294 de la Ley 599 de 2000, se entiende por documento: "(...) es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria".

No hay que olvidar que los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones pueden llegar a incurrir en diferentes tipos de responsabilidades, en esta medida, una actuación que no se ajuste a la ley y/o a los reglamentos puede originar consecuencias de tipo Fiscal, Penal, Disciplinaria y Civil.

Es de manifestar que teniendo en cuenta que la entidad presenta como población atendida en el periodo en estudio un total de 22.857, para esta meta, según lo reportado en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, pero que al observar lo descrito, se evidencia que la información suministrada por la entidad, no es confiable por cuanto presenta graves irregularidades e inconsistencias, lo que conlleva a no tener certeza de la población realmente atendida.

Por lo expuesto, se observa la falta de un efectivo control y seguimiento que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos en beneficio del estado, garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y, artículo 209 de la Constitución Política, literales a, b, c, d, e, f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y l del artículo 3 de la Ley 152 de 1994; Artículo 286 de la Ley 599 de 2000.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Para este caso, la entidad presenta los mismos argumentos de la respuesta a la observación 3.2.1.1.2, de este mismo informe.

En general la entidad manifiesta que: *"La línea de Arte en la escuela, aún vigente, ha estado dirigida a niños y jóvenes estudiantes de Instituciones Educativas Distritales (IED) y la atención se realiza en los Centros locales de Formación artística CREA. **La fuente de información de beneficiarios es SIMAT, Sistema de matrícula del Ministerio de Educación Nacional;** esta base de datos es recibida por el programa de forma mensual, directamente desde la Secretaría de Educación Distrital (SED) y alimenta al Sistema Integrado de Formación (SIF), donde estos datos son ingresados a los diferentes grupos de atención para verificar los listados de asistencia".*

Es preciso aclarar, en primer lugar, que si bien existe un Sistema de matrícula del Ministerio de Educación Nacional – SIMAT, información que es recibida por la Secretaría Distrital de Educación, esto no es justificación para que el IDARTES, presente las irregularidades en la base de datos que suministra al ente de control como soporte de los registros presentados en el documento plan de acción – SEGPLAN, como población atendida.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Así mismo, la entidad muestra en general como soporte el registro del Sistema Integrado de Formación – SIF, que pertenece y es alimentado por el mismo IDARTES, y no presenta evidencia de los registros del SIMAT, o soportes documentales, que desvirtúen lo observado por este ente de control.

Es de reiterar que los datos presentados en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, así como los datos relacionados con asistencia a la capacitación, horarios, modalidad de formación y formadores, son realizados por el IDARTES y no por el SIMAT o la Secretaría Distrital de Educación. Y quien tienen la obligación de realizar el reporte, seguimiento y control de los datos y capacitación es del IDARTES, y no de otra entidad.

Como bien lo dice la misma entidad en su respuesta, "(...) en *donde estos datos son ingresados a los diferentes grupos de atención para verificar los listados de asistencia*". (subrayado fuera de texto), en donde la palabra verificar se refiere a: Comprobar o ratificar que es verdadera una cosa (Definición tomada de la RAE).

De igual manera, al ser el IDARTES EL ordenador del gasto y por ende gestor de los recursos públicos asignados, es quien debe velar por el seguimiento y control en la ejecución de los recursos públicos asignados a esta, de conformidad con la Constitución y la ley.

Así mismo, con respecto a que la base de datos se toma del SIMAT, y que los documentos que presento el IDARTES, en la base de datos pertenecen a población migrantes niños venezolanos, que no tienen un documento identificación valido en Colombia, por lo que la Secretaria de Educación les asigna un número denominado código NES, por lo que este número no necesariamente será reflejado en la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por cuanto esta población está en tránsito de legalización de su estado migratorio.

Frente este argumento, el ente de control se permite precisar que la población migrante en especial la venezolana, se encuentra amparada con régimen subsidiado en salud según Circular 25 de 2017 en el marco de los Decretos 2353 de 2015 y 1495 de 2016 del Ministerio de Salud y Seguridad Social,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

"Fortalecimiento en acciones en salud pública para responder a la situación de migración de población proveniente de Venezuela".

Ahora bien, como lo muestra la misma entidad en su respuesta, los migrantes cuentan con documento expedido por Migración Colombia, el cual presenta un número de identificación para que estos puedan acceder a servicios como salud y educación, documento que les sirve para ser incluidos en el SIMAT.

Es así como, la Base de Datos Única del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuenta para su consulta datos tales como: cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería, pasaporte, registro civil, No. Único de Id. Personal, carnet diplomático, salvo conducto, permiso especial de permanencia, permiso por protección temporal, entre otros. Este hecho deja ver que todos los migrantes independientemente de su estatus, se encuentran registrados en esta base de datos.

Es por esto que no se aceptan los argumentos, excepto por los registros correspondientes a Briceño Núñez Jair y Dávila Camero Ramces, a lo observado por el ente de control, por lo que se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

3.2.1.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias presentadas en la información suministrada por la entidad de la meta: "Mantener 20 centros locales de formación artística dotados con el fin de garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística."

Para el periodo de junio a diciembre de 2020, la entidad se propuso hacer mantenimiento a los 20 centros según lo programó y muestra como ejecución 19 centros, según lo registrado en el Plan de Acción – SEGPLAN, un vez revisada y evaluada la información suministrada por la entidad, se encontró que:

1. De acuerdo a la información suministrada por el IDARTES, se observó que se realizó mantenimiento a solo 18 y no 19, como se muestra en el Plan de Acción.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. Adicionalmente se evidenció que de los 18 centros que fueron objeto de mantenimiento, los contratos pactados para tal fin, fueron suscritos a finales de la vigencia 2020, y que su ejecución fue realizada en la vigencia 2021, por fuera del periodo en el que se debió realizar su ejecución, es de entender que su ejecución está supeditada al presupuesto que se aprueba para cada vigencia y que por tanto debe ser ejecutado en la anualidad en la que fue dispuesta.

En el siguiente cuadro se puede observar lo descrito:

Cuadro No 43
Irregularidades evidenciadas en el mantenimiento de los Centros Locales

CENTRO LOCAL	CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO ACTUAL	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
Crea Villas Del Dorado	CONINSA RAMON H S.A.	2627-2020	22/12/2020	30/12/2020	12 MESES	En Ejecución	21/12/2021	En Ejecución
Crea Tunal	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	2863-2020	30/12/2020	31/12/2020	12 MESES	En Ejecución	30/12/2021	En Ejecución
19 centros de formación	UT GSCAD2020	2623-2020	31/12/2020	05/01/2021	12 MESES	En Ejecución	04/01/2022	En Ejecución
19 centros de formación	CERTICAMARA SA	2625 de 2020	22/12/2020	18/01/2021	1 MES	Finalizado	17/02/2021	En Proceso de Liquidación
19 centros de formación	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.T.B	2576-2020	23/12/2020	23/12/2020	6 MESES	En Ejecución	21/09/2021	En Ejecución
19 centros de formación	UNION TEMPORAL DELL EMC	58459-2020	12/11/2020	12/11/2020	12 MESES	Finalizado	12/11/2021	En Ejecución
19 centros de formación	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	59130-2020	20/11/2020	20/11/2020	1 AÑO	Finalizado	20/11/2021	En Ejecución
19 centros de formación	ESRI COLOMBIA SAS	59128-2020	20/11/2020	20/11/2021	12 MESES	Finalizado	20/11/2021	En Ejecución

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

19 centros de formación	CASTORDATA	Orden De Compra 62788 Lote 2	24/12/2020	24/12/2020	4 MESES	Finalizado	24/03/2021	Proceso de Liquidación
19 centros de formación	SISTETRONICS	Orden De Compra 62764 Lote 3	24/12/2020	24/12/2020	4 MESES	Finalizado	24/03/2021	Proceso de Liquidación

Fuente: Información suministrada por la entidad – cuadro elaborado por el auditor

Por lo expuesto, se observa la falta de un efectivo control y seguimiento que sirva como instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto

físicos, humanos y económicos en beneficio del estado, garantizando la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en los artículos 3o y 4o de la Ley 489 de 1998 y, artículo 209 de la Constitución Política, literales a, b, c, d, e, f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y l del artículo 3o de la Ley 152 de 1994.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La respuesta de la entidad se centra en el siguiente argumento: *"Ahora bien, durante el año 2020 fueron múltiples las dificultades que la entidad tuvo para realizar algunas acciones asociadas a la meta de mantener los centros CREA. Como es sabido, desde el mes de marzo del año en mención, una serie de Decretos, Circulares y Resoluciones del nivel distrital y nacional, impidieron el desarrollo de las actividades*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

presenciales normales de los colombianos, y de personas del mundo entero, hechos a los que no fue ajena una entidad como IDARTES".

Frente a este argumento, el ente de control considera que la entidad presenta en el documento Plan de Acción – SEGPLAN, una ejecución, para la vigencia 2020; documento que es oficial y público, en el cual se están registrando hechos inexistentes, por lo que se estaría engañando a los usuarios de este, con datos irreales.

Lo descrito conlleva a establecer una **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.2.1.2 Balance Social

De conformidad con la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, presentó el Informe de Balance Social de la gestión fiscal de la vigencia 2020, según metodología y el "Instructivo para diligenciar el documento Balance Social CBN-0021".

1. Identificación y descripción los temas, problemas, o políticas públicas priorizadas:

En el informe de Balance Social presentado por la entidad, presenta como problemática social: *"Dificultades para el aseguramiento de los derechos culturales del sector artístico de la ciudad en el marco de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia de COVID-19 en la ciudad de Bogotá durante la vigencia 2020."*

Al respecto la entidad manifiesta que: *"La emergencia Social y Sanitaria generada por la pandemia COVID -19 afectó a los sectores artísticos de la ciudad, que desde la entrada en vigencia de las medidas para la contención del virus dictadas tanto por el Orden Nacional como Distrital, frenaron la realización de espectáculos públicos y en general actividades de manera presencial en espacios cerrados y/o públicos, afectando de manera importante sus ingresos y la sostenibilidad de sus proyectos artísticos y culturales, este factor decisivo dentro de la vigencia 2020, llevó al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES a reestructurar varias de sus acciones y diseñar una oferta de servicios (incluida la gestión en especie de alimentos) con el fin de continuar el aseguramiento de*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

los derechos culturales de los habitantes de la ciudad y atender las demandas urgentes que se le solicitaban, permitiendo al Instituto implementar una estrategia con la que se mitigaron de manera positiva los impactos de la pandemia".

La estrategia planteada por la entidad versa en 4 fases a saber:

- 1. Atención. Con acciones de asistencia inmediata a agentes con niveles altos de afectación.*
- 2. Mitigación. Disminuir impactos negativos en el ambiente artístico y cultural, a corto plazo.*
- 3. Reactivación. Acciones del sector para adaptarse y transformarse, con el fin de retomar sus actividades en corto y mediano plazo.*
- 4. Sostenibilidad. Acciones dirigidas a generar condiciones sostenibles en el entorno artístico y cultural a mediano y largo plazo.*

Para lo cual, se realizó un levantamiento de información y mapeo, con el fin de identificar los actores (artistas y agentes del sector) a los cuales se les dirigirían las acciones misionales y ayudas en especie, a través de líneas de Fomento Institucional.

Adicionalmente, se crearon 9 proyectos estratégicos institucionales en los cuales la atención del sector en el marco de la Pandemia COVID -19, fue uno de los principales objetivos.

2. Política Pública.

La entidad manifiesta que: *"Si bien la entidad acompaña el cumplimiento de los planes de acción de distintas políticas públicas sociales, la problemática definida por la Contraloría de Bogotá en este periodo, no se encuentra asociada en el caso de la entidad a ninguna de las dos políticas propuestas en este caso "Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C" y "Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C", por lo que el presente documento se dirige a presentar las acciones adelantadas por la entidad para atender la emergencia sanitaria por el COVID- 19".*

3. Población.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La entidad presenta como población total afectada en la vigencia, un total de 34.000 artistas en 21.400 espacios para la cultura, 550 equipamientos culturales públicos y 1.500 organizaciones y redes de trabajo colaborativas de cultura.

De los 34.000 artistas identificados se atendieron 30.464 artistas que corresponde al 89.6%.

Identificándolos por fase de la siguiente manera:

- Atención: 4.079 atendidos
- Mitigación: 10.554 atendidos
- Reactivación/Sostenibilidad: 15.831

4. Proyectos de inversión.

Teniendo en cuenta que en esta vigencia se dio el proceso de cambio de plan de desarrollo, se presentaron los proyectos de inversión asociados a la problemática de manera independiente, así:

Con el Plan de Desarrollo *"Bogotá mejor para todos" 2016-2020*.

Dentro del Programa *"Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte"*, con el Proyecto Estratégico *"Formación para la transformación del ser"*, el IDARTES desarrolló los proyectos de inversión con sus metas asociadas, a saber:

- Proyecto de Inversión 982 *"Formación artística en la escuela y la ciudad"*, y como meta asociada:
 - *"Alcanzar 25.646 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística"*.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Proyecto de Inversión 993 “Experiencias artísticas para la primera infancia”, como metas asociadas:
 - “Lograr 28 atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutaran de experiencias artísticas en diferentes espacios de la Ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados”.
 - “Alcanzar 36.897 atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos”.

El Programa “*Espacio público, derecho de todos*”, con el Proyecto Estratégico “*Gestión de infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada, el Proyecto de Inversión 999 “Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales”* con las metas asociadas:

- “Realizar 82 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del IDARTES en las 20 localidades”
- “Alcanzar 177.110 asistencias a las actividades artísticas programadas en los escenarios del IDARTES”.

El Programa “*Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida*”, con el Proyecto Estratégico “*Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte*”, los proyectos de inversión con sus metas asociadas así:

- Proyecto de Inversión 996 “*Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad*” y como metas asociadas:
 - “Realizar 973 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología”
 - “Alcanzar 173.580 asistencias a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad”,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- Proyecto de Inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad” con las metas asociadas:
 - “Alcanzar 190.361 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios”.
 - “Realizar 1512 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades”
 - “Desarrollar 3 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos étnicos, etarios y sectores sociales”.

Con respecto al Plan de Desarrollo “*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” 2020-2024, se tiene:

En el marco del Logro de Ciudad 5 “*Cerrar las brechas DIGITALES, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida*”, se desarrollan los siguientes programas con sus respectivos proyectos de inversión y metas asociadas, así:

Con respecto al Logro de Ciudad 9 “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*”, se presenta el Programa 21 “*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*”, se generaron los proyectos de inversión, consignados en el nuevo Plan de desarrollo, con los proyectos de inversión y respectivas metas asociadas.

Por último, tenemos el Logro de Ciudad 11 “*Promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región*”, con el Programa 24 “*Bogotá región emprendedora e innovadora*”, y el Proyecto de Inversión 7598 “*Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá D.C*”

5. Acciones y resultados en la transformación de la problemática.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Las acciones desarrolladas por la entidad para atender la emergencia generada por el COVID -19 al sector artístico de la ciudad, se desarrollaron en las siguientes fases:

Fase de Atención.

1. Mapeo de Artistas. En donde la entidad identificó 34.000 artistas, 1.400 espacios para la cultura, 550 espacios culturales públicos, 1.500 organizaciones y redes de trabajo colaborativas de cultura, con el fin de establecer quienes requerían apoyo en especie, para construir un sistema de información misional para visualizar e interactuar con la ciudadanía.
2. Entrega de donaciones en especie. Estas ayudas fueron complementos alimentarios donados por el sector privado, con el fin de beneficiar a 4.079 artistas y agentes del sector artístico de la ciudad de Bogotá en 19 de las 20 localidades de la ciudad.

Fase de Mitigación.

Acciones dirigidas a disminuir impactos negativos en el Ecosistema artístico y cultural, implementadas a corto plazo, el IDARTES realizó la Invitación Pública: ·#IDARTESseMudaATuCasa, desarrollada a través del proyecto de inversión 7585 *"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."*, con el objeto de apoyar procesos de creación, formación y circulación de los artistas de la ciudad durante el tiempo de confinamiento generado por la pandemia COVID – 19, con una bolsa de 1.000. Millones de pesos dirigidos a artistas, gestores, agentes de la cultura (incluidos grupos étnicos) o del arte (artes audiovisuales, arte dramático, artes plásticas y visuales, danza, literatura o música), mayores de edad y residentes en Bogotá.

Fase de Reactivación.

Para tal fin el IDARTES, diseñó una oferta de actividades enfocadas a la necesidad de reactivar el sector en sus proyectos e iniciativas, a través de la estrategia "IDARTES se muda a tu casa y asómate a la ventana".

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Fase Sostenibilidad.

Los proyectos Institucionales se denominan:

1. IDARTES se muda a tu casa, con el fin de mitigar el confinamiento por la pandemia.
2. El Castillo de las artes, primer Centro Distrital de las Artes y Oficios.
3. Innovación, sostenibilidad y reactivación de las artes en la ciudad, implementación de estrategias de formación en innovación, sostenibilidad y capacidades digitales del sector artístico.
4. Formación a lo largo de la vida, formación artística desde la primera infancia hasta la adultez.
5. IDARTES un solo cuerpo, restitución del valor del cuerpo como lugar del ser y de la vida.
6. Red de equipamientos sustentables, consolidar una red que garantice la apropiación ciudadana, la oferta artística diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.
7. Arte y Bienestar, estrategia de oferta de servicios artísticos y deportivos en alianza con el IDRD.
8. Transformación de la cultura organizacional, intervención integral de los Equipamientos Culturales Teatro San Jorge y Teatro El parque, mejorando su infraestructura a través de la obra civil de ampliación y reforzamiento estructural; así como los mantenimientos preventivos y correctivos.
9. Sistema de información misional, que responda a las expectativas y necesidades de la Ciudadanía.

6. Resultados en la transformación.

3.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá en la presentación del informe de balance social, según "Instructivo para Diligenciar el Documento Balance Social CBN-0021".

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Si bien IDARTES fusionó los puntos de 6 Resultados en la Transformación con el punto 5. Acciones; solo se muestra las acciones realizadas o a realizar y quien fue o va a ser la población beneficiaria, no desarrolla este punto de acuerdo a lo requerido por la Contraloría de Bogotá, en su instructivo, que es el de mostrar los resultados obtenidos en la población beneficiada, producto de las acciones adelantadas y encaminadas a la solución del problema, en términos de indicadores cualitativos y cuantitativos.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de seguimiento y controles efectivos en el logro de las funciones esenciales del estado, permitiendo así conocer con veracidad y exactitud su desarrollo.

No hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden al incumplimiento de lo normado por la Contraloría de Bogotá, en su Resolución 011 de 2014.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad manifiesta que en el desarrollo del informe presenta datos cualitativos y cuantitativos, desconociendo lo descrito por el ente de control, que observa que no presento los indicadores cualitativos y cuantitativos exigidos en dicho informe.

Es de mencionar que un dato corresponde a una información concreta sobre un hecho y el indicador es una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos que está haciendo un programa hacia el logro de un resultado específico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Como se puede observar, la entidad no cumplió con el requisito exigido por la Contraloría de Bogotá, de acuerdo a lo exigido en la Resolución 011 de 2014 y su instructivo.

Lo descrito conlleva a establecer un **Hallazgo Administrativo**.

7. Observaciones.

El IDARTES en este punto manifiesta que: *"las acciones desarrolladas en la vigencia 2020 de manera presencial se realizaron teniendo en cuenta las recomendaciones en términos de bioseguridad y atendiendo de manera estricta los protocolos que se establecieron por la Alcaldía mayor de Bogotá y que la entidad adoptó en cada una de sus sedes y escenarios, de otro lado las acciones relacionadas en el presente documento han sido informadas de manera periódica en términos de inversión a la Secretaría Distrital de Hacienda y en términos de gestión/acciones a la Cabeza del Sector en este caso la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD"*.

3.2.1.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Atendiendo los lineamientos estratégicos de la Contraloría de Bogotá, *"Control Fiscal para una nueva Agenda Urbana"*, asociados a la dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en el marco de los proyectos ejecutados por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el equipo auditor enmarcó la evaluación a la implementación de los ODS, estableciendo la pertinencia para ser incorporados como medidas que pretenden poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todos los ciudadanos estén inmersos en estrategias que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida, a partir de las acciones de las instituciones del Estado.

IDARTES informó, que adelantó reuniones con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de asociar las metas de producto y resultado del Plan Distrital de Desarrollo vigente con las metas del CONPES 3918 de 2018, así como con los indicadores de la UNESCO a los cuales desde el Sector Cultura se aportará para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS Agenda 2030.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Desde la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento local, la entidad manifiesta que se llevó a cabo el ejercicio de asociación de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, realizando la misma homologación para las metas por proyecto; sin embargo, la armonización de los proyectos de Inversión con las ODS, solo contemplan algunos criterios que corresponden a un marco conceptual desde la dirección y no a una revisión estratégica de la incorporación de los Objetivos en el Plan a través de mecanismos transversales de análisis. Es por esto que no es posible realizar un seguimiento a los alcances de cada proyecto con relación a los Objetivos, diseñados desde la UNESCO.

El IDARTES, muestra un ejercicio de homologación de las ODS, con los planes de inversión establecidos, tomando dimensiones beneficiarias de la implementación, tales como personas, alianzas, manifestaciones de paz, prosperidad, entre otras; ejercicio notable, pero a pesar de ser un adecuado marco conceptual, no es indicador de medición verificable.

Ahora bien, no obstante los avances de la entidad, la Contraloría insiste en la necesidad que las entidades armonicen iniciativas sectoriales, en temas de inversión pública, pero también que se trabaje en apropiaciones institucionales que permitan medir avances de logros por entidades, estableciendo indicadores añadidos con lo cual se podrá evaluar efectivamente las gestiones sobre los avances en la implementación de los ODS, en todos los niveles de la administración.

Además de lo señalado, la entidad ha informado que la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se da de manera implícita en la ejecución de las

diferentes metas de los proyectos de inversión, sin embargo el Instituto no cuenta con una apropiación presupuestal específica para su implementación. En este sentido, el IDARTES no adelanta su contratación, de manera específica, en función de los ODS, por el contrario, se hace en la ejecución de sus metas institucionales y del Plan de Desarrollo.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Con los aspectos evidenciados, se sintetiza para el Plan de Desarrollo "Bogotá, mejor para todos" el siguiente ejercicio de asociación

Cuadro No. 44
Bogotá Mejor para todos- Armonización con ODS
2020

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE ARMONIZA
0982 Formación artística en la escuela y la ciudad	Generar estrategias de formación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo	<ul style="list-style-type: none">• 4. Educación de calidad• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
0985 Emprendimiento artístico y empleo del artista	Promover las iniciativas artísticas y culturales en Bogotá a través del desarrollo de competencias emprendedoras y del fortalecimiento de estrategias económicas que favorezcan la creación, producción, circulación, distribución, divulgación, apropiación, consumo, investigación e innovación en las industrias culturales y creativas, y que posicionen el arte y la cultura como sectores económicamente viable, relevante, rentable y sostenible	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
0993 Experiencias artísticas para la primera infancia	Crear e implementar experiencias artísticas para la primera infancia que aporten a la formación integral del ser, en niños y niñas menores de 5 años, junto con sus familiares y/o adultos cuidadores, maestros, artistas y demás agentes que se encuentren en contacto con esta población etaria.	<ul style="list-style-type: none">• 4. Educación de calidad• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
0996 Integración entre el arte, la cultura física, la tecnología y la ciudad	Promover estrategias de integración del arte, la cultura científica y las nuevas tecnologías que fortalezcan la creatividad, la innovación y el trabajo colaborativo para el desarrollo de nuevos medios y formatos, artísticos y científicos.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE ARMONIZA
0998 Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones, y servicio al ciudadano	Fortalecer la gestión institucional del IDARTES para garantizar la eficiencia administrativa en la prestación de sus servicios a la ciudadanía.	
0999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	Consolidar una red de equipamientos culturales del IDARTES, ajustados a estándares internacionales técnicos y de seguridad, sostenible a nivel financiero, social, cultural y tecnológico, con programación permanente, diversificada y de calidad, que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de la población de catorce (14) localidades de Bogotá D.C	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
1000 Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	Posicionar el fomento como un proceso transversal estratégico para el desarrollo de las prácticas artísticas que materialicen la noción de artista y ciudadano en sus múltiples posibilidades de expresión y en el ejercicio pleno de sus derechos, mediante asignación de recursos técnicos, económicos y en especie, bajo los principios de equidad, transparencia y concertación.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
1010 Construcción y sostenimiento de la Infraestructura para las artes	Ofrecer al Distrito Capital, equipamientos culturales amplios, adecuados y suficientes en condiciones óptimas de seguridad física, que garanticen a la ciudadanía el goce de sus derechos culturales.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	Posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Fuente: Consolidación con Información IDARTES y Fichas EBI

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En el proceso de formulación del Plan "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el IDARTES, se realizó una fase de identificación y priorización de los ODS asociados a las metas producto, pero no se hace el ejercicio con indicadores de gestión, que apunten a medir los alcances de los mismos ODS. El Instituto informa que avanzaron en un ejercicio de identificación y definición de indicadores que tiene como objetivo definir resultados medibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que permitirá contar con información sobre la implementación y ejecución.

Del caso del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", y a partir de la asociación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se determinó, la siguiente homologación

Cuadro No. 45
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" - Armonización con ODS 2020

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE ARMONIZA
7571 Reconciliación, arte, memoria sin fronteras Bogotá, D.C	Promover prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia.	<ul style="list-style-type: none">• 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
7585 Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades	Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
7594 Desarrollo de las practicas literarias como derecho cultural Bogotá D.C	Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región.	<ul style="list-style-type: none">• 4. Educación de calidad.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE ARMONIZA
7598 Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.	Promover estrategias para favorecer la innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes.	<ul style="list-style-type: none">• 8. Trabajo decente y crecimiento económico
7600 Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá, D.C	Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
7603 Implementación IDARTES Internacional, una ventana al mundo, Bogotá D.C.	Posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas	<ul style="list-style-type: none">• 17. Alianzas para lograr los objetivos
7607 Actualización, intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales de Bogotá D.C.	Renovar la infraestructura de los Equipamientos Culturales para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en la ciudad.	<ul style="list-style-type: none">• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
7614 Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	Generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.	<ul style="list-style-type: none">• 9. Industria, innovación e infraestructura• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
7617 Aportes al desarrollo	Contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de	<ul style="list-style-type: none">• 1. Fin de la pobreza• 4. Educación de calidad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE ARMONIZA
integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá.	
7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, Bogotá D.C.	Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación	<ul style="list-style-type: none">• 4. Educación de calidad
7622 Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C.	Modernizar la gestión administrativa mediante una comunicación institucional fortalecida e infraestructura tecnológica eficiente, para el cumplimiento de la misión institucional del IDARTES.	
7625 Fortalecimiento de culturas en común: Arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	Desarrollar una estrategia transversal al interior del IDARTES para la apropiación de las artes y la cultura por parte de las comunidades, mediante su participación en los procesos de investigación, formación, creación, producción y circulación.	<ul style="list-style-type: none">• 10. Reducción de las desigualdades• 11. Ciudades y comunidades sostenibles
7902 Consolidación integral de la gestión administrativa	Consolidar e integrar la gestión administrativa mediante una comunicación institucional fortalecida e infraestructuras, física y tecnológica eficientes, para el cumplimiento de la misión institucional del IDARTES	<ul style="list-style-type: none">• 16. Paz, justicia e instituciones sólidas• 9. Industria, innovación e infraestructura

Fuente: Consolidación con Información IDARTES y Fichas EBI

El Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” establecido para el IDARTES, no tiene implementados índices de medición; razón por la cual a pesar de haberse evidenciado procedimientos para visibilizar los ODS, ya reseñados en este informe, al interior de la ejecución de los proyectos de inversión, no se percibe la posibilidad de medir la incidencia de los mismos asociados a la ejecución del plan de manera transversal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Es importante, tener en cuenta que el Instituto al no constituir, institucionalmente, una batería de indicadores de seguimiento, evaluación y control, que permita medir específicamente el impacto de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no determinara factores de impacto; bajo el entendido que esta fase, debe ser liderada y consolidada desde la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector, para las metas sector, los proyectos de inversión tienen necesariamente un impacto institucional.

Además de lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 3º del Acuerdo 761 de 2020, disposición con la que se reglamenta el nuevo plan, es explícito y taxativo sobre la incorporación de los ODS en el Plan de Inversión, por lo que se precisa su impacto sea visibilizado por la ciudad.

Desde la dimensión del Plan de Desarrollo, el ejercicio de planeación para la gestión integral de la ciudad, está asociado a la implementación de los ODS, bajo cinco (5) principios básicos, a saber:

1. Construyamos oportunidades.- Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.
2. Cuidemos el medioambiente.- Cambiar nuestros hábitos de vida para adaptarnos y mitigar el cambio climático. Reverdecimiento de Bogotá, adaptación y mitigación del cambio climático.
3. Una ciudad que inspire confianza.- Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
4. La mejor ciudad para vivir.- Hacer de Bogotá-Región un buen vivero que atrae talento y genera oportunidades. Modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

5. Un gobierno transparente.- Construir Bogotá-Región con un gobierno abierto, transparente y con una ciudadanía consciente.

3.2.1.3.1 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la implementación de indicadores de gestión que permitan medir de manera cualitativa y cuantitativa y de forma transversal, la incidencia de los ODS en la ejecución de los proyectos de Inversión del IDARTES, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo 761 de 2020

En la formulación del Plan *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, IDARTES adelantó una etapa de identificación y priorización de los ODS asociados a las metas producto. Dicha etapa, no incluye el ejercicio con indicadores de gestión, que apunten a medir los alcances institucionales de los ODS, adelantando solamente un ejercicio de identificación y definición con indicadores de eficacia, para medir resultados de las metas inmersas en el Plan de Desarrollo.

La implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) debe estar asociada al cumplimiento de los objetivos Institucionales de las entidades públicas, ejecutadas a través del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*. La entidad ha optado por asociar las metas de producto y resultado del Plan, con las metas del CONPES 3918 de 2018 y con los indicadores de la UNESCO, los cuales desde el Sector Cultura se han enfocado en dar cumplimiento a la iniciativa conocida como - ODS Agenda 2030.

El estado de incorporación de los ODS en la ciudad de Bogotá D.C., orientado desde la Secretaria Distrital de Planeación, ha buscado formalizar estrategias de medición y es así como a partir de un análisis multinivel sobre el grado de inclusión de las metas ODS con los programas, proyectos estratégicos y metas de resultado, que fueron incluidos en el Plan Distrital de Desarrollo, es preciso diseñar indicadores que den cuenta de la incidencia de los ODS en la ejecución de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

los proyectos de inversión, no solo del sector, sino individualmente, de las entidades.

Adicionalmente, se busca una evidencia cuantitativa y cualitativa sobre resultados, en el tiempo, en función del cumplimiento de los ODS, así como de otros avances institucionales y de política pública.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, informó que ha venido adelantando un ejercicio de identificación y definición de indicadores de eficacia que han tenido como objetivo la gestión de la Inversión pública; para definir resultados medibles de los ODS, la entidad no muestra históricos, ni antecedentes sobre la incidencia de los Objetivos en la formulación de sus proyectos de inversión, basándose en unos criterios de asociación que corresponden a un marco conceptual desde las dependencias de la Alta Dirección, con el acompañamiento de Planeación y no a una revisión estratégica de la incorporación de los ODS en el Plan de Desarrollo, a través de mecanismos transversales de análisis que planteen la interdependencia e integralidad con la que deberá buscar enriquecer los propósitos de la Agenda 2030; Se debe plantear la necesidad de definir su cumplimiento a través de políticas públicas intersectoriales, multinivel, con una visión de largo plazo, pensadas de forma diferencial, basadas en datos desagregados y adecuadas a los contextos de instituciones públicas, cuya medición cualitativa y cuantitativa permita determinar el grado de ascendencia de los ODS en la inversión pública.

De otra parte, las dimensiones, visión y estructura del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” contiene cinco (5) propósitos y treinta (30) logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, Agenda 2030, y su ejecución se realizará a través de los programas, estrategias, prioridades y se medirá por metas estratégicas y sectoriales.

Por lo anterior, se constituye **una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria**, por omitirse la implementación de un tablero de indicadores de gestión, que permita definir los avances y alcances, que desde los proyectos de inversión, involucren de manera transversal el cumplimiento de los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Objetivos de Desarrollo Sostenible; Se presenta inobservancia del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*; Acuerdo 761 de 2020, que en su artículo 3º señala: *"....Para asegurar la articulación de todos los sectores en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad, se definen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030.....Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS."* ; esta actuación contraviene de manera complementaria, lo previsto en Ley 734 del 2002, artículos 34 y 48 frente a los deberes del servidor público y las faltas disciplinarias en que pueda incurrir.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDARTES, argumenta que el artículo 3º del Acuerdo 761 de 2020, define la estructura del Plan de desarrollo, *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI* como una articulación sectorial para el cumplimiento de los logros y propósitos;" incluyendo cinco (5) propósitos y treinta (30) logros de ciudad

con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.

Es decir que las metas trazadoras y de los programas estratégicos se medirá en el mediano plazo el cumplimiento de los ODS, en el corto plazo de las metas sectoriales y de las metas estratégicas, que se debe romper la lógica fragmentada y que el impacto para el cumplimiento de los ODS requiere del concurso del Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado enmarcados en el contexto macroeconómico.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Se asume que la incidencia de los Objetivos de desarrollo sostenible – ODS en la ejecución de proyectos de inversión del IDARTES, se da en los indicadores definidos como las metas producto Plan de desarrollo, en el ejercicio de la alineación; significaría, según el instituto, que en la medida que avanza el cumplimiento de las metas del proyecto, se avanza también en el cumplimiento de las metas Plan de desarrollo y de esta manera se contribuye progresivamente al avance de las ODS.

El Instituto, no considera constituir batería de indicadores institucionales, por cuanto su medición deberá ser sectorial, por ello no ha contemplado contar con índices que midan específicamente los ODS, por cuanto el ejercicio de formulación de indicadores de cumplimiento debe surgir desde el ámbito distrital y sectorial para establecer a nivel estratégico como desde distintos ámbitos se implementan los ODS y no por entidades.

La Contraloría no comparte el argumento del IDARTES, por cuanto, institucionalmente, el sujeto de control no muestra históricos, ni antecedentes sobre la incidencia de los Objetivos en la formulación de sus proyectos de inversión, basándose en unos criterios de asociación que corresponden a un marco conceptual desde las dependencias de la Alta dirección, y no a una revisión estratégica de la incorporación de los ODS en el Plan de desarrollo, a través de mecanismos transversales de análisis que planteen la interdependencia e integralidad con la que deberá buscar enriquecer los propósitos de la Agenda 2030.

Cada indicador constituido, tiene un objetivo definido y no se puede evadir ni asociar su interpretación; no se plantean indicadores de medición para definir cumplimiento de los ODS, a través de políticas públicas intersectoriales, multinivel, con una visión de largo plazo, de forma diferencial, basadas en datos desagregados y adecuadas a los contextos de instituciones públicas, cuya medición cualitativa y cuantitativa permita determinar el grado de ascendencia de los objetivos en la Inversión pública de la entidad. Por sectores, las mediciones corresponden a los perfiles de cada institución, lo que desvirtúa los argumentos expuestos, habida cuenta de la naturaleza de cada entidad del sector.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por lo anterior se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.3 Control Financiero

3.3.1. Estados Financieros

En el presente ejercicio auditor se verificó que los Estados Financieros del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a 31 de diciembre de 2020, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones que los originaron, se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. Verificar y conceptuar, si se adelanta el debido proceso de *"Depuración Contable Permanente y Sostenible"*, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.15 del Anexo 1 de la

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación y las normas que la modifiquen.

El universo del factor Estados Financieros, está conformado por el total de los activos que ascendieron a \$167.941.489.920.42, los Pasivos registraron un valor de \$18.218.531.505.68, un patrimonio de \$149.722.958.414.74, presentados en el Estado de Situación Financiera por del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. A la misma fecha sus ingresos ascendieron a \$ 105.890.386.586,11 y Gastos en cuantía de \$ 108.780.944.880,94; a partir del análisis vertical y horizontal se establecieron variaciones significativas, con respecto a los saldos presentados a 31 de diciembre de 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No 46
Muestra evaluación de Estados Financieros

Cifras en pesos

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020. del Instituto Distrital de las Artes IDARTES

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO -Bancos y corporaciones (Cod. 1110)	13.816.408.750.67	Representa el 8.22% del activo. Se selecciona de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.
CUENTAS POR COBRAR		
Prestación de Servicios (Cod. 1317)	43.580.520.63	Aunque el valor no es representativo con respecto al total del activo Se selecciona de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.
Otras cuentas por cobrar (Cod.1384)	192.203.999.00	
Cuentas por cobrar de difícil recaudo (Cod.1385)	2.022.977.00	
OTROS ACTIVOS –		
Avances y anticipos entregados (Cod 1906)	5.494.373.017	Representa 3.67% del total del activo. Se selecciona y por lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.
Recursos entregados en administración (Cod 1908)	676.768.867	
CUENTAS POR PAGAR –		
Adquisición de Bienes y servicios nacionales (Cod.2401)	4.710.410.856	Por cuanto representa 25.85% del total del pasivo
OTROS PASIVOS –		
Recursos recibidos en administración	10.857.478.092	59.59% del total del pasivo.

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020. del Instituto Distrital de las Artes IDARTES

Atendiendo los lineamientos de la Alta Dirección, se hace necesario que, como insumo para el Dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá D. C., dentro de la muestra se tenga en cuenta las Operaciones Recíprocas, verificando la integralidad y veracidad de la información, así como, la razonabilidad y control.

Verificar y conceptuar, si se adelanta el debido proceso de "Depuración Contable Permanente y Sostenible", de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.15 del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Anexo 1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación y las normas que la modifiquen.

Adicional a lo anterior, se revisaron aquellos recursos que se tienen de forma temporal en cuentas de ahorro, corrientes o en caja, con el propósito de cumplir con obligaciones corrientes, en tal sentido, las auditorías a los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes y caja.

Las cuentas del Activo a auditar suman un valor de \$20.225.358.131, correspondiente al 12.0 % del total del Activo, mientras que la muestra de las cuentas del Pasivo ascienden a \$15.567.888.948, cifra que representa el 85.4% del total de las obligaciones.

El resultado de la evaluación de los Estados Financieros del Instituto Distrital de Las Artes IDARTES a diciembre 31 de 2020, muestran la siguiente dinámica:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No 47
Variaciones a nivel de grupo

Cifras en pesos

	CUENTA	2020	2019	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
1	ACTIVO				
	ACTIVO CORRIENTE	15,776,509,684.47	6,598,345,959.22	9,178,163,725.25	139.10
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	13,816,408,750.67	5,268,921,896.89	8,547,486,853.78	162.22
13	CUENTAS POR COBRAR	237,807,496.63	184,815,656.02	52,991,840.61	28.67
15	INVENTARIOS	122,741,101.17	189,820,317.31	-67,079,216.14	-35.34
19	OTROS ACTIVOS	1,599,552,336.00	954,788,089.00	644,764,247.00	67.53
	ACTIVO NO CORRIENTE	152,164,980,235.95	153,393,902,223.34	-1,228,921,987.39	-0.80
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	64,050,366,493.34	64,042,160,706.27	8,205,787.07	0.01
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	80,811,966,643.36	82,428,128,608.44	-1,616,161,965.08	-1.96
19	OTROS ACTIVOS	7,302,647,099.25	6,923,612,908.63	379,034,190.62	5.47
	TOTAL ACTIVO	167,941,489,920.42	159,992,248,182.56	7,949,241,737.86	4.97
2	PASIVO				
	PASIVO CORRIENTE	17,950,020,710.30	6,954,469,019.61	10,995,551,690.69	158.11
24	CUENTAS POR PAGAR	5,590,605,260.30	4,204,594,980.61	1,386,010,279.69	32.96
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD	1,501,937,358.00	1,419,930,536.00	82,006,822.00	5.78
27	PASIVOS ESTIMADOS	0.00	0.00	0.00	
29	OTROS PASIVOS	10,857,478,092.00	1,329,943,403.00	9,527,534,689.00	716.39
	PASIVO NO CORRIENTE	268,510,795.38	423,131,174.38	-154,620,379.00	-36.54
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD	268,510,795.38	423,131,174.38	-154,620,379.00	-36.54
27	PASIVOS ESTIMADOS	0.00	0.00	0.00	
29	OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL PASIVO	18,218,531,505.68	7,377,600,193.99	10,840,931,311.69	145.00
3	PATRIMONIO	149,722,958,414.74	152,614,647,988.57	-2,891,689,573.83	-1.89
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	149,722,958,414.74	152,614,647,988.57	-2,891,689,573.83	-1.89

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, del Instituto Distrital de las Artes IDARTES

Al cierre de la vigencia 2020 se puede evidenciar variaciones significativas con respecto a la vigencia anterior, donde se resalta la cuenta Efectivo y Equivalente al Efectivo la cual presenta una variación del 162,2% al pasar de \$5.268.921.896.89 en 2019 a \$13.816.408.750.67 y en el concepto de Otros Pasivos, específicamente en la cuenta Recursos Recibido en Administración, la cual tiene una variación de 716.3% al pasar de \$1.329.943.403 en 2019 a \$10.857.478.092 en 2020, incidentales variaciones asociadas a la celebración de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Convenios Interadministrativos suscritos entre la Secretaria de Cultura Recreación y deporte - SCRD, Fondos de Desarrollo Local FDL y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, con el acompañamiento de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor y Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se constató que la entidad aplica las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno según el Nuevo Marco Normativo (Resolución 533 de 2015), desde el año 2018.

A continuación, se describen los resultados de la evaluación realizada por el ente de control, señalando las observaciones administrativas derivadas, las cuales se establecieron en el marco del examen de grupos y cuentas, auditadas de forma selectiva.

Efectivo y equivalente al efectivo

Caja menor

El 28 de enero de 2020 se expidió la Resolución 090-A *"por medio de la cual se constituyen las cajas menores del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2020"* para atender los gastos generales definidos en el presupuesto anual del distrito que tengan el carácter de urgentes imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del instituto Distrital de Artes-IDARTES, conforme a los rubros presupuestales aprobados así:

Caja Menor - Gastos Generales - Subdirección Administrativa y financiera por cuantía anual de \$52.250.000, cuantía que fue incrementada mediante Resolución 285 del 31 de marzo 2020 a \$61.750.000.

-Caja menor-Gastos Generales – Subdirección de Equipamientos Culturales con una cuantía anual de \$41.000.000.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Las cajas menores se constituyeron, observando lo prescrito en el Decreto 061 de 2007 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores"* y la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 *"por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores"* expedido por el Contador General de Bogotá, se revisó selectivamente que los gastos para comprobar el cumplimiento con la clase de gasto y cuantía autorizados, sin encontrar observación al respecto y finalmente se evidenció se realizó el cierre al final de la vigencia mediante acta de legalización definitiva quedando el fondo fijo en ceros.

3.3.1.1. Hallazgo Administrativo por falta de consistencia en la elaboración de disposiciones administrativas, con relación a las normas de Regulación de orden nacional.

El proceso auditor incluye la verificación del marco normativo que regula las actuaciones del Instituto y su consistencia con las disposiciones de cobertura nacional, que sobre los mismos temas y en el mismo sentido se deben evocar para cualquier actuación administrativa de orden territorial.

El párrafo primero del artículo segundo – Cuantía, de la Resolución 090-A del 28 de enero de 2020 *"por medio de la cual se constituyen las cajas menores del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2020"* establece ***"Para los efectos de esta Resolución el salario mínimo legal para el año 2020 es ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116) M/Cte., de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional."*** cifra contraria a la establecida mediante Decreto 2360 de 26 de diciembre de 2019 *"por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"* donde establece que para la vigencia 2020 el salario mínimo es ***de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803)***

Lo anterior evidencia falta de rigor al constituir disposiciones administrativas, que conlleva a falta de confiabilidad en la información producida por el Instituto, actuación con la cual se transgrede el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que señala: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*.

Este hecho constituye una **Observación de Carácter Administrativo.**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Efectuado el correspondiente análisis a la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES. Mediante radicado No. 202130000071901 de 8/11/2021 el Instituto acepta la observación al informar que se trató de un error de transcripción involuntario.

Por lo anteriormente expuesto se confirma como **hallazgo Administrativo**

Depósitos en Instituciones Financieras

Este grupo registró un saldo de \$13.816.408.750.67, que representó el 8.23% del total Activo, el cual comparado con el saldo a diciembre 31 del año 2019 (\$5.268.921.896.89) representó un aumento de \$9.178.163.725.25 equivalente, en términos relativos a 162.2%; la mayor incidencia fueron las consignaciones en la cuenta del Banco de Colombia, Cuenta No 3198432732, derivado de Convenios interadministrativos suscritos entre la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte SCRD, las alcaldías locales y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento"*

De su conformación evidenció que la entidad dispuso de una (1) cuenta corriente que registro los ingresos por rentas propias y cuatro (4) cuentas de ahorro, con los Bancos Colombia, Davivienda y Occidente, que manejaron los recursos provenientes de las transferencias de la Administración Central; el mayor porcentaje de desembolsos se realizó a través de la denominada Cuenta Única Distrital de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda relacionadas, transacciones que fueron debidamente diligenciadas, soportadas y conciliadas, como se muestran a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 48
Conformación de la Cuenta depósitos en Instituciones Financieras

Cifras en pesos

BANCO	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO DIC. 31 de 2019	DEBITOS	CREDITOS	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	% DE PARTICIPACIÓN EN EL ACTIVO
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			5,268,921,896.89	29,741,832,027.71	21,194,345,173.93	13,816,408,750.67	8.23
Davivienda	6069997689	Corriente	1,692,551,886.85	1,848,484,623.14	3,105,828,119.21	435,208,390.78	
Bancolombia	3074479081	Ahorro	1,481,708,743.26	12,311,279.82	266,682,107.00	1,227,337,916.08	
Davivienda	6000088880.00	Ahorro	1,040,968,861.11	14,402,409,943.79	15,052,542,477.96	390,836,326.94	
Bancolombia	3198432732	Ahorro	246,687,168.07	12,524,491,526.94	2,027,280,657.00	10,743,898,038.01	
Occidente	265839381	Ahorro	807,005,237.60	954,134,654.02	742,011,812.76	1,019,128,078.86	

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020. del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Es necesario precisar que durante la vigencia 2020, también se manejaron dos (2) cuentas corrientes en el Banco Davivienda Nos. 006069997671 y 006069997259, reservadas al manejo de las cajas menores, las cuales al finalizar el periodo muestran saldo cero (0).

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta y sus respectivos soportes se evidenció que el saldo reportado esta adecuadamente determinado.

Cuentas por cobrar

A diciembre 31 de 2020, este grupo presentó un saldo de \$237.807.496.63 que comparado con la vigencia anterior \$184.814.656.02, refleja un incremento de \$52.991.840.61; está compuesto básicamente por la cuenta Prestación de Servicios que corresponde a derechos adquiridos en desarrollo de actividades por servicios prestados por venta de boletería, aprovechamiento de otros espacios y

alquiler de los escenarios a cargo de IDARTES, entre los que se incluye el Planetario de Bogotá, Teatro Jorge Eliecer Gaitán, la Media Torta, Cinemateca Distrital, entre otros.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El rubro de mayor representatividad es el de Otras Cuentas Por Pagar cuantificada en \$192.203.999 y en la cual se registra el arrendamiento operativo (el alquiler de locales donde funciona la nueva Cinemateca, el Planetario y Jorge Eliecer Gaitán) y las incapacidades con cargo de las EPS.

Finalmente, dentro de este grupo se encuentran las cuentas por cobrar de difícil recaudo se encuentran las incapacidades que han superado más de tres años de antigüedad, cuantificado en \$2.022977

Cuadro No. 49
Conformación de las Cuentas por Cobrar

Cifras en
pesos

CUENTA	SALDO DIC. 31 de 2019	DEBITOS	CREDITOS	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	% DE PARTICIPACIÓN EN EL ACTIVO
CUENTAS POR COBRAR	184,815,656.02	3,007,414,950.04	2,954,423,109.43	237,807,496.63	0.14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,135,214.63	2,123,126,592.00	2,121,681,286.00	43,580,520.63	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	142,680,441.39	865,531,053.04	816,007,495.43	192,203,999.00	
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0.00	18,757,305.00	16,734,328.00	2,022,977.00	

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, del Instituto Distrital de las Artes IDARTES

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

Otros activos

A diciembre 31 de 2020, por este concepto se presentó un saldo de \$8.902.199.435.25 que comparado con los reportes de la vigencia precedente, de

\$7.878.400.997.63, reflejan un aumento porcentual del 13.0% (\$1.023.798.437.62); esta es su conformación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 50
Conformación de Otros Activos

Cifras en pesos

CUENTA	SALDO DIC. 31 de 2019	DEBITOS	CREDITOS	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	% DE PARTICIPACIÓN EN EL ACTIVO
OTROS ACTIVOS	7,878,400,997.63	12,140,160,140.01	11,116,361,702.39	8,902,199,435.25	5.3
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	954,788,089.00	6,996,262,647.00	7,011,414,146.00	939,636,590.00	
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	5,489,548,904.00	4,824,113.00	0.00	5,494,373,017.00	
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	21,677,234.00	3,716,516,092.00	3,061,424,459.00	676,768,867.00	
INTANGIBLES	1,733,358,120.37	908,098,743.00	514,458,545.01	2,126,998,318.36	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES	320,971,349.74	514,458,565.01	529,064,552.38	335,577,357.11	
DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020. del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Avances y anticipos entregados

Para el presente proceso auditor, dada su representatividad, se seleccionó en la muestra la cuenta Avances y Anticipos Entregados, que presentó a diciembre 31 de 2020 un saldo de \$5.494.373.017; este renglón corresponde a recursos anticipados en ejecución de los Convenios Interadministrativos 117 de 2014, 1048 de 2017 y 732 de 2018, suscritos con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, los cuales están asociados a la adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe.

La cuenta no presentó variación significativa, por lo que se solicitó información relacionada con el estado financiero y de ejecución de los convenios, donde se informó, por parte de IDARTES, que en la presente vigencia (2021), se adelantó la liquidación de los convenios 117 de 2014 y 732 de 2018, quedando pendiente de liquidar el convenio interadministrativo 1048 de 2017.

Recursos entregados en administración.

Se incluye la evaluación de la cuenta Recursos entregados en administración, con

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

un saldo a diciembre 31 de 2020 de \$676.768.867 y que corresponde a registros de convenios interadministrativos y reconocimiento de impuestos de transferencias pendientes por girar, cuya discriminación es la siguiente:

Cuadro No 51
Recursos entregados en Administración

Cifras en pesos

RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	REGISTRO PARCIAL	REGISTRO TOTAL	SALDO
SALDO TOTAL			\$676.768.867
CONVENIOS		216.835.121	
instituto para la investigación educativa- Convenio 2413 de 2020	200.000.000		
instituto de patrimonio cultural- convenios 117-2014, 1048-2017 y 732-2018	16.853.121		
BOGOTÁ D.C		459.915.746	

Fuente: Libros auxiliares- Recursos Entregados en Administración.

Una vez revisados los registros contables, que afectaron la cuenta y sus respectivos soportes se concluye que los saldos reportados están adecuadamente determinados.

Cuentas por pagar –Adquisición de Bienes y servicios nacionales

Las cuentas por pagar representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de sus funciones.

Dentro del proceso auditor, por la incidencia e importancia se seleccionó en la muestra, la cuenta Adquisición de bienes y servicios nacionales, que corresponde a las obligaciones con proveedores nacionales, cuyos compromisos

transaccionales fueron orientados a cumplir con los proyectos de inversión, que ejecutó IDARTES, durante la vigencia. A diciembre 31 de 2020, estas acreencias ascendieron a \$ 4.710.410.856 como se muestra en el siguiente cuadro:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No.52
Cuentas por pagar –Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO DIC. 31 de 2019	DEBITOS	CREDITOS	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PASIVO
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3,214,022,792.00	91,399,186,714.00	92,895,574,778.00	4,710,410,856.00	25%
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	62,036,538.00	2,679,432,159.00	2,874,025,936.00	256,630,315.00	
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	3,151,986,254.00	88,719,754,555.00	90,021,548,842.00	4,453,780,541.00	

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020. del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Finalizada la revisión a los registros contables que afectaron la cuenta y sus respectivos soportes se concluye que el saldo reportado esta adecuadamente determinado.

Otros Pasivos –Recursos Recibidos en Administración

A diciembre 31 de 2020 los Recursos Recibidos en Administración se cuantificaron en \$10.857.478.092 que comparados con el saldo de la vigencia anterior, \$1.329.943.403, se incrementaron en cuantía de \$9.527.534.689 es decir un 716.3%, variación originada principalmente por la celebración de Convenios Interadministrativos suscritos entre la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte SDCRD, las alcaldías locales y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento"*; participan además, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y la Secretaría

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como se muestra en el siguiente cuadro :

Cuadro No. 53
Conformación de Otros Pasivos – Recursos Recibidos en Administración
Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO DIC. 31 de 2019	DEBITOS	CREDITOS	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PASIVO
2.9	OTROS PASIVOS	1,329,943,403.00	3,097,974,941.00	12,625,509,630.00	10,857,478,092.00	60%
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	1,329,943,403.00	3,097,974,941.00	12,625,509,630.00	10,857,478,092.00	
2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN					
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, EL FDL USAQUÉN E IDARTES NO.257-2020.	0.00	0.00	1,273,913,043.00	1,273,913,043.00	
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, EL FDL CHAPINERO E IDARTES NO.252-2020.			1,165,217,391.00	1,165,217,391.00	
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.267-2020 CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN Y EL IDARTES.			2,100,640,000.00	2,100,640,000.00	
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.253-2020 CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ Y EL IDARTES.			284,782,609.00	284,782,609.00	
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.255-2020 CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA Y EL IDARTES.			1,708,695,652.00	1,708,695,652.00	
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, EL FDL BARRIOS UNIDOS E IDARTES NO.260-2020			1,023,913,043.00	1,023,913,043.00	
NIT 899999061	APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO PARA REALIZAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.256-2020 CELEBRADO ENTRE LA SDCRD, LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL IDARTES.			1,654,347,826.00	1,654,347,826.00	
NIT 899999061	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	1,259,397,239.00	1,201,464,736.00	0.00	57,932,503.00	
NIT 899999061	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	0.00	1,825,963,975.00	3,000,000,000.00	1,174,036,025.00	
NIT 860506170	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDCP	0.00	66.00	144,000,066.00	144,000,000.00	
NIT 899999061	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	0.00	0.00	270,000,000.00	270,000,000.00	

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020. del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta y sus respectivos soportes, se evidenció que el saldo reportado esta adecuadamente determinado.

Operaciones recíprocas

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES presentó la información de Operaciones Recíprocas en el formato CGN - 2015-002, establecido por la Contaduría General de la Nación, donde reportó saldos recíprocos con aproximadamente ocho (8) entidades; con partidas recíprocas corrientes por un valor de \$11.517.393.838 y no corrientes por valor de \$98.705.508.078, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 54
Partidas Recíprocas reportadas IDARTES

Cifras en pesos		
NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
ACTIVO	659.915.746.00	16.853.121.00
PASIVO	10.857.478.092	0
INGRESO	0	98.047.378.802
GASTOS	0	641.276.155
TOTALES	11.517.393.838	98.705.508.078

Fuente: Reporte Operaciones Recíprocas CHIP CGN.

3.3.1.2 Observación Administrativa por diferencia en los saldos recíprocos presentados por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, frente a lo reportado por las entidades recíprocas y diferencia en la denominación de un recíproco.

En ejecución de la presente auditoria, se pudo evidenciar gestión de conciliación de las cuentas recíprocas, mediante oficios, correos e-mails y llamadas telefónicas, a través del aplicativo Bogotá Consolida y en el Módulo de Gestión recíprocas de la Dirección Distrital de Contabilidad.

No obstante lo anterior, confrontadas las cifras reportadas por el Instituto Distrital de las Artes en el Formato CGN2015-002- Operaciones Recíprocas frente a lo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

reportado en el Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP), por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se evidenció diferencia en cuantía de \$46.064.300, determinado como sigue:

Cuadro No.55
Diferencia en reporte de Recíprocas SENA E IDARTES

Cifras en pesos

ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR REPORTADO IDARTES	VALOR REPORTADO ENTIDAD RECÍPROCA	DIFERENCIA
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	96.758.800	142.823.100	46.064.300

Fuente: Reporte Operaciones Recíprocas CHIP CGN.

De otra parte, al verificar el informe de las operaciones recíprocas se evidenció diferencia en la denominación del tercero, reportado en el chip Consolidar de Hacienda el código 2242111001 que corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, concordante con la denominación en el libro auxiliar; sin embargo, en el reporte CGN2015_002_ OPERACIONES RECÍPROCAS_CONVERGENCIA, se encontró que este código aparece a nombre la CORPORACIÓN LA CANDELARIA.

Con lo anterior se evidencia falta de Gestión en la conciliación, lo que genera falta de confiabilidad en la información reportada, contraviniendo el literal e) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el numeral 3.2.14, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, establecido en la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento para Evaluación del control Interno "...De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores...."

Por los hechos relacionados se constituye una **Observación de carácter administrativa.**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Efectuado el correspondiente análisis a la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES. Mediante radicado No. 202130000071901 de 8/11/2021, no se aceptan los argumentos por cuanto lo descrito no observa el saldo presentado por el Instituto, sino que se refiere a la diferencia con el saldo presentado por el SENA lo que evidencia falta de conciliación. En cuanto a la diferencia en la denominación del tercero, el Instituto acepta la observación al informar que se realizará la respectiva revisión y actualización de los códigos recíprocos, reportados en el aplicativo CHIP.

Por anteriormente expuesto se confirma como **hallazgo Administrativo**.

Proceso de saneamiento contable

Mediante Resolución 437 de 2015 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuya dinámica incluye un formato denominado Plan de Sostenibilidad Contable, Código 3TR-GF-F-18 de fecha 15 – 01 -2019, versión 1, el cual ha sido socializado con las diferentes áreas para ser diligenciado en eventos que se identifique posibles partidas que afecten la información financiera; el procedimiento señala que los diferencias establecidas se deberán llevar al Comité de Sostenibilidad Contable; Con fecha 29 de diciembre de 2020 se llevó a cabo un comité de sostenibilidad para la vigencia observada.

3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable

Para evaluar el Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 193 del 05 de

mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación *"Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos transversales el régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación de Control interno contable"* así como los parámetros generales contenidos en la Ley 87 de 1993.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El artículo 4o de la Resolución 193 de 2016, establece que los responsables del informe anual de la evaluación de control interno contable, son el Representante Legal y el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Realizada la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, de acuerdo a los lineamientos dado por la Contraloría de Bogotá D.C., la entidad obtuvo una calificación de 4.40, con una eficiencia del 93.3% eficacia del 85.5% y efectividad del 87.9%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN MATRIZ DE GESTION FACTOR CONTROL INTERNO

FACTOR: CONTROL INTERNO CONTABLE									
CAPITULO	NUMERAL	CANTIDAD DE PREGUNTAS	EFICIENCIA	EFICACIA	PUNTAJE TOTAL VARIABLE OBTENIDO: EFICIENCIA + EFICACIA	PUNTAJE PROMEDIO OBTENIDO	MÁXIMO A OBTENER	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1. MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE	1.1. ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	10	2.88	7.00	9.88	0.99	5	4.94	EFFECTIVO
	2.1. RECONOCIMIENTO	11	3.06	6.65	9.71	0.88	5	4.41	EFFECTIVO
2. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE	2.2. MEDICIÓN POSTERIOR	2	0.60	1.40	2.00	1.00	5	5.00	EFFECTIVO
	2.3. REVELACIÓN	4	1.20	2.45	3.65	0.91	5	4.56	EFFECTIVO
3. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS	RENDICIÓN DE CUENTAS	1	0.30	0.70	1.00	1.00	5	5.00	EFFECTIVO
4. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE	4.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	2	0.60	1.12	1.72	0.86	5	4.30	EFFECTIVO
	4.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable	17	4.50	8.74	13.24	0.78	5	3.89	ADECUADO
	4.3. Establecimiento de acciones de control	1	0.30	0.70	1.00	1.00	5	5.00	EFFECTIVO
TOTALES		48	13.44	28.76	42.20	0.88	5	4.40	EFFECTIVO
CALIFICACIÓN MÁXIMA A OBTENER			14.4	33.60	48.00	8.63			
PORCENTAJE OBTENIDO			93.33%	85.59%	87.91%				
CALIFICACIÓN			EFICIENTE	EFICAZ	EFFECTIVO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE ESCALA PORCENTUAL	RANGO ESCALA 0 A 5		La calificación otorgada debe ser incluida en escala de 0 a 100, siendo 0% la mínima calificación posible y 100% la					
EFICIENTE/EFICAZ/EFFECTIVO	>=80% - <=100%	Mayor a 4							
ADECUADO	>=60% - <80%	Mayor a 3 y menor a 4							
DEFICIENTE/INEFICAZ/INEFFECTIVO	>=0% - <60%	Menor a 3							

Fuente: MCGF. - Estados Contables EAAB - ESP.

3.3.2.1 Hallazgo Administrativo por deficiencias de Control Interno Contable, no dando cumplimiento a los previsto en la Ley 87 de 1993 y la Resolución 193 de 2016

El Sistema de Control Interno Contable está regido por un marco regulatorio establecido en la Ley 87 de 1993 y con una aplicación específica en la Resolución 193 de 2016, la cual establece roles y responsables del informe anual de control

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

interno contable.

En el proceso de evaluación, adelantado por el equipo auditor al Sistema de Control Interno Contable, se evidenciaron deficiencias en algunas variables las cuales se relacionan a continuación:

Políticas Contables.- La entidad ha definido Políticas Contables, que aplica para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de acuerdo con el marco normativo, las cuales han sido socializadas con el personal involucrado en los procesos contables; de la misma manera, estas responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad.

Sin embargo, las políticas contables actualizadas por IDARTES adoptando la Resolución 425 de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación, a diciembre 31 de 2020, no se encuentran debidamente formalizadas.

Políticas de Operación.- Cuenta con directrices, guías, lineamientos, procedimientos e instrucciones que definen los procesos contables; socializándolas con el personal involucrado en cada proceso contable. No obstante que se cuenta con un procedimiento para levantar inventario de bienes, a diciembre 31 de 2020, se evidenció que no se había concluido.

Así mismo se observa desactualización de los procesos del Sistema de Gestión, por cuanto dentro del Proceso de Gestión Financiera se incluye el instructivo de Operaciones Recíprocas, identificado con el código 3TR-GFI-INS-03 de fecha 12 – 11 – 2019, por cuanto el procedimiento no contempla las operaciones que no deben reportarse como recíprocas, de conformidad con el numeral 2.3.21

instructivo No. 01 del 17 de diciembre de 2019, dispuesto desde la Contaduría General de la Nación.

Registro.- Los documentos contables cuentan con registros de origen interno y externo, los cuales se custodian en forma cronológica, enumerándolos de manera consecutiva. Sin embargo aun cuando los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad, se observó que no

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

obstante el saldo de esta cuenta es de naturaleza débito, muestran saldos crédito, caso específico en las cuentas por cobrar, lo anterior en razón a que primero se registra el ingreso y luego se causa en contravención al principio de devengó de la contabilidad pública.

De otra parte y de conformidad en el Catálogo de Cuentas, el código 25 corresponde a "BENEFICIOS A LO EMPLEADOS" sin embargo en el Estado de la Situación Financiera aparece como OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIALINTEGRAL"

Gestión del riesgo contable.- No se observa el resultado del seguimiento en la matriz publicada en procesos y procedimientos de la gestión.

Lo anterior evidencia falta de cuidado y diligencia en la elaboración de la información, que conlleva a falta de confiabilidad en la información reportada. Los hechos descritos contravienen lo establecido en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación *"Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos transversales el régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación de Control interno contable, constituyendo una Observación de carácter administrativo.*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Efectuado el correspondiente análisis a la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES. Mediante radicado No. 202130000071901 de 8/11/2021 se concluye que los argumentos dados por el instituto desvirtúan parcialmente la observación formulada así:

El Instituto informa que informa que está en proceso de formalización del manual de políticas contables y del instructivo de Operaciones Reciproca. En cuanto al saldo contrario de los libros contables específicamente de las cuentas por cobrar comunica que se realizará la gestión pertinente con el fin de dar cumplimiento al principio de devengo, es decir, acepta lo observado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De la misma manera, aún cuanto al código 25 correspondiente a la cuenta Beneficios a los Empleados a la fecha se encuentra actualizado lo cierto es que a diciembre 31 de 2020 el Estado Financiero se presentó y publicó con este error, así como que a la misma fecha no se había culminado con el inventario de bienes no obstante contar con un procedimiento vigente. Por lo que continúa formando parte de la observación.

Finalmente, en cuanto a que no se observa el resultado del seguimiento en la matriz publicada en procesos y procedimientos de la gestión y teniendo en cuenta que puede evidenciar el seguimiento en las actas de reunión se retira lo observado al respecto.

Por lo anteriormente expuesto se acepta parcialmente los argumentos de acuerdo al análisis y **se ratifica como un hallazgo administrativo.**

3.3.4 Gestión Presupuestal

De conformidad con los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y bajo criterios objetivos y de cobertura, se adelantó en el Instituto Distrital de Artes – IDARTES, el seguimiento y evaluación a la gestión presupuestal, procediéndose a seleccionar los rubros de mayor relevancia en Ingresos e inversión, incluyendo las reservas y modificaciones presupuestales del periodo 2020.

Gestión Presupuestal Alcance y Muestra

Para la vigencia fiscal, se evalúa la ejecución presupuestal de IDARTES, sobre una muestra representativa, que incluye los rubros a continuación relacionados:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 56
Muestra Representativa de Gestión Presupuestal 2020

Cifra en pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	APROBACIÓN DEFINITIVA	VALOR COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Ingresos	\$142.806.389.919	\$107.071.162.787	74.9%	Evaluar la naturaleza de los Ingresos y la gestión realizada para su recaudo
Inversión Plan de desarrollo – Bogotá Mejor para todos; Armonización con Plan “Un Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$129.711.345.919	\$118.856.928.609	91.6%	Incidencia sobre la ejecución total; cumple la misionalidad de la entidad. Evaluar la armonización presupuestal de Plan de desarrollo
Reservas Presupuestales	\$10.678.172.682			Se realizará la evaluación del valor total de los pagos realizados en la vigencia 2020 conforme a los contratos celebrados en la vigencia 2019, que afecto los proyectos de inversión
Modificaciones Presupuestales	\$617.021.919			Se realizará la evaluación de las modificaciones efectuadas en la vigencia de estudio

Fuente: Equipo auditor

Para el Instituto se liquidó, a través del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, un presupuesto del orden de \$15.401.577.00, que para el año 2020 se constituyó con una estructura organizada por ingresos corrientes y recursos de capital; sin embargo, la mayor participación proviene de los aportes ordinarios de la Administración Central a través de transferencias, las cuales ascienden a \$123.584.221.000.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Presupuesto de Ingresos.

Durante la vigencia fiscal, al IDARTES se le hizo una asignación de recursos, que de conformidad con los reportes de la plataforma PREDIS, muestra la siguiente estructura:

Cuadro No.57
Presupuesto de Ingresos 2020

\$ En pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% DE EJECUCIÓN	RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO
Ingresos corrientes	\$5.362.157.280	\$3.045.587.684	56.8	
Recursos de capital	\$13.860.011.639	\$13.779.479.470	99.4	
Transferencias de la Administración	\$123.584.221.000	\$90.246.095.633	73.0	\$31.315.715.163
Total	\$142.806.389.919	\$107.071.162.787	74.9	\$31.315.715.163

Fuente: PREDIS

Para los ingresos corrientes el Instituto obtuvo logros del 56.8%, representados en \$3.045.587.684; la entidad ha informado que mostró una expectativa de recaudo, a través de gestión en sus escenarios, que se vio afectada por la situación de la emergencia sanitaria.

La gestión propia de IDARTES, se fundamenta en actividades desarrolladas en sus escenarios, equipamientos e iniciativas culturales; concluye el año, con un comportamiento muy discreto, ante la situación de salud pública, que trajo consigo la restricción del uso de sus equipamientos. A pesar que se debe tener en cuenta el cierre de los espectáculos, que requieren aforos públicos en multitud, la entidad no considero decisiones alternativas para suplir estas contingencias.

Se muestra los logros obtenidos, durante la vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No.58
Recaudos por Ingresos corrientes 2020

\$ En pesos

ESCENARIO	TOTAL RECAUDO	POR RECAUDAR	% RECAUDO
Teatro Jorge Eliecer Gaitán y TEP	\$ 215.141.278	\$ 218.358.722	49,6
Cinemateca Distrital	\$ 437.059.933	\$ 32.472.908	93,0
Planetario Distrital	\$ 484.201.928	\$ 15.798.072	96,8
Teatro Mayor Jorge Mario Santo domingo	\$ 1.362.843.126	\$ 2.137.156.874	38,9
PUFA	\$ 546.341.419	-\$ 87.216.980	119,0
TOTAL INGRESOS	\$ 3.045.587.684	\$ 2.316.569.596	56,8

Fuente: IDARTES

Con el resultado de los Ingresos propios de la entidad, la Contraloría observa discreta iniciativa gerencial, ante la necesidad de optimizar la gestión de recaudo, para dar cumplimiento al objetivo institucional; se debe tener en cuenta que la Programación presupuestal es el eje que define los criterios, lineamientos, procedimientos y metodologías para el cálculo de ingresos y gastos, con la elaboración, presentación, estudio y aprobación del presupuesto, por lo que debe instituirse en el marco de un desarrollo permanente y continuo, buscando cumplir con un coherente cronograma presupuestal.

A pesar que IDARTES, atenúa su escasa gestión con el argumento que los ingresos propios se proyectan de conformidad con escenarios y ambientes en situaciones normales, las cuales variaron por las circunstancias derivadas de la pandemia, es preciso buscar nuevas estrategias en escenarios amigables, para de este modo maximizar actividades de gestión de la dirección, toda vez que los recursos propios deben ser observados de manera integral y la gerencia debería diseñar, siempre, actuaciones alternativas que conduzcan a darle sostenibilidad fiscal al ente público.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De otra parte, se evidenció que el 86.6% de los recursos que obtuvo el Instituto durante 2020, provinieron de los aportes que por transferencias programadas, se asignaron desde la Secretaria de Hacienda, con una apropiación presupuestal de \$123.584.221.000; los reportes ajustados que registra la entidad, de los valores transferidos por Hacienda a diciembre 31, ascienden a \$90.246.095.633, es decir el 73.0%; la estadística mejora, en su recaudo, con los recursos reconocidos como acumulados con reconocimiento, del orden de \$31.315.715.163, los cuales corresponden a desembolsos que la SDH realizara con cargo a compromisos que valida con el Instituto, en el reporte realizado al concluir la vigencia fiscal.

Siendo las transferencias la fuente de financiación más relevante para la entidad, es necesario considerar que a los giros realizados de \$90.246.095.633, se deben adicionar los cargos reconocidos y reservados por \$31.315.715.163, que supondría una ejecución total, por transferencias de Hacienda, de \$121.561.810.796, que significaría un 98.3% de recaudo por este concepto.

Esta proyección, trasladada a la totalidad de la ejecución de ingresos del IDARTES, modifica la lectura del resultado global, toda vez que se debería considerar un recaudo de \$138.386.877.950, el cual representaría el 96.8% de ingresos totales de la entidad durante 2020.

El equipo auditor, avanzó en un ejercicio de evaluación sobre la naturaleza de los compromisos que dan origen a los recursos acumulados con reconocimiento, evidenciando que corresponden a Convenios interadministrativos con Fondos de Desarrollo Local y otras contrataciones, debidamente ejecutadas o en fases de ejecución, corroborando que los requisitos de giro para Hacienda incluyen su validación, donde es parte constitutiva la inclusión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos. Dichos convenios se celebraron durante el segundo semestre del año, hecho, que al parecer, incidió en la demora del giro.

Los recursos acumulados con reconocimiento ambientan el resultado fiscal, pero al no ser realmente desembolsados, podrían estar inmersos en el marco regulatorio de las reservas presupuestales que el IDARTES muestra al concluir el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

periodo, toda vez que la fuente de financiación está definida y validada, pero el proveedor o contratista no ha recibido el giro.

Finalmente, durante el 2020 el Instituto presentó dificultades derivadas en temas de migración de información a la nueva plataforma *BOGDATA*; en el proceso de evaluación integral y a falta de ajustarse los registros actualizados, se evidenció que la dinámica del presupuesto de Ingresos y su realización, mostro algunas dificultades en la operación.

Presupuesto de Gastos e Inversión

El Instituto Distrital de las Artes, liquidó una apropiación en gastos e inversión de \$142.806.389.919, teniendo como fuente de financiación un presupuesto de ingresos, constituido fundamentalmente por transferencias, aportes de carácter ordinario, provenientes de la Secretaria de Hacienda.

El reporte de la ejecución presupuestal se manejó, durante la vigencia, con la transición de las plataformas *PREDIS* a *BOGDATA*, mostrando la siguiente dinámica:

Cuadro No.59
Presupuesto de gastos e inversión
2020

En pesos \$

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN	GIROS	% DE EJECUCIÓN
Gastos de funcionamiento	\$13.095.040.000	\$12.198.749.476	93.1	\$11.619.005.538	88.7
Inversión	\$129.711.345.919	\$118.856.928.609	91.6	\$83.794.765.520	64.6
Total	\$142.806.389.919	\$131.055.678.085	91.7	\$95.413.771.058	66.8

Fuente: PREDIS

La atención de gastos de funcionamiento del Instituto, absorbió el 8.5% de la apropiación (\$13.095.040.000); los recursos aplicados a servicios personales y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

todos los temas asociados y los arrendamientos de las instalaciones donde funcionan las sedes del IDARTES, se constituyen en los renglones de mayor ascendencia durante la vigencia auditada.

De otro lado, la dinámica de la ejecución en el Presupuesto de Inversión de la entidad, se presentó en varios momentos, sobre el marco de una evaluación integral; la primera parte correspondió a la ejecución del primer semestre del año, periodo que concluye con la armonización presupuestal, derivada del cambio de administración y por ende de las estrategias y prioridades constituidas en el nuevo Plan de Desarrollo; en esta primera fase, la ejecución se visibiliza en formato *PREDIS*, el cual se utiliza hasta el mes de septiembre, fecha en la que se reemplaza por *BOGDATA*; la nueva plataforma esta instrumentalizada desde la Secretaria de Hacienda, entidad que, con los aportes por transferencias, se constituye en la principal línea de financiación del IDARTES.

En lo referente a la ejecución de las líneas de Inversión, a través de los diferentes proyectos del Plan de desarrollo en versiones armonizadas, se tiene que representan los conceptos de más alto impacto en el gasto público, al absorber el 92.0% de los recursos aplicados.

Por modalidad metodológica la evaluación al presupuesto de inversión del Instituto, se realizó observando, inicialmente, el comportamiento del Plan de Desarrollo, "*Bogotá, mejor para todos*", cuya ejecución concluye, por normatividad, el 31 de mayo de 2020; se tiene entonces:

Cuadro No. 60
Presupuesto de Inversión; Bogotá Mejor para todos
Mayo 31 2020

En pesos \$

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO O ACREDITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUCIÓN COMPROMISOS Y GIROS	% EJECUCIÓN
0982	\$27.000.000.000			\$14.867.450.900	99.6

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACREDITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUCIÓN COMPROMISOS Y GIROS	% EJECUCIÓN
Formación artística en la escuela y la ciudad		\$12.084.827.674	\$14.915.172.326		
0985 Emprendimiento artístico y empleo del artista	\$1.200.000.000	\$1.040.500.000	\$159.500.000	\$159.500.000	100.0
0993 Experiencias artísticas para la primera infancia	\$7.800.000.000	\$3.409.381.498	\$4.390.618.502	\$4.383.581.742	99.8
0996 Integración entre el arte, la cultura física, la tecnología y la ciudad	\$6.860.000.000	\$5.393.897.424	\$1.466.102.576	\$1.466.102.576	100.0
0998 Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones, y servicio al ciudadano	\$7.600.000.000	\$1.253.912.965	\$6.346.087.035	\$6.317.964.523	99.5
0999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	\$27.280.108.000	\$22.911.476.683	\$4.368.631.317	\$4.345.343.454	99.4
1000 Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	\$12.891.385.000	\$9.434.418.256	\$3.456.966.744	\$3.456.718.588	99.9
1010	\$10.370.000.000			\$4.482.403.216	99.7

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACREDITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUCIÓN COMPROMISOS Y GIROS	% EJECUCIÓN
Construcción y sostenimiento de la Infraestructura para las artes		\$5.873.989.244	\$4.496.010.756		
1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$27.889.241.000	\$20.390.796.139	\$7.498.444.861	\$7.459.259.917	99.4
Total	\$128.890.734.000	\$81.793.199.883	\$47.097.534.117	\$47.097.534.117	99.5

Fuente: Información suministrado por IDARTES

El Instituto obtuvo un presupuesto de Inversión del orden de \$128.890.734.000, cifra que fue disminuida, con un recorte previsto desde la Secretaria de Hacienda, del orden de \$3.000.000.000, en el mes de mayo y un valor deducido de \$78.793.199.883, en el marco de la armonización presupuestal, de conformidad con los Acuerdos de modificación 02 y 03 de 2020.

El 63.4% de la apropiación inicial consolidada para la inversión de IDARTES, fue objeto de traslado para financiar el nuevo Plan de Desarrollo, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", advirtiendo que a pesar que se evidencia, de manera relativa, cumplimiento al criterio de redistribución de recursos, orientado desde la Secretaria de Hacienda, se percibe que no obstante la Circular Conjunta SDP – SDH No. 007 de 2020, originada en esa entidad, señala expresamente : "Las entidades distritales formularán proyectos nuevos, los cuales requieren en su formulación, incluir las metas de los proyectos del PDD anterior que no fueron concluidas, esto quiere decir, que se armoniza tanto el presupuesto como las metas de los proyectos", el ente de control, no comparte que más de la mitad del presupuesto para cumplir la esencia de los proyectos del anterior plan, se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

reasignan sin garantía de cumplimiento a la estructura y el espíritu de sus proyectos, limitándose a trasladar recursos y metas, lo que podría desvirtuar los objetivos del PMR – Productos, Metas y Resultados, de *Bogotá, mejor para todos*.

No obstante lo anterior, no se puede dejar de destacar, que la colocación de recursos en el nuevo Plan de Desarrollo, está en la misma línea del concepto de *"...Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación;"* determinado en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

Sobre este escenario, tenemos que para *"Bogotá mejor para todos"*, con un presupuesto definitivo de \$47.097.534.117, la entidad adelantó líneas de inversión de manera predominante, en los siguientes conceptos;

El proyecto 0982 - *Formación artística en la escuela y la ciudad*, tuvo una apropiación de \$14.915.172.326, mostrando ejecuciones del orden del 99.6% (\$14.867.450.900); en la línea de formación del ser en campos artísticos desarrollando programas de perspectivas pedagógicas y territoriales.

El proyecto 1017 - *Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*, recibió recursos del orden de \$7.498.444.861, para los cuales la ejecución ascendió a \$7.459.259.917, equivalente al 99.4%; la intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de la cultura, recreación y deporte, es la actividad de mayor incidencia, en la utilización de estos fondos.

El proyecto 0998 - *Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones, y servicio al ciudadano*, mostró una asignación de \$6.346.087.035, con ejecuciones del orden del 99.5% (\$6.317.964.523); las líneas de mayor impacto tiene que ver con aspectos asociados al fortalecimiento de la gestión en todas sus dimensiones.

El proyecto 1010 - *Construcción y sostenimiento de la Infraestructura para las artes*, presenta \$4.496.010.756 con una realización de \$4.482.403.216, que representa

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

el 99.7% en términos relativos. Las actividades financiadas corresponden al mantenimiento de la infraestructura del sector, representado básicamente en escenarios y equipamientos culturales.

Proyecto 0993 - *Experiencias artísticas para la primera infancia*, de los \$4.390.618.502, fueron empleados \$4.383.581.742, en actividades de fomento, apoyo y divulgación de expresiones culturales en la ciudad, en los sectores de infancia y adolescencia.

Proyecto 0999 - *Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales* con una apropiación definitiva de \$4.368.631.317, igual se emplea el 99.4% en actividades de fomento, apoyo y divulgación de expresiones culturales en la ciudad.

En términos de incidencia, estos proyectos representan el 89.2% de la totalidad de ejecución del Plan de Desarrollo que finaliza y aportan el 79.8% de los \$78.793.199.883, al nuevo plan *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, dentro de la Armonización presupuestal prevista para el cambio de gobierno.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que la dispersión de datos, por temas de traslados, armonización y modificación de dimensión de metas, involucra la ficha EBI, elemento de consulta de los avances de los proyectos, observándose unas asignaciones presupuestales, que en todos los proyectos no ilustran sobre las apropiaciones realizadas por proyecto; lo anterior por cuanto, para el 2020 todas las asignaciones por proyecto fueron objeto de recorte, no obstante que los términos de ejecución deberían concluir, por norma, en la fecha señalada; la medición de avance presupuestal y de PMR – Productos, Metas y Resultados, de acuerdo con la programación y con las estimaciones realizadas, no se presenta adecuadamente, desde la perspectiva del Plan plurianual de Inversiones, herramienta que consolida el monto total del Plan de desarrollo.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Si bien es cierto que la dinámica del presupuesto, asignado inicialmente para IDARTES, genera inquietud sobre el cumplimiento de PMR – Productos, Metas y Resultados, estimadas para la vigencia con cargo a este plan, se debe resaltar que la situación de fondos no se afecta, al evidenciarse que los recursos que no se utilizaron fueron objeto de un contra crédito con destino al nuevo plan “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”.

Sobre la evaluación al Plan que concluye y conforme el instructivo dispuesto en la Circular Conjunta SDP – SDH No. 007 de 2020, se hizo necesario ajustar el presupuesto de inversión directa, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos definidos en el marco del nuevo Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”.

Con base en lo anterior, se realizó para el Instituto Distrital de Artes la armonización a los proyectos de inversión del nuevo Plan de Desarrollo, dándole continuidad con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2020; se presenta de la siguiente manera:

Cuadro No. 61
Armonización Presupuesto de Inversión; Bogotá Mejor para todos- Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020

En miles

PROYECTOS <i>Bogotá Mejor para todos</i>	VALOR TRANSFERIDO	PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	VALOR PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>
0982 Formación artística en la escuela y la ciudad	\$12.084.827.674	7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, Bogotá D.C.	\$12.084.827.674
0985 Emprendimiento artístico y empleo del artista	\$1.040.500.000	7585 Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades	\$333.200.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTOS <i>Bogotá Mejor para todos</i>	VALOR TRANSFERIDO	PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	VALOR PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>
		7598 Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.	\$707.300.000
0993 Experiencias artísticas para la primera infancia	\$3.409.381.498	7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	\$3.108.797.467
		7622 Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C	\$300.584.031
0996 Integración entre el arte, la cultura física, la tecnología y la ciudad	\$5.393.897.424	7614 Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	\$5.393.897.424
0998 Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones, y servicio al ciudadano	\$1.253.912.965	7622 Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C	\$1.253.912.965
0999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	\$19.911.476.683	7607 Actualización, intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales de Bogotá D.C.	\$67.510.756

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTOS <i>Bogotá Mejor para todos</i>	VALOR TRANSFERIDO	PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	VALOR PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>
		7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	\$500.000.000
		7585 Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades	\$3.509.354.853
		7625 Fortalecimiento de culturas en común: Arte, memoria y territorio en Bogotá D.C	\$850.000.000
		7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, Bogotá D.C.	\$585.212.396
		7603 Implementación IDARTES Internacional, una ventana al mundo, Bogotá D.C.	\$200.000.000
		7622 Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C	\$2.088.225.077
		7571 Reconciliación, arte, memoria sin fronteras Bogotá, D.C	\$497.415.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTOS <i>Bogotá Mejor para todos</i>	VALOR TRANSFERIDO	PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	VALOR PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>
		7614 Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C	\$11.613.758.601
1000 Fomento a las prácticas artísticas en	\$9.434.418.256	7600 Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá, D.C	\$9.434.418.256
1010 Construcción y sostenimiento de la Infraestructura para las artes	\$5.873.989.244	7607 Actualización, intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales de Bogotá D.C.	\$5.873.989.244
1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$20.390.796.139	7622 Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C	\$3.821.133.187
		7600 Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá, D.C	\$713.423.455
		7585 Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades	\$15.121.701.497

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTOS <i>Bogotá Mejor para todos</i>	VALOR TRANSFERIDO	PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	VALOR PROYECTOS <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>
		7594 Desarrollo de las practicas literarias como derecho cultural Bogotá D.C	\$734.538.000
VALOR TOTAL ARMONIZADO			\$78.793.199.883

Fuente: Documento justificación técnica de armonización IDARTES

Dentro del proceso de Armonización presupuestal, la Contraloría de Bogotá no evidencia diferencias que permitan inferir inadecuado manejo de recursos y avala la operación conforme se establece en las disposiciones y directrices definidas desde la Secretaria de Hacienda; sin embargo, el marco conceptual de armonizar, definido en la ley 152 de 1994 , *"artículo 44º.- Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos"*, no pareciera ser adecuada la homologación de proyectos, considerando su naturaleza y objetivos.

Para el efecto, se realiza la siguiente ilustración:

Cuadro No.62
Armonización presupuestal
Comparativo de proyectos armonizados
2020

En pesos \$

PROYECTO <i>Bogotá Mejor para todos</i>	CONTRACREDITO	PROYECTO <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	CREDITO
1017 Arte para la transformación social:		7622 Modernización integral de la gestión administrativa y	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTO <i>Bogotá Mejor para todos</i>	CONTRACREDITO	PROYECTO <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	CREDITO
<p>Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad</p> <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar acciones que permitan sensibilizar y acercar a la ciudadanía a las manifestaciones artísticas• Fomentar y fortalecer las prácticas artísticas de profesionales y aficionados• Promover una valoración positiva y un reconocimiento de los procesos artísticos como factores que pueden incidir en la construcción de pensamiento crítico y	\$3.821.133.187	<p>fortalecimiento institucional Bogotá D.C</p> <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Modernizar la gestión administrativa mediante una comunicación institucional fortalecida e infraestructura tecnológica eficiente, para el cumplimiento de la misión institucional del IDARTES.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Ampliar la referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión del IDARTES por medio del fortalecimiento de gestión del conocimiento que facilite el cumplimiento de los objetivos institucionales.• Integrar los sistemas de información y proveer las condiciones de tecnología mediante un modelo de interoperabilidad, que promueva la gestión de conocimiento.• Fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad.	\$3.821.133.187

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTO <i>Bogotá Mejor para todos</i>	CONTRACREDITO	PROYECTO <i>Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	CREDITO
<p>la creación de nuevos lenguajes abiertos y libres que permitan expresar diferentes visiones del entorno social</p> <ul style="list-style-type: none">• Potenciar y garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder y practicar las artes en sus diversas manifestaciones en los ámbitos público y privado, tanto en el contexto local como Distrital.• Promover procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación de las artes Fortalecer las instancias de participación del sector		<ul style="list-style-type: none">• Fortalecer el aprendizaje mediante un sistema de formación en enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias que incentiven la apropiación de la comunidad institucional.• Garantizar el óptimo funcionamiento de la entidad mediante el aseguramiento de las sedes y/o escenarios, y la oportuna provisión de seguridad y servicios generados en la operación, para el cumplimiento de la misionalidad y ejercicio de los derechos culturales de las y los ciudadanos	

FUENTE: Equipo auditor consolidado de Fichas EBI

Del anterior cuadro, se puede inferir que el proyecto fuente de recursos, tiene una característica misional y apunta a generar acciones de inclusión dentro del sector cultural; sin embargo, parte del presupuesto de esta iniciativa, consignada en el Plan de desarrollo, "Bogotá, mejor para todos", \$3.821.133.187 de los \$20.390.796.139 armonizados, se direccionan a un nuevo proyecto 7622 *Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C* del Plan "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", cuya estructura, naturaleza y objetivos son de carácter administrativo de apoyo y están orientados a *Modernizar la gestión administrativa mediante una comunicación*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

institucional fortalecida e infraestructura tecnológica eficiente, para el cumplimiento de la misión institucional del IDARTES.

El ente de control observa, que el fundamento de la armonización está asociado a que prevalezca, no solo presupuestalmente, sino también desde la perspectiva estratégica, el Plan plurianual de inversiones que dio origen al plan de desarrollo que finaliza; esta dicotomía de definición de proyectos, incide notablemente en el cumplimiento de metas, al cual ya se hizo referencia.

3.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al evidenciarse que en el proceso de armonización presupuestal, no se consulta adecuadamente la homologación con el Plan plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo que concluye, no garantizando el cumplimiento de los PMR – Productos, Metas y Resultados, de los proyectos afectados, en inobservancia a la Ley 152 de 1994 y normas concordantes.

La Armonización presupuestal, es un proceso mediante el cual se realiza el cierre de la administración saliente, se ejecuta el presupuesto de la vigencia durante el periodo, previo a la aprobación del nuevo plan de desarrollo y se inicia la ejecución del plan de desarrollo del nuevo gobierno en su primer año, cotejando de esta manera, las ejecuciones presupuestales del plan de desarrollo de la administraciones en transición, en una misma vigencia fiscal.

En el traslado de rubros por proyecto, en el proceso auditor no se evidenciaron deficiencias que permitieran inferir un inadecuado manejo de recursos y avala el procedimiento, desde una mirada integral, conforme se establece en las disposiciones y directrices definidas desde la Secretaria de Hacienda; el marco conceptual de armonizar, se encuentra definido en la ley 152 de 1994, "*artículo 44º.- Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos*". Sin embargo, el ente de control no comparte el mecanismo de homologación de proyectos, considerando su naturaleza y objetivos, percibiéndose que se puede generar riesgos de incumplimiento del PMR –

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Productos, Metas y Resultados, definido en el Plan Plurianual de Inversión de - Bogotá, mejor para todos

En este sentido se evidenció en la Armonización, que el proyecto del Plan de Desarrollo que concluyó, constituido como la fuente de recursos a transferir, 1017 - *Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*, tiene una característica misional y apunta a generar acciones de inclusión dentro del sector cultural; sin embargo, parte del presupuesto, trasladado de "Bogotá, mejor para todos", \$3.821.133.187 de los \$20.390.796.139 armonizados, se asignó a un nuevo proyecto 7622 *Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C del Plan "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, cuya estructura, naturaleza y objetivos son de carácter administrativo de apoyo y están orientados a *Modernizar la gestión administrativa mediante una comunicación institucional fortalecida e infraestructura tecnológica eficiente*, para el cumplimiento de la misión institucional del IDARTES.

El Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SHD 000191 del 22 de septiembre de 2017) en su numeral 2.5.6.5. Programación productos, metas y resultados (PMR), señala: *"Para el Plan de Desarrollo que esté vigente se definen los objetivos organizacionales y los productos de la entidad con sus respectivos indicadores, los cuales en el periodo de gobierno se mantienen y por ende, anualmente se genera en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital módulo PMR una copia de los mismos con el fin de programar las metas anuales de los indicadores una vez comunicada la cuota global de gasto"*; interpreta un principio constitucional y legal de regular el cumplimiento de las PMR, registrando en el Sistema de Información del presupuesto Distrital y dándole cumplimiento a sus objetivos.

Las disposiciones citadas, y el Decreto 777 de 2019 en especial, le dan al Instituto la competencia y responsabilidad para la ejecución de programas y proyectos que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales del Distrito Capital, facultades que habilitan al IDARTES, para buscar la adecuada asignación de los recursos disponibles.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Sobre los hechos señalados se debe tener en cuenta que el fundamento de la armonización está asociado al hecho que prevalezca, no solo presupuestalmente, sino también desde la perspectiva estratégica, el Plan Plurianual de Inversiones que dio origen al plan de desarrollo que finaliza; esta dicotomía de definición de proyectos, incide notablemente en el cumplimiento de metas.

Lo anterior aunado al hecho que la armonización se realiza con un traslado presupuestal en la inversión del 63.4% de la apropiación inicial, desde el Plan de Desarrollo *"Bogotá, Mejor para todos"*, se genera incertidumbre sobre el cumplimiento del Plan Plurianual de Inversiones, en todos sus contenidos y no permite evaluar debidamente el estado final de los PMR – Productos, Metas y Resultados previstos.

Armonizar recursos de un proyecto de inversión de característica misional a un proyecto, con perfil administrativo y de apoyo, desnaturaliza el propósito del Plan plurianual de Inversiones, constituido para el plan que concluye y coloca en riesgo el cumplimiento de los PMR – Productos, Metas y Resultados, que eran parte integral de ese proyecto; esta actuación desvirtúa lo previsto en el artículo 4º de la Ley 152 de 1994, así como las normas concordantes contenidas en el Manual Operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución SHD 000191 del 22 de septiembre de 2017) y el Decreto 777 de 2019 ; esta actuación contraviene, de manera complementaria, lo previsto en Ley 734 del 2002, artículos 34 y 48 frente a los deberes del servidor público y las faltas disciplinarias en que pueda incurrir.

Por lo anterior se constituye **una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDARTES argumenta que para el proceso de armonización presupuestal en lo concerniente a PMR, la entidad realizó la armonización de los recursos de los proyectos de inversión del nuevo Plan de Desarrollo *"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* manteniendo los mismos indicadores tanto de objetivos como de productos de PMR y conservando la coherencia de los recursos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de inversión de cada proyecto. El equipo técnico de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la SDH, aprobó y validó el proceso de armonización con la homologación de los PMR, proceso sin el cual no hubiera sido posible iniciar la ejecución de los proyectos de inversión asociados al Plan de Desarrollo *"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*.

La entidad muestra que da total cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SHD 000191 del 22 de septiembre de 2017) en su numeral 2.5.6.5. Programación productos, metas y resultados (PMR), señala: *"Para el Plan de Desarrollo que esté vigente se definen los objetivos organizacionales y los productos de la entidad con sus respectivos indicadores, los cuales en el periodo de gobierno se mantienen y por ende, anualmente se genera en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital módulo PMR una copia de los mismos con el fin de programar las metas anuales de los indicadores una vez comunicada la cuota global de gasto"*; interpreta un principio constitucional y legal de regular el cumplimiento de las PMR, registrando en el Sistema de Información del presupuesto Distrital y dándole cumplimiento a sus objetivos.

Los argumentos de la entidad, no son compartidos por el ente de control, por cuanto en ningún espacio evidencia, con certeza, la garantía de cumplimiento del Plan plurianual de inversiones de la anterior administración, bajo el entendido que el eje de la observación presentada, es el hecho cierto que se deslindan recursos de un proyecto misional a un proyecto que en el nuevo plan es de apoyo, efecto que no se desvirtúa; en el desarrollo de la observación la Contraloría asume que,

con la armonización presupuestal entre los dos Planes de Desarrollo y los movimientos presupuestales entre los proyectos de inversión no se da continuidad a los PMR.

La incertidumbre del cumplimiento de metas está asociado al hecho que prevalezca, no solo presupuestalmente, sino también desde la perspectiva estratégica, el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo que finaliza.

Por lo anterior se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De otra parte, a partir del segundo semestre de la vigencia 2020 y una vez realizada la armonización presupuestal, el IDARTES apropió recursos de \$78.793.199.883, para atender el nuevo Plan de Desarrollo "Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", con la siguiente dinámica:

Cuadro No. 63
Presupuesto de Inversión; Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI2020

En pesos \$

PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
7571 Reconciliación, arte, memoria sin fronteras Bogotá, D.C	\$497.415.000.	\$470.170.000	94.5
7585 Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades	\$16.946.871.198	\$16.197.668.287	95.5
7594 Desarrollo de las practicas literarias como derecho cultural Bogotá D.C	\$734.538.000	\$734.538.000	100.0
7598 Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.	\$707.300.000	\$695.856.810	98.3
7600 Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá, D.C	\$ 19.359.351.275	\$17.043.786.755	88.0
7603 Implementación IDARTES Internacional, una ventana al mundo, Bogotá D.C.	\$200.000.000	\$143.031.394	71.5
7607 Actualización, intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales de Bogotá D.C.	\$ 3.141.500.000	\$1.364.505.037	43.4
7614 Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en	\$16.434.143.532	\$12.391.314.781	75.4

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
Bogotá D.C			
7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	\$3.608.797.467	\$3.587.138.916	99.4
7619 Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, Bogotá D.C.	\$12.670.040.070	\$11.748.533.670	92.7
7622 Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C	\$ 3.792.876.029	\$ 3.792.876.029	100.0
7625 Fortalecimiento de culturas en común: Arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	\$850.000.000	\$849.383.333	99.8
7902 Consolidación integral de la gestión administrativa	\$3.670.979.231	\$2.899.995.931	79.0
TOTAL	\$82.613.811.802	\$71.917.808.943	87.0

Fuente: Información suministrado por IDARTES

Como complemento al proceso de armonización, previa la autorización a través del Acuerdo 004 del 20 de agosto de 2020, se dio incorporación al Proyecto de

Inversión 7902 "*Consolidación integral de la gestión administrativa*, con una asignación presupuestal de \$3.670.979.231.

Para el Plan de desarrollo "*Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*, los logros consolidados son del orden del 87.0%, \$11.748.533.670 sobre unas fuentes del orden de \$12.670.040.070

Evaluada la ejecución del nuevo Plan, es necesario precisar que el cumplimiento de acciones inherentes a su naturaleza, no tiene dimensión en logros, por cuanto el presupuesto que financia su ejecución proviene del anterior plan plurianual de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

inversiones, lo que se debería interpretar que está destinado a darle cumplimiento de manera prioritaria a las PMR – Productos, Metas y Resultados pendientes de concluir.

No obstante, se destaca avances en los nuevos proyectos 7585 - *Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades* que con \$16.197.668.287, (95.5% sobre \$16.946.871.198), con destino al fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones culturales, asociado al proyecto 1017 - *Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*, proveniente del anterior plan; el proyecto 7614 - *Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C* con una apropiación de \$16.434.143.532 y ejecuciones del 75.4% \$12.391.314.781, para atender mantenimiento de la infraestructura del sector, así como el 7619 - *Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida, Bogotá D.C* con unos logros del 92.7% (\$11.748.533.670) que fueron empleados en el fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones culturales.

Modificaciones Presupuestales

Dentro del proceso de auditoría, se evaluó el tema de Modificaciones presupuestales, sucedidas durante la vigencia; se evidenció que se dio cumplimiento al previsto en el Decreto 777 de 2019 que en su articulado, ordena: *"Artículo 27. Aprobación de Modificaciones Presupuestales. Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de*

operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa.

El reflejo de las modificaciones realizadas durante la vigencia 2020 por el IDARTES, se sintetizan de la siguiente manera:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No.64
Presupuesto de Inversión; Modificaciones presupuestales
2020

TIPO DE MODIFICACIÓN	AUTORIZACION
Traslado gastos de funcionamiento	Resolución 1235 de febrero de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 24717 de marzo de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 373 del 6 de mayo de 2020
Reducción presupuestal	Decreto 130 de 2020 30 de mayo de 2020
Armonización presupuestal	Acuerdo 2 de 30 de junio de 2020
Traslado entre proyectos de inversión	Acuerdo 4 de 20 de agosto de 2020
Sustitución de ingresos	Resolución 909 de 16 de septiembre de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 931 de 21 de septiembre de 2020
Traslado entre proyectos de inversión	Acuerdo 5 de 25 de septiembre de 2020
Incorporación proyecto de inversión	Acuerdo 7 de 9 de octubre de 2020
Incorporación proyecto de inversión	Acuerdo 8 de 29 de octubre de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 1209 de 24 de noviembre de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TIPO DE MODIFICACIÓN	AUTORIZACION
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 1241 de 30 de noviembre de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 1251 de 1 de diciembre de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 1279 de 7 de diciembre de 2020
Traslado gastos funcionamiento	Resolución 1355 de 21 de diciembre de 2020
Reducción presupuestal	Decreto 344 de 2020 de 30 de diciembre de 2020

Fuente: Información suministrada por IDARTES

Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 777 de 2019, el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, es el instrumento de administración financiero en el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin de que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia.

Durante 2020, se evidenció que el PAC tuvo una adecuada utilización como instrumento de planeación financiera para regular la programación de giros, realizar priorizaciones y atender adecuadamente la orientación de los recursos a girados; observando las cuentas representativas del presupuesto de la entidad, los renglones tanto de ingresos como de gastos e inversión, no mostraron notables diferencias, que permitieran determinar rezagos mensuales, con relación al presupuesto aprobado; con respecto al PAC previsto por rubro, no presentan notables diferencias, lo que deriva en que la entidad no permitió la constitución de rezagos presupuestales, permitiendo el adecuado cumplimiento de la ejecución del presupuesto, por ciclos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Es importante tener en cuenta que el pago de toda obligación, cualquiera sea su naturaleza, debe estar previamente incluida en el Programa Anual Mensualizado de Caja, requisito que ha venido cumpliendo adecuadamente el Instituto; el PAC no es un registro del monto de las apropiaciones programadas en el presupuesto, por cuanto esta situación no consultaría la realidad financiera de la entidad.

Reservas Presupuestales

El Instituto Distrital de Artes – IDARTES, consolida a diciembre 31 de 2020 Reservas presupuestales constituidas por \$35.643.407.027, de las cuales no se presentaron anulaciones; representan el 27.1 % de la ejecución total de la vigencia la cual ascendió a \$131.055.678.085; la participación de las reservas por conceptos, muestra la siguiente dinámica;

Cuadro No. 65
Reservas presupuestales
2020

En pesos \$

RUBRO	RESERVAS CONSTITUIDAS	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE LAS RESERVAS DEFINITIVAS TOTALES
Gastos e inversión	\$35.643.407.027	100.0
Gastos de funcionamiento	\$579.743.938	1.7
Inversión	\$35.063.663.089	98.3

Fuente: Información suministrada por IDARTES

Se debe tener en cuenta que por el principio de anualidad, las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que pueden comprometerse entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal; por consiguiente, al cierre de la vigencia estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiación no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contra acreditarse.

Sin embargo, desde la Administración Central se ha formulado una estrategia para mitigar la incidencia de las reservas en el presupuesto de la nueva vigencia. De

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

acuerdo con lo anterior y como instrumento de orientación, la Secretaría de Hacienda expidió la Circular DDP 004 de 2018, que señala: "...atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto y lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar que la constitución de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio".

Con la evaluación integral de las reservas presupuestales, constituidas a diciembre 31 en IDARTES, se evidenció que los gastos de inversión participan con el 98.3% del total constituido, representado en \$35.063.663.089, valores que en la vigencia de armonización se causan así:

Plan de Desarrollo – “Bogotá, mejor para todos”	\$ 3.574421.628
Plan de Desarrollo - <i>Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	\$ 31.489.244.641

No obstante que la entidad ha reportado para su financiación, a la Secretaria de Hacienda, compromisos suscritos en la segunda parte del año, por convenios y contratos celebrados para dar cumplimiento a líneas del plan de desarrollo “*Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” y fueron validados para ser incluidos en el registro de ingresos por transferencias, denominado Recaudo acumulado con reconocimiento (por valor de \$31.315.715,183), los que sin

embargo, no habían sido desembolsados al concluir el periodo, por lo que es indudable que no existe previsión, entendida como planificación presupuestal para adelantar esta gestión.

En este orden de ideas, IDARTES constituyó Reservas presupuestales, sin solución de financiación por un valor de \$3.327.68.84, equivalentes al 2.5% de la ejecución del gasto público sin que medie un hecho imprevisto, ni casos excepcionales, constituyendo una falencia en la planeación financiera.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.3.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al constituirse Reservas Presupuestales sin que se evidencie hechos imprevistos y casos excepcionales, cuyos desembolsos se programaron para ser realizados durante la nueva vigencia, sin preservar principios de planeación financiera, incumpliendo lo previsto en la Resolución SDH 000191 de 2017 y normas concordantes.

Durante el periodo de transición presupuestal, el IDARTES, comprometió recursos con cargo a la nueva vigencia en el orden de \$35.643.407.027, básicamente para atender líneas de inversión asociadas a la ejecución del Plan de desarrollo *"Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, lo que significa que se celebraron convenios y contratos, desvirtuando principios de planeación financiera; no obstante se reportó y validó estos compromisos con la Secretaría de Hacienda, entidad proveedora de recursos a través de transferencias, y se reservó bajo la modalidad de Recaudo acumulado con reconocimiento un monto de \$31.315.715,183, este hecho no obsta, para desvirtuar que se constituye una falencia en la planeación financiera, principio rector de la Administración pública.

Se debe tener en cuenta que el Recaudo acumulado con reconocimiento, solo se debería tener en cuenta para determinar la situación presupuestal de la entidad y afecta, por tanto, la situación fiscal a diciembre 31 de cada vigencia; significa que al final del periodo aún no han sido desembolsados, es decir no presentan acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, independientemente que se cuente o no con los recursos necesarios para su cancelación.

El ente de control no califica los compromisos suscritos con terceros, desde la perspectiva legal y pertinente, pero si observa que en términos de temporalidad, la celebración de convenios y contratos, no se realiza consultando tiempos de programación, elaboración, contratación, ejecución y entrega dentro de los términos previstos en la normatividad.

Es preciso destacar, que una reserva presupuestal es un recurso financiero que surge, efectivamente, cuando una apropiación presupuestal es comprometida durante la respectiva vigencia fiscal, pero no se ejecuta durante la misma y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

subsiste la obligación de pago; su objeto desde el punto de vista sustancial es precisamente honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal. A pesar que se tiene en cuenta la excepcionalidad, para el caso que nos ocupa, este instrumento de financiación no debe ser empleado de manera permanente, toda vez que por la naturaleza, como ha sido definida, las reservas deben corresponder a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser usadas para dirimir deficiencias generadas en la falta de planeación, práctica que no justifica su utilización.

Es un hecho que las reservas constituidas por el IDARTES no corresponden a hechos imprevistos y casos excepcionales y en un marco de un eficiente ejercicio de gestión, constituyen deficiencias generadas en la falta de planeación, máxime si en un alto porcentaje corresponden a la ejecución de los proyectos de Inversión incluidos en el Plan de desarrollo que está comenzando a ejecutarse. Las reservas, sin solución de financiación reportadas, representan el 2.5% de la totalidad de la ejecución presupuestal de la vigencia, margen que deja en evidencia la ausencia de una política de manejo de recursos que correspondan a un coherente plan financiero.

De acuerdo con lo reseñado, no se cumple el principio de anualidad normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), que establece que el año fiscal termina el 31 de diciembre de cada año, precepto que se constituye en un mandato constitucional y cuyo objetivo es preservar los principios de planeación en la ejecución de los recursos públicos, asociado con los criterios de

eficiencia y eficacia, que señala la ley 42 de 1993; de igual manera se trasgrede lo previsto por la Procuraduría General de la Nación, a través de la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, la cual señala que *las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal y que la constitución de reservas presupuestales deben corresponder a hechos imprevistos y casos excepcionales*; en el ámbito territorial se incumple con lo normado en el Manual Operativo Distrital, Resolución SDH 000191 de 2017, numeral 1.2. Principios presupuestales, literales 2. Planificación y 3. Anualidad. De forma complementaria, esta actuación contraviene lo previsto

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en Ley 734 del 2002, artículos 34 y 48 frente a los deberes del servidor público y las faltas disciplinarias en que pueda incurrir

Por lo anterior se constituye una **Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDARTES, argumenta que de los reportes presupuestales que detallan las reservas, el 23.46% corresponde al fondo de financiación de administrados de destinación específica, en su mayoría asociados al portafolio de estímulos que la entidad tiene programado a lo largo de la vigencia, pero que, en muchos casos por motivos ajenos a la programación inicial, deben ser incluidos en las reservas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su adjudicación, por medio de los actos administrativos que así respaldan cada convocatoria. Asegura además, que provienen de transferencias de capital producto de la firma de Convenios Interadministrativos, donde la entidad cumplió con lo normado.

Señala el Instituto, que por tratarse de convenios suscritos con "destinación específica" y provenientes de Transferencias, de conformidad con el Acuerdo 5 de 1998, están exceptuados de ser considerados dentro del rango de Reservas presupuestales, constituidas para atender compromisos de vigencia anterior, superando el rango permitido.

El ente de control no comparte este argumento, toda vez, que si bien es cierto corresponden a Convenios Interadministrativos, cuya ejecución se financia a través de transferencias de la Secretaría de Hacienda, (no corresponden a Ingresos corrientes de la Nación), es el sujeto de control, quién direcciona el gasto y deberá estar obligado a realizar una planeación presupuestal adecuada, en el marco de las disposiciones que regulan la materia, toda vez que es la entidad que contrata con terceros la ejecución de estos compromisos.

Debe tenerse en cuenta que la entidad, puede prorrogar sus contratos y constituir las respectivas reservas presupuestales en los términos indicados en el Estatuto

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Orgánico de Presupuesto, siempre que no lo haga para evadir el principio de planeación al que se deben sujetar las entidades del Estado, en el marco del régimen presupuestal.

En consideración se tiene que la anualidad del gasto es uno de los principios orientadores de la actividad contractual pública, por tanto, las entidades deben planear sus adquisiciones teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación, de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal. Entonces, según el principio de anualidad, las entidades del Estado solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia en la que se suscribe el respectivo contrato.

La Secretaria de Hacienda financia las actividades de los entes del sector central, y sus traslados de recursos corresponden a los requerimientos contractuales de las mismas, de acuerdo con su objeto social y el cumplimiento a su Plan de Inversiones, por lo que es necesario tener en cuenta que las entidades no pueden solicitar reservas presupuestales en cualquier situación, ya que al ser un mecanismo excepcional deberá estar debidamente justificada su constitución, lo que quiere decir que no debe tratarse de asuntos que suelen ser consecuencia de una indebida planeación contractual.

Por lo anterior se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	22	NA	3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4; 3.1.3.5; 3.1.3.6; 3.1.3.7; 3.1.3.8; 3.1.3.10; 3.1.3.11; 3.2.1.1.1; 3.2.1.1.2; 3.2.1.1.3; 3.2.1.1.4; 3.2.1.1.5; 3.2.1.1.6; 3.2.1.2.1; 3.2.1.3.1; 3.3.1.1; 3.3.1.2; 3.3.2.1; 3.3.4.1; 3.3.4.2;
DISCIPLINARIOS	16	NA	3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4; 3.1.3.5; 3.1.3.6; 3.1.3.7; 3.1.3.8; 3.1.3.10; 3.2.1.1.1; 3.2.1.1.2; 3.2.1.1.4; 3.2.1.1.5; 3.2.1.1.6; 3.2.1.3.1; 3.3.4.1; 3.3.4.2;
PENALES	5	NA	3.1.3.7; 3.1.3.6; 3.1.3.8; 3.2.1.1.2; 3.2.1.1.5;
FISCALES	5	\$651.177.487	3.1.3.3; \$36.299.480 3.1.3.5; \$94.856.860 3.1.3.6; \$92.601.000 3.1.3.7; \$17.040.000 3.1.3.8; \$410.380.147

N.A: No aplica

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888